

INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY

CAMPUS MONTERREY

ESCUELA DE NEGOCIOS, CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

PROGRAMAS DE GRADUADOS



DOCTORADO EN ESTUDIOS HUMANÍSTICOS

**“RESPONSABILIDAD ÉTICA EN LA APLICACIÓN DE LA NORMA JURÍDICA
AMBIENTAL. UNA VISIÓN DESDE LAS VÍCTIMAS”**

JULIO CÉSAR CRUZ CHAVIRA

MAYO 2012

**“RESPONSABILIDAD ÉTICA EN LA APLICACIÓN DE LA NORMA JURÍDICA
AMBIENTAL. UNA VISIÓN DESDE LAS VÍCTIMAS”**

Tesis presentada por

Julio César Cruz Chavira

Como uno de los requisitos para obtener el grado de

**Doctorado en Estudios Humanísticos
con especialidad en Ética**



Comité de tesis:

Dr. Rafael Modesto De Gasperín Gasperín - Tecnológico de Monterrey

Dra. María del Carmen Carmona Lara - Universidad Nacional Autónoma de México

Dr. Gabriel Cavazos Villanueva - Tecnológico de Monterrey

**Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey
Campus Monterrey**

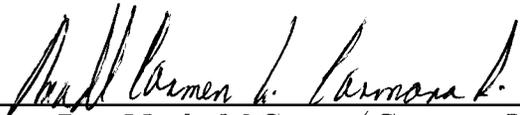
Mayo 2012

INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY

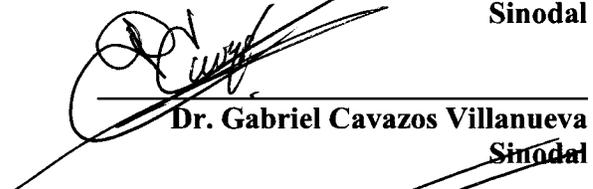
CAMPUS MONTERREY

**PROGRAMAS DE GRADUADOS ESCUELA DE NEGOCIOS,
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES**

Los miembros del comité, certifican que han leído la disertación que presenta **Julio César Cruz Chavira** como requisito parcial para obtener el grado de Doctor en Estudios Humanísticos con especialidad en Ética.



Dra. María del Carmen Carmona Lara
Sinodal



Dr. Gabriel Cavazos Villanueva
Sinodal



Dr. Rafael Modesto De Gasperín Gasperín
Asesor



Dra. Blanca Guadalupe López Morales
Directora del Programa de Maestría y Doctorado en Estudios Humanísticos
Escuela de Negocios, Ciencias Sociales y Humanidades

Mayo 2012

Declaración de Derechos de Autor

Declaro por este medio haber escrito yo mismo esta disertación y que presenta exclusivamente mis investigaciones.



**Julio César Cruz Chavira
Monterrey, N.L. México
Mayo 2012**

DEDICATORIAS

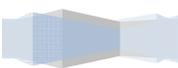
*Dedico esta tesis a **mis padres Héctor y Arminda**, quienes siempre han estado a mi lado a pesar de la distancia. Me han enseñado a encarar las adversidades sin perder nunca la dignidad ni desfallecer en el intento.*

*Dedico especialmente este trabajo a **mi esposa Silvia Patricia** por todos estos años en los que con su paciencia, optimismo y apoyo incondicional hizo posible llegar hasta este invaluable momento.*

*Agradezco y dedico no solo este trabajo sino todo lo que soy a **mis pequeñas y adoradas hijas Vanessa Iratzé y Camila Yedzell**, por ser mi motivación en todo momento y por todas las ocasiones en que sólo pude ser su padre de medio tiempo.*

*Agradezco a mi hermano **Héctor**, a mi cuñada **Carolina** a mi sobrinita **Karina Isabel** y mi **ahijado Héctor Andrés** por ser siempre parte fundamental de mi existencia.*

*Agradezco a **mis amigos**, quienes siempre tuvieron una palabra de aliento.*



AGRADECIMIENTOS

A Dios Nuestro Señor, por ser nuestro creador, amparo y fortaleza, cuando más lo necesitamos, y por hacer palpable su amor.

Al Dr. Rafael Modesto de Gasperín Gasperín, quien con su sabiduría, paciencia y guía supo motivar un cambio sustancial en mi forma de ver la filosofía y la ética.

Al Dr. Gabriel Cavazos Villanueva por lo invaluable de su amistad y apoyo permanente.

A la Dra. María del Carmen Carmona Lara, por sus valiosas contribuciones a este trabajo y por el valiosísimo tiempo que me obsequió para ser parte fundamental de este proceso.

Al Dr. Humberto Cantú Delgado, por motivar a la constante superación de los miembros de nuestra escuela.

A la Dra. Ana María Alvarado Larios, por todo el apoyo que me ha brindado en este proceso.

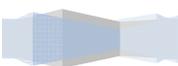
A mis colegas Docentes del Departamento de Derecho del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.

AGRADECIMIENTOS ESPECIALES

In Memoriam al Dr. Kande Mutsaku Kamilamba (Q.E.P.D.), quien sembró en mi la inquietud por este tema de investigación, sirva este modesto trabajo para honrar su memoria.

In Memoriam al Dr. José María Mardones Martínez (Q.E.P.D.), con quien tuve la suerte y el honor de compartir brevemente y quien dio pié a una parte fundamental de esta tesis.

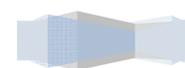
Al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) por haberme dado la oportunidad de cumplir este gran sueño.



ÍNDICE

DEDICATORIAS.....	5
AGRADECIMIENTOS.....	6
AGRADECIMIENTOS ESPECIALES	7
ÍNDICE.....	8
INTRODUCCIÓN.....	10
CAPÍTULO I.- EL DETERIORO AMBIENTAL COMO PROBLEMA ÉTICO.....	14
1. Una aproximación desde la formación de una ética general.	14
2. La problemática ambiental en el Estado Moderno.	36
a) Manifiesto por la vida y su concepción ética.	44
3. La ética política y el problema ambiental.....	54
4. De lo ético a lo legal, breve aproximación de su interacción.	71
CAPÍTULO II. APROXIMACIONES ANTROPOLÓGICAS A LA CRISIS AMBIENTAL	76
1. De la antropología de la responsabilidad a la ética ambiental.....	76
2. La condición humana.	91
3. La vida como valor o como principio.....	109
4. El origen de las víctimas.....	111
a) Singularidad humana y víctima.....	114
b) Persona singular y víctima.	115
5. Ética de las víctimas.	120
CAPÍTULO III.- DESIGUALDAD EN LOS CONFLICTOS AMBIENTALES.....	124
1. La necesidad de limitaciones éticas en la degradación ambiental.....	124
2. Un nuevo contrato social: el pacto por la vida.	126
CAPÍTULO IV. ANÁLISIS DEL CASO ANAVERSA.....	138
1. Consecuencias de la explosión de una planta mezcladora de plaguicidas.	138
a) Introducción al caso Anaversa.	138
b) Los derechos humanos en el caso de Anaversa.....	145
2. La defensa de los derechos humanos en el caso Anaversa.....	146
3. Análisis jurídico del caso Anaversa. Normatividad de la responsabilidad por daño al medio ambiente.	159
a) Evolución del derecho ambiental en México.	159

b) La protección del Medio Ambiente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	177
c) Acceso a la Justicia constitucional y a la responsabilidad.....	186
d) En el Código Penal Federal.....	187
e) En el Código Civil Federal.....	188
f) Acceso a la Justicia civil y a la responsabilidad civil.....	190
g) En la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.....	192
4. Análisis de encuestas de víctimas de Anaversa.....	199
a) Sobre las consecuencias.....	199
b) Sobre las víctimas.....	203
c) Sobre la autoridad.....	204
CAPÍTULO V.- EL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD ÉTICA Y EL MEDIO AMBIENTE	207
1. La vida como fundamento de la responsabilidad ética.....	207
2. La responsabilidad como norma del poder.....	211
3. Los Imperativos Categóricos Kantianos en el carácter de la acción humana.....	218
4. La ética de la precaución y su incorporación en la búsqueda de las virtudes.....	220
5. ¿Cuáles son las fronteras de justicia: el principio de responsabilidad?.....	225
6. ¿Bajo qué condición somos responsables del daño provocado a las víctimas del deterioro del medio ambiente?	230
7. La concepción de la Responsabilidad desde la visión de Hans Jonas.....	236
8. El principio de responsabilidad como promotor de las acciones de la sociedad civil. 238	
CONCLUSIONES.....	248
BIBLIOGRAFÍA.....	266
FUENTES DE INTERNET.....	278
FUENTES ELECTRÓNICAS.....	280
ENCICLOPEDIAS Y DICCIONARIOS	283



INTRODUCCIÓN

La crisis ambiental global es un hecho universalmente reconocido, pero aun con la aparente aceptación y desinterés que a diario percibimos sobre este trascendental problema debemos ser conscientes de que se trata de una crisis permanente y, en muchos de sus aspectos, irreversible.

Desde que el ser humano, toma conciencia de sí, de sus necesidades y del mundo al que pertenece y en el que se desenvuelve, con ello trata de explicarse los fenómenos que lo rodean y de fundamentar la manera en que actúa. En este sentido, una de las formas en que fundamenta su actuar es a través de lo que denominamos ética. La ética es un concepto con por lo menos dos diferentes significados, por un lado como regla de conducta, y por el otro la trascendencia de lo que se hace, por lo tanto no es unívoca y depende de la postura ante la vida de quien la ejerce. Sea cual sea la postura ante la vida y ante los fenómenos que la rodean, el ser humano siempre basa su actuar en principios que dan valor a lo que hace, dado el fin que persigue como ejemplo de esto encontramos los imperativos categóricos kantianos que se analizarán con posterioridad dentro de este documento.

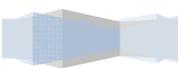
Esta tesis está encaminada a describir y aproximarse una nueva visión sobre el impacto ambiental como un problema de dos entidades que permita sacar el tema del olvido, del descuido y de la apatía por el daño al medio ambiente. Por esta razón, partiendo de que no somos seres aislados, tomando en cuenta el problema del otro como

persona humana, y de la necesidad de redimensionar lo invaluable que resulta la vida, el presente trabajo de investigación parte de las ideas de filósofos cuyas aportaciones al campo del conocimiento de la condición humana, la responsabilidad y la concepción de víctimas ha sido trascendental; tal es el caso de Hans Jonas, José Ma. Mardones y Hannah Arendt, relacionando estos conceptos con la aplicación a los casos concretos de la norma ambiental.

Siguiendo la línea filosófica de los personajes antes citados se pretende lograr una aproximación a una consideración ética de la responsabilidad en la aplicación de la norma jurídica ambiental donde el punto de partida será la visión de las víctimas. Para esto, se involucrará el análisis ético filosófico del Estado Moderno, y se analizará de forma concreta la manera en que el derecho ambiental mexicano se aplica en la actualidad vulnerando la dignidad de la víctima.

El triunfo económico y el desarrollo tal y como han sido entendidos en las últimas décadas, al no basarse más que en la producción –y no en el entorno natural ni en la persona-, han llevado a los procesos de producción a la disminución del trabajo humano empleado para producir, lo cual irremediablemente conlleva al agotamiento de los recursos naturales.

Abundan los testimonios de afectados que revelan la necesidad de estudios, leyes, reglamentos y de una nueva cultura que permita prevenir los desastres ambientales, producto de un régimen social que fomenta la impunidad del delito de daños a terceros.



El legado de Jonas se puede resumir en el hecho de haber develado para el mundo del pensamiento la necesidad de plantear una nueva ética ante las peculiaridades de las aceleradas transformaciones de la tecnología y, especialmente la norma jurídica aplicada al medio ambiente, la aplicación del principio de responsabilidad como guía en las deliberaciones ético-jurídicas, la preocupación por las generaciones futuras y la recuperación de un respeto profundo por la naturaleza y por el mismo hombre.

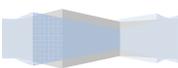
Aspirar entonces a un crecimiento sostenido de la economía implica perpetuar la más brutal de las discriminaciones, ya que no sólo se actúa contra los marginados de hoy, sino también contra los sujetos del futuro. Se trata de un imperativo impostergable en el que todos debemos actuar con la mayor responsabilidad e inteligencia, es menester de cada sujeto entender que la libertad deviene responsabilidad. Es el aforismo deontológico legado por Hans Jonas: *“Obra de tal modo que los efectos de tu acción sean compatibles con la permanencia de una auténtica vida humana en la Tierra”*.

Todas las éticas tradicionales obedecían premisas que se interrelacionaban mutuamente, la condición humana, resultante de la naturaleza del hombre y de las cosas, permanecía fundamentalmente inmutable para siempre. Con base en ese presupuesto, se podía determinar con claridad y sin dificultad el bien humano, por ello el alcance de la acción humana y de su consecuente responsabilidad estaba perfectamente delimitado.

Todo bien o mal que su capacidad inventiva pudiera proporcionar, se encontraba siempre dentro de los límites de la acción del ser humano, sin afectar la naturaleza de las cosas extrahumanas. La naturaleza no era objeto de responsabilidad humana, pues cuidaba de sí misma, la ética entonces tenía que ver con el aquí y el ahora.

CAPÍTULO I

EL DETERIORO AMBIENTAL COMO PROBLEMA ÉTICO



CAPÍTULO I.- EL DETERIORO AMBIENTAL COMO PROBLEMA ÉTICO

1. Una aproximación desde la formación de una ética general.

Aunque es frecuente considerar la crisis ambiental como una cuestión técnica y económica que sólo las ciencias exactas pueden resolver; se debe realmente considerar como una cuestión de orden ético ya que se basa primordialmente en la conducta humana. Las diversas consecuencias producidas por esta conducta humana pueden llegar a modificar o inclusive a extinguir el entorno natural, dando como resultado el agotamiento de la posibilidad de vida. De la relación causa-efecto depende totalmente la íntima relación que guarda el sujeto con la naturaleza que le rodea, y aun más, el sujeto puede ser considerado como parte del entorno natural, lo cual se convierte en un tema que sin duda también es ocupación del análisis ético ya que son innumerables los argumentos y ejemplos que históricamente se han esgrimido para entender la relación del ser con su entorno.

Ya sea en un sentido meramente biológico o en un sentido existencial, la reducción que hacemos sobre nuestra calidad de vida, o la posibilidad de conservarla, es un problema de orden ético, por esta razón es posible afirmar la existencia de una íntima relación entre el medio ambiente y su protección, con los principios de orden ético tales como la responsabilidad, justicia y solidaridad por citar sólo algunos. Como individuos,

somos seres de la naturaleza, somos parte de ella, nacemos en ella y dependemos completamente de las condiciones que ésta nos provee para subsistir. Es una relación sin la cual la vida sería inexistente, el medio en el que el ser se desenvuelve debe contar con las condiciones propicias para lograr en el sujeto su propio desarrollo.

Cuando esta relación natural se rompe -entre otros factores por la deficiente aplicación de la norma jurídica- se ocasiona una ruptura, en la cual, no sólo la naturaleza resulta afectada. Sin naturaleza no hay otras formas de vida, las posibilidades de una continuidad de nuestra existencia prácticamente desaparecen. El cuidado del medio ambiente está fundado en una relación ganar-ganar, es decir, si gana la naturaleza, nosotros ganamos nuestra continuidad y subsistencia. Ahora bien, en la medida en la que la conservación del entorno module nuestro comportamiento con un verdadero apego a los elementos naturales, sumada a la continuidad, se tendrá calidad de vida para armonizarla, en donde el factor preponderante sea la conservación de la vida.

El deterioro ambiental es un problema en donde factores como las economías de escala, el consumismo, la sobrepoblación de zonas muy específicas y la pobreza¹. Estos factores han generado una que las personas nos convirtamos en víctimas del deterioro junto con la naturaleza². La diferencia, radica en que el sujeto puede generar factores de cambio por medio de la razón, cambios que repercutan en beneficio o perjuicio de su

¹ Kwiatkowska, Teresa e Issa, Jorge, (2003) *Los caminos de la ética ambiental*, Vol. II. P y V Editores, México, pp. 61-81. Ideas extraídas del autor de este apartado Stephen R. Kellert en este texto que fue incluido en esta compilación.

² Williams, Christopher, (1998), *Environmental victims, new risks, new injustice*. 1a. ed. Editorial Earthscan publications, Gran Bretaña, p. 6. En este texto se da, de forma concreta la definición de quién es víctima, afirmando que solo puede serlo aquel que ha sufrido los efectos de “actos humanos deliberados o temerarios” y no aquellos que han sufrido daño por “casualidades ambientales” tales como desastres naturales.



entorno. La ética se refiere a la conducta consciente que contribuye de manera positiva y responsablemente a la construcción de la sociedad y a la plena realización del potencial de aquellos que en ella viven. Se trata de relaciones que deben ser siempre conscientes del impacto social que se producirán el futuro con sus acciones presentes.³

Cuando hablamos de sociedad la entendemos como la reunión mayor o menor de personas, familias, pueblos o naciones⁴, pero en esta definición se excluye a todo aquello que permite que el sujeto se agrupe, por ello es necesario incluir todo lo “no humano” como parte de nuestras sociedades. Bajo esta premisa podremos ser incluyentes; también en el cuidado todo aquello no considerado como humano, pero que es fundamental para la subsistencia de éste. ¿Pero cómo darle un valor a lo “natural”?, el primer paso debería ser el dejar de considerarlo como un factor meramente económico y empezar a considerarlo como nuestro único medio de subsistencia.⁵

Hablar de situaciones de crisis, desarraigo y despreocupación en materia de medio ambiente en el Estado Moderno es cada vez más frecuente, ya que resulta innegable ver algunos avances que gobiernos, sociedades en conjunto o grupos de ecologistas han arrojado, tal es el caso de aquellos países que han incorporado en sus agrupaciones políticas los llamados “partidos verdes”⁶. Sin embargo, estos esfuerzos no han sido

³ Williams, Christopher, (1998), *Environmental victims, new risks, new injustice*, 1a. Ed. Editorial Earthscan publications, Gran Bretaña, p. 11. El autor habla de *unborn victims*, víctimas no nacidas.

⁴ Diccionario de la lengua española. Versión electrónica. Fuente: <http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=sociedad>.

⁵ Op. Cit. Kwiatkowska, Teresa e Issa, Jorge, (2003) *Los caminos de la ética ambiental*, Vol. II. P y V Editores, México, pp. 63-64.

⁶ Los Partidos verdes en América han ido en incremento en las últimas décadas, algunos de los países que cuentan con partidos políticos con una manifiesta inclinación hacia el cuidado del medio ambiente son los siguientes: México, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, República Dominicana, Estados Unidos,

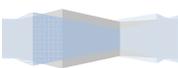
suficientes, y en muchos casos atienden más a una postura hipócrita y superficial, que a un verdadero sentido de conciencia. En este contexto, las instituciones del Estado como organismos representantes y rectores de la vida en comunidad, se aleja con cierta frecuencia de la que debe ser su motivación principal, “el bien común”, que es o para decirle de manera correcta, debería ser su motor principal. Pero, surge aquí la pregunta, ¿es verdaderamente el bien común la finalidad del Estado o debería ser lo que rige las actividades de éste?, se intentará construir desde los conceptos más elementales del de manera modesta y coherente una explicación a esta premisa.

Cuando hablamos de la idea de “Bien común”⁷ no podemos negar que es una concepción acuñada por Santo Tomás de Aquino aproximadamente en el año de 1267, en su texto *Suma Teológica*. En su obra, expone que “La ley no ha sido escrita para provecho particular de nadie, sino para utilidad común de los ciudadanos”⁸, con lo cual destaca la contribución de las leyes terrenas, aquellas que han sido promulgadas en la búsqueda del orden basada en la razón. Sin embargo, también enfatiza la necesidad de que ese orden humano, se guíe en todo momento por aquello que todos quieren sea su finalidad, el vivir bien. Es sólo en un estadio de bienaventuranza, en donde es posible hablar en primer término de bien individual, para luego poder hablar de un bien para la colectividad de sujetos relacionados entre sí.

Nicaragua, Perú, Uruguay y Venezuela. Ver fuente: Federación de Partidos Verdes de las Américas. <<http://fpva.org.mx/>>.

⁷ De Aquino, Tomás. (1267), *La Suma Teológica. I-IIae*. Cuestión 90. De la esencia de la ley. Artículo 3. ¿Puede un individuo particular crear leyes? Punto 3. Fuente: <<http://www.hjg.com.ar/sumat/b/c90.html>>.

⁸ *Op. Cit.* De Aquino, Tomás. (1267), Artículo 2. Punto 3.



Para Tomás de Aquino, esta idea de la bienaventuranza debe estar regida por la razón, pero esta razón del individuo corpóreo, en el cual está dado y reconocido como atributo el razonamiento, que, siendo estrictos en los términos, se debe entender como la inteligencia y la conciencia de sus actos. Aquino va más allá, al decir que la razón como debe ser entendida, se refiere más a potencia, hábitos y actos.⁹ Pero la ley de la que habla no es un hábito, incluso si fuese la ley que rige a los Estados y a los individuos en comunidad, un hecho de la razón, bastaría dormir para dejar de contar con ella, ya que la razón tiene como medio la conciencia. Afirmando categóricamente que la ley no es algo que le pertenezca a la razón, sino más bien le corresponde a la voluntad de los individuos dotados de razón.¹⁰

Kant explica en el siguiente texto la autonomía de la voluntad como la capacidad que tiene el sujeto para darse leyes a sí mismo, y ello sin ningún interés, ni propio ni ajeno (lo que haría que sus imperativos fueran condicionados y no mandatos propiamente morales). Este concepto de ser racional como universalmente legislador le lleva a Kant al concepto de reino de los fines, y a la ley que exige no tratarse a sí mismo ni a otro ser racional únicamente como mero medio sino siempre al mismo tiempo como fin en sí mismo.¹¹ Es entonces de manera esquemática la relación entre **Sujeto-Razón-Voluntad-**

⁹ De Aquino, Tomás, *La Suma Teológica. I-IIae*. Cuestión 51. Sobre la causa de los hábitos en cuanto a su generación, **Artículo 1**: ¿Hay algún hábito dado por la naturaleza? Puntos 1-3 Fuente: <<http://hjc.com.ar/sumat/b/c51.html>>.

¹⁰ De Aquino, Tomás, *La Suma Teológica I-II*, cuestión 90, Artículo 1 Fuente: <<http://www.e-torredebabel.com/Historia-de-la-filosofia/Filosofiamedievalymoderna/SantoTomas/Ley.htm>>.

¹¹ Kant, Emanuel, *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. Capítulo Segundo “Mare Nostrum Comunicación”, Traducción: Manuel García Morente Fuente: <<http://www.e-torredebabel.com/Historia-de-la-filosofia/Filosofiamedievalymoderna/Kant/Kant-AutonomiaVoluntad.htm>>

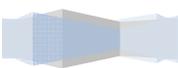
Ley-Finalidad-Felicidad el orden que se ha propuesto seguir para el cumplimiento de las finalidades, que los sujetos al organizarse, buscan de manera común.¹²

La ley entonces, no obedece a las disposiciones de la individualidad de un sujeto, obedece pues, al interés de la colectividad a quien debe aprovechar la concepción de orden y finalidad de la organización de la persona moral de derecho público llamado Estado, y a las instituciones que la conforman, sean sociales, políticas, económicas, religiosas, o de otro orden. Luego, al observarse la ley que fue creada basada en la razón, por voluntad de los individuos que integran la colectividad, es cuando es posible hablar del cumplimiento de la finalidad del Estado, del bien común, o de la finalidad de la colectividad, la felicidad.

Existe también una ley llamada natural (o derecho natural), la cual es entendida como aquella que acompaña al individuo desde que éste tuvo sus primeros grados de conciencia, y que no fue necesaria su promulgación para que ésta tuviera validez, observancia y aplicación plena. Esta ley, que por el simple hecho de ser individuo se tiene y se comprende, y en donde la principal premisa es la protección de la vida, ya que sin ésta, no hay sujeto cognoscente que la tenga. Esta ley que no pertenece al mismo orden de la ley promulgada, y que sin embargo rige la conducta del individuo colectivo e individual desde antes de la existencia del mismo Estado.

En ambos casos, tanto el de la ley promulgada, como en el caso de la ley natural, la orientación que ambas guardan a regular conductas futuras es ineludible. Es decir, con

¹² *Op. Cit.* Kant, Emanuel, *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*.



ambas se busca que el individuo condicione su actuar ya sea por la ley promulgada, o por aquella intrínseca del individuo, y que en ambos casos pretende la satisfacción de necesidades básicas, como lo son la seguridad, la salud y la vida. No es posible decir que la idea acuñada por Tomás de Aquino en la Suma Teológica del *bien común* y que como ya se dijo, es considerado el principio rector del Estado¹³, ha sido cumplida cabalmente, y menos aún si analizamos la problemática ambiental. En donde resulta más que claro percatarnos de que las condiciones que nos han sido dadas, no son las óptimas ni las necesarias para desarrollarnos de manera idónea.

En nuestros días es muy cuestionable que el Estado y sus Instituciones sigan al pie de la letra esta concepción sobre su finalidad. Más bien, es fácil darnos cuenta de que las finalidades van más tendientes a la satisfacción de necesidades individuales que a las colectivas. La modernidad trajo al Estado una recomposición no de sus finalidades, sino de los medios para lograr estas finalidades. La globalización y los mercados son ahora la forma en la cual el Estado se allega de recursos para satisfacer las necesidades colectivas, pero no es la única, también la explotación de los recursos naturales es una fuente primaria de generación de riqueza para el Estado, sin que el beneficio llegue en muchos casos, a los individuos que integran a la sociedad o en el peor de los casos las pequeñas comunidades que guardan por su cercanía una íntima y palpable relación con los recursos que el Estado o los mismos particulares autorizados por éste explotan de manera indiscriminada.

¹³ *Op. Cit.* De Aquino, Tomás, Artículo 2, Punto 3.

En ambos casos, el orden y generación de la riqueza, están regidos por las leyes de oferta y demanda, lo cual ha originado también un problema social, en donde lo más importante ya no es el bien común y con ello la calidad y conservación de la vida, sino las condiciones de los mercados de valores y todo aquello que pueda motivar el alza o el desplome de los mismos. Aún a pesar de que la teoría nos dice que persiste la finalidad original del Estado, ésta se ha vuelto un paradigma y no una realidad. Resulta claro darnos cuenta de que el paradigma del bien común se encuentra en franca decadencia por no haber sido cumplido cabalmente.

En la actualidad el Estado se ve limitado por factores de poder, los cuales, originan graves problemas dentro de su estructura, por ejemplo, los integrismos¹⁴, los grupos de poder dentro del mismo Estado impiden lograr los cambios requeridos. Un fenómeno que se percibe actualmente es el pesimismo en los grupos sociales, motivado por múltiples factores, entre los que se pueden destacar una alza exponencial en los índices de criminalidad, la poca satisfacción de las necesidades más básicas de la sociedad, un desconocimiento del entorno natural, un abandono de los valores elementales de la persona humana, una creciente falta de credibilidad en las instituciones del Estado, y sobre todo, una exacerbada corrupción, citando éstos sólo como ejemplos de lo que de forma cotidiana se habla en nuestras sociedades, en donde incluso se habla del fracaso de las instituciones del Estado, y su no muy lejana decadencia.

¹⁴ Díez del Río, Isaías, *Conservadurismos e Integrismos Religiosos*, pp. 31-32. El autor se pregunta, ¿qué es el fundamentalismo o integrismo religioso? y explica, que el fundamentalismo, en todos sus contextos, aparece cuando determinados individuos pertenecientes a movimientos conservadores o tradicionalistas experimentan una sensación de amenaza <http://www.religionycultura.org/2008/244/RyC244_1.pdf>.



La población se pregunta por el porvenir de su salud y su bienestar, busca su seguridad, su calidad de vida, esto le da identidad con aquellos a los cuales les reconoce un valor de iguales. La falta de explicación a lo que ocurre actualmente en el Estado y sus instituciones, tal vez es posible atribuirlo a una crisis de integridad institucional y de ética social. Cada vez hay mayor distancia entre lo que hay que hacer y lo que se hace basado en las normas jurídicas y en la formación ética de quienes las aplican y obedecen. Se trata de un período de transición, la realidad cambia, pero no avanza, la capacidad de análisis de los casos concretos a los cuales se les aplica la norma jurídica, no se ajusta a sus necesidades reales, en muchos de los casos (probablemente en la mayoría) la realidad ya ha rebasado a los preceptos legales, es indispensable que éstos tengan un verdadero carácter dinámico con pleno apego a la realidad y que se cumpla de forma cabal con uno de los principales principios generales del Derecho que establece que “El hecho precede al Derecho”, sin embargo, lo que realmente observamos es una separación abismal entre los hechos y la construcción de un Derecho cuyo principio y fin sea la justicia.

Como conceptos tradicionales la justicia y equidad no sirven para entender esta realidad. La seguridad pasa a ser un tema secundario, reducir los peligros a los que se expone a la sociedad, cubrir las contingencias y los riesgos ambientales como la falta de instrumentos e instituciones públicas capacitadas para enfrentar estas contingencias, pasará a ser uno de los ejes prioritarios sobre los cuales se debe edificar el estado del bienestar, orientando con ello el ejercicio del poder; ese poder que debe ser justo, bajo la premisa de querer llegar al “Estado perfecto”.

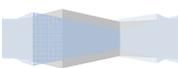
Las experiencias en el ámbito del cuidado del medio ambiente y de los beneficios que éste puede generar en la sociedad no son algo nuevo, por ejemplo, desde los tiempos de los antiguos griegos cuando se estudian las bastas aportaciones de Platón ya se hablaba del compromiso social de hacer el bien a los amigos afirmando que: “*Pues su idea es que los amigos deben hacer bien a los amigos, pero nunca mal.*”¹⁵ Entendiéndose esta frase en la actualidad como la valoración del “otro”, en donde éste es puesto en el mismo nivel del “yo” pero aferrándose a la idea primigenia de la cercanía entre ambos, del conocimiento y conciencia de sus existencias, para con ello crear ese vínculo que permita la limitación de las acciones propias.

También se le reconoce a Platón la formulación del que hoy es llamado principio ecológico “*PPP (Polluter Pays Principle)*”¹⁶ o su traducción al español “Principio del que contamina paga”, precisando en esta idea la forma original de su planteamiento: “el que ensucia los ríos debe limpiarlos”. Estas expresiones denotan desde estos tiempos la preocupación e interés de los miembros de las comunidades de conservar el medio ambiente para beneficio común, sin lo cual, la vida carecía de una calidad aceptable.

En las legislaciones mundiales contemporáneas en materia ambiental, la observancia a este principio es cotidiana, como ejemplos de ésto se encuentran, instrumentos normativos como la Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, del 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la

¹⁵ Platón, (2000), *La República*, Edimat Libros, España, p. 31.

¹⁶ Gafo, Javier, (1999), *10 Palabras claves en ecología*, Editorial Verbo Divino, España, p. 347



prevención y reparación de daños medioambientales.¹⁷ Standford E. Gaines afirma que como principio jurídico con plena aplicación, este principio se adoptó inicialmente en la Comunidad Económica Europea, en 1972.¹⁸

En otro momento histórico, se aborda la preocupación por el entorno, en la obra Thomas Hobbes “Leviatán”, en donde de manera textual hace referencia al bien común,

*Que entre esas criaturas, el bien común no difiere del individual, y aunque por naturaleza propenden a su beneficio privado, procuran a la vez, por el beneficio común. En cambio, el hombre, cuyo goce consiste en compararse a sí mismo con los demás hombres, no puede disfrutar otra cosa sino lo que es eminente.*¹⁹

Lo cual plantea cuestiones como el compromiso de la sociedad civil con el bien de todos, y de cómo se pueden llegar a satisfacer las condiciones de justicia e igualdad. Las

¹⁷ La cual establece es su inciso (2) que la prevención y reparación de los daños medioambientales debe llevarse a cabo mediante el fomento del principio con arreglo al cual "quien contamina paga", tal como se establece en el Tratado y coherentemente con el principio de desarrollo sostenible. El principio fundamental de la presente Directiva debe, por tanto, consistir en que un operador cuya actividad haya causado daños al medio ambiente o haya supuesto una amenaza inminente de tales daños sea declarado responsable desde el punto de vista financiero, a fin de inducir a los operadores a adoptar medidas y desarrollar prácticas dirigidas a minimizar los riesgos de que se produzcan daños medioambientales, de forma que se reduzca su exposición a responsabilidades financieras. Para obtener mayor información consultar http://eurlex.europa.eu/smartapi/cgi/sga_doc?smartapi!celexplus!prod!DocNumber&lg=es&type_doc=Directive&an_doc=2004&nu_doc=35.

¹⁸ Gaines, Sanford E., (verano de 1991), "The Polluter-Pays Principle: From Economic Equity to Environmental Ethos", Texas International Law Journal, Vol. 26, núm. 3, pp. 463-496. Del que se basa la Dra. María del Carmen Carmona Lara, para hacer un análisis histórico de la aplicación del Principio “PPP” a lo largo de la historia. La Dra. Carmona ha ocupado puestos como el de Presidenta del Comité de Información y Subprocuradora Jurídica en la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) además de contar con una de las más extensas y completas carreras como investigadora del Centro de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y como abogada ambientalista.

¹⁹ Hobbes, Tomás, (1996), *Leviatán: o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*, FCA, 8ª reimpresión, México, p. 10.

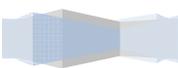
obligaciones de la sociedad civil y sus de principios éticos y que relacionan armónicamente al individuo con sus semejantes.

En el marco de los desafíos planteados por la idea de “bien común” que enfrenta el Estado Moderno, nos lleva a admitir que el Estado y sus instituciones han tendido y promovido un nulo crecimiento y desarrollo, aunado a una incapacidad total para resolver de fondo problemas de primer orden en el ámbito social, tal es el caso de los problemas ambientales y la sobreexplotación de los recursos naturales.

Un punto que en la actualidad ha servido de modelo para el replanteamiento de las políticas públicas del Estado Moderno en materia de conservación del medio ambiente y del logro de este anhelado bien colectivo, es el documento que lleva por nombre “Manifiesto por la vida. Por una ética para la sustentabilidad”²⁰ del cual vale la pena destacar una de las ideas centrales de dicho documento:

La crisis ambiental es la crisis de nuestro tiempo. No es una crisis ecológica, sino social. Es el resultado de una visión mecanicista del mundo que, ignorando los límites biofísicos de la naturaleza y los estilos de vida de las diferentes culturas, está acelerando el calentamiento global del planeta. Este es un hecho antrópico y no natural. La crisis ambiental es una crisis moral de instituciones políticas, de

²⁰ La iniciativa de elaborar un Manifiesto para la Sustentabilidad surgió del Simposio sobre Ética y Desarrollo Sustentable, celebrado en Bogotá, Colombia, los días 2-4 de Mayo de 2002. Una primera versión del mismo fue presentada ante la Séptima Reunión del Comité Intersesional del Foro de Ministros de Medio Ambiente de América Latina y el Caribe, celebrada en San Pablo, Brasil, los días 15-17 de mayo de 2002. La presente versión es una reelaboración de ese texto basada en las consultas realizadas con los participantes del Simposio. <<http://www.pnuma.org/educamb/documentos/Manifiesto.pdf>>



*aparatos jurídicos de dominación, de relaciones sociales injustas y de una racionalidad instrumental en conflicto con la trama de la vida.*²¹

La relevancia de este texto, es principalmente la búsqueda de un replanteamiento de ética enfocada por completo a la preservación y mejoramiento de las condiciones de vida. Su aportación va más allá que sólo un conjunto de recomendaciones, ya que su contenido motiva una reflexión profunda sobre la forma en la cual estamos desdeñando la vida para favorecer intereses mezquinos o superficiales. Este tipo de intereses a su vez constituyen un serio impedimento a nuestra intención de transformar nuestra relación con el mundo natural para superar la crisis ambiental.

Las deficiencias en el manejo y preservación adecuados de los recursos naturales, se han intentado minimizar por las autoridades responsables de estas actividades en los tres niveles de gobierno. Sin embargo, la realidad los ha rebasado, siendo evidente el grado de afectación que en toda persona humana e incluso, todo ser vivo, tarde o temprano se hace presente. La incontrolada incidencia de padecimientos respiratorios, proliferación poliforme de cáncer, degradación de ecosistemas y demás problemas, son signos inequívocos del inadecuado manejo que se le está dando a este problema.

Se intenta justificar el deterioro ambiental utilizando análisis comparativos de crisis ambientales que se suscitan en otras esferas del planeta, haciendo el resultado de estos comparativos poco reales y en ciertos casos muy poco creíbles, buscando en todo

²¹ *Op. Cit. Manifiesto por la Vida.*

momento desvirtuar el ejercicio del poder social y la libre manifestación de las ideas dentro del Estado como una de las formas primordiales de nuestros derechos humanos.²²

Es claro que el nivel de desarrollo con el que cuenta cada país difiere del resto de los países del orbe. Si se toma como marco de comparación la forma en la cual son entendidos y materializados los conceptos de bien común y de interés público en estos países, hace que cualquier comparación sea inequitativa y poco real, ya que los factores de beneficio social y de acceso a servicios públicos o inclusive el abatimiento de la pobreza son completamente distintos. Políticas públicas claras y previamente definidas, claridad en las atribuciones y competencias de las instituciones públicas que intervienen en la vigilancia y la conservación del medio ambiente son un claro ejemplo de estas diferencias.

Se reflexionan como consecuencia de esta diferenciación, sobre la necesidad de contar con normas jurídicas claras en su análisis y aplicación, las cuales a su vez, deben sobrevivir sometidas al marco de las exigencias del sistema hegemónico vigente, lo que consecuentemente implica un factor de diferenciación entre países desarrollados y países en vías de desarrollo. Tanto así, que cuando se intenta combatir la problemática ambiental de fondo, una de las primeras recomendaciones que se hace es atacar el problema en primer término con la disminución de la pobreza y la desigualdad de los habitantes.

Es por esto que conceptos como democracia, igualdad y justicia, son objeto de análisis de los elementos y modalidades que debe asumir la construcción paradigmática

²² Martínez Vera, Rogelio, (2003), *Fundamentos de Derecho Público*, Tercera Edición, Mc Graw Hill, México, pp. 15 -16.



del Estado Moderno.²³ Sin embargo, este análisis llega a estar lejos de la aplicación verdadera de los mismos. Escuchar la opinión de las comunidades laceradas por las precarias condiciones económicas y ambientales, es un punto de partida imprescindible en este proceso de replanteamiento de las políticas de Estado, el cual, en ningún momento debe abandonar la búsqueda de la satisfacción de las necesidades de la colectividad, así como el desvanecimiento de los intereses particulares.

El deterioro ambiental desde una visión ética, se ha planteado un “qué hacer”, lo cual tiene como soporte también a normas como la jurídica que lo apoya. Es claro que al analizar textos de tipo jurídico, el “bagaje” ético que contienen es muy marcado, incluso, es frecuente encontrar dentro de ordenamientos jurídicos, la referencia que se hace sobre la observancia de las llamadas “buenas costumbres”, lo cual, no atiende más que a una valoración moral de la conducta social, la que, al dejar de observarse, podría acarrear para el infractor, algún tipo de sanción, ya sea moral o inclusive jurídica.²⁴

La pregunta que nace de esta doble visión de la conducta, nos lleva a cuestionarnos si esta valoración tiene como propósito principal cubrir las deficiencias o carencias que se pudieran presentar al momento de darle un “tipo legal” a una conducta social, o simplemente debe considerarse como necesaria y propia de la naturaleza del hombre, y por lo tanto tomarse como irrenunciable e irreductible. Ahora bien, la discusión debe fincarse sobre la posibilidad de darle al cuidado del medio ambiente, no sólo la

²³ *Passim*. Rubio Carracedo, José, (1990), *Paradigmas de la Política*, Anthropos, Madrid.

²⁴ Kwiatkowska, Teresa e Issa, Jorge (2003), *Los caminos de la ética ambiental*, Vol. II. P y V Editores, México, pp. 19-27.

valoración jurídica sino una valoración ética, y lo que resultaría más importante responder es para qué queremos darle esta valoración y si esto es posible.

Las respuestas a los cuestionamientos anteriores no se antojan sencillas ya que giran alrededor del valor que tiene o debe tener la naturaleza.²⁵ Los principios y valores que han de conducir la conducta humana ante ella, responden principalmente a la preocupación que nos provocan las condiciones de nuestro entorno ecosistémico, el cambio climático y otras alteraciones a las cuales nos enfrentamos diariamente en nuestro entorno. Plantear la obligatoriedad de respetar la naturaleza es tan arbitrario como no plantearlo.

En tanto no se escuche a la misma naturaleza esto simplemente no se podrá dar. Lo que hasta nuestros días es la principal causa del deterioro ambiental es la prominencia de los intereses particulares sobre los colectivos, lo que nos debería llevar a abogar por una reformulación de la ética que incidiera en un nuevo posicionamiento ante nuestro entorno, un replanteamiento que precisamente nos lleve de un entorno lastimado a uno con una convivencia ecológicamente adecuada.

Pero, por qué sería necesario el replanteamiento de la ética enfocada al cuidado de nuestro entorno. Si consideramos la forma en la cual se ha explotado y sobre explotado éste, vemos que la racionalidad con la que la reconocemos no ha sido la más adecuada entonces lo pertinente sería replantear un nuevo modelo de comportamiento humano a fin de evitar el agotamiento de los recursos naturales y con ello impedir reflexivamente la degradación de nuestra calidad de vida.

²⁵ *Op. Cit.* Kwiatkowska, Teresa e Issa Jorge, (2003), pp. 61-81.



Tratándose de modelos de comportamiento humano que se respetarían, porque las personas sienten el deber de cumplir independientemente de la estima que sientan por lo que el principio intenta proteger. Cuidar el entorno por el beneficio e impacto social que implicaría el poder contar con un entorno natural sano puede ser el punto de partida, más que una valoración basada en la responsabilidad social. El reconocimiento del valor concreto y práctico que dentro de lo social es posible darle a nuestros medios de subsistencia puede originar y delimitar de forma clara la manera en la cual nos conducimos en nuestra relación Hombre-Naturaleza.

Contrastando con esta idea, pretender que la ética se asentara en una concepción de la realidad que le reconociera un valor intrínseco a nuestro entorno, desde el cual, la ética podría orientar el comportamiento de las personas. Dicho de otra forma, dotar de valor propio a todo con lo que el sujeto interactúa, lo cual implica un reconocimiento de su trascendencia. Sin embargo, para que esto se dé en la manera deseada, se requiere primeramente que los sujetos de la ética tengan principios morales básicos como el respeto y la honestidad, para luego le sea reconocido un justo valor a tales elementos naturales. Un hombre al que su naturaleza y formación le impide reconocer valor al medio en el que se desarrolla, será incapaz de orientar sus actos al cuidado del este.

Es desde el punto de vista de los principios morales, y de la preocupación que va aparejada a éstos, desde donde se reconoce el valor intrínseco del que se reviste todo aquello a lo que se le que dé tal valor; tales como la naturaleza y el valor de la vida.²⁶ De esta moral concebida como fundamento principal para la posterior formación ética y su

²⁶ *Op. Cit.* Kwiatkowska, Teresa e Issa, Jorge, (2003), pp. 63-64.

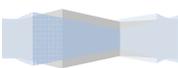
aproximación al problema del deterioro de lo vital. Una ética que no tenga como fundamento la moralidad de las personas simplemente no será observada, Somos inevitablemente morales.²⁷

En cambio, un código de conducta estricto, se impone en la medida en que plantean los principios de comportamiento racional para quienes lo ejercen, sin que los involucrados por tal comportamiento humano sean considerados por éste como valiosos. Dicho de otra forma, un código de conducta estricto se hace especialmente necesario en aquellas formas de actividad humana en que a los medios que entran en relación con los humanos no se les otorga valor intrínseco; es decir, ante los cuales la moral no se aplica, ante los que permanece intrascendente.

Estos modelos de conducta tendrán vida efectiva en tanto sean aceptados primeramente por el sujeto individualmente considerado y luego por la misma colectividad a la cual pertenece, solamente necesita un mínimo sentido de consideración con aquello a lo cual se le otorga un valor intrínseco, ya sea por simple respeto a lo ajeno o por considerarlo débil, desigual o desprotegido. Estos afectos, que son el fundamento de las nociones morales referidas, son la forma en la que se arraiga una ética.

El hecho de otorgar o reconocer valor intrínseco a algo, se da por la concepción de lo similar. Aquello a lo cual el sujeto le imprime un carácter de próximo y semejante a él; ya que con “eso” considerado como próximo, la persona tiende a la identificación y a la aceptación; y por lo tanto a su reconocimiento. En el momento en que aquello semejante

²⁷ Zubiri, Xavier. (1986), *Sobre el hombre*, Madrid, , Capítulos I y VII



se afecta, el sujeto moral es afectado también, ya que se trata de una afectación similar a la que padece por ese sujeto, “el otro”.

Al desligarse el “yo” y llevarnos a tenernos como el “otro”, es innegable la vinculación que se desarrolla entre los actores de esta relación, ya que uno sin el otro sería incapaz de tener el valor real e irreductible otorgado por aquél en su reconocimiento. Se ha hablado sólo del reconocimiento de sujetos, y no del valor que intrínsecamente debe tener el entorno para el sujeto, refiriéndonos al entorno sin considerar el elemento personal vinculante, sino sólo el medio natural en el cual se desenvuelve y existe el sujeto. El cual, se ha valido desde sus primeros indicios de vida de aquella para su subsistencia; más sin embargo sin observar entre sujeto-naturaleza o naturaleza-sujeto una vinculación como que se podría dar entre sujeto-sujeto, ya que en el caso de lo “natural” no puede haber ese proceso consciente de reconocimiento de sus cualidad y calidad de sujeto; mientras que del sujeto a la naturaleza lo puede haber.

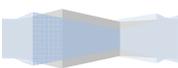
En el ámbito de lo económico es fácil darnos cuenta que impacta a todo el entorno como totalidad, lo social, lo afectivo, lo humano, sin embargo en el caso de lo considerado moral es posible percibir una adecuación de lo valorado moralmente para llevarse específicamente al campo de lo económico. Por ejemplo, si como valor natural del individuo le reconocemos valor al entorno natural en el cual nos desarrollamos, encontramos una justificación, claro está, dada por el sujeto para tener un aprovechamiento de lo natural para lograr nuestra propia subsistencia. Dicho de otra forma, se justifica lo que en otro tiempo pudiese haber sido considerado como carente de moral y lo elevamos a moral por la necesidad del sujeto de aprovecharse del entorno para

la conservación de su propia vida o su “comodidad”, lo cual nos lleva de nueva cuenta a que en la relación altruista-egoísta, prevalece ésta.

Es por ello que cuando tratamos de darle una valoración moral al deterioro del entorno natural, lo que hacemos es darle valor intrínseco a aquello que consideramos en una condición de desigualdad, dicho de otra forma somos considerados con lo excluido, lo olvidado, lo desigual. Con la naturaleza humana se desarrolla también la capacidad y necesidad de vincularse y de sentir afecto por el otro. Kellert lo expresa de la siguiente forma: La afinidad con la diversidad de lo vivo despierta un hondo sentimiento de vinculación con una totalidad más amplia y trascendente.²⁸ Si el “yo” no reconoce el valor y trascendencia del “otro” lo que hace es reconocerse a sí mismo, si no hay esta relación de semejanza tampoco habrá forma de reivindicar sus similitudes.

Al no reconocerse estas semejanzas, no habrá en consecuencia reconocimiento de valor intrínseco ni de igualdad, y como consecuencia la vigencia de ese principio moral de la igualdad habrá caído como noción de la semejanza; dando como probable resultado la posibilidad de valorar al otro por medios diferentes a lo moral, tal es el caso de lo económico, en donde se le “otorga un valor” a algo que tiene un significado específico para el sujeto y que de no tenerlo en lo económico, muy probablemente carecería de cualquier otro valor, lo cual no es una forma ni ética ni moral de ver el problema de la degradación, ya que aquél que tiene recursos económicos, regirá a placer esa relación de dependencia sujeto-naturaleza, hasta lograr que ésta se agote.

²⁸ *Op. Cit.* Kwiatkowska, Teresa e Issa, Jorge, (2003), p. 80.



El valor reconocido al medio ambiente sólo es conferido a los entes naturales considerados en condición de desigualdad. El ser humano se considera superior a todo aquello a lo cual le tiene que otorgar o reconocer valor, y difícilmente es conferido sobre la base de otras consideraciones. El individuo al considerar consciente o inconscientemente este factor de superioridad vive y convive considerando a todo aquello que no es igual a sí mismo como débil, superfluo, secundario o simplemente irrelevante. La afectación a estos elementos secundarios no importa, el sentido de justicia gira en torno al principio de igualdad.

Todo lo que es igual a sí mismo deberá ser conservado y protegido. En esa misma percepción egocentrista de igualdad aquellos elementos de la naturaleza que están siendo vulnerados quedan reducidos en la propia percepción del individuo, llevándonos a la degradación y a la falta de protección al medio natural, en donde incluso se puede observar entre los mismos individuos en una sociedad. Nuestra percepción como individuos dotados de una igualdad aparente nos lleva a considerar a aquellos que no convergen con nuestras ideologías, nuestra raza, lenguaje como diferentes, y por lo tanto, debemos otorgarles el beneficio de nuestra compasión o nuestro rechazo.

Nuestra formación práctica está fincada en la idea de que el individuo se debe valer de su entorno para sobrevivir, y no propiamente a considerar que en la medida que esta actividad se articule con el interés en el medio en el que nos desarrollamos y con el respeto al otro pueda ésto generarnos beneficios directos e inmediatos, lo cuales, contribuyan a la satisfacción de necesidades a corto plazo, y no a las futuras. En esa

actitud de respeto al medio ambiente las visiones y sensibilidades pre modernas ante la naturaleza de origen oriental o americano no parecen sustanciales, sino subordinadas²⁹.

A partir de que la ecología empezó a ser fuente de influencia cultural con su enfoque centrado en la integración en vez de en el individualismo, en la cooperación en vez de en la competencia y la dominación, en la diversidad en vez de en la homogeneidad, en el todo en vez de en las partes. Alrededor y dentro del movimiento pro ambiente, se ha intentado explicar la crisis ambiental, también se empezó a concebir la igualdad entre seres humanos como modelo de convivencia. Hoy lo determinante son las relaciones individuo-individuo y naturaleza-individuo y no los entes que las contraen. Esta concepción es parte de lo que muchos autores entienden como un nuevo paradigma de la realidad social.

Se presenta entonces el deterioro ambiental como un problema de índole ético ya que no implica por sí mismo el hostigamiento del entorno natural, sino va más allá, las consecuencias de este fenómeno, afectan también factores como niveles y condiciones de vida, y en general las condiciones sociales en las cuales el individuo se desarrolla, crece y muere.

Esto nos confronta con las idea de considerar a estos factores como posibilidades, incluso el individuo es posibilidad, ya que nos lleva a considerar como punto de partida para su análisis la dignidad humana, y con ello, a los mismos derechos humanos, con los que, por la misma naturaleza del individuo, debemos gozar mis menoscabo ni condición. La reflexión sobre estos problemas nos debe llevara a la reflexión ética, más que todo,

²⁹ *Op. Cit.* Kwiatkowska, Teresa e Issa, Jorge, (2003), pp. 75-78.

porque nuestras respuestas deben estar basadas en la razón suficiente que sea capaz de la verdadera razón del desinterés y de la forma de dar respuesta a estas interrogantes.

2. La problemática ambiental en el Estado Moderno.

Las diferencias sociales cada vez son más marcadas, lo cual hace mucho más difícil que los fines del Estado se logren ya que conciliar los intereses entre los grandes sectores económicos sociales es cada vez más difícil. Se habla de grupos mínimos de ricos en los países pobres, y de pequeños grupos de pobres en los países ricos, que son respectivamente grupos en expansión. Desarrollo de lo irracional, bajo forma de nacionalismos exacerbados, integristas, xenofobia, racismo, extremismos políticos excluyentes. Del racionalismo ilustrado deriva el paradigma de progreso como una metáfora general, que nos ha llevado a problemas ambientales tan graves como Hiroshima y Nagasaki³⁰, Exxon Valdez³¹, Chernobil³², o aquí en México el caso Anaversa³³ y al fracaso de los regímenes llamados progresistas basados en la explotación desmedida de los recursos naturales. La consecuencia es que el paradigma del progreso es sustituido por el del bien común, el que nos procurará felicidad y bienestar, como antes lo hacía el del progreso.

³⁰ Para obtener mayor información acudir a la siguiente referencia: <http://www.sepiensa.org.mx/contenidos/historia_mundo/siglo_xx/guerra_mundial2/bombatomica/hiroy_naga3.htm>.

³¹ Para obtener mayor información acudir a las siguientes referencias: <http://www.questia.com/Index.jsp?CRID=exxon_valdez_oil_spill&OFFID=se1http://www.fakr.noaa.gov/oil/>.

³² Para obtener mayor información acudir a la siguiente referencia: <<http://waste.ideal.es/chernobil2.htm>>.

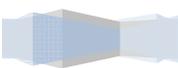
³³ Para obtener mayor información acudir a la siguiente referencia: <http://www.redproteger.com.ar/Escuela%20de%20Seguridad/Grandes_Accidentes/anaversa_veracruz_mexico_1991.htm>.

El actor principal son los mercados, los políticos ilustran y, todo lo más, ejecutan lo determinado en aquellos y, cuando piden esfuerzos de adaptación al mercado, en realidad, están mostrando su impotencia. Si tenemos en cuenta que la ciudadanía no tiene posibilidad de intervenir efectivamente sobre el poder mediático y tampoco sobre el mercado, sino sólo, en alguna medida, sobre unos gobernantes deficientes nos damos cuenta que el panorama es desolador.

La cuestión plateada en esta problemática es el drama de esa parte de la humanidad que es excluida históricamente de los diferentes procesos y proyectos hegemónicos. Los mecanismos y esfuerzos que desde el propio sistema se hacen para hacer a esa masa a las redes e instituciones sociales, económicas, políticas, culturales, etc. son parte de las distintas posibles respuestas que se sugieren y que de una forma u otra que se han ido ensayando para resolver este problema.

La crisis paradigmática en el ámbito de las ciencias ambientales es un hecho que desde hace tiempo se viene planteando tanto en los debates académicos como en las investigaciones que se llevan a cabo. Las profundas transformaciones acaecidas en lo que genéricamente se denomina cultura ambiental explican en parte esta crisis, es por ello que un paso inicial para la comprensión del alcance, características y magnitud de la crisis de paradigmas en materia ambiental es analizar brevemente el contenido de las transformaciones en torno a la cuestión del bienestar social.

En el ámbito de las ciencias llamadas “desarrolladas” en el Estado Moderno hace referencia al pauperismo y la miseria generada en los comienzos de la revolución industrial de Europa lo cual ha traído un cambio significativamente radical en la



concepción de la materia. Por ejemplo como lo comenta Héctor Béjar puede haber economías abundantes que distribuyen poco porque los actores menos privilegiados no tienen fuerza ni capacidad de negociación. Y otras que distribuyen más porque los actores la tienen, a pesar que sus productos nacionales no son muy altos. La abundancia de recursos realmente no es indispensable para diseñar una política social, sino una cultura de derechos lograda mediante el crecimiento equilibrado, cualitativo y no sólo cuantitativo, de los actores sociales. Europa definió una política social después de la guerra cuando atravesaba una situación de pobreza y destrucción generalizada. Estados Unidos tiene recursos abundantes pero no ha sido capaz de construir una política social redistributiva.³⁴

Estos problemas se convirtieron en un verdadero desafío, en tanto la ideología del progreso que acompañaba y sustentaba este proceso industrializador se daba de bruces con el hecho de que una parte mayoritaria de la sociedad, lejos de beneficiarse del avance, parecía más bien padecer sus consecuencias negativas. Es decir, desde sus inicios la revolución industrial generó explotación desmedida e indiscriminada de los recursos naturales, con lo cual la noción de avance o progreso se asemeja más a una burla macabra, que a una realidad en la edificación de sociedades sanas y capaces de motivar el desarrollo y bienestar de las sociedades, el costo que asumen éstas es muy alto y las repercusiones son de primera mano visibles en el menoscabo de la salud de sus habitantes.

De este modo, en las sociedades europeas del siglo pasado comenzó a perfilarse lo que sería el gran tema de la sociología hasta nuestros días, conocer y, eventualmente,

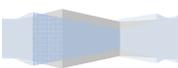
³⁴ Béjar, Héctor, (2004), *Justicia social, política social*. Lima, CEDEP, p. 468.

proponer soluciones a los problemas planteados, en parte este objetivo se consigue a lo largo del siglo pasado. La incorporación de amplios contingentes a lo que se ha dado en llamar desarrollo sostenible acompañado de una cobertura social y de los derechos humanos asociados a la condición de generación de contingencias ambientales vienen a darle un sentido práctico y real a este problema en “pro” del progreso sin perjudicar a siguientes generaciones pero sin olvidar el factor de desarrollo económico el cual, es indispensable para el avance cabal de los Estados. A esta importante transformación debe anexarse la construcción de un Estado socialmente sensibilizado que es a la vez garante de este equilibrio de factores de producción y creador de satisfactores sociales.

En América Latina se hicieron algunos intentos de construcción de un Estado basado en el bienestar, con distintos grados de éxito dependiendo de cada país y sus particulares estructuras socioeconómicas y sus respectivas capacidades económicas. Este proceso se llevó a cabo con la ambigüedad y las marchas y contramarchas impuestas por las limitaciones y dificultades propias de países pobres y dependientes.

El crecimiento económico viene después de que la pobreza ha sido superada o se produce simultáneamente con su eliminación. Son los pueblos que gozan de un mínimo de bienestar, instituciones y orden basado en la justicia, aquellos que crecen económicamente y que pueden competir en el mundo globalizado

La idea principal en el caso del Estado de Bienestar es que ningún país puede prosperar con una población subempleada, desnutrida, con educación insuficiente. Autores como Bejar (2004) siguen sosteniendo que un reordenamiento sobre bases y criterios distintos, puede producir bienestar y libertad para nuestra población aunque no



tengamos abundancia en recursos monetarios, porque sí la tenemos en recursos naturales, en capacidad de trabajo y creatividad humana.

Aunque la palabra y el concepto de bienestar puedan parecer alejados de la realidad en el caso de su incorporación a la realidad peruana, Béjar (2004) se permite llamar Estado del Bienestar en el caso del Perú, a un sistema de protección que cubriría las necesidades mínimas (aunque el concepto de necesidades mínimas sea también relativo y subjetivo) de todos los pobladores del país, sin distinción de etnia, cultura, sexo, edad, creencias religiosas y políticas, durante toda su vida, o dicho de otra forma, desde la cuna hasta la tumba.

A manera de conclusión de lo que fue la incorporación de esta idea en la sociedad peruana tal y como se plantaba es posible, por el momento, sólo en forma teórica. El sistema propuesta de forma tal inteligente y vivaz por Béjar (2004) será realizable cuando las organizaciones populares de base, alcaldes distritales y provinciales, técnicos y políticos, acepten que no son las llamadas utopías las inviables, sino los sistemas arbitrarios e injustos, que traen como consecuencia el atraso, la miseria, la corrupción y las sangrientas tragedias colectivas como aquellas que nos envolvieron en el reciente pasado.³⁵

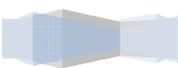
Aun así, lo más grave es que este Estado Socialmente activo mínimo, incipiente, precario y defectuoso se desmanteló de forma rápida y radical a partir de la década del setenta y aún con mayor rapidez a partir de la década de los 80's, en el marco del auge del modelo neoliberal-conservador lo cual complicó para países como México la adopción de

³⁵ *Op. Cit.*, Béjar, Héctor (2004).

estructuras estatales viables para empezar a lidiar con esta problemática y la crítica situación de las economías de la región desatada por la crisis de la deuda externa de México en 1981-82, y no fueron más benévolas para el resto de los países latinoamericanos.

Esto quiere decir, entre otras cosas, que si, en América Latina durante esa época había una intencionalidad política de incluir a los sectores sociales tradicionalmente excluidos, como parte de proyectos políticos, hoy esta intención y esta promesa se han roto. Ni los Estados ni el mercado prometen hacerse cargo de los problemas ambientales ya considerados como históricos, he aquí precisamente el drama de la cuestión ecológica en América Latina. He aquí también la ruptura del factor teórico-político con que se solía abordar el problema en años pasados. He aquí, en síntesis, todo el tema y el problema que se presenta a las ciencias ambientales de la región.

Generar alternativas teóricamente competentes, económicamente viables y políticamente incluyentes es el desafío que se presenta para la región. Cruzarse de brazos supone avalar explícita o implícitamente el pensamiento y la política económica actual. Por ejemplo el neoliberalismo ha demostrado en más de dos décadas de aplicación que significa una opción concentradora y excluyente, incapaz de integrar a la mayoría de la población y que no cuenta entre sus puntos más relevantes la problemática de la generación de contaminación provocada por los factores de producción, mucho menos da soluciones posibles a este problema. La construcción de un nuevo paradigma teórico-político deberá partir de la pertinencia y la necesidad de contar con un proyecto y una praxis de liberación para América Latina.



Los paradigmas teórico-políticos (como la globalización) con que era interpretada la problemática ambiental se muestran insuficientes, cuando no claramente inoperantes ante una realidad distinta, con otra complejidad, con otros horizontes, con otros problemas. Sin embargo, el hecho de que viejas prácticas se muestren inadecuadas para la comprensión de la nueva cultura ambiental, no significa que algunos conceptos y términos nuevos no puedan considerarse del todo pertinentes. El caso del concepto de Desarrollo Sostenible basado en una norma jurídica nacional e internacional no puede dejar a un lado a la globalización.

Más allá de los procesos que intenta describir y explicar, el Desarrollo Sostenible y el derecho ambiental en conjunto tienen una creciente interconexión y dependencia con los factores de producción, y esta a su vez, con la explotación de los recursos naturales entre países y regiones. También encierran una especie de tabú en donde los actores participantes no aparecen como artífices de los procesos y, mucho menos, como ubicados en relaciones asimétricas de poder y en desigualdad de condiciones. Es decir que factores como imperialismo, colonialismo, dominación, dependencia, quedarían muy malamente subsumidas en un concepto que carece de cualquier tipo de connotación conflictual.³⁶

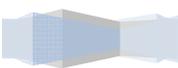
Como afirma María Eugenia Piola a pesar de todo esto, y contra lo que muchos opinan, pareciera que la antigua sospecha de la necesidad de una ética de la liberación desde las "víctimas", desde los "pobres" de la década del sesenta, desde la "exterioridad" de su "exclusión", se ha confirmado como pertinente en medio del terror de la espantosa

³⁶ Lander, Edgardo (comp.), *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas latinoamericanas*, 2004, 248 páginas. Para obtener mayor información consultar la fuente original: <<http://es.scribd.com/doc/60148360/INTRODUCCION-lady>>.

miseria que aniquila a buena parte de la humanidad a finales del siglo XX, junto a la incontenible y destructiva contaminación ecológica del planeta Tierra"³⁷.

Generar alternativas teóricamente competentes, económicamente viables y políticamente incluyentes es el desafío que se presenta para cualquier región. Esperar a que se dé una modificación automática de los paradigmas del Estado en esta materia supone avalar explícita o implícitamente el pensamiento y la política global de la despreocupación. El Derecho Ambiental ha demostrado en más de dos décadas de aplicación que significa una opción concentradora y excluyente, incapaz de integrar a la mayoría de la población económicamente menos favorecida. A pesar de todo esto, y contra lo que muchos opinan, pareciera que la antigua sospecha de la necesidad de una ética de la ambiental desde la visión de las víctimas, desde los pobres de cada época, desde la exterioridad de su exclusión, se ha confirmado como pertinente en medio del terror de la espantosa mala práctica ambiental que aniquila a buena parte de la humanidad a finales del siglo XX y que lo seguirá haciendo en los próximos años, junto a la incontenible y destructiva contaminación ecológica del planeta Tierra dejando a un lado la trascendencia de nuestros actos y preponderando lo económico a la salud y al bienestar tan prometido como fin de los Estados.

³⁷ Piola, María Eugenia, *Paradigmas en crisis ante los nuevos y viejos desafíos de la cuestión social en América Latina*. Para obtener mayor información consultar la fuente original: <<http://www.insumisos.com/lecturasinsumisas/PARADIGMAS%20EN%20CRISIS%20ANTE%20LOS%20NUEVOS%20Y%20VIEJOS%20DESAFIOS.pdf>> Doctoranda en Sociología. Universidad de Barcelona.



a) Manifiesto por la vida y su concepción ética.³⁸

La crisis por la cual atraviesan los paradigmas del Estado Moderno en el marco de los desafíos planteados por las novedades que esgrime la idea de “bien común” arraigada y reconocida como la finalidad principal que conduce a la figura estatal de nuestros tiempos nos lleva a reconocer en las funciones del Estado y de sus instituciones un precario funcionamiento y nulo crecimiento y desarrollo. Como lo establece el Manifiesto por la vida al decir entre otras cosas:³⁹

La crisis ambiental es la crisis de nuestro tiempo. No es una crisis ecológica, sino social. Es el resultado de una visión mecanicista del mundo que, ignorando los límites biofísicos de la naturaleza y los estilos de vida de las diferentes culturas, está acelerando el calentamiento global del planeta. Este es un hecho antrópico y no natural. La crisis ambiental es una crisis moral de instituciones políticas, de aparatos jurídicos de dominación, de relaciones sociales injustas y de una racionalidad instrumental en conflicto con la trama de la vida.⁴⁰

Sus deficiencias y carencias se intentan minimizar al analizar comparativamente la problemática de similar índole en otras esferas del planeta, haciendo este análisis poco real y casi imposible desvirtuando el ejercicio del poder dentro del Estado⁴¹. En América Latina, por ejemplo, en primer lugar se analiza comparativamente los problemas

³⁸ *Manifiesto por a vida*. Para obtener mayor información consultar fuente original: <<http://www.pnuma.org/educamb/documentos/Manifiesto.pdf>>.

³⁹ *Op. Cit. Manifiesto por la Vida*.

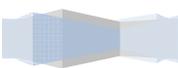
⁴⁰ *Op. Cit. Manifiesto por la Vida*.

⁴¹ Martínez Vera, Rogelio, (2003), *Fundamentos de Derecho Público*. Tercera Edición. Mc Graw Hill, México, pp. 15 – 16.

y magnitudes que las cuestiones ambientales generan en Estados Unidos y Europa. El grado de desarrollo con el que cuentan los Estados en cuestión al referirnos al bien común, y al interés público, en estas latitudes, hace comparativamente desventajosa para países como México, y más que todo la hace poco real. Luego, se reflexiona sobre la necesidad de unas normas jurídicas factibles y claras en su análisis, y su posterior aplicación, las cuales a su vez deben sobrevivir al ser sometidas al marco de las exigencias del sistema hegemónico vigente. Algunos conceptos o categorías elaborados o resignificados en la región son objeto de análisis a nivel indicativo de los elementos y modalidades que debe asumir la construcción paradigmática del Estado Moderno.

Escuchar la opinión de las comunidades victimadas por las precarias condiciones ambientales y su extrema pobreza como vínculo ineludible de la problemática del medio ambiente es un punto de partida imprescindible en este proceso de replanteamiento de los paradigmas estatales en favor de la satisfacción de las necesidades de la colectividad y el desvanecimiento de los intereses particulares en esta materia. En nuestros días el tema de la ética para la sustentabilidad es una ética de la diversidad donde se conjuga el ethos de diversas culturas⁴². Ésta alimenta una política de la diferencia en donde la conjunción de las disparidades sociales culturales sociales y políticas repercute en la formación de esta y en la aplicación real y efectiva de principios éticos que se vinculen con el cuidado a la sustentabilidad. Es concebida como una ética radical porque abarca todas y cada tratar de cubrir los resquicios de las sociedades actuales.

⁴² *Op. Cit. Manifiesto por la Vida.*



La presencia de problemas ambientales ha sido, desde inicios del siglo XX hasta la fecha, una constante en el ámbito internacional, el deterioro ocasionado no conoce de límites fronteras, independientemente de que su origen sea local, nacional o regional, de ahí que la forma como los Estados en el ámbito internacional han manejado y resuelto sus controversias ambientales, constituyan una creciente preocupación internacional, tanto por las repercusiones en las relaciones internacionales como en la preservación y conservación del ambiente. Esto ha llevado a la comunidad internacional a cuestionarse la necesidad de contar con mecanismos e instrumentos de prevención, reparación y resolución de controversias ambientales internacionales. Tal es el caso de las Conferencias de Estocolmo 1972, de Río en 1992 y de Johannesburgo 2002, dejando como resultado resoluciones colectivas en donde se intenta disminuir las consecuencias nocivas en el ámbito internacional de la degradación ambiental, un ejemplo claro de ellos es el Manifiesto por la vida “La ética de la sustentabilidad es la ética de la vida y para la vida”⁴³.

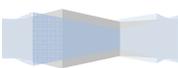
Frente a los factores que influyen y concurren en el desarrollo y manejo ético de las controversias ambientales y los mecanismos establecidos para su resolución, surgen cuestionamientos diversos sobre cuáles son las instancias, mecanismos e instrumentos que establece la legislación ambiental internacional para tratarlos y resolverlos, así como cuáles son sus características y principios y cuáles son las vías más idóneas para una resolución éticamente eficiente y eficaz, los cuáles serán abordados en el presente trabajo a la hora de analizar el marco jurídico ambiental internacional, las características y tipos de controversias ambientales internacionales, los mecanismos aplicables a la resolución

⁴³ *Op. Cit. Manifiesto por la Vida.*

de controversias ambientales internacionales, así como las posibles alternativas para una aplicación adecuada de los mecanismos extrajudiciales de resolución de controversias.

En cuanto a la evolución misma del derecho ambiental, debe mencionarse que antes de considerarse al ambiente como un bien jurídico digno de tutela y protección, no sólo a nivel internacional, sino también nacional, los daños ambientales ocasionados eran reconocidos, en tanto, los recursos naturales afectados formaban parte de los bienes patrimoniales de un Estado o de sus particulares o afectaban la salud o las condiciones de vida de sus ciudadanos, siendo tratados consecuentemente desde el ámbito comercial, marítimo, territorial y en la mayoría de casos entrando exclusivamente en la esfera del derecho internacional privado, hasta pasar posteriormente a un reconocimiento del "medio ambiente" como un bien jurídico digno de protección y tutela y consecuentemente a ser considerados los daños irrogados a éste de manera directa, independiente e integral, e incluso concebirse como un derecho subjetivo inherente a cada persona el derecho a vivir en un medio ambiente adecuado.

La cuestión es entonces tratar de llegar a obtener una visión capaz de dar una explicación válida a la problemática de la sustentabilidad y la aplicación de la norma jurídica no sólo tendiente a resolver un problema evidente y real, sino que éste sirva para crear un cambio en los paradigmas tanto de instituciones públicas, privadas y de la sociedad en general, sin mayor pretensión que ser un agente de cambio en la visión de nuestras más arraigadas costumbres. La necesidad de un entorno adecuado es prioridad elemental de todo ser vivo, pero, analizar esto de manera ética en una época en la cual el proceso "natural" de la globalización de nuestras economías es una realidad, pone en



entredicho lo que el Estado Moderno ha llamado su finalidad principal, la cual es el bien común, quedando como prioridad cuestiones que en teoría debería considerarse como muy importantes pero materialmente secundarias.

Enrique Dussel afirma que “el sistema-mundo se está globalizando hasta llegar al último rincón de la Tierra, excluyendo, paradójicamente, a la mayoría de la humanidad. Es un problema de vida o muerte”.⁴⁴ Basta ver como la globalización agobia a países desarrollados y subdesarrollados por igual, pero la subsistencia de unos cuantos está plenamente marcado y garantizado por el poderío económico.

Un ejemplo de esta problemática podría plantearse al cuestionarnos ¿qué consideramos como más relevante si hablamos de bienestar? Por un lado está el desarrollo económico generado por la industria maquiladora en estados del norte de nuestro país como lo son Chihuahua, Sonora, Baja California Norte, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, pese a todos sus efectos colaterales y su poca o casi nula preocupación por el entorno, o por el otro lado, una medida radical como la que asumen principalmente algunas Organizaciones No Gubernamentales (ONG’s) de limitar tajantemente cualquier actividad económica que traiga de manera directa o indirecta un perjuicio a la salud y al medio ambiente, ¿qué es lo realmente ético? y ¿por qué lo consideramos así?, ¿es posible

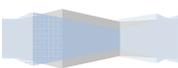
⁴⁴ Dussel, Enrique, (1988), “*Ética de la Liberación en la edad de la globalización y de la exclusión*”, Editorial Trotta, p. 11. Nota adicional: Gandásegui, Marco A. En su texto *El sistema-mundo de Wallerstein y la transición*, comenta la aportación de Immanuel Wallerstein en su texto *The Modern World System: Capitalist Agriculture and the Origins of the World-Economy in the Sixteenth Century, 1*. En donde define el sistema-mundo como una estructura con fronteras, grupos, normas que la legitiman y dan coherencia. Es un mundo lleno de conflictos que se mantiene en un estado de tensión permanente. Funciona como un organismo que experimenta cambios y que saca a relucir sus fuerzas o debilidades según las circunstancias. Ver fuente original de esta nota adicional <http://www.uruguaypiensa.org.uy/noticia_86_1.html>.

mediar entre lo económico y la salud?, ¿de qué nos serviría una situación económica sobresaliente si no hay quien se beneficie de ella?, esto son cuestionamientos que ineludible hacernos el ya de que ellos depende la trascendencia del “Ser” en el Estado Moderno. También afirma Dussel que el denominado por él como sistema-mundo globalizador llega al límite cuando en el afán de el desarrollo económico y el proceso globalizador excluye al “otro”⁴⁵, a quien sólo le resta resistir los embates de este proceso de unificación excluyente e inhumano.

Tal y como lo expresa George Nakhnikian (1991) los filósofos analíticos como Bertrand Russell, G.E. Moore, y Ludwig Wittgenstein denominan jurisprudencia, al estudio del derecho a la luz de disciplinas no jurídicas, así, a la disciplina que estudia las definiciones y premisas desde las que se enfoca el contenido de un orden jurídico, como un sistema lógicamente coherente se le llama jurisprudencia analítica, a aquella disciplina que se encarga de los efectos reales del derecho sobre las actitudes y conductas de los hombres cuyo comportamiento regula, y los efectos de esas actitudes y conductas sobre el orden jurídico, se le llama jurisprudencia sociológicas, y si como ya establecimos la filosofía auspicia una ética normativa, la disciplina que se encarga de estudiar cuál es el ideal o los ideales a los que debemos tratar de adecuar nuestro orden jurídico, es la Jurisprudencia ética o ética jurídica.⁴⁶ Entonces, la jurisprudencia ética o ética jurídica, se encuentra dentro de la ética normativa, pero sin excluir los otros dos niveles de estudio, ya

⁴⁵ *Op. Cit.* Dussel, Enrique, (1988), p.66

⁴⁶ Cfr. Nakhnikian, George, (1991), *El derecho y las teorías éticas contemporáneas*, Biblioteca de Ética, Filosofía del Derecho y Política, No. 5, México, pp. 1-12.



que estos se relacionan y no cabe establecer una separación tajante entre los diversos niveles de la ética.⁴⁷

Considerando que al menos empíricamente la ética y el derecho se encuentran estrechamente vinculados y que para su estudio es menester la jurisprudencia ética, o ética jurídica como parte de la ética normativa, sin que para ello se prescindiera de los otros dos niveles, en el desarrollo de nuestro estudio, utilizaremos los conceptos y principios de los tres niveles de estudio de la ética, que forman parte de los referentes epistemológicos de los autores que apoyarán nuestro discurso, dado el tema que se analiza.

Tomasini (1998) en su interpretación de Wittgenstein, nos dice de acuerdo a este autor que al abordar un tema debemos de tomar en cuenta las reglas y el juego del lenguaje que en el que se desenvuelve el objeto de nuestro estudio, menciona que al abordar la ética, esta se encuentra de alguna manera conectada con el mundo, considerando este como un todo, entonces la ética se torna importante cuando, nos enfrentamos al mundo y tratamos de determinar nuestra posición en él, “la ética se vive y todo lo demás es vanidad”.⁴⁸

Así dentro del contexto de análisis ético, se divide por algunos autores, como Gregorio Peces-Barba, en Ética Pública y Privada, Moral intersubjetiva (o pública), Moral autorreferente (o privada) para Rodolfo Vázquez, y también se divide según Carlos Santiago Nino en Moral Social, positiva o vigente, y en moral ideal o crítica.

⁴⁷ Cfr. *Op. Cit.* Atienza, Manuel, p. 86.

⁴⁸ Tomasini Bassols, Alejandro, (1988), *El pensamiento del último Wittgenstein, (problemas de filosofía contemporánea)*, Trillas, México, pp. 83-84.

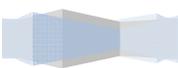
La ética pública, es sinónimo de justicia, nombre tradicional desde Platón y Aristóteles,⁴⁹ como dice Manuel Atienza (1998), el valor jurídico por antonomasia es el de la justicia, es importante distinguir dos diferentes acepciones de justicia, una se refiere a la justicia en cuanto virtud suprema, virtud tanto social como individual, y sería un valor omnicomprendido y no concierne sólo a la esfera del derecho justo, sino que sería un sinónimo de bueno.

En su acepción más estricta y hoy la más común, la justicia aparece como un característico valor social y, en particular, como un valor específicamente jurídico, la justicia se entiende como el criterio que caber utilizar para valorar un sistema jurídico, vendría a ser una parte o una especificación de los valores morales, aquellos que hacen referencia a relaciones, normas o actos jurídicos.

Al evaluar el derecho no hacemos intervenir sólo la idea de justicia, también la idea o los valores de libertad, igualdad o seguridad.⁵⁰ Así la ética pública, para Peces-Barba, es la moralidad con vocación de incorporarse al derecho positivo, orientando sus fines y sus objetivos como derecho justo, es una ética procedimental que no señala criterios, ni establece conductas obligatorias, para alcanzar la salvación, el bien, la virtud o la felicidad, ni fija cual debe ser nuestro plan de vida último. Por el contrario, marca criterios, guías y orientaciones, para organizar la vida social. Supone un esfuerzo de racionalización de la vida política y jurídica para alcanzar la humanización de todos. Es un medio para un fin, que es el desarrollo integral de cada persona basado en las virtudes.

⁴⁹ Beleña López, Á. (2007), *Sociopolítica del hecho religioso: una introducción*. Ediciones Rialp. Madrid, pp. 148-150.

⁵⁰ Cfr. *Op. Cit.* Atienza, Manuel, pp. 84-85.



La ética privada es una ética de contenidos y de conductas que señala criterios para la salvación, la virtud, el bien o la felicidad, orienta nuestros planes de vida. Tiene dos dimensiones, la individual y la social, la primera tiende a regular nuestra conducta a su fin último, la segunda lo hace a través de nuestras relaciones sociales con las demás personas. Puede ser obra de uno mismo, o asumida desde la propuesta de una concepción filosófica, que tiene que ser susceptible de ser ofrecida a los demás como una ley general, que es denominado como el requisito de la universalidad, cuya patología se da, cuando se quiere llevar la ética privada a la ética pública, cuando desde una ética privada se pretende extender sus preceptos al conjunto de los ciudadanos que no son todos creyentes de esa ética privada, siendo que la ética pública se encuentra inmersa dentro de los principios de tolerancia y pluralismo, rasgos esenciales del proceso de racionalización de la ética pública, en su relación con el poder y el derecho.

Menciona Mario Álvarez Ledesma (1995), que la moral social, positiva o vigente, es un conjunto de reglas de conducta con carácter incoercible, socialmente aceptado, que prescriben lo que está bien o mal, lo que hay de bueno o malo, lo que debemos hacer o no hacer, en nuestra relación con los demás. En tanto que la moral ideal o crítica: es un conjunto de principios o reglas de orden ideal que son parámetro de bondad o maldad, criterios de correcto o incorrecto para justificar la conducta humana.⁵¹ Ambas forman parte de la moral privada, como ya mencionamos, y aun cuando una es ideal y la otra se refiere a la moral social, la que se da en las relaciones con la sociedad, ambas se vinculan, pues, como señala Carlos Santiago Nino (1984), la moral social o positiva sólo concierne

⁵¹ Álvarez Ledesma, Mario, (1995), *Introducción al Derecho*, Mc Graw Hill, México, pp. 87-89.

al razonamiento práctico del hombre prudente, quien está preocupado por las reacciones sociales que pueden provocar sus actos.

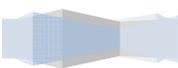
El hombre moral cuyo razonamiento práctico está dirigido a justificar sus actos y decisiones se preocupa por los dictados de una moral ideal. La moral positiva se genera, entonces, sólo mediante los actos y actitudes del hombre moral y no del hombre prudente. Una moral social se mantiene sólo en la medida en que hay cierta convergencia en los juicios morales críticos que la gente está dispuesta a formular.⁵²

Bajo esta óptica, debemos dejar sentado que el modelo de ética del Estado Moderno es la ética pública, pero con la salvedad que menciona Rodolfo Vázquez (1997), la distinción entre moral privada y pública, es válida siempre que no se llegue a entender que la moral privada nada tiene que ver con la moral pública, la exigencia del pluralismo y de la imparcialidad no significa aceptar una perspectiva distante, ajena a un compromiso responsable con la vida política y social de la comunidad.⁵³

Una de las características de los valores esenciales de la modernidad es su universalidad, es decir la posibilidad de ofrecerles a todas las sociedades, a todas las culturas, a todos los hombres, sus beneficios y oportunidades, pero esto es parcial y no alcanza a todos, si no supera la marginación de muchos y les priva de sus ventajas de humanización.

⁵² Nino, Carlos Santiago, (1984), *Ética y Derechos Humanos. Un Ensayo de Fundamentación*, Paidós, Buenos Aires, p. 80.

⁵³ Vázquez, Rodolfo, (1997), *Educación Liberal, Biblioteca de Ética Filosofía del Derecho y Política*, No. 56, México, pp. 145-146.



3. La ética política y el problema ambiental.

Con la modernidad la liberación política supuso la lucha por el fin de la autocracia, se pretendió establecer una organización racional del poder político y de la sociedad política, la cual convertiría al hombre en sujeto autónomo de derecho, que participaría en la toma de decisiones políticas, el objetivo o fin último de la actividad política, era ese, la participación en la toma de decisiones por parte de todos los ciudadanos, lo que haría posible el pleno desarrollo de su dignidad como persona, es decir, como ser que elige, ser racional, ser comunicativo y ser moral.

Considerar al hombre como un fin en sí mismo, y no como un medio, luchar por condiciones sociales que permitan el desarrollo de la independencia moral de cada uno, que todos puedan elegir libremente sus planes de vida, es el sueño de la modernidad. Para Peces-Barba (2000),⁵⁴ el modelo de la modernidad exige un tipo de Estado que impulse equilibradamente la racionalidad y la humanidad, dado que siguiendo a Touraine⁵⁵(1995) la democracia no existe fuera del reconocimiento de la diversidad de las creencias, de los orígenes, de las opiniones y de los proyectos, este Estado no sólo debe expresar racionalidad en el uso de la fuerza legítima, sino que además debe generalizar al sujeto humano, hacer posible el desarrollo de la persona capaz de su autonomía e independencia moral. Y esto sólo es posible si ese Estado produce seguridad, libertad, igualdad y

⁵⁴ Peces-Barba Martínez, Gregorio, (2000), *Ética, poder y derecho: reflexiones ante el fin de siglo*, México, D. F. Distribuciones Fontamara.

⁵⁵Touraine, Alain, (1997), *Una Idea Nueva. Un triunfo dudoso.* p.9 <<http://www.cholonautas.edu.pe/modulo/upload/Touraine%20cap1.pdf>> en el que se hace referencia a la fuente original: Touraine, Alain, *¿Qué es la Democracia?* Cap. 1, Fondo de Cultura Económica, Uruguay, 1995.

solidaridad, que según Touraine son los valores de la ética pública que garantizan racionalidad humana.⁵⁶

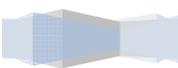
Esta racionalidad humana produce seguridad cuando unifica al poder, cuando lo somete a una fundamentación racional a través de un consenso mayoritario por medio de elecciones periódicas por sufragio universal que sea acompañado de legitimidad de origen cuando somete su funcionamiento a una distribución de sus funciones, y al imperio de la Ley es decir legitimidad formal de ejercicio con una clara y definida separación de poderes y Estado de Derecho y cuando hace posible la autonomía moral que lleva a elegir libremente sus planes de vida como una legitimidad material de ejercicio, que supone la realidad de la libertad, de la igualdad y de la solidaridad.

La racionalidad de la sociedad política libera, cuando crea espacios donde cada uno puede actuar sin interferencias, donde cada uno puede participar y decidir sobre los criterios básicos de la voluntad estatal y donde puede reclamar las prestaciones necesarias imprescindibles para que su libertad sea real y efectiva.⁵⁷

La racionalidad de la sociedad política, produce igualdad, haciendo que todas las personas sean sujetos de derechos y que nadie este excluido de esa capacidad jurídica o también lo podemos conceptualizar como igualdad jurídica, que todas las personas sean destinatarias de las normas y estén sometidas a los mismos procedimientos basados en la igualdad ante la ley y por fin que todos tengan iguales condiciones para afrontar la consecución de su autonomía moral a través de la satisfacción de las necesidades básicas

⁵⁶ *Op. Cit.* Vázquez, Rodolfo, pp. 145-146.

⁵⁷ *Op. Cit.* Vázquez, Rodolfo, (1997), pp. 145-146.



radicales, y de mantenimiento como una forma de igualdad material. La racionalidad de la sociedad política produce solidaridad, cuando favorece la cooperación de todos en la obtención de los beneficios sociales, y que alcancen a todos.

La moralidad, para Peces-Barba (2000), necesita un apoyo social, que solo le proporciona una concepción del poder y del derecho, llamada moralidad pública. Este es el proyecto de la Ilustración y de la Modernidad, núcleo de racionalidad que expresa las dimensiones de una ética pública, la de la modernidad y sus exigencias para el poder y el Derecho. Como paradigma armónico procedimental, su función consiste en regular racional y pacíficamente las tensiones que derivan de los conflictos reales de intereses y de las plurales propuestas de planes de vida que son posibles sólo y precisamente en este modelo de ética pública.

El modelo de interrelación de la moral, el poder y el Derecho, que postula el profesor Peces-Barba, parte de un postulado humanista antropocéntrico, propio de la cultura occidental y moderna. Éste supone concebir a la dignidad del ser humano como el referente del pensamiento moral, político y jurídico al cual deben siempre orientarse para alcanzar el objetivo último de la racionalización y humanización de la sociedad y del individuo. La idea de la dignidad del ser humano se sustenta en la constatación o consideración del individuo como “ser libre, con capacidad de elegir, ser racional, con capacidad de construir conceptos generales, ser moral con habilitación para escoger y asumir un ideal de vida, que puede ser presentado como susceptible de ser

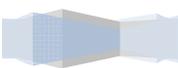
universalizable, y ser comunicativo, capaz de diálogo con los otros, y de transmisión oral o escrita de su propia semilla de creación”.⁵⁸

Este ideal de dignidad humana supone el mutuo reconocimiento de esa condición entre los hombres. Representa la necesidad, en el modelo de vida social, de igual libertad, de solidaridad, sin sacrificios desmedidos para contribuir a que la primera sea posible, y de seguridad como marco imprescindible de convivencia pacífica de saber a qué atenerse.⁵⁹

La noción de juego limpio de John Rawls, expresa no sólo la obligación, al menos a primera vista, de seguir las normas que uno ha aceptado por consenso, sino de que cuando “se aceptan los beneficios de su práctica común” se tiene la obligación “de actuar de acuerdo con ella, cuando le llega la hora de hacerlo”. Esto es consecuencia del reconocimiento de la dignidad del otro como persona, que necesita las mismas normas de moralidad pública que uno necesita para sí, en su desarrollo como ser autónomo e independiente, porque tiene la misma condición: sentimientos, intereses, capacidad de

⁵⁸ Bustamante Alarcón, Reynaldo, *Un modelo de interrelación entre Moral, Poder y Derecho. El modelo prescriptivo de Gregorio Peces-Barba*, p. 123. <http://universitas.idhbc.es/n02/02-07_bustamante.pdf>. Profesor Auxiliar de Teoría General del Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

⁵⁹ Acosta Bono, Gonzalo, (coord.) *et al.* (2007), *La recuperación de la memoria histórica: una perspectiva transversal desde las ciencias sociales*. Centro de Estudios Andaluces. Consejería de la Presidencia, Sevilla España, Para obtener mayor información consultar fuente original: <http://books.google.com.mx/books?id=z7-lzIminrcC&pg=PA76&lpg=PA76&dq=Parte+de+un+postulado+humanista+antropoc%C3%A9ntrico+propio+de+esa+cultura,+la+dignidad+del+hombre,+ser+libre,+con+capacidad+de+elegir,+ser+racional,+con+capacidad+de+construir+conceptos+generales&source=bl&ots=IXtgMhmBC2&sig=Hke13B5z8jvldLBNVmk0KijvGKc&hl=es&ei=_R3bS-SnL6XKMaWvpGg&sa=X&oi=book_result&ct=result&resnum=1&ved=0CBcQ6AEwAA#v=onepage&q&f=false>.



comunicación y diálogo, de construcción de conceptos generales, capacidad de elección y posibilidad de desarrollo moral.⁶⁰

La moralidad relevante en relación con la política y con el Derecho, la dignidad humana, raíz de esa moralidad, no se agota en los derechos humanos, ni en las virtudes públicas, porque entonces el poder sólo sería frenado y limitado desde fuera, no introduciría en su interior, dimensiones de moralidad, ni las transmitiría al derecho objetivo. Los valores, que recoge el núcleo de la modernidad, que se incorporan al Estado como moralidad política y con su impulso se convierten en valores jurídicos, se incorporan a nuestra Constitución, se maneja en el pensamiento moral, y también en el Derecho con la idea de valores constitucionales. Cuatro valores constituyen la moralidad del poder y del Derecho, en este paradigma político y jurídico de la modernidad, libertad, igualdad, solidaridad y seguridad jurídica.⁶¹

Los derechos fundamentales suponen una moralidad externa al poder, y para algunas previas al poder, que pretende limitarlo en su versión liberal. El punto de vista democrático con los derechos de participación política, desempeñan un papel intermedio y abren la puerta a la moralidad interna del poder y del derecho, como derechos, arrancan de una dimensión externa, pero se sitúan en un nivel interno con su ejercicio, son elemento decisivo que contribuye a configurar y a identificar al poder democrático, y que determinan la dimensión de consenso en la formación del Derecho.

⁶⁰ *Passim*. Vidal Jiménez, Rafael, *La desfuturización posmoderna del tiempo. Complejo temporal informacional*, Para Obtener mayor información consultar fuente original: <http://descargas.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/56816280982369441354679/011545_10.pdf>

⁶¹ *Passim*. Vidal Jiménez, Rafael.

El poder político democrático incorpora la moralidad de los valores, como valores políticos, que como valores jurídicos, inspiran toda la organización del Derecho, que convierte a los derechos humanos y a los principios de organización en reglas que limitan y configuran ese poder al servicio de la persona.

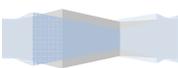
La moralidad pública es asumida por el poder político, que a su fuerza añade el consenso y la integración de esos valores, es un hecho institucionalizado, formado por un grupo de hombres que reciben el monopolio en el uso de la fuerza apoyado en valores como una forma de legitimidad del poder. Con el impulso de ese poder, la moralidad pública se realiza eficazmente a través del Derecho y limita y organiza al poder en el Estado.

Norberto Bobbio “norma jurídica y poder pueden ser considerados como la cara y cruz de la misma moneda, sentenciando con realismo que el poder sin Derecho es ciego y el Derecho sin poder es vacío”⁶² La moralidad, los valores derivados de la dignidad de la condición humana, la libertad, la seguridad, la igualdad y la solidaridad, asumido como valores políticos, se trasladan por éste en su condición de hecho fundante básico, al derecho como valores, derechos y principios de organización y otros.⁶³

La interpretación y los matices de la moralidad pública, que va a formar la moralidad política, se formula en plurales puntos de vista, y esa misma pluralidad se traslada a los mecanismos de producción normativa. Los órganos de producción

⁶² Figueroa Gutarra, Edwin, (2006), *Temas de derecho laboral*. Perú, p. 182.

⁶³ Córdova Vianello, Lorenzo, *La democracia ideal en el pensamiento de Norberto Bobbio y las democracias reales en América Latina*. Para Obtener mayor información consultar fuente original: <<http://info5.juridicas.unam.mx/libros/5/2198/6.pdf>>.



normativa, el Parlamento, el Gobierno, la Administración y los Tribunales, no tienen una única solución para regular situaciones o para resolver casos, sino que tienen que elegir. La propia formación de esos órganos, es producto de una elección. En el núcleo de la efectividad y de la operatividad de la ética pública de la modernidad, en sus desarrollos políticos y jurídicos, están una serie de sujetos y de órganos que expresan una voluntad de acuerdo con un procedimiento. Este procedimiento culmina con una decisión y se expresa por el principio de las mayorías, utilizado principalmente en un sentido procedimental, la mayoría es el cauce para formar el consenso sobre los valores básicos que integran a los ciudadanos, como núcleo esencial de la ética pública de la modernidad, que forman una sociedad política y un Estado, que permiten identificar a esa organización como más o menos democrática, y facilitan la obediencia.

Actualmente la necesidad del principio de las mayorías como instrumento identificador de la democracia, aunque vaya acompañado del reconocimiento y de la protección de las minorías, porque pueden convertirse en mayorías, que incluso aun cuando siempre sean minorías, deben tener un estatuto que las garantice. Cabe señalar que detrás de la norma, y también de las producidas por los jueces, hay una voluntad, y eso exige el uso de la regla de la mayoría. El fundamento de este principio deriva de la deslegitimación de los criterios de autoridad, de la inexistencia de verdades absolutas.

Es expresión de la cultura antropocéntrica, del individualismo y del racionalismo, que surgen, con peso político y jurídico a partir del tránsito a la modernidad. Se considera que de la libre discusión y del convencimiento, pueden obtenerse criterios que respaldarían la decisión mayoritaria tomada por seres racionales y libres, presupone que

los mecanismos democráticos, especialmente, la libertad de expresión y la representación contribuyen a la formación de ese modelo de hombre libre que participa en la vida pública de la sociedad política.

Desde los valores de la ética pública de la modernidad, el principio de las mayorías desde el punto de vista jurídico, sería un criterio de justicia procedimental, situado en el ámbito del valor seguridad jurídica, y supone un criterio de la producción normativa para la formación del derecho válido, en el ámbito de lo opinables y de lo negociable. Desde el punto de vista político es un criterio para la toma de decisiones de órganos políticos.

Para Francisco Laporta (1985)⁶⁴ para lograr un uso adecuado, se pueden enunciar algunas reglas:

1. Voto igual para todos.
2. Estructura de libertad y de pluralismo, con especial énfasis a la libertad de expresión, reunión y asociación, con exclusión de monopolios informativos.
3. Estructura de igualdad y solidaridad para impedir los obstáculos sociales y económicos que impiden la existencia de personas ilustradas y con la autonomía moral suficiente, para realizar un voto libre y con las mínimas condiciones para permitir una elección real.
4. Posibilidad real de escoger entre diferentes normas de protección de las minorías excluidas del principio de las mayorías y que se imponen frente a éstas.
5. Protección de la conciencia individual frente a las mayorías.

⁶⁴ Laporta, Francisco, (1985), "El principio de igualdad", en *Sistema*, No. 67, Madrid, *passim*.

6. Eliminación del poder invisible que crea zonas de penumbra que distorsionan la capacidad de elección y consiguientemente la formación de criterios mayoritarios, al sustraer del conocimiento público cierta información.

Sin la presencia de estos criterios en una sociedad como consecuencia de la realización política y jurídica de la ética de la modernidad, no podemos afirmar con una garantía mínima, que las mayorías que se formen obedecen a criterios de racionalidad propios de una cultura democrática.

Siguiendo a Laporta el proceso de decisión por mayorías es un proceso de gran complejidad que incluye la libertad ideológica, libertad de expresión, libertad de información, garantías frente a la detención arbitraria, libertad de circulación, libertad de reunión, libertad de asociación, libertad para proponer y difundir decisiones alternativas para los cargos decisorios, libertad de votos. Y sólo cuando el proceso en cuestión se desarrolla en un marco de condiciones de libertad como éste, se asegura que se está hablando de decisión por mayoría. Pero el uso de este principio tiene ciertos límites, tales como:

Su modificación no se puede hacer por mayoría, no se puede suprimir porque la mayoría en un tiempo determinado lo disponga, es una regla de juego y se fundamenta en la existencia de seres libres e iguales, su preservación es para defender el futuro de la sociedad y su capacidad de elección. Las minorías y la conciencia individual deben estar protegidas contra los abusos de la mayoría.

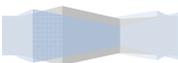
El principio de las mayorías, puede cuestionar todo lo que se refiera a lo público, menos la norma básica de identificación de normas, eso no se discute, y son aquellas normas que incorporan al derecho la ética pública, en forma de valores, de derechos y de principios y que normalmente se encuentran en la Constitución, según Garzón Valdés (2007) son todos aquellos bienes que son considerados como básicos para la realización de todo plan de vida, el coto vedado de los bienes básicos.⁶⁵ El principio de las mayorías es un elemento central en la construcción de la relación entre ética pública, poder y derecho, en las sociedades democráticas.⁶⁶

La legitimidad del poder se sitúa en el origen de éste a través del sufragio universal y del principio de las mayorías, y en su ejercicio a través del estado de derecho y de la separación de poderes. La justicia del Derecho, a través de los grandes valores de libertad, igualdad, solidaridad y seguridad que son los valores que comunican el poder político con el sistema jurídico, los principios internos al sistema jurídico, que son de todo el sistema o de subsistemas dentro de éste, y los derechos fundamentales, que tienen una dimensión de principios y una dimensión subjetiva, cuando son susceptibles de apropiación por los individuos.

Además, la justicia, tiene una dimensión procedimental basada en el valor de las instituciones y de los procedimientos. Todos estos elementos constituyen desde mi punto

⁶⁵ Martí, José Luis, *Legitimidad y Espacio para la Democracia en Ernesto Garzón Valdés*, Universitat Pompeu Fabra, Barcelona. Para Obtener mayor información consultar fuente original: <http://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/13117/1/DOXA_30_20.pdf>.

⁶⁶ Para Obtener mayor información consultar fuente original: http://bibliotecadigital.conevyt.org.mx/colecciones/ciudadania/principios_y_valores_de_la_democ.htm



de vista la ética pública preferible, que es, como he dicho, la de las sociedades liberales, democráticas y sociales.⁶⁷

Haciendo referencia a Bobbio, Peces-Barba (2009), precisa que existen tres reglas que definen a la democracia:

1. Un sistema democrático debe garantizar la existencia de una pluralidad de partidos políticos organizados que cumplen la función de integrar las pretensiones y transformarlas en deliberaciones colectivas.
2. Los votantes deben poder escoger entre alternativas diferentes.
3. La minoría debe ser protegida, al menos respecto al derecho de poder convertirse en mayoría, en las periódicas verificaciones de consenso.⁶⁸

De lo anterior y utilizando las ideas de un autor liberal igualitario como lo es Rodolfo Vázquez (1997), tenemos que si partimos de una noción de democracia que implica la realización de la naturaleza de hombre entendido como un ser dependiente e interdependiente de su entorno social, entonces la democracia es más que una forma de gobierno; es, un modo de vida asociado; un conjunto de experiencias comunicadas, es entendida como una interacción entre los individuos, una forma de vida que favorece el crecimiento personal en el entorno social.⁶⁹

⁶⁷ Peces-Barba, Gregorio, *Entrevista*. pp. 3-4 Universitas. Revista de Filosofía, Derecho y Política, n° 10, julio 2009. ISSN 1698-7950. Colmenarejo, marzo de 2009. Para obtener mayor información consultar fuente original: <<http://universitas.idhbc.es/n10/10-02.pdf>>.

⁶⁸ *Op. Cit.* Peces-Barba, Gregorio, pp. 30, 32-35...107, 130.

⁶⁹ *Op. cit.* Vázquez, R. *Educación Liberal*. pp. 132-133.

Parafraseando a Rodolfo Vázquez (1997),⁷⁰ tres son los principios morales, base normativa de los que se pueden derivar una amplia gama de derechos humanos, tomando como presupuestos los siguientes:

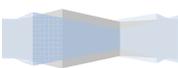
1. El reconocimiento de la existencia de un pluralismo de valores, la necesidad de promover la diversidad social y cultural para enriquecer la vida de los individuos

2. El principio de imparcialidad y respeto mutuo, respecto a los valores, entendiendo por imparcialidad la valoración de los conflictos en términos de principios generales que se aceptan independientemente de la situación particular, sin permitir que nuestras preferencias o prejuicios influyan en el juicio. La imparcialidad puede exigir una actitud de tolerancia o de decidida intervención en el conflicto siempre y cuando se evite caer en paternalismos injustificados.

3. La comprensión de que la moral tiene un carácter inderogable y supremo, aceptar este principio es entender que las razones de prudencia no pueden prevalecer frente a las razones morales y que nadie puede realizar acciones, en cuanto individuo particular o en cuanto miembro de una institución, que vayan en contra de alguna norma moral.

4. Solo la adopción de un punto de vista moral, que no es sino el de la universalidad e imparcialidad de los principios morales de autonomía, dignidad e igualdad de la persona permite hablar de una unidad de la moral privada y la moral pública, que asegure, al mismo tiempo, los valores de pluralidad e imparcialidad.

⁷⁰ *Op. cit.* Vázquez, R. *Educación Liberal*. pp. 132-133.



Parafraseando a Carlos Nino (2007) los principios normativos que se pueden precisar son:

El de autonomía⁷¹ de la persona que prescribe: que siendo valiosa la libre elección individual de planes de vida y la adopción de ideales de excelencia humana, el Estado y los demás individuos no debe intervenir en esa elección o adopción, limitándose a diseñar instituciones que faciliten la persecución individual de esos planes de vida y la satisfacción de los ideales de virtud que cada uno sustente e impidiendo la interferencia mutua en el curso de tal persecución. El bien más genérico protegido por este principio es la libertad de realizar cualquier conducta que no perjudique a terceros.⁷²

El reconocimiento del libre desarrollo de la personalidad; la libertad de residencia y de circulación; la libertad de expresión de ideas y actitudes religiosas, científicas, artísticas y políticas; la libertad de asociación para participar en las comunidades voluntarias totales o parciales que los individuos consideren convenientes. Sin embargo, si un grupo o élite consigue grados inmensos de autonomía gracias a la esclavitud de otros, no resulta satisfecho el principio, es necesario entonces defender un segundo principio que limita a éste.⁷³

Rodolfo Vázquez aborda temas imprescindibles como el principio de autonomía, el de la dignidad de la persona y el de igualdad, que se explican a continuación:

⁷¹ Según Nino, del principio de autonomía surge la valoración de todos los bienes que constituyen el contenido de los derechos fundamentales, es decir, los bienes que son necesarios para la elección y materialización de los planes de vida. Nino, Carlos *Fundamentos de derecho constitucional*. Buenos Aires, Editorial Astrea, 1992, p. 304.

⁷² Nino, Carlos, (2007), *Ética y derechos humanos. Un ensayo de fundamentación*. Editorial Astrea, 2da. Reimpresión, Buenos Aires, p. 199 y ss.

⁷³ *Op. Cit.* Nino, Carlos, (2007), *Ética y derechos humanos. Un ensayo de fundamentación*.

El Principio de Dignidad, el cual está basado en la valoración hecha por Emmanuel Kant afirma: que siendo valiosa la humanidad en la propia persona o en la persona de cualquier otro, no debe imponérsele contra su voluntad sacrificios o privaciones que no redunden en su propio beneficio.⁷⁴

Este principio restringe la aplicación de la regla de la mayoría en la resolución de conflictos sociales. El bien genérico que protege es la vida misma y entre otros la integridad física y psíquica del individuo, la intimidad y privacidad afectiva, sexual y familiar; y el honor y la propia imagen.

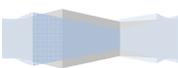
El propio Kant en la fundamentación de la metafísica establece que su propuesta del imperativo categórico práctico deberá ser planteado de la siguiente forma:

*“Obra de tal modo que uses la humanidad, tanto en tu persona como en la persona de cualquier otro, siempre como un fin al mismo tiempo y nunca solamente como un medio”.*⁷⁵

Debemos entender entonces que el fundamento de este planteamiento deberá ser la naturaleza racional del hombre que existe como fin en sí mismo, la cual representa necesariamente el hombre en su propia existencia, y es ella un principio subjetivo de las acciones humanas, trascendentales, profundas y analíticas. Es así como representa también todo ser racional su existencia, a consecuencia del mismo fundamento racional, que para mí tiene un valor en sí mismo; es, pues, al mismo tiempo un principio objetivo,

⁷⁴ Vázquez, Rodolfo. (2004), *Del aborto a la clonación. Principios de una bioética liberal*. Ed. Fondo de Cultura Económica, México, p. 13-15.

⁷⁵ Kant, Manuel *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. Trad. de M. García Morente, Madrid, Espasa Calpe, 1921, pp. 82 y 83.



del cual, como fundamento práctico planteado como preponderante, supremos como lo llama Kant (1921), han de poder derivarse todas las leyes de la voluntad humana.⁷⁶

De este principio se infiere el derecho que tiene cada individuo a valerse de los recursos necesarios o a la satisfacción de bienes primarios, para poder llevar a cabo una vida autónoma y digna, en igualdad de condiciones respecto a todos los demás. Entonces esto requiere de un principio cuya directiva implique el trato igual a las personas, o su trato diferenciado si existen diferencias relevantes, y la seguridad de una participación equitativa en los recursos o bienes disponibles.

Por lo tanto si el propósito del análisis es analizar si se habla de seres irracionales, su concepción será pues un valor meramente relativo, como medios, y por eso se deberá hablar –al referirse a ellos- como “cosas”; por otro lado, si de lo que se habla es de seres racionales entendiéndose éstas como “personas” la valoración que de esto surja será que su naturaleza los distingue ya como fines en sí mismos, dicho de otra forma, como algo que no puede ser usado meramente como medio, y, por tanto, limita en ese sentido todo capricho tendiendo como consecuencia el que se les considere como objetos de respeto.⁷⁷

Por otro lado se nos presenta el Principio de Igualdad, el cual debe ser entendido como una noción de relaciones establecida entre personas o cosas y no una propiedad atribuible a las cosas o a las personas. El principio de igualdad trata de establecer cuándo está justificado establecer diferencias en las consecuencias normativas y cuándo no lo

⁷⁶ *Op. Cit.* Kant, Manuel. 78-79.

⁷⁷ *Op. Cit.* Kant, Manuel, 78-79.

está. Se afirma entonces que cuando no hay diferencias relevantes, el tratamiento debe ser igual y cuando hay diferencias relevantes el tratamiento debe ser diferenciado.⁷⁸

Laporta (1985)⁷⁹ a lo enuncia en los términos siguientes. “Una institución satisface el principio de igualdad si y sólo si su funcionamiento está abierto a todos en virtud de principios de no discriminación y, una vez satisfecha esa prioridad, adjudica a los individuos beneficios o cargas diferenciadamente en virtud de rasgos distintivos relevantes”.

De estos tres principios Rodolfo Vázquez (1997) menciona que se derivan una serie de valores, como son:

Del principio de autonomía, se deriva la libertad para el ejercicio de la actividad deliberativa y la disposición al discurso y debate públicos que suponen, a su vez, los valores de veracidad y publicidad. Asimismo, el autocontrol, la determinación para las acciones individuales y colectivas y el compromiso consigo mismo y con los demás. Piensa que estos valores giran en torno a lo que entendería como la virtud de la responsabilidad.⁸⁰

La autonomía personal constituye entonces una condición necesaria de la responsabilidad, de la capacidad de comprometerse consigo mismo y con los demás, es decir, la exigencia de la responsabilidad supone compromisos claros y fuertes así como

⁷⁸ *Op. Cit.* Vázquez, Rodolfo, *Del aborto a la clonación. Principios de una bioética liberal*, 2004.

⁷⁹ Laporta, Francisco, *El principio de igualdad, Introducción a su análisis*, Revista de Ciencias Sociales, Madrid, Sistema, No. 67, Madrid, 1985, p. 27.

⁸⁰ Vázquez, Rodolfo, *Cultura política y valores liberales*. Ver fuente original: <http://centauro.cmq.edu.mx:8080/Libertades/boletin/paginas2%20htm/nuestros.htm>.



convicciones firmes y la virtud de la prudencia, de no existir ésta, las obligaciones tienden a debilitarse y, por consiguiente los compromisos respectivos. Las obligaciones sustantivas terminan reduciéndose a obligaciones formales: el buen político terminará siendo el que sabe mantener contento a sus electores o el que no incurre en corrupciones demasiado evidentes.

En cuanto al valor de publicidad, esta práctica de los actos de gobierno es una de las exigencias internas más relevantes de un Estado de derecho. La delimitación pública entre lo justo y lo injusto, lo permitido y lo prohibido, es el fundamento de la misma seguridad jurídica. Todo ciudadano debe tener acceso a la información que le permita ejercer el derecho de control de los funcionarios públicos y participar en el gobierno como verdadero elector. Porque es un principio normativo, puede servir como criterio para juzgar acerca de la calidad democrática de un sistema político: cuando está presente se habla de razón de derecho, cuando está ausente se habla de razón de Estado.

Del principio de Dignidad se derivan los valores de auto respeto y de respeto al otro que supone reconocimiento de su independencia, separabilidad e identidad personal, la virtud que puede dar cuenta de estos valores es la tolerancia, que no debe confundirse con la indiferencia y la resignación.⁸¹

⁸¹ *Op. Cit.* Vázquez, Rodolfo, *Del aborto a la clonación. Principios de una bioética liberal*, 2004.

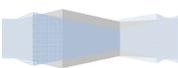
Del principio de Igualdad, que supone la vinculación del sujeto con la comunidad, se deriva un conjunto de valores: fraternidad, lealtad, sentido de la cooperación, que podrían agruparse bajo la virtud de la solidaridad.⁸²

De todo lo expuesto, tenemos que en la base del Estado Moderno se encuentra una serie de principios éticos, principios que nos informan acerca de lo justo o injusto de un Estado, cuando los mismos no son aplicados, como mencionó Peces-Barba (2000), estos se encuentran generalmente en las Constituciones y como señala Mario Álvarez Ledesma (1995), un ordenamiento jurídico es justo cuando sus normas o acciones satisfacen el estándar de la legalidad, que se encuentra formado de valores formales e instrumentales, Orden, Seguridad, Igualdad Jurídica, y el estándar de la justicia, que se encuentra conformado de valores superiores, que son los principios de la ética pública, se trata de valores como Vida, Dignidad Humana, Libertad, Educación, etc., aquí caben todos los antes mencionados.

4. De lo ético a lo legal, breve aproximación de su interacción.

Si sólo atendemos a la legalidad, la actuación podrá ser calificada de legal, será incluso valida formalmente, pero no será vista como (ética) justa, pues no realiza los valores o principios a los que debería servir, no garantiza el comportamiento humano, por ello se hace importante hacer una aproximación antropológica que nos lleve de los actos humanos...qué debo hacer y que me cabe esperar.

⁸² Lara Chagoyán, Roberto, *El Principio de Universalidad en el Pensamiento Jurídico*, p 4. Para obtener mayor información consultar fuente original: <<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/247/art/art13.pdf>>.



Ética es la disciplina científica que estudia la corrección y la bondad de las conductas humanas. La corrección de las conductas se establece por su consistencia con ciertos principios, normas o máximas. Su bondad, por la intención u objetivos con que se llevan a cabo. Una conducta incorrecta puede ser bondadosa si persigue realizar el bien. Del mismo modo, no basta con querer ser bueno para realizar conductas correctas desde un punto de vista ético. Por otro lado, aunque la legislación obedece a consideraciones éticas, la concordancia no siempre es perfecta. Es posible que haya disposiciones legales que no resulten éticas, en cuyo caso no hay el deber moral de cumplirlas (o incluso puede existir el deber de resistirse a ellas), y al contrario, hay obligaciones éticas que no están recogidas en las leyes, y en la mayoría de los casos no pueden ni deben estarlo. En general, las leyes y los principios éticos obedecen a planteamientos conceptuales diferentes. A menudo las leyes describen sólo lo que nos está permitido hacer, o mejor dicho, lo que está prohibido o no permitido hacer, mientras que la ética orienta sobre lo que debemos hacer. Ya que la investigación de salud pública es una actividad humana que, aunque no sea experimental, se realiza con seres humanos, puede y debe someterse a un análisis ético.

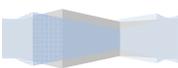
El criterio legal, consiste en orientar y dirigir la conducta por medio de normas y leyes establecidas por terceros en algún código. En cierto aspecto este tipo de criterio resulta ser muy cómodo, pues uno puede consultar la ley y decide conforme a ella sin mayor discusión. En atención a dicha ley o conjunto de normas el individuo está dispuesto a contravenir lo que dicen a sus instintos, su inconsciencia y la presión social. Se puede decir que al hacer esto se tiene cierta garantía del valor de su conducta, sin embargo, el apego y la fidelidad a la ley no constituyen la esencia del valor moral. Con esto podemos

decir que pueden llegar a existir verdaderas diferencias entre un código civil y un código moral, los cuales podrían quedar en una verdadera contraposición.

Por ejemplo puede existir una ley que permita el aborto, pero sin embargo, el individuo en su código moral no lo permite, y podría regirse por ese criterio. O también una persona condenada a varios años en prisión conforme a las leyes de su país, pero es inocente desde el punto de vista de su propia conciencia moral. Con esto entendemos que existe una enorme variedad de criterios de orden legal que pueden llegar a originar una verdadera confusión en la mentalidad de una persona. Pero el hecho de que existan códigos escritos ofrece la posibilidad de la amplia difusión de la ley con el mínimo de distorsión, puede plantearse de manera universal y por tanto enseñarse y difundirse de generación en generación. No hay que tampoco apegarnos tanto a este criterio, ya que al apegarnos a este criterio en realidad nos estamos apegando en exceso a la letra y no al propio espíritu de la ley, es aquí donde surge el legalismo, que podría ser considerado como la falla principal de esta ley.

Las normas de la Ética son autónomas (cada individuo debe darse sus normas propias) y las del Derecho son heterónomas (las normas provienen de una autoridad diferente al individuo). Las normas de la Ética rigen aspectos internos y las del Derecho aspectos externos.

Las normas de la Ética son unilaterales (el cumplir una norma no implica el surgimiento de un derecho o una obligación por parte de otras personas), y las del Derecho son bilaterales (una obligación implica un derecho y viceversa).

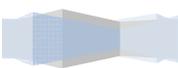


Las normas de la Ética son incoercibles (aún cuando tienen un carácter obligatorio, generalmente no conllevan un castigo explícito en el caso de no cumplirlas) y las del Derecho son coercibles (la autoridad que ha establecido ciertas normas civiles, tiene la facultad de exigir el cumplimiento de ellas, y para llevar a cabo dicha tarea, impone vigilancia, fiscalización, sanciones, etc.).



CAPÍTULO II

**APROXIMACIONES
ANTROPOLÓGICAS A LA CRISIS
AMBIENTAL**



CAPÍTULO II. APROXIMACIONES ANTROPOLÓGICAS A LA CRISIS AMBIENTAL

1. De la antropología de la responsabilidad a la ética ambiental.

Dada la crisis por la cual en la actualidad atravesamos, es posible observar que la mayoría de las aproximaciones antropológicas tradicionales han fallado, simplemente no consideran no sólo los desastres ecológicos de la crisis sino el extrañamiento masivo y también de la vida. Entonces hablamos de mirar las cosas a un nivel mucho más profundo, si las razones se pudieran cambiar de esta forma o terminar viendo que la respuestas no son respuestas reales a qué debemos cambiar, qué dirección tomar frente a los problemas que cada vez son más y mayores.

Como se estableció en el primer punto del capítulo anterior, la acción humana sobre el ecosistema ha provocado cambios y modificaciones en la naturaleza, también lo es que muy pocas veces se toma en cuenta al hombre en las investigaciones que se realizan con relación al ecosistema.

Definir lo ambiental como “el campo de la realidad en el que se definen interacciones entre la Naturaleza y la Sociedad... vincula por lo tanto las Ciencias

Naturales con las Ciencias Sociales, es decir, diferentes conocimientos científicos y disciplinares, bases teóricas, metodológicas y epistemológicas de los mismos. Por esto el conocimiento ambiental es multidisciplinario: en él intervienen la geomorfología, la ecología, la biología, la medicina, la epidemiología, la economía, la sociología, la antropología, la historia, etc.⁸³

Vivimos en la era del movimiento, pertenecemos a la sociedad de la incertidumbre: irrupción de lo inédito bajo los impulsos de la modernidad, y el riesgo, para el hombre, de encontrarse en su posición de exiliado, extranjero o bárbaro en su propia sociedad si no puede comprenderla y participar en su construcción.

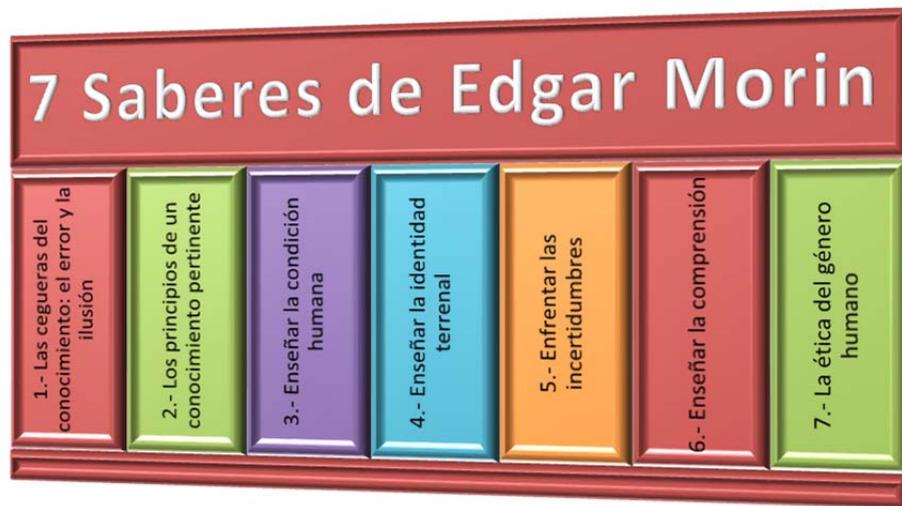
En los 7 saberes de Edgar Morin (1999)⁸⁴ se plantea la necesidad de reconceptualizar el proceso de aprendizaje basado en las experiencias anteriores y en las razones por las cuales y con las cuales, la educación puede ser un factor relevante de cambio estructural de la ética y de la norma jurídica.

A manera de ubicación sobre el tema, y para facilitar su comprensión se agrega de forma gráfica la postura de Morin:

⁸³ Cfr. Rascio, María A., *¿Un futuro para todos? Reflexiones acerca de nuestra visión del mundo*, Actas de las IV Jornadas Argentinas y Latinoamericanas de Biótecia, Buenos Aires. 1998

⁸⁴ Morín, Edgar, *Los siete saberes necesarios para la educación del futuro*, Ed. UNESCO, Francia, Traducción de Vallejo-Gómez, Mercedes, Univ. Pontificia Bolivariana, Medellín-Colombia, 1999. <<http://www.unmsm.edu.pe/occaa/articulos/saberes7.pdf>>.





1. Una educación que cure la ceguera del conocimiento:

Para Morin el conocimiento no puede ser filosofía del mañana; pues no existe conocimiento acabado que garantice la disolución del error y de la ilusión. Por el contrario, el conocimiento humano seguirá estando expuesto a las vibraciones de las alucinaciones sociales y personales; es así como no existe ciencia, que dejando de lado la afectividad, pueda comprometerse objetivamente con su eliminación definitiva.

Lo anterior, lleva a reflexionar al filósofo francés en cuál ha de ser el tipo de educación que nos cure de la ceguera de un conocimiento que sólo propende a la racionalización; pues *“es cierto que el odio, la amistad o el amor pueden enceguecernos –y quizás pensemos que una ciencia objetiva sea la única salida-, pero también es cierto, que el desarrollo de la inteligencia es inseparable del de la afectividad”*. (Morin, 1999)

En consecuencia, Edgar Morin considera que la primera e ineludible tarea de la educación para afrontar tal ceguera, ha de ser la de enseñar un conocimiento capaz de

criticar el propio conocimiento y, para ello, apela a evitar la doble enajenación que se da en “nuestra mente por sus ideas y de las propias ideas por nuestra mente”.

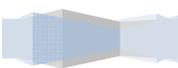
Por tanto, Morin concluye que si la primera tarea es la de enseñar un conocimiento que forme a la humanidad para criticar el conocimiento; el primer objetivo de la educación del futuro será apropiar a cada uno de los alumnos de la capacidad para detectar y subsanar los errores e ilusiones del mismo, en un escenario social de flexibilidad, crítica y, sobre todo, de convivencialidad ideológica.

2. Una educación que garantice el conocimiento pertinente:

¿Cómo saber cuál es la información clave en este océano de datos? Morin responde con una invitación a determinar los problemas clave de la humanidad; potenciando así, la idea de una educación que promueva la “inteligencia general” dotada de sensibilidad ante el contexto o la globalidad y que a su vez pueda referirse a lo multidimensional y a la interactividad compleja de los elementos. Su distinción “pertinente” entre la “racionalización” como construcción mental que sólo atiende a lo general y a la “racionalidad” se atiende simultáneamente a lo general y a lo particular, permite definir lo que él denominó “conocimiento pertinente”, que siempre es y al mismo tiempo general y particular.

3. Una educación que enseñe la condición humana:

Morin confirma que conocer el ser Humano es situarlo en el universo y, al mismo tiempo, separarlo de él: la humanidad debe reconocerse en su humanidad común y, al mismo tiempo, reconocer la diversidad cultural implícita en todo lo humano.



Para ello, el filósofo francés refrenda que el conocimiento del ser humano ha de ser contextualizado: Al preguntar quiénes somos debemos preguntar dónde estamos, de dónde venimos y a dónde vamos.

Así sintetiza el ser y el desarrollo de lo humano en un conjunto de tríadas o bucles con las cuales explica lo global y lo individual de la especie: a. Cerebro-mente-cultura; b. Razón-afecto-impulso; c. Individuo-sociedad-especie. Para concluir que la educación deberá mostrar el destino individual, social, global de todos los humanos y nuestro arraigamiento como ciudadanos de la tierra. (Morin, 1999)

4. Una educación que enseñe la identidad terrenal:

El horizonte planetario es fundamental en la educación de hoy y del futuro: el desarrollo de un auténtico sentimiento de pertenencia a nuestra tierra, considerada por Morin como la última y primera patria, es imprescindible para el desarrollo de la conciencia antropológica, ecológica, cívica y espiritual.

La historia tuvo su nacimiento en una diáspora de todos los humanos destinados a cubrir cada uno de aquellos rincones solitarios de la tierra, en donde diversidad de lenguas, religiones y culturas hicieron su aparición en escena.

Hoy, la tecnología acerca la diversidad humana y todos aquellos lenguajes secretos a nuestros oídos ya son más claros y podemos, por fin, comenzar a caminar de la mano hacia un nuevo destino. Destino que en la voz de Morin es volver a relacionar las culturas, volver a unir lo disperso.

5. Una educación que enseñe a enfrentar las incertidumbres:

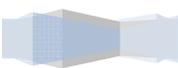
Las distintas sociedades, los distintos imperios y pueblos, siempre suponen que el futuro ha de edificarse conforme a sus patrones o modelos; véase Roma, un imperio tan extendido en el tiempo, el mejor ejemplo que podemos mostrar de esta creencia.

Pero los imperios caen y cae su cultura, su poder. El futuro es incierto y el ser humano debe ser consciente de ello... ¡Podemos reconocer lo indefinido de nuestras vidas! (Morin, 1999)

Así afecta la incertidumbre el futuro, pero también se riega como una infección en el conocimiento, en nuestras propias decisiones. Morin apunta que una vez que tomamos una decisión, comienza a operar el concepto ecología de la acción y se desencadena una serie de acciones y reacciones que afectan al sistema global y no podemos predecir. Pero no se nos educó para la incertidumbre y Morin matiza su confirmación, así: *“existen algunos núcleos de certeza, pero son muy reducidos. Navegamos en un océano de incertidumbres en el que hay algunos archipiélagos de certeza, no viceversa”*. (Morin, 1999)

En virtud de este fenómeno de incertidumbre convertido ya en una constante, Morin concluye que la educación debe hacer suyo el “principio de incertidumbre” a la manera en que la física lo asumió a partir de 1900 cuando Heisenberg se lo enunció a la ciencia, porque ya en el siglo XX se ha derruido totalmente la predictividad del futuro.

6. Enseñar la comprensión:



Morin verificó que comunicación no implica comprensión. Por eso la educación tiene que abordar la comprensión de manera directa y en dos sentidos:

A. La comprensión interpersonal e intergrupala. Y

B. La comprensión a escala planetaria.

La comprensión siempre está amenazada por los códigos éticos de los demás (sus costumbres, sus ritos, sus opciones políticas). De ahí, que los grandes enemigos de la comprensión sean el egoísmo, el etnocentrismo y el sociocentrismo.

“Enseñar la comprensión significa enseñar a no reducir al ser humano a una o varias de sus cualidades que son múltiples y complejas”. No podemos “etiquetar” las personas, ellas están más allá de la “etiqueta”.

Al respecto Morin propone la posibilidad de mejorar la comprensión mediante:

A. La apertura empática hacia los demás. Y

B. La tolerancia hacia las ideas y formas diferentes, en la medida en que no atente a la dignidad humana.

Morin resuelve este punto, afirmando que la comprensión alienta el establecimiento de sociedades democráticas, pues fuera de éstas no cabe la tolerancia ni la libertad para salir del círculo etnocéntrico. Concluye con que la educación del futuro deberá asumir un compromiso sin requiebres con la democracia, porque sólo en la

democracia abierta se puede realizar la comprensión a escala planetaria entre pueblos y culturas.

7. La ética del género humano:

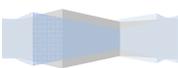
Morin clama por una ética válida para todo el género humano como una exigencia de nuestro tiempo, además de las éticas particulares.

Retoma el bucle individuo-sociedad-especie como base para el establecimiento de una ética de futuro y confirma que en el bucle individuo-sociedad se origina el deber ético de enseñar la democracia como consenso y aceptación de reglas democráticas. (Morin, 1999)

Aclara, a su vez, que el bucle en mención requiere alimentarse de diversidades y antagonismos; o sea, que el contenido ético de la democracia afecta todos los niveles y que el respeto a la diversidad significa que la democracia no se identifica con [1]la dictadura de las mayorías.

Termina diciendo que el bucle individuo-especie sustenta la necesidad de enseñar la ciudadanía terrestre; porque la humanidad ya no es una noción abstracta y distante, ya se ha convertido en algo concreto y próximo que interactúa y tiene obligaciones planetarias,

Todo esto servirá entonces para orientarnos y llevarnos hacia la sociedad de la incertidumbre, caracterizado hay fuertes condicionamientos y estímulos para generar una sociedad de hombres poco reflexivos y ajenos a una ética centrada en el desarrollo de



todos los hombres. Este tipo de sujeto, alejado de la naturaleza superior, está decidido a hacer de su vida una secuencia de consumir, comprar, comer, beber y realizar sexo.

Este sujeto es muy consciente de sus necesidades e intereses y poco consciente de las necesidades e intereses de los demás; esto lo habilita para hacer negocios que en realidad son despojos y destrucción del ambiente global; los eufemismos al llamar negocios a los despojos corrompen más aún su conciencia, pues cree que lo que hace es un negocio y no un despojo, en donde el egoísmo y la ambición son la regla, no hay otra cosa más que el éxito, cueste lo que cueste.

Nacimos de un mundo en el cual la degradación del entorno, la alteración del clima, la manipulación genética, los nuevos virus y las nuevas armas, los desequilibrios demográficos, económico, social, afectan, amenazan, pesan sobre toda la humanidad.

Tanto en el ámbito de la naturaleza como en el campo de lo social nos enfrentamos con “morfogénesis imprevisibles” de lo inédito, de lo improbable. Las sociedades se encuentran vulnerables, producto de las circunstancias, se encuentran a merced de las circunstancias. Lo aleatorio prevalece sobre lo previsible. La humanidad y cada hombre, obtiene una imagen borrosa de sí misma frente a la incierta realidad. Balandier dirá:

“(el hombre)...se descubre en parte desterrado en un mundo cuyo orden, unidad y sentido le parecen oscurecidos, en presencia de una realidad fluctuante y fragmentada, se interroga sobre su propia identidad, sobre su propia realidad, mientras que la modernidad sobreactivada multiplica las manipulaciones resultantes de las nuevas técnicas, las ingenierías de las cuales él es objeto, y

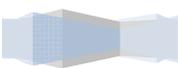
estimula la producción de apariencias y señuelos que lo hacen caer en una trampa”⁸⁵

Pero ¿Cuáles deben ser las relaciones justas entre el hombre y la naturaleza? Lo que observamos que ocurre en el ambiente natural y social, nos lleva a replantear nuestras formas de relación cultural. Así es como la naturaleza se redimensiona, adquiriendo nuevo valor, a partir de la angustia que genera lo imprevisible que se tornan las cuestiones ambientales y bioéticas que han comenzado a atormentar a la humanidad: en su duración como especie, en tiempo y espacio, en su calidad de vida, fundamentalmente la de los más débiles y los que todavía no son: las generaciones futuras, con las cuales la humanidad ha trazado el puente del compromiso, y en su calidad de especie tal cual la conocemos hoy. Otra vez los extremos se presentan en forma de nihilismo irracional o del mesianismo tan temido por Hans Jonas, según lo precisa María Rascio (2008).⁸⁶

Así, para la antropología ambiental, debe superarse el reduccionismo existente, que tratan de explicar la causalidad de la problemática ambiental, reconocer la responsabilidad del problema causado por el sujeto humano, pero además que los problemas ecológicos descansan, en una crisis moral y espiritual del hombre, situación que introduce el tema ético en el debate ambiental con el objetivo de posibilitar y actuar para instaurar espacios para la realización creativa de la persona, la comunidad y permitir la vida de las dimensiones no humanas de la realidad.

⁸⁵ Balandier, George, *Teoría del Desorden. La Teoría del Caos y las Ciencias Sociales*, Editorial Gedisa, 1996, Barcelona.

⁸⁶ Rascio, María A., *La Crisis ambiental como reto bioética para el hombre*, Revista Persona, Argentina, 2008, pp. 4-7.



Nace desde los años setentas en los estudiosos de la ecología la obsesión por hacer de esta ciencia objetiva, generando el reduccionismo mencionado, que no integra variables políticas, económicas y éticas en sus lecturas de la realidad. Hicieron a un lado al hombre, ignoraron que el orden social es independiente como unidad de análisis de sus vínculos con el ambiente.

Si como señalamos la cultura es la acción del hombre sobre la naturaleza y se trata esta de un hecho inevitable, así la base material y ecosistémica se transforma por la acción humana en un paisaje cultural. Ahora bien sería correcto hablar entonces no de una cultura de índole general, sino propiamente hablar de una cultura ambiental, como aquella forma aceptada por las mayorías y considerada como obligatoria que tienda a la reservación del medio natural.

Por estas razones el núcleo central es el reconocimiento de que la problemática ambiental es responsabilidad del hombre. En tanto, el tratamiento para lograr una solución adecuada debe tomar en cuenta al hombre y, a la vez, la solución debe actuar en muchos frentes: morales, espirituales, cívicos, políticos.

La cuestión es cómo hacer del hombre un ser responsable, abierto a la vida y capaz de reconocer la importancia de toda forma de vida en el horizonte de su propia subsistencia. Si es el hombre el único ser que cuenta con la capacidad de alterar planetariamente la vida de otros seres.⁸⁷

⁸⁷ Cfr. Cárdenas Tamara, Felipe, *Antropología en perspectiva ambiental*, Colombia, Ponencia de su libro presentada en la Universidad Austral de Argentina, el 7 de enero de 2008.

Mencionamos en el primer apartado que la reflexión da el paso de la moral a la ética para que los valores sean proyectados por el hombre. Su observancia dentro de una comunidad humana le da cohesión y constituye su propia y particular cultura comunitaria. El ser humano es un ser axiológico pero también deontológico y/o teleológico, su condición lo impulsa a colocar en el fin o en el deber todo cuanto considera valioso y realizarlo en su conducta cotidiana.

Fuera de todo egocentrismo, el hombre es el rey, o al menos esa en la forma en la cual se ha conducido desde los primeros indicios de su existencia. Aunque su presencia en el universo haya sido tardía, es el único ser viviente que sabe que sabe, el único que sabe que él existe individualmente junto a los demás y con todo, con todo lo demás. Y es el único ser que sabe que morirá.

El único notario que da fe de la existencia del Universo es el hombre individualmente considerado. Si una hecatombe nuclear se hubiese dado en los últimos tiempos, la humanidad entera habría desaparecido. No habría queda un solo testigo capaz de establecer a posteriori la culpabilidad genocida de quien primero agredió: el universo se habría quedado sin la humanidad que es su autoconciencia tan milenariamente adquirida.⁸⁸

Una visión unificada de la vida del hombre de sus orígenes, peligros, fragilidades y soluciones comunes podría llegar a ser hoy el reto más importante y crítico de nuestra generación.

⁸⁸ De Paula León Olea, Francisco. (1995), *El despertar humano. Hacia una Teoría unificada del hombre del siglo XXI*. Porrúa, México, pp. VIII-XV.



Una generación que en medio de fuerzas políticas y económicas transaccionales de los más diversos intereses, enfrenta un mundo demográficamente explosivo, de recursos cada vez más escasos, de comunicaciones instantáneas, de armas de aniquilación global y una ciencia médica cada vez más eficiente.

La respuesta a la eterna cuestión del fenómeno humano: de su origen, de su desigualdad, de su conflicto, de su ciencia, de la organización y comunicación con sus congéneres pudiera ser finalmente encontrada, en el abismo del tiempo, en el espacio histórico de la aparición de su capacidad autorreflexiva, que de acuerdo con las generalidades de esta hipótesis, dio lugar a la inseguridad innata del hombre y con ella a la construcción de su cultura teológica, política y económica.

No hay nada más admirable en la civilización de nuestros días que la capacidad intelectual que hemos desarrollado los hombres para observar y entender el universo, a la vez desafiante y acogedor, en el que nacimos, y el milagro antológicamente imposible de conocernos y percatarnos de nosotros mismos.

Fenómeno resultado de millones de años de lenta evolución cognoscitiva, creó en nuestra era al hombre, quizá el producto objeto último de la evolución universal. Dotado de las más complejas herramientas neurológicas imaginable necesarias para hacer posible lo que hemos llamado la facultad de autoconciencia.

Que desde su aparición incipiente, y a lo largo de su propia evolución ha sido la responsable original de la cultura a la vez que de la excelencia y de la inseguridad de la expresión y el quehacer humanos en su vida artística, política, religiosa, económica y

social. Y a la luz de una noción superior de la asombrosa percepción emergente y contradictoria de la individualidad y del dualismo del hombre.

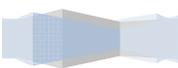
Este acontecimiento, hoy da un paso más allá, descubriendo lo que parecería ser el surgimiento de una nueva especie de hombre: el que despierta de una larga noche de miles de años de evolución, percatándose y sorprendiéndose de que es consciente de que es autoconsciente.

Una era doblemente extrema y excitante, trágica y luminosa de la humanidad donde la evolución misma, en virtud de este fenómeno, en un acto infinito de inteligencia e imprudencia, transfirió a las manos del hombre, paralelamente a la autoconciencia, el atributo de la libertad, a fin de ejercer en la soledad de su inseguridad recién adquirida la responsabilidad temeraria de su propia supervivencia.⁸⁹ El entendimiento profundo de la historia del “despertar humano”, es ciertamente un reto epistemológico ambicioso y esperanzador consistente en la tarea de preservar la vida del hombre y del planeta en el contexto de este difícil (momento histórico) que irremediablemente ya se nos escapa de las manos.⁹⁰

Hans Jonas (1979, p. 145) menciona que fundar el bien o el deber en el ser significa trazar un puente sobre el supuesto abismo entre deber ser y ser, puesto que lo bueno y lo valioso, cuando es en sí mismo es aquello cuya posibilidad contiene la demanda de su realidad, y se convierte en deber cuando existe una voluntad capaz de percibir tal demanda y transformarla en acción. Por eso un mandamiento puede partir

⁸⁹ Cfr. De Paula León Olea, Francisco, (1995), *El despertar humano. Hacia una Teoría unificada del hombre del siglo XX*, Porrúa, México, pp. XXIV- XXV y 3-5.

⁹⁰ *Ibidem* p. 181.



también de la inminente exigencia de su realización de un bien-en-sí. Y el ser-en-sí del bien o el valor significa que pertenecen a la realidad del ser, con ello la axiología se convierte en una parte de la ontología.⁹¹

Si en la naturaleza se instalan tácticamente metas, su dignidad será la de la facticidad, si eso es así, habría que medirlas por la intensidad de sus motivaciones. El fin se relaciona con el deber como medio de su poder. El fin es un bien en sí. En todo fin el ser se pronuncia a favor de sí mismo. Incluso la negación del ser trae aparejado un interés y un fin. El hecho de que el ser se preocupe por sí, le hace subsistente.

Los seres vivos al tener fines propios en los cuales el fin de la naturaleza se va subjetivando, al sentir y anhelar no somos nada más un fin de la naturaleza, sino que somos un fin en sí mismos. Dicho de otra forma es el propio fin.

El deber mismo no es el sujeto de la acción moral, no es la acción moral la que motiva la acción moral, ya se explicó en el primer capítulo, sino la llamada del posible bien en sí. Lo que la ley moral pide es que se preste oídos a esa llamada de todos los bienes dependientes de un acto y de su eventual derecho a mi acto. Para que nos movamos nuestra voluntad debe sentirse afectada. Y esto se encuentra en la esencia de nuestra naturaleza moral, es decir, que nuestra inteligencia encuentre una respuesta en nuestro sentimiento a esa llamada.⁹²

Así nuestra propia naturaleza humana lleva consigo la exigencia de la ética, la exigencia de racionalidad del acto conforme a una afectación de nuestra voluntad, no

⁹¹ *Op Cit.* Jonas, Hans, *El principio de responsabilidad*, p. 145.

⁹² *Ibidem* 153.

existe un determinismo sino una acción racional determinada por nuestra libertad sujeta a fines, y el fin en sí mismo, nuestra humanidad.

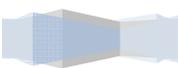
Señala Mardones en *Ética y Política en un Mundo Desorientado* que: No puede haber una auténtica preocupación o cuidado por el interés general de los demás que no conlleve una dimensión del cuidado por la situación de vulnerabilidad y desvalimiento del otro ser humano.

2. La condición humana.

Al analizar la condición humana cabe hacernos la siguiente pregunta: ¿Qué es lo que ha pasado con la humanidad como fruto de la modernidad el desarrollo tecnológico no sólo desafía al entorno que rodea al hombre, sino a su existencia misma?

Pero esto no se debe a la ciencia o la tecnología en sí misma, el operario de las máquinas, el gran usufructuario de los adelantos y descubrimientos científicos es el hombre, y una falta de reflexión del mismo en su actuar nos lleva estadios como los que se vislumbran en un futuro no lejano, de desolación y desastres ecológicos irreversibles. Debido a su situación histórica la modernidad se entiende generalmente como un proceso de mundanización, entendida ésta como la forma de una progresiva profundización del *retroceso al mundo de la vida*.⁹³

⁹³ Sáez Rueda, Luis, “Mundanización del sentido y naturalización del significado” en *El conflicto entre continentales y analíticos*, Barcelona, Crítica, 2002. pp. 63-130.
<http://www.ugr.es/~lsaiez/CURRICULUM/Librotradiciones/Capitulo_2.pdf> p.65



El hilo conductor del trayecto sea llamado mundanización del sentido no quiere decir que lo que este emblema implica agote los aspectos centrales de tales corrientes. El proceso así entendido reconstruye uno de los posibles nexos internos entre tales corrientes, aunque este específico nos parece especialmente nuclear.⁹⁴

Entre los variados rasgos de la mundanización que en todos estos movimientos se lleva a cabo, el análisis mostrará la relevancia de los siguientes. En primer lugar, el proceso implica una profundización de la dimensión constituyente del sentido, que es incardinada en la facticidad del mundo de la vida. En segundo lugar, es apreciable una eventualización paralela del sentido, pues se hace depender de fenómenos que rebasan la intencionalidad de la conciencia o la trascendentalidad del Ego. En esa misma medida, hay que destacar, en tercer lugar, un desfondamiento del sujeto constituyente, que pierde su autosuficiencia y su consistencia cartesiana, des-viviéndose en un mundo de la vida lógica. A través de todas estas transformaciones, sin embargo, se mantiene constante un rasgo ontológico que era central en la fenomenología de Husserl: la concepción de lo real como dimensión dinámica de sentido. De un modo más preciso, se conserva, aunque se desplaza de lugar, lo que hemos llamado “*a priori*” de correlación entre constitución y autodonación del sentido.⁹⁵

La repentina aparición de los humanismos renacentistas, la recuperación del materialismo griego y las posibilidades de dominio sobre el mundo que abrió la ciencia positiva hablan en favor de esta interpretación del mundo moderno como una toma de

⁹⁴ *Op. Cit.* Sáez Rueda, Luis

<http://www.ugr.es/~lsaiez/CURRICULUM/Librotradiciones/Capitulo_2.pdf>. p.66

⁹⁵ *Op. Cit.* Sáez Rueda, Luis

<http://www.ugr.es/~lsaiez/CURRICULUM/Librotradiciones/Capitulo_2.pdf>. p.66

conciencia de su singularidad en contraste con los dualismos de la filosofía medieval. En la génesis de la filosofía moderna nos encontramos con que representa una radicalización de determinadas posibilidades abiertas por la teología cristiana. Continuidad, si bien radicalizada, que se percibe entre la centralidad que el cristianismo atribuye al hombre, su irreductibilidad a la naturaleza y la relativización consiguiente del mundo, y los presupuestos sobre los que se asientan el voluntarismo teológico bajo medieval, el humanismo del Renacimiento y el deísmo racionalista. Lo que fue radicalizado por la modernidad fue la distinción de la conciencia frente al mundo, en el inicio de la modernidad no aparece ni un naturalismo, ni una secularización,⁹⁶ más bien una alienación del mundo, menciona Arendt.

La introspección descubrió la conciencia como la única garantía de la realidad, es diferente no solamente en grado de la antigua sospecha de los filósofos hacía el mundo; el filósofo ya no pasa del mundo de la engañosa caducidad a otro de verdad eterna, sino que se aleja de ambos y se adentra en sí mismo⁹⁷.

Innerarity (2007) parafraseando a Max Weber, precisa que cuando se interpreta la modernidad como un proceso de racionalización encaminado al desencantamiento

⁹⁶ Innerarity, Daniel, *Modernidad y Postmodernidad*, Universidad de Navarra, España, 2007, p. 105-106.

⁹⁷ Arendt, Hannah, *La Condición Humana*, Seix Barral, Barcelona, 1974, pp. 383, citada por: Innerarity, Daniel, *Modernidad y Postmodernidad*, Universidad de Navarra, España, 2007, p. 106.



(*Entzauberung*) del mundo, tras haberse agotado, durante la baja edad media, las concepciones metafísico-religiosas del mundo que permitían abarcarlo en su totalidad.⁹⁸

Donde quiera que el conocimiento empírico racional haya llevado a cabo de una forma estable el desencantamiento del mundo y su transformación en un mecanismo causal, allí aparece el desafío último a las pretensiones del postulado ético según el cual el mundo es un cosmos ordenado por alguna divinidad para algún fin éticamente significativo.⁹⁹

Conciencia y mundo son los dos ejes fundamentales sobre los que gravita un nuevo modo de pensar. La representación es el enlace de ambos momentos que define el estatuto epistemológico de la modernidad: la realidad es un orden lógico desde el hombre. La imagen de una red arrojada sobre el caos es profundamente utilizada, desde Kant a Wittgenstein, para designar una operación de conquista de la realidad, convertida en un ámbito de objetos asegurados por la representación. La verdad equivale así a la certeza que el sujeto obtiene de haber asegurado metodológicamente la objetividad.

El análisis de Heidegger acerca de la representación marca el tránsito moderno del orden y la imagen del mundo. Lo que caracteriza a la edad moderna es la conversión del mundo en imagen y del hombre en sujeto. “Re-presentar significa aquí: llevar ante sí lo existente como un opuesto” (Innerarity, 2007, p. 126). El mundo entendido como imagen.

⁹⁸ Gómez-Heras, J. Ma. Ga. *La Naturaleza Reanimada. Del desencantamiento del mundo en la racionalidad tecnológica al reencantamiento de la vida en la utopía ecológica*. Revista filosófica Coimbra 1992, pp. 272-274. <http://www.uc.pt/fluc/dfci/publicacoes/la_naturaleza_reanimada>.

⁹⁹ *Op cit.* Innerarity, Daniel 2007. Para obtener mayor información consultar fuente original: <<http://dspace.unav.es/dspace/bitstream/10171/2278/1/04.%20DANIEL%20INNERARITY,%20Modernidad%20y%20postmodernidad.pdf>>.

“La totalidad de lo existente se toma ahora de suerte que lo existente empieza a ser y sólo es si es colocado por el hombre que representa y elabora” (Innerarity, 2007, p. 107) y el ser de lo existente se busca y encuentra en la condición de representado.¹⁰⁰

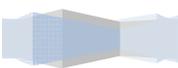
Para el pensamiento moderno, afirma Nicholas Luhmann, (Innerarity, 2007, p. 107) el concepto de mundo ya no indica el cosmos, la articulación ordenada y necesaria de todo lo existente, el horizonte confortante de la unidad de todos los significados constitutivos que sirven para orientar el pensamiento; indica, por el contrario¹⁰¹, “la contingencia misma, dentro de la cual se ha convertido en un problema hallar la necesidad, la verdad, la belleza, los valores. El mundo no impone ya los valores, sino sólo el problema del valor” (Innerarity, 2007, p. 107)¹⁰²

Surge el hombre como sujeto, es decir, como “medio de referencia de lo existente como tal”; dicho surgimiento es descrito por Heidegger como una lucha librada por el hombre para conquistar una posición desde la que poder ser medida y pauta de lo real. Desde esta nueva perspectiva, la representación adquiere una importancia metodológica decisiva en orden a la constitución y garantía de la objetividad. Pero “este garantizar tiene que ser un calcular, porque sólo la calculabilidad garantiza de antemano y constantemente que se tenga la certidumbre de lo que se quiere representar” (Innerarity, 2007, p. 108).

¹⁰⁰ *Op cit.* INNERARITY, Daniel, 200, p.107. Para obtener mayor información consultar fuente original: <<http://dspace.unav.es/dspace/bitstream/10171/2278/1/04.%20DANIEL%20INNERARITY.%20Modernidad%20y%20postmodernidad.pdf>>.

¹⁰¹ <<http://portal.educ.ar/debates/contratapa/archives/Bolz%20prologo%20y%20cap%201.pdf>>. pp. 15-17

¹⁰² Luhmann, Nicholas, (1982), *Theorie der Gesellschaft oder Sozialtechnologie*, Suhrkamp, Frankfurt, p.380, Citado por: Innerarity, Daniel, (2007), *Modernidad y Postmodernidad*, Universidad de Navarra, España, 1982, p. 107.



Según Hans Blumenberg, lo propio de la modernidad es entender como fundamental el uso reflexivo de la razón, considerando la transitividad como secundaria. Esta reflexividad se muestra de diversas maneras en el desarrollo histórico de la filosofía moderna.

Una de sus posibilidades es la acentuación unilateral de la dimensión subjetiva del saber, entendido como proceso que garantiza la seguridad y la certeza. A esta aspiración responden la claridad y distinción que Descartes exige a las ideas, la seguridad de las ciencias positivas que Kant busca para la filosofía, la pretensión hegeliana de alcanzar un saber absoluto, o los intentos de Husserl por elaborar una filosofía como ciencia estricta.

Otra variante de la reflexividad es el despotismo del hombre sobre el mundo. De acuerdo con la interpretación de Heidegger, el rechazo de la “ociosa contemplación” es correlativo a un nuevo auto interpretación del hombre como ámbito de medida de lo objetivo y potencia para la dominación de la totalidad de lo existente.¹⁰³

En la modernidad, el conocimiento del mundo es virtualmente su conquista. Pero esta pretensión estuvo precedida por la imagen bajo-medieval del mundo como un extraño, opaco y arbitrario, cuya racionalidad sólo puede provenir de la acción del hombre sobre él.

El significado histórico de la ciencia moderna no puede entenderse, sin esta reflexividad que se contiene en el intento de proceder a la conquista de nuevas zonas de

¹⁰³ *Op cit.* Innerarity, Daniel, (2007), p.108. Para obtener mayor información consultar fuente original: <<http://dspace.unav.es/dspace/bitstream/10171/2278/1/04.%20DANIEL%20INNERARITY,%20Modernidad%20y%20postmodernidad.pdf>>.

objetividad en un mundo inhóspito. Para la escolástica, el orden jerárquico de las ciencias venía determinado por la significación de objetos, no por el grado de exactitud alcanzada. Pero si, en la ciencia moderna, la significación de los objetos es esencialmente subjetiva, no es extraño que lo obtenido por el sujeto en términos de seguridad y certeza aparezca como el más elevado criterio epistemológico.

Por eso la modernidad es esencialmente, y en sus orígenes, método. Se trata de garantizar metodológicamente la objetividad. La atención se desplaza hacia los procedimientos del pensamiento, hacia las reglas y métodos de constitución del saber, con independencia del dominio particular dentro del cual ellos mismos están llamados a operar.

El Discurso del método de Descartes y la Lógica de Hegel pretenden igualmente alcanzar el saber mediante la puesta en marcha de un proceso que es plenamente controlado en virtud de su origen absoluto (en la duda universal o en la pura indeterminación de lo incondicionado). Solamente la “*Voraussetzungslosigkeit*”, la ausencia de supuestos, asegura el carácter absoluto de la reflexión. Ahora bien, dominar un proceso desde el origen es lo mismo que crear. La modernidad está abocada a un constructivismo epistemológico.¹⁰⁴

¹⁰⁴ Bajo este principio ha entendido G. Lukács la continuidad de la filosofía moderna: el camino que conduce desde la duda metódica del cogito ergo sum de Descartes hacia Hobbes, Spinoza y Leibniz, constituye un desarrollo rectilíneo, cuyo motivo determinante (que presenta formas variadas) es la concepción según la cual el objeto de conocimiento puede ser conocido por nosotros por el hecho de que es la medida en que ha sido producido por nosotros Lukács, G., *Geschichte und Klassenbewusstsein*, Wien, 1922, p. 145; citado por: Innerarity, Daniel, (2007), *Modernidad y Postmodernidad*, Universidad de Navarra, España, p. 109.



Desde Hobbes el hombre sólo conoce lo que hace o, como explica el propio Kant, se conocen objetos cuando se construyen, es decir, cuando la subjetividad proyecta sobre datos ciegos determinadas funciones de significación.

Probablemente el desarrollo de la filosofía moderna no sea tan rectilíneo como asegura Lukács, pues la Historia de la Filosofía no se conduce necesariamente de acuerdo con un plan racional. No obstante, la Modernidad presenta una coherencia que, desde el aspecto que estamos considerando, podría ser descrita como la historia de una radicalización de la subjetividad. Veamos algunos de sus momentos más característicos.

Por un lado, la naturaleza es concebida como un caos material regido por el movimiento mecánico de una racionalidad formal, cuyos elementos se diferencian solamente en virtud de la configuración geométrica de sus partes constitutivas. Y por otro lado, una subjetividad desarraigada, entendida como instancia no natural, libre frente a la ciega necesidad de la naturaleza, cuya aprehensión de la realidad está seriamente amenazada (figura cartesiana del genio maligno) o resulta al menos problemática.

Probablemente sea Kant quien ha formulado con mayor exactitud esta ruptura esencial que se resuelve en beneficio de una subjetividad a la que corresponde conferir sentido y legalidad al mundo empírico. David Hume había establecido este principio de tal manera que la subjetividad era condenada a una clausura insalvable.

Para el filósofo británico, la organización de los datos de la conciencia es llevada a cabo por un principio psicológico de asociación en virtud del cual el objeto es el resultado

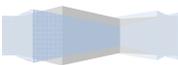
de la síntesis de impresiones realizada por el sujeto: el mundo objetivo es esencialmente relativo al dinamismo asociativo de un sujeto empírico.

Kant tratará de restablecer la universalidad de la experiencia pero no modifica en nada la hegemonía de la subjetividad: el objeto es constituido a priori por las estructuras formales, no psicológicas del sujeto. La revolución teórica de Kant consistió en establecer que la naturaleza gira en torno a la subjetividad. La transformación copernicana del modo de pensar supuso como ha hecho notar Kaulbach (Innerarity, 2007, p. 107) el establecimiento de la libre elección del punto de partida frente a un mundo que ya no contiene para nosotros ninguna significación objetiva, sino tan sólo carácter de perspectiva.¹⁰⁵

La liberación de la razón responde a la exigencia ilustrada de valerse con independencia del propio pensamiento. La razón no puede someterse a ninguna ley que no se haya dado a sí misma, la dignidad humana es algo que se conquista en la autoafirmación, el buen obrar equivale a la autonomía de la voluntad y la libertad consiste en un acto auto constituyente sobre una base subjetiva.

De este modo, la crítica Kantiana de la razón recoge y prescribe en su noción de auto legislación (*Selbsgesetzgebung*) del pensamiento la conciencia social burguesa y los propósitos más característicos de la Modernidad. La evolución del principio moderno de la subjetividad encuentra su punto de apogeo en el idealismo.

¹⁰⁵ *Op cit.* Innerarity, Daniel, (2007), p.112. Para obtener mayor información consultar fuente original: <<http://dspace.unav.es/dspace/bitstream/10171/2278/1/04.%20DANIEL%20INNERARITY,%20Modernidad%20y%20postmodernidad.pdf>>.



El individuo es indiferente al lugar social. No es extraño que la moderna filosofía política haga del conflicto (natural), y no de la armonía social su punto de partida.

Este planteamiento concuerda con la visión mecanicista de la naturaleza. La política es huida de la condición natural. La incertidumbre originaria del hombre moderno, sus dudas y su desarraigo, se corresponden, en el ámbito de la praxis, con la naturalidad del conflicto social.

Si la ciencia moderna se edificó sobre la duda y la perplejidad, la teoría política se edificó a partir de la experiencia del desacuerdo y la enemistad. La búsqueda de una seguridad epistemológica se traduce ahora en la pasión por la seguridad, por la supervivencia individual; el objetivo básico de la política viene a ser en palabras de Hobbes la “conservación del hombre entre la multitud”; en otras palabras, la superación del miedo.

Este es el trasfondo conceptual de la política moderna: la problematicidad intrínseca del orden social, la antítesis individuo sociedad como problema irresoluble desde los supuestos que se toman como punto de partida. Por este motivo, no resulta extraña la oscilación entre el individualismo posesivo del capitalismo y las diversas formas de colectivismo que aparecen en la era moderna. Su común denominador permite entenderlos no ya como ideologías contrapuestas sino como variantes políticas de la modernidad.

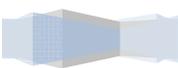
Otra manifestación política de la modernidad puede verse en la correspondencia entre una teoría sin supuestos, la *Voraussetzungslosigkeit* de la reflexión, y la explícita

ausencia de supuestos para la acción social, tal como se pone de manifiesto, por ejemplo, en la praxis revolucionaria, en el rechazo de la significación política de la historia, o en la pretensión de construir las instituciones sociales con precisión científica.¹⁰⁶ La aspiración de certeza se traduce así en la seguridad del cálculo político. Pero como sólo se conoce con seguridad lo que se ha producido, el científico de la política ha de basarse en modelos de comportamiento previsible y establecer un orden social mecánico. La libertad deviene en ello una cuestión problemática, al igual que la articulación de la ética con los imperativos del sistema social, sobre todo cuando se ha establecido que de la naturaleza no puede extraerse regla alguna de conducta. El deber queda entonces unilateralmente vinculado a la decisión del soberano, a la positividad del sistema jurídico, a la experiencia colectiva o a la administración estatal.

Hemos desentrañado uno de los aspectos que con mayor nitidez destacan a la modernidad sobre la filosofía anterior, como condición necesaria, sin embargo posibilita la condición suficiente.

En el pensamiento clásico, la filosofía política giraba en torno a una noción finalista de la naturaleza; el hombre se sentía amparado por ella en su ser y en su obrar. La presencia de la naturaleza en el hombre no era entendida como una estructura de impulsos básicos tales como la agresividad, el miedo o el interés, que la razón habría de someter, sino un principio intrínseco que configuraba sus propias operaciones: este es el sentido del derecho natural clásico, entendido no como límite operativo, sino como principio

¹⁰⁶ Tarín Cervera, Vicente, (2005), *Religación y Libertad en Xavier Zubiri*, Cervera Universitat de Valencia Servei de Publicacions. Tesis Doctoral presentada en el Departamento de Filosofía del Derecho, Moral y Política.



modulador interno. La razón tenía pues un sentido de unificación con lo otro, de desaparición de la autoconciencia (*Spaemann*)¹⁰⁷.

Tomando en cuenta lo esgrimido en el punto anterior por Hans Jonas, si la naturaleza tiene fines, la consecución de los mismos debe apoyarse en un actuar racionalizado del hombre, al ser este parte de la naturaleza y por consiguiente un fin en sí mismo, podemos decir que la modernidad, como lo señala Daniel Innerarity, al alejarse de una idea de finalidad del hombre y de la sociedad, al ser el sujeto el constructor de todo lo que imagina, pierde la noción de valor de los objetos que lo rodean, como en un inicio menciona Hannah Arendt, ya no hay un referente de mortalidad que le de miedo, ya que se siente constructor de todo lo que necesite, mucho menos un referente de eternidad, al no darle valor a la naturaleza todo pierde sentido y se convierte en nihilismo, ausencia de una idea de finalidad del hombre y de la sociedad.

Si bien es cierto que de los postulados modernos, como se ha visto en los puntos mencionados por Jürgen Habermas, para dar cuenta de la objetividad de la moral y como se desarrolló en el esbozo de los rasgos de la Modernidad, la razón para justificar la acción, y su utilización en un mundo plural es lo rescatable, también lo es que somos dualidad, esto lo deja bien cimentado Hannah Arendt (1993) al hacer la distinción entre *Zoé* y *Bíos*, donde *Zoé* alude a la vida en sentido biológico, y *Bíos* se relaciona con la vida en sentido humano, y esta sólo tiene posibilidad ante el mundo y ante el otro, capaz de ser percibido en un nosotros.

¹⁰⁷ *Op cit.* Innerarity, Daniel, (2007). Para obtener mayor información consultar fuente original: <<http://dspace.unav.es/dspace/bitstream/10171/2278/1/04.%20DANIEL%20INNERARITY,%20Modernidad%20y%20postmodernidad.pdf>>.

Una auténtica vida humana es sólo aquella que puede jugarse en la acción y la palabra en el mundo, para hacer esto más comprensible nos pone como ejemplo a los esclavos y las mujeres en la polis, estos al estar simplemente destinados a labor, no tienen otra alternativa, por lo tanto la que se les presenta no es plenamente humana, no actúan dentro de un margen amplio de libertades y ni siquiera cuenta su opinión sobre la labor que desempeñan y menos sobre sus necesidades particulares.

Quienes así vivían se encontraban privados de la posibilidad de acción, de interacción en el mundo real. Al laborar el esclavo y la mujer se alejan del mundo, esta actividad es una actividad privada, desde esta perspectiva se distingue del trabajo como producción de bienes y obras de arte, se refiere más que nada a la conservación de la vida: reproducción, alimentación, cuidado de la salud. Era esta labor la que en la polis se encomendaba a esclavos y mujeres quienes eran privados de todo acceso a la vida pública de la acción, al concentrarse en el cuerpo y en sus necesidades, se alejan del mundo. Esto se da en la esclavitud, aunque en la actualidad, este fenómeno se reproduce en los chicos de la calle, sin hogar, en quienes dan paso también al placer, al hedonismo, al ser una actividad absolutamente privada, por ende no política, es la forma más radical de vida no política, que junto con la despoltización es una constante en el mundo actual.¹⁰⁸

*La condición humana*¹⁰⁹ muestra cómo la tradición del pensamiento político occidental ha canonizado la *poiesis* a expensas de la *praxis* como prototipo de la actividad política. Se trata de un intento de recuperación del concepto de *vita activa* frente al de *vita*

¹⁰⁸ Arendt, Hanna, (1993), *La condición humana*, Barcelona, Paidós, pp. 123

¹⁰⁹ Cfr. Arendt, Hanna, (2002), *La vida del espíritu*, F. Birulés & C. Corral (trad.), Barcelona, (*The Life of the Mind*. Nueva York: M. McCarthy (ed.), 1978) p. 18.



contemplativa. Se dedica a presentarnos tres actividades fundamentales: labor, trabajo y acción. Estas actividades componen el contenido de la expresión *vita activa*. Arendt pretende con ello “reivindicar las dimensiones técnica y *poiética* de los hombres, su actividad transformadora y creadora, frente a la clásica hegemonía de la vida contemplativa; supone que la actividad humana es un vehículo más fecundo para acceder a la comprensión del hombre y de la historia; y supone también que la actividad, y no la racionalidad, es un lugar más apropiado para la revelación del ser del hombre”.¹¹⁰

Arendt distingue tres tipos de actividades, “labor”, “trabajo” y “acción”, las cuales constituyen la complejidad de la vida activa y configuran una tipología de las tres actitudes del hombre ante el mundo. La distinción arendtiana entre “labor” y “trabajo” tiene gran importancia. La “labor” supone mantener el proceso de la vida y es indispensable para la existencia del mundo. Se trata de una actividad totalmente necesaria y determinada. Pero el “trabajo” implica la aportación del artificio, la intervención del talento y de la imaginación para invertir esa “labor” y darle una intención estética.

Arendt considera que el Aristóteles veía la libertad de la *pólis* como la esencia de lo alcanzado y creado por la política. Los esclavos eran considerados seres carentes de la virtud del ciudadano, pero no eran considerados seres humanos inferiores. Estaban aptos para la libertad como cualquier otro. Lo que ocurría era que una persona no liberada de las necesidades perentorias de la vida no podía aspirar a entrar como ciudadano activo en ese

¹¹⁰ Cfr. Bermundo, J.M. (2001), *Filosofía política. I: Luces y sombras de la ciudad*, Barcelona. 2001, pp. 180-181.

bíos politikós que generaba la ciudad. De ahí que el filósofo helénico libere a sus esclavos en el lecho de muerte.¹¹¹

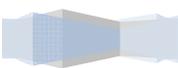
En correlación con la “labor” y el “trabajo” la pensadora judía distingue entre el *homo laborans* y el *homo faber*. El que fabrica no está sujeto a la necesidad. No es el amo porque se haya impuesto sobre la naturaleza, sino porque es dueño de sí mismo y de sus actos. No puede decirse lo mismo del *homo laborans*, que está sujeto a las necesidades de la vida, ni del hombre de acción, que depende de sus semejantes¹¹². El *homo faber* tiene imagen de futuro y eso le permite producir con libertad, no como el *homo laborans*, que va a remolque de las necesidades perentorias. Frente a estas dos formas de actividad, la “acción” es para Arendt la actividad propiamente humana: “Sólo la acción es prerrogativa exclusiva del hombre; ni una bestia ni un Dios son capaces de ella, y sólo ésta depende por entero de la constante presencia de los demás”.¹¹³ (1993, p. 38)

El carácter originario de la vida humana es la praxis entendida en el sentido aristotélico de “acción” y distinta de la “producción” y de la “teoría”. La “acción” es la actividad humana por excelencia puesto que mediante ella se revela el ser del hombre. Ni la “labor” ni el “trabajo” permiten esta revelación, ya que son actividades sometidas a la necesidad y al orden natural. La “acción” es condición del aparecer del ser del hombre. Bermudo (2001) destaca tres características en la concepción arendtiana de la “acción”. En primer lugar, la acción se revela como libertad. La acción implica la constante presencia de los demás; por tanto, se trata de una actividad en la *polis*, de una actividad

¹¹¹ Cfr. Arendt, Hanna, (2002) , *La vida del espíritu*, F. Birulés & C.Corrall (trad.), Barcelona, (The Life of the Mind. Nueva York: M. McCarthy) (ed.). (1978). 2002. p.100.

¹¹² Arendt, Hanna, (2002), p.164.

¹¹³ *Idem*, p. 38.



política. “La acción política tiene sentido sólo desde el principio de la pluralidad humana, pluralidad que se expresa en la igualdad y distinción entre los hombres”.¹¹⁴ (2001, pp.182-183).

Una noción así de “acción” sirve a Arendt para fundar el sentido de la acción política: esto no ocurre en ninguna otra actividad de la *vita activa*. Los hombres pueden vivir sin laborar, pueden obligar a otros a que laboren por ellos, e incluso decidir el uso y disfrute del mundo sin añadir a éste un simple objeto útil; la vida de un explotador de la esclavitud y la de un parásito pueden ser injustas, pero son humanas. Por otra parte, “una vida sin acción ni discurso está literalmente muerta para el mundo; ha dejado de ser vida humana porque ya no la viven los hombres”.¹¹⁵ (2002, p.200)

Con el fin de contrarrestar un sistema de valores potencialmente totalitarios, Arendt, quien pone de manifiesto la unión indisoluble entre vida y pensamiento, destacará la capacidad de juzgar, que pese a su fragilidad y vulnerabilidad será la vía de la comunicabilidad. Arendt cree en la habilidad humana para trascender las limitaciones del pensar, quien lo califica de esencial para vivir. Se trata de una acción imprescindible para alcanzar la dignidad humana. Quien renuncia a pensar con libertad cae con ello en los prejuicios y termina en la degradación de la condición humana. Negarse a pensar es una renuncia a la libertad.

¹¹⁴ Cfr. Bermundo, José Manuel (2001), *Filosofía política. I: Luces y sombras de la ciudad*, Barcelona, pp. 182-183.

¹¹⁵ Cfr. Arendt, Hanna, (2002), *La vida del espíritu*, F. Birulés & C. Corral (trad.), Barcelona, 2002 (*The Life of the Mind*. Nueva York: M. McCarthy (ed.), 1978). p.200.

Hacer a un lado la naturaleza humana para fundamentarla totalmente en la razón y la técnica nos ha llevado a la circunstancia actual de degradación planetaria, soslayar la vida en común por un individualismo extremo, nos puede llevar a la destrucción total, pareciera que estas dos situaciones van de la mano, al darse a través del modernismo una valoración extrema al individuo, como constructor del mundo y parámetro de todo lo que lo rodea, lo que lo vuelve egoísta, hacedor capaz de destruir lo que él mismo ha creado.

Sólo lo humano pude salvarnos, el hombre es materia y espíritu, necesidades fisiológicas y espirituales, *Zoé* y *Bíos*, el olvidarnos de esta dualidad, el tratar de fundar nuestra dignidad en la autoafirmación, se pierde toda noción y relación con la naturaleza y todo respeto hacia la misma, la condición humana, su contexto social, no define ya la hombre, este es un individuo soberano, y lo demás sólo son añadidos externos y circunstanciales.

Pero el peligro extremo de esa deshumanización y despolitización del hombre es la pérdida de la humanidad misma, el nihilismo hedonista de nuestros tiempos da cuenta de ello, y esto se vio claro en los campos de concentración:

“La historia de Soribor que cuenta Zygmunt Barman es un ejemplo del poder degradante de la tecnología del mal: “Catorce reclusos intentaron escapar. En cuestión de horas los habían atrapado y los condujeron a la explanada del campo. Allí, les dijeron: “Dentro de un momento vais a morir. Pero, antes, quiero que cada uno de vosotros escoja un compañero de muerte”. Ellos contestaron: ¡Nunca! El comandante replicó con tranquilidad: *“Si no lo hacéis vosotros, lo haré yo. La diferencia es que yo escogeré a cincuenta, no a catorce”*. No tuvo que cumplir su amenaza”. Los asesinos tratan de



transmitir su crueldad a sus víctimas, porque no se dan por satisfechos exterminándolas físicamente, sino que quieren destruirlas moralmente.”¹¹⁶

Nos es posible despojar de su forma humana a una forma de vida, no obstante esto ocurría en los campos de concentración, los seres humanos resultaban despojados de su humanidad, como lo afirma Arendt: “Los hombres normales no saben que todo es posible”.¹¹⁷

Sostiene en referencia a los apátridas, que al destruirse la persona jurídica se eliminaba la persona moral y por ende la dignidad humana de estos refugiados. Sin una nacionalidad y un Estado en cuya legislación ampararse, los apátridas no pueden reclamar para sí derechos humanos.¹¹⁸

Del análisis de sus obras resalta el concepto de superfluidad, y que caracteriza a las sociedades totalitarias como aquellas que producen personas superfluas. El totalitarismo busca un sistema de dominación en que los hombres sean superfluos, una forma que permite la exclusión del sujeto político, los indigentes, los emigrantes, etc. Dicho de otra forma se le abandona sin una mirada de este otro, y sólo con una vida superflua no podemos ser inmisericordes ante esta realidad, y esto produce la separación entre lo humano y lo biológico, dando al traste con la ética al no haber lugar para la dignidad y las normas morales, sólo da lugar a la supervivencia como un *Zoé*, de quien se encuentra en esta situación.

¹¹⁶ ZYGMUNT BARMAN, Citado por Ramoneda, Joseph, (1999) *Después de la pasión política*, Taurus, Madrid, pp. 12-13.

¹¹⁷ Arendt, Hanna, (1981), *Los orígenes del totalitarismo*, Madrid, Alianza, Tomo 3, pp. 653-660.

¹¹⁸ Arendt, Hanna, (1984), *Eichmann en Jerusalén*, Madrid, Lumen, pp. 335.

Jonas señala que el problema inherente a la condición humana es su ambigüedad constitutiva (vida y libertad) y su temporalidad propia (se encuentra amenazado por la muerte),¹¹⁹ Arendt ve la condición humana como el ser condicionado por las cosas que se presentan en su existencia. Los hombres no pueden evadirse de esta especificidad, son seres condicionados que también implica la complementariedad entre el hombre y las cosas. Las cuales no tienen sentido si no son condiciones para el mundo humano.¹²⁰ (1993, p. 25)

3. La vida como valor o como principio.

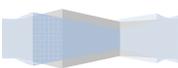
Si tomamos en cuenta los puntos ya tratados, siendo el valor el objeto de un querer y siendo la vida algo necesario para convertir un valor proyectado en un bien real, es ella misma un valor deseable, puesto que es una condición para introducir en el mundo los valores que elegimos.¹²¹

Arendt (1984, p. 163) afirma que la acción, en la medida en que es libre no surge ni del intelecto ni de la voluntad, sino de lo que ella llama principios. Los principios obedecen a ciertas características: nos vienen dados desde fuera del yo a diferencia de los motivos y son demasiado generales para indicar metas particulares; no obstante, cada fin particular se puede juzgar a la luz del principio inspirador.

¹¹⁹ Cfr. Jonas, Hans, (1995), *El principio de responsabilidad*, Ensayo de una ética para la civilización tecnológica, Introd. de Andrés Sánchez Pascual, Edit. Herder, Barcelona, p. 260.

¹²⁰ Cfr. Arendt, Hannah, (1993), *La Condición Humana*, Edit. Paidós, Barcelona, p. 25

¹²¹ Cfr. Villoro, Luis, (1997), *El Poder y el Valor. Fundamentos de una Ética Política*. Fondo de Cultura Económica, El Colegio Nacional, México, pp. 288-289, *mutatis, mutandi*, lo que habla sobre la libertad.



Dicho principio se manifiesta en el acto mismo de la ejecución, y al contrario de lo que ocurre con el fin, el principio de una acción se puede repetir una y otra vez, pues es inagotable, mientras que, a diferencia de su motivo, la validez de un principio es universal. Arendt (1984, p. 163) subraya, como hemos dicho, que, los principios solo se manifiestan a través de la acción.

Estos principios serían: honor o gloria, amor de la igualdad (al que Montesquieu llamará virtud), distinción o supremacía para los griegos y también miedo, desconfianza u odio. La aparición de la libertad en el mundo así como de sus opuestos va a depender de la actualización de estos principios. Y Arendt (1984, p. 165) añade: “La manifestación de la libertad, como la manifestación de principios, coincide con la acción ejecutora. Los hombres son libres es decir, algo más que meros poseedores del don de la libertad mientras actúan, ni antes ni después, porque ser libre y actuar es la misma cosa”.¹²²

Arendt (1995, p. 73) introduce el concepto de Valor que considera “la primera de todas las virtudes políticas” (p.73)¹²³ Este concepto está ligado al de héroe, pero no en el sentido homérico de la palabra (que era una connotación que se le daba a todo hombre libre que participara en la empresa troyana) sino que tenía como verdadera connotación la voluntad de actuar y de hablar “alejándose de la propia existencia privada y de la pertenencia a la familia a la que nuestra vida está unida” (p.74)¹²⁴ Sin este valor original, probablemente, no sería posible, ni la acción, ni el discurso. El valor vendría a ser como el

¹²² Arendt, Hanna, (1984), *La Vida del Espíritu. El pensar, la voluntad y el juicio en la filosofía y en la reflexión política*. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, p. 165.

¹²³ Cfr. Arendt, Hanna, (1995), *¿Qué es la Política?* Edit. Paidós, Barcelona, p. 73.

¹²⁴ *Ibíd.*, Arendt, Hanna, (1995), *¿Qué es la Política?*, p. 74.

factor que libera a los hombres de su preocupación por la vida y reemplaza esta preocupación por la de la libertad del mundo.

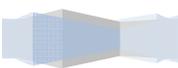
4. El origen de las víctimas.

En *Ética ante las víctimas* precisan José María Mardones y Manuel Reyes Mate Rupérez, que la era de las víctimas no es una cuestión de nuestro tiempo, sino más bien es endémica, la historia de la humanidad es una historia de violencia y opresión, de esclavitud económica y de irracionalidad social, señalan que según Camus, desde este punto de vista, la única filosofía seria es la del suicidio y desde el punto de vista de la especie la cuestión que nos une es la de víctimas y culpables.

En referencia a lo ya señalado por Arendt respecto al apátrida¹²⁵, y el pasaje de Soribor¹²⁶ reseñado por Zygmunt Barman (1999), y a los campos de concentración, la cuestión de la víctima se relaciona con la idea general de respeto y dignidad de la persona.

¹²⁵ Ser una persona apátrida es estar “sin la protección de ninguna ley específica o convención política”. Arendt argumentó que la emergencia de masas de refugiados era uno de los problemas del siglo veinte más difíciles de manejar– y se está volviendo igual de difícil (tal vez más) en el siglo veintiuno. En los pasajes finales de *Los orígenes*, nos dice de forma profética que “las soluciones totalitarias pueden muy bien sobrevivir a la caída de los regímenes totalitarios en la forma de fuertes tentaciones que reaparecerán cada vez que parezca imposible aliviar la miseria política, económica y social de una manera digna del hombre. Para mayor información consultar el site <<http://red.pucp.edu.pe/cipher/docs/bernstein.pdf>>.

¹²⁶ El pequeño pueblo de Sobibor está en las cercanías de la actual frontera este de Polonia, aproximadamente a 5 kilómetros al oeste del río Bug (Buh) y 8 kilómetros al sur de Wlodawa. Durante la ocupación alemana de Polonia en la Segunda Guerra Mundial, esta área se encontraba en el distrito de Lublin del Gobierno General (la zona de Polonia bajo ocupación alemana que no estaba directamente anexada a Alemania, unida a la Prusia oriental alemana o incorporada al territorio soviético ocupado por Alemania). Las autoridades alemanas de las SS y de la policía construyeron el campo de Sobibor en la primavera de 1942. Fue el segundo campo de exterminio dentro del marco de la Operación Reinhard, un plan implementado por el Jefe de las SS y de la Policía de Lublin para asesinar a los judíos del Gobierno



General. Se construyó al costado de la línea ferroviaria de Chelm-Wlodawa, en una región arbolada, pantanosa y poco poblada. El campo cubría un área rectangular de 400 por 600 metros. El sitio se camufló con ramas insertadas en la valla de alambre de púas y árboles plantados alrededor del perímetro. Toda el área estaba rodeada por un campo minado de 15 metros de ancho. Las autoridades del campo de exterminio de Sobibor estaban integradas por un pequeño grupo de oficiales alemanes de las SS y de la policía (entre 20 y 30) y una unidad de guardia auxiliar de la policía compuesta por entre 90 y 120 hombres, todos ellos ex prisioneros de guerra soviéticos de distintas nacionalidades o civiles ucranianos y polacos seleccionados o reclutados para este fin. Todos los miembros de la unidad de guardia eran entrenados en una dependencia especial de la Jefatura de las SS y de la Policía de Lublin: el campo de entrenamiento Trawniki. Los comandantes del campo de exterminio de Sobibor fueron, desde abril hasta agosto de 1942, el Teniente Primero de las SS Franz Stangl, y desde agosto de 1942 hasta noviembre de 1943, el Capitán de las SS Franz Reichleitner.

El campo de exterminio de Sobibor estaba dividido en tres partes: un área de administración, un área de recepción y un área de matanza. El área de administración incluía las oficinas del campo, el alojamiento de los guardias alemanes y de los guardias entrenados en Trawniki asignados al campo y las barracas para los prisioneros que componían la mano de obra. El área de recepción incluía el apartadero, la rampa, las barracas donde las víctimas se desnudaban y los almacenes para las posesiones de las víctimas. El área de matanza incluía cámaras de gas, fosas comunes y barracas para los prisioneros asignados a trabajos forzados. Un estrecho camino vallado, llamado el “tubo”, conectaba el área de recepción con el área de matanza.

Después de algunos experimentos, en mayo de 1942 las autoridades del campo comenzaron las operaciones de gaseo. A la estación de Sobibor llegaban trenes de 40 a 60 vagones de carga. En el área de recepción se introducían veinte vagones por vez; allí los guardias del campo ordenaban a las víctimas que bajaran de los trenes y que subieran a la plataforma. Los oficiales alemanes de las SS y de la policía anunciaban a los deportados que habían llegado a un campo de tránsito y que debían entregar todos sus objetos de valor. Luego ordenaban a los judíos que ingresaran a las barracas y los obligaban a desnudarse y pasar a través del “tubo”, que conducía directamente a las cámaras de gas, señalizadas falsamente como duchas. A las mujeres se les rapaba el pelo en barracas especiales que había dentro del “tubo”. Una vez que las puertas de las cámaras de gas estaban selladas, en una habitación adyacente los guardias encendían un motor que conducía monóxido de carbono a las cámaras de gas, matando a todo el que estuviera dentro. El proceso se repetía con los siguientes vagones de carga.

Miembros del Sonderkommando o destacamento especial (grupos de prisioneros seleccionados que eran mantenidos con vida como mano de obra forzada) trabajaban en el área de matanza retirando los cuerpos de las cámaras de gas y enterrando a las víctimas en fosas comunes. Otros prisioneros que eran seleccionados para permanecer con vida por un tiempo trabajaban en el área de administración y recepción, ayudando a las víctimas que llegaban a bajar del tren y quitarse sus ropas, confiscando sus objetos de valor y conduciéndolos al “tubo”. También clasificaban las posesiones de las víctimas asesinadas para su transporte a Alemania y limpiaban los vagones para la próxima deportación. Personal alemán de las SS, de la policía y los guardias entrenados en Trawniki asesinaban periódicamente a los miembros de estos destacamentos de trabajadores judíos y los reemplazaban con personas elegidas entre las que llegaban en los nuevos arribos.

En el otoño de 1942, siguiendo órdenes emanadas de Lublin, personal alemán de las SS y de la policía obligó a grupos de judíos seleccionados de transportes recién llegados a exhumar los cuerpos de las

Porque lo importante como menciona Arendt para los sistemas totalitarios, es la superficialidad de la persona, lo que hace el no darse cuenta del sufrimiento de los otros y la pérdida del *Bios*, cuando simplemente sobreviven ante la victimización que deja de lado

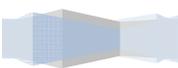
fosas comunes de Sobibor y quemarlos en “hornos” al aire libre fabricados con vías de tren. Los alemanes también utilizaron una máquina para moler los fragmentos óseos y convertirlos en polvo. Estas acciones tenían como objetivo eliminar todo rastro de las matanzas.

Los oficiales alemanes de las SS y de la policía efectuaron deportaciones a Sobibor entre mayo de 1942 y el otoño de 1943. Entre fines de julio y septiembre de 1942, las deportaciones por tren a Sobibor desde localidades situadas al sur se suspendieron mientras se realizaban tareas de reparación en la línea de ferrocarril Chelm-Lublin.

Los oficiales alemanes de las SS y de la policía deportaron a Sobibor a judíos que provenían principalmente de las regiones norte y este del distrito de Lublin del Gobierno General. También deportaron a Sobibor a judíos procedentes del territorio soviético bajo ocupación alemana, así como de Alemania, Austria, Eslovaquia, Bohemia, Moravia, los Países Bajos y Francia. En total, los alemanes y sus auxiliares asesinaron en Sobibor a por lo menos 167.000 personas.

A fines de la primavera de 1943, los prisioneros de Sobibor organizaron un grupo de resistencia, alentados por la sensación de que las matanzas en el campo estaban llegando a su fin y porque llegaron noticias de que Belzec había sido desmantelado y que todos los prisioneros sobrevivientes habían sido exterminados. Después de considerar varias opciones de escape y ante el aumento del número de prisioneros con entrenamiento militar por la llegada, a fines de septiembre, de gran cantidad de ex prisioneros de guerra judío-soviéticos provenientes del gueto de Minsk, los prisioneros optaron por un alzamiento, seguido por el aniquilamiento de los oficiales alemanes importantes del campo. El 14 de octubre de 1943, con aproximadamente 600 prisioneros en el campo, los que conocían el plan de alzamiento iniciaron la operación. Los prisioneros mataron a alrededor de una docena de efectivos alemanes y de guardias entrenados en Trawniki. Ese día unos 300 prisioneros lograron escapar del campo de exterminio; alrededor de 100 fueron capturados en un posterior operativo de captura y más de la mitad de los sobrevivientes restantes no vivió para presenciar el fin de la guerra.

Después de la revuelta, los alemanes y los guardias entrenados en Trawniki desmantelaron el campo de exterminio y fusilaron a los prisioneros judíos que no se habían escapado en el alzamiento. De acuerdo a discusiones mantenidas por los jefes de las SS en el verano de 1943, los alemanes habían intentado transformar las dependencias primero en un corral de aislamiento para mujeres y niños deportados hacia el oeste desde la invadida Bielorrusia (después de que sus padres y esposos fueran asesinados en las llamadas operaciones antirresistencia) y luego en un depósito de municiones. Aunque no se tiene información de la llegada de nuevos prisioneros a Sobibor después del asesinato de los prisioneros judíos que quedaban en noviembre de 1943, un pequeño destacamento de guardias entrenados en Trawniki permaneció en el antiguo campo de exterminio al menos hasta fines de marzo de 1944. Información tomada del site: http://www.museodelholocausto.org.ar/files/publicaciones/nuestra_memoria_30.pdf.



la dignidad de la persona, hasta hacer de la víctima portadora simplemente de la vida en el sentido del *Zoé*.

a) Singularidad humana y víctima.

La singularidad humana en general consiste en ser una esencia racional, es decir, el ser mismidad está justificado solamente cuando a la vez comprende en sí la naturaleza general del hombre.

Pero la realización del ser singular no es un acto abstracto, sólo es posible a través de una mediación de contenido, el ser singular se comprende como sujeto sólo en un objeto opuesto a él, se experimenta como yo en la relación dialéctica con otra mismidad.

El ser singular está referido al otro de sí mismo, del que se distancia en cuanto se pone a sí mismo, pero de tal manera que a la vez permanece referido a él como la condición de posibilidad de su plenitud. Ahí se haya la dignidad del ser singular, en que por la realización práctica de sí mismo realiza siempre más que su propia particularidad. Este más que se da en el reconocimiento de la libertad de otro, fundamenta la posibilidad de la comunidad de seres singulares, dentro de la cual la persona singular llega históricamente a sí misma por el desarrollo libre de su particularidad.¹²⁷

Los valores, principios y fines que llevan a la actividad humana, como enseña Arendt sólo son posibles en la vida pública, el ser humano se convierte en persona cuando socializa sus valores y fines hacia un bien común y esto sólo se da en la actividad pública,

¹²⁷ KRINGS, Hermann y otros, (1978), *Conceptos fundamentales de filosofía*, Tomo II, especulación-orden. Herder, Barcelona. pp. 367.

así menciona Villoro (1997, p. 247),¹²⁸ la sociedad o el pacto social no es un agregado de fines o valores singulares, sino más bien, tiene sentido desde el momento en que el ser singular, considera que el bien común o colectivo también satisface en cierta medida sus fines propios, así sólo reconociendo al otro, el ser singular puede relacionarse ante la víctima, en tanto no se relacione en la vida pública no podemos hablar de una forma genuina de responsabilidad solidaria.

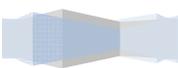
b) Persona singular y víctima.

El carácter del ser personal corresponde al ser singular bajo el aspecto de la moralidad, que constituye la base de una acción común. Mediante esta relación se constituyen diversos seres singulares como personas autónomas, en tanto reconocen al otro como compañero conyugal derecho, por cuanto están dispuestos a justificar su acción y responsabilizarse de ella frente a él. Tal justificación sólo es posible si la norma de la acción es moral.

Si está tomada de la relación y no, unilateralmente, de uno de los miembros de la misma. Si se hipostasía¹²⁹ la pura particularidad de un ser singular, por una parte o el

¹²⁸ *Op. Cit.* VILLORO, Luis, (1997), p. 247. Una voluntad ética en política, quiere la realización de bienes sociales... La voluntad ética no opone aún interés general al propio, sino intenta hacer coincidir ambos.

¹²⁹ El sujeto se hipostasía en el Ideal del yo; leemos hipostasía como operación en la que un término, el sujeto, se enmascara por la acción de otro, el discurso. El campo semántico del término “hipostasía”, significado en los distintos campos del saber, se ciñe alrededor del manifestar y soportar un cambio; en patología alude a los efectos de la gravedad sobre un cuerpo inmovilizado. Cambio y muerte en el lugar del Ideal del yo. Esta localización del sujeto que Lacan nombra como hipostática es lo que en esta ocasión nos permite articular la lectura de su construcción de 1948, en la que plantea la formación del yo como efecto de la función desconocimiento, con el desarrollo que presenta en 1960, en el que plantea la función idealizante que da ilusión de identidad al sujeto, ocultando la falta de significante en el Otro. De



interés de una multitud de seres singulares, por otra, como norma universalmente válida de la acción, surgen dos normas extremas defectuosas de la acción: el singularismo y el colectivismo.¹³⁰

Si sólo en comunidad el sujeto puede ser y actuar como persona, es en el reconocimiento o la degradación del otro en que surge la relación víctima-victimario; la acción libre da paso a la humanidad, a la persona, cualquier forma de sujeción y de inacción mediante la violencia de cualquier tipo es la negación de la vida y por lo tanto el origen de las víctimas.

La labor según lo que expone Arendt es la vida como *Zoé*, la no vida, ya que la vida humana es diferente al animal porque aún cuando el hombre tiene sobre sí el constante peligro de la muerte, e infinidad de factores determinan su vida en sociedad ante la realidad, es el único que puede decidir su actuar.

Pero, lo importante según Enrique Dussel,¹³¹ no es preservar la vida por la vida, lo fundamental es defender el vivir, pero un vivir digno, con sentido y con esperanza. El vivir implica la consideración de que somos seres que vamos siendo. Somos seres que venimos del pasado y que vamos hacia el futuro. Es decir, somos seres que estamos siendo siempre, que estamos en continua construcción. El hombre se hace en la cotidianidad, en el diario vivir, en el día a día, y es ahí donde el hombre construye su sueño, su idea de vivir, y donde construye el sentido de su existencia como sujeto posible

alguna manera podemos decir que el Ideal del yo es lo que permite la ilusión de garantía que busca el cogito cartesiano. Para obtener mayor información consultar fuente original: <<http://www.scb-icf.net/nodus/100EstadioDelEspejo.htm>>.

¹³⁰ *Op. Cit.* Krings, Hermann, *et al* p. 367.

¹³¹ Cfr. Dussel, Enrique, (1998), *Ética de la liberación*. Barcelona, Trotta, p.58.

de realización. Esta es la dimensión que se hace indispensable valorar para mostrar el grado de sufrimiento padecido: cuando las víctimas atribuyen su malestar a su mundo psíquico interno, la atención al contexto social y al impacto sobre la vida.¹³²

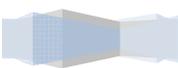
Hemos indicado que el peligro actual de la política es la utilización de “estrategias de envilecimiento”, de olvido, de supresión de derechos, de sospecha del otro, inseguridad y miedo generalizados, etc. que degradan la democracia y la conciencia del ciudadano. Una verdadera actitud ética, religiosa y democrática debe oponerse y denunciar esta estrategia.

Mirando hacia las víctimas de cada momento histórico tenemos la casi seguridad de no errar en los lugares que exigen atención y cuidado. José María Mardones afirma que fijando la atención en los mecanismos y factores implicados en su sufrimiento avanzaremos, al menos crítico-negativamente, en la erradicación de las causas del dolor injusto y colaboraremos en la humanización de nuestro mundo.¹³³

La actitud de tomar posición junto a la víctima del sistema permite comprender que no existe sistema social bueno en sí mismo. El criterio de bondad es entonces definido por las víctimas de los sistemas “buenos”, porque es “a partir de las normas, de los actos, de las microestructuras, de las instituciones o de los sistemas éticamente “buenos” que, por contradicción radical, se causan no-intencionalmente y de manera inevitable, víctimas, efectos de este “bien”. El “bien” se da vuelta, se transforma dialécticamente en

¹³² Cfr. CASTAÑO, B, L. y otros. (1998), *Violencia política y trabajo psicosocial*. Bogotá: Prisma, p. 36.

¹³³ Mardones, José María. (1998), *Ética y Política en un mundo desorientado*. <http://leonxiii.upsam.net/seminarios/03_seminario/iii_seminario_03_sesion_jm_mardones.pdf>.



“mal” dando origen a estas víctimas. La crítica ético-material inaugura el pensamiento negativo”¹³⁴. Como se advierte en el lenguaje de Enrique Dussel, estamos frente a una renovación de la metodología dialéctica y a una afirmación fuerte: el verdadero pensamiento negativo es el de aquel que quiere subvertir radicalmente el sistema, porque éste no pone solamente en peligro el sentido de la existencia, sino la existencia misma.

Además, Dussel se impone un deber ético, que no es original y es considerado como ya pasado de moda: darle una voz a las víctimas del sistema. Esta voz parte obligatoriamente de las necesidades más humanas de los hombres y, entonces, es una ética universal material: “Para una Ética de la Liberación las reglas formales intersubjetivas de la argumentación práctica tienen sentido como procedimiento para aplicar las normas, mediaciones, fines y valores de cultura, generadas a partir del ámbito del “principio universal material, que es pre-ontológico y precisamente ético”¹³⁵. El principio material universal de la ética es el heredero de las éticas precedentes, las cuales no obstante están subsumidas en él a partir de los valores del cuerpo y de la vida.

Entonces su enunciado será el siguiente: “quien procede éticamente debe producir, reproducir y desarrollar responsablemente la vida concreta de cada sujeto humano en una comunidad de vida, a partir de una “vida buena” cultural e histórica, que se comparte solidariamente teniendo como última referencia a toda la humanidad, lo cual es un

¹³⁴ Dussel, Enrique, (1998), *Ética de la liberación*. Barcelona: Trotta, p.13.

¹³⁵ *Op. Cit.* Dussel, Enrique, (1998), *Ética de la liberación*, p.183.

enunciado normativo con pretensión de verdad práctica y, además, con pretensión de universalidad”¹³⁶.

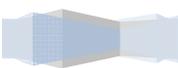
La Ética de la Liberación es universal porque se basa en reconocer el derecho de las víctimas del sistema, a una comunidad de vida y a un proyecto de vida. En este sentido La Ética de la Liberación es una ética de la vida cotidiana¹³⁷ y al mismo tiempo es una superación crítica de la complicidad inconsciente e implícita de todos aquellos que asumen una posición de negación de las víctimas del sistema¹³⁸. Sin un análisis del por qué se niega a la víctima, será imposible proyectar una superación de estas posiciones de negación. En la práctica, lo de Dussel es, por un lado, un acto de palabra visto desde el lugar de la víctima negada, oprimida y excluida, y por otro, una invitación a unirse a la comprensión de las razones del sistema que, para existir, tiene necesidad de crear víctimas. Naturalmente, también en las oposiciones entre las víctimas se pide una toma de conciencia o, como Dussel retoma del pedagogo brasileño Paulo Freyre, una concientización, es decir, un constante y progresivo proceso de toma de conciencia, que lleve a una liberación de las víctimas y a la construcción de una nueva realidad, donde las víctimas dejen de ser tales.

La Ética de la Liberación no tiene solamente raíces latinoamericanas, ya que más allá de ello, Dussel logra reconstruir una corriente cálida de la Ética de la Liberación a partir de las éticas y de las filosofías que fueron excluidas de la historia. Y así recupera, desde la filosofía de los antiguos egipcios hasta la denuncia de la opresión por parte de

¹³⁶ *Op. Cit.* Dussel, Enrique, (1998), *Ética de la liberación*, p.140.

¹³⁷ *Op. Cit.* Dussel, Enrique, (1998), *Ética de la liberación*, p.302.

¹³⁸ *Op. Cit.* Dussel, Enrique, (1998), *Ética de la liberación*, p.317.



Rigoberta Menchú, una conciencia crítica que es a la vez un pensamiento fecundo, aunque también el menos conocido.

5. Ética de las víctimas.

Para Mardones (2003), en *Salva a Dios: Compasión y solidaridad en la finitud*¹³⁹, menciona que la ética mira hacia el rostro doliente del pobre y el excluido. Sin la motivación que procede de la religión no se puede dar el salto de nivel moral que requiere una profundización democrática y una ética de la globalización.

Max Horkheimer¹⁴⁰, nos dice que la ética desde las víctimas tiene como fundamento una compasión solidaria eficaz, en donde no es válido fincar un principio como en el de la felicidad personal teniendo como base para su edificación el sufrimiento de otros. La valoración que de sí mismo y de su propia felicidad puede hacer una persona, traería consigo en caso de ser consciente de su interrelación con los otros, de que la verdadera felicidad no puede más que estar basada en la felicidad personal, fuera de contradicciones e individualismos y más cercana a la colectividad. Reordena, desde una valoración eminentemente religiosa tradicional bíblica para asumir y con ello aceptar la percepción trivial del sufrimiento, la penuria, la cotidianidad y la esperanza incumplida de las víctimas.

¹³⁹ Mardones, José María, (2003), *La ética ante las víctimas*. pp. 219-242. *Salva a Dios: compasión y solidaridad en la finitud*. Artículo. La memoria de las víctimas: testimonios para una reflexión.

¹⁴⁰ Horkheimer, Max. De origen judío, nacido en 1865, combatió en la 1ª. Guerra Mundial. Estudiante de la Filosofía y la Psicología en Munich, Friburgo y Frankfurt. Fue miembro fundador de la Escuela de Frankfurt.

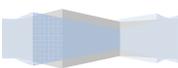
Mardones (2003) en su valoración sobre la compasión y la solidaridad en la finitud, menciona el pasaje que vive Habermas ante Herbert Marcuse en su lecho de muerte, ¿Ves? Dice Marcuse a Habermas, Ahora sé qué en que se fundan nuestros juicios valorativos más elementales: en la compasión, en nuestro sentido por el dolor de los otros. Referenciando a Horkheimer, Mardones (2003) considera a la solidaridad de los seres humanos como seres finitos, amenazados por el dolor de la muerte.¹⁴¹

La filosofía vendría a ser la tentativa de considerar todas las cosas según se presentan desde el punto de vista de la redención. Así, dice Mardones, que el arranque de la solidaridad hay que colocarlo en un dato que nos una a todos los seres humanos en nuestra condición humana, la universalidad del sufrimiento condición dolorosa y destino trágico de la muerte.

Especialmente nos conduce el sufrimiento de las víctimas inocentes. Nos une y entrelaza el dolor y la condición general de víctimas y culpables, el sufrimiento como mal común. Pero, en el fondo de la decisión ética anida una fe, fruto de una apuesta, llámese mundo mejor, compasión solidaria, justicia plena, etc. La compasión remite a la justicia no la evade, compasión es una referencia a la realización y a la plenitud.

Para Horkheimer la solidaridad radical con las víctimas impide conceder el más mínimo atisbo de justificación o trivialización al sufrimiento y la esperanza incumplida de las víctimas. Por este camino nos acercamos a la otra cara de la Justicia: la de la bondad o el amor, que han señalado Rosenzweig, Levinas y Paul Ricoeur. El amor al prójimo. Por la bondad se puede esperar que la suerte de los desprotegidos no quede como está.

¹⁴¹ Mardones, José María, (2003), *Ética Ante las Víctimas*, Anthropos. España, p. 220.



Antes de la obligación y la responsabilidad debe existir el amor que se comunica, el amor que precede a toda ley es el fundamento de la ley. La Ética de las víctimas se alimenta de la bondad y de la gratuidad. A la ley precede la comunicación/mandato amor. Antes que la obligación y que imperativo moral, la ética de la solidaridad compasiva vive de un sentimiento y de una esperanza de bondad desproporcionada respecto a cualquier equilibrio distributivo.

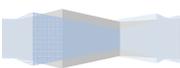
La desproporción del amor, de la vida abundante y la invitación amorosa, son la verdadera raíz secreta de la solidaridad compasiva y esta remite a una previa experiencia o al menos barrunto de bondad y gratuidad del que todos participamos en la comunicación de alguien bondadoso que nos abraza en la finitud de la creaturidad. Alcanzamos la raíz más profunda de la religión en cuanto momento de la ética.¹⁴²

¹⁴² Cfr. Mardones, José M. y Reyes Mate (Eds.), (2003), *La ética ante las víctimas*, Anthropos, Barcelona, pp. 216-236.

CAPÍTULO III

DESIGUALDAD EN LOS

CONFLICTOS AMBIENTALES



CAPÍTULO III.- DESIGUALDAD EN LOS CONFLICTOS AMBIENTALES

1. La necesidad de limitaciones éticas en la degradación ambiental.

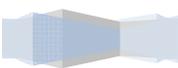
La técnica moderna reflejada en algunos de los avances tecnológicos más importantes se ha demostrado que afectan la naturaleza de las acciones del ser humano por su trascendencia hacia el medio ambiente y la salud. En los últimos tiempos se han manifestado de manera diferente, en comparación a cómo se daban antes de los adelantos tecnológicos, lo lamentable es que el ámbito de aplicación de la técnica es de repercusión planetaria, no se concreta al daño individual, es desmedido. La técnica moderna introduce acciones de magnitud diferente, con objetos y consecuencias nunca vistos, por lo tanto el referente ético en que nos hemos desenvuelto no puede subsumirlos, por ejemplo, se da en las cuestiones bioéticas, como en la clonación.

Sin embargo, lo más preocupante en este momento es el cambio que se ha generado, en la biosfera del planeta, que ha traído como consecuencia un sin fin de cambios ambientales, desde las temperaturas drásticas y la desaparición de especies, es por esta razón, que debe estudiarse la responsabilidad del hombre con su medio ambiente, y reflexionar en torno a una teoría ética.

Dada la importancia que ha cobrado la tecnología en la vida, necesita de un significado ético que contemple los fines subjetivos del ser humano. Es necesaria una reflexión moral y una nueva clase de imperativos y principios ético-filosóficos que den cuenta del actuar del ser humano ante esta realidad. La esfera de la producción ha invadido el espacio de la acción esencial, por lo tanto, la moral tiene que tomar cartas en el asunto e invadir la esfera de la producción y el desarrollo para plantear principios éticos que solventen la acción con su efecto, y esto se tiene que hacer desde el espacio del poder a través de políticas públicas.

Una de las características del desarrollo tecnológico se presenta en su carácter utópico, futura creación de seres humanos por manipulación genética, futura prolongación de la vida, control de la conducta, etc. La tecnología un acercamientos entre los deseos cotidianos y los fines últimos reduzcan su distancia, se necesita prudencia y sabiduría en el actuar. Esto es imposible en una cultura como la nuestra que no posee esa sabiduría y que incluso niega el referente ideal de esa sabiduría, el objeto sobre el que descansa, como lo es la existencia de valores absolutos y de una verdad objetiva.

Por esta razón es cada vez más urgente una ética que dé cuenta de la nueva naturaleza de nuestras acciones, que ayuda a entender el problema que se ha generado por la excesiva magnitud del poder humano en cuanto a la acción de valorar y juzgar. Ante el potencial de transformación de la naturaleza por medio de los procesos técnicos, la



ignorancia de las consecuencias últimas es una razón suficiente para una moderación responsable ante tal magnitud del saber humano.¹⁴³

La presión de los hábitos reales hace que aparezca la ética reguladora de tales acciones a la luz de lo bueno o lo permitido, en este tiempo ésto se da por las nuevas capacidades tecnológicas de acción del hombre. La acción tecnológica colectiva y acumulativa es novedosa en cuanto a sus objetos y magnitud, y por sus efectos independientes de toda intención directa, no puede seguir siendo neutra desde el punto de vista ético. La ética tiene relación con las acciones, por lo tanto, al modificarse la naturaleza de las acciones humanas, es necesario un cambio de la ética que las regule, porque la nueva naturaleza de nuestras acciones abre una dimensión nueva de relevancia ética, no prevista en la ética tradicional.¹⁴⁴

2. Un nuevo contrato social: el pacto por la vida.

En el presente siglo no serán los liderazgos autoritarios, ni los Estados, ni la tecnología los agentes que solucionarán los males que aquejan a nuestra civilización. Primero sería necesaria una primera modificación en la práctica de la civilización actual en la relación subordinada del hombre con el hombre y de su consecuente cultura religiosa, política, económica y social.

El hombre, al reemplazar la evolución por el conocimiento de sí mismo y de su inteligencia, sustituyó al mismo tiempo, el mandato genético ancestral de la selección

¹⁴³ *Op. Cit.* Jonas, Hans, (1995), pp. 23-56.

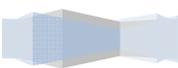
¹⁴⁴ *Ibidem*, Jonas, Hans, (1995), pp. 23.

natural, por el de la selección consciente, provocando suspender en el plano material, la tarea de la naturaleza, protectora de la evolución biológica del hombre, y por el otro, confirmando en él, de la forma más cruel posible, la perspectiva inédita de su propia muerte; estableciendo que, bien la autoconciencia le otorgó al hombre la facultad extraordinaria y suficiente para advertir el milagro de su propia vida, esta misma no fue justa y proporcional a la primera para proporcionarle el hecho incontrovertible de la fatalidad de la conciencia de su muerte, la inteligencia y la seguridad de una respuesta viable y compasiva al misterio insondable de su existencia.

¿Es el hoy, frente al conocimiento de un conocimiento, de esta nueva etapa de la evolución de su inteligencia, el objeto y producto de su propia evolución, o gracias a ella ha adquirido verdaderamente el atributo de su libertad y, por ende, el de la responsabilidad de su propia supervivencia? ¿Es por todo esto necesario, llevar a cabo una revisión completa de la estructura de la civilización humana, ahora a la luz de la conciencia de nuestra autoconciencia?

El individuo emergente de nuestra civilización requiere que los paradigmas culturales recurrentes de las sociedades organizadas, que dominaron su vida en el pasado reexaminen su vigencia. Que la conducta previa del hombre sobre la tierra, ahora emancipada de la inteligencia de la naturaleza, asuma la responsabilidad de su propia supervivencia.

Esta conducta a la luz del realismo objetivo que exige esta nueva era de la humanidad, debe asumir que la responsabilidad recae exclusivamente en las manos del hombre. Si la civilización no fue el resultado de otra cosa sino de la evolución de la



inteligencia y sus consecuencias, el problema original de la cultura de nuestra inseguridad no será solucionado, sino en el entendimiento del fenómeno de nuestro propio conocimiento.

Nuestra esperanza se basa en que siendo nuestra concepción de la realidad más razonada y más compleja, puede haber la posibilidad inmensa de nuestra propia búsqueda de la trascendencia, abrir un nuevo capítulo de especulación racional humana, en la cual descansa la responsabilidad de su futura supervivencia, en la ruta infinita del tiempo, consciente de su propia conciencia y evolución debe proseguir sin descanso hacia la creación última y universal del espíritu del hombre que debe no menos que buscar el bienestar de la sociedad, y no sólo la de su propio ser.

En este momento de nuestra historia auto consciente, el estudio de la correlación y la síntesis entre ciencia y humanismo, sólo en la medida del desarrollo futuro de nuestra conciencia y nuestra inteligencia individual y colectiva, aparecerá simultáneamente también en la forma de un nuevo pacto social para la humanidad, la idea individual de nuestra responsabilidad, en relación con nuestra supervivencia, según Buckminster Fuller.¹⁴⁵

Frente a la opción de un nuevo pacto social para la humanidad, si bien no estará representado específicamente por una organización religiosa o doctrinaria en lo particular, sí contendrá en sus estatutos la suma de los principios morales de convivencia universal

¹⁴⁵ Alianza para un Mundo Responsable, Plural y Solidario, Presentación de una propuesta de Carta de las Responsabilidades humana. Documento en el cual se cita de manera textual que: "La Tierra es nuestra única e irremplazable morada. La humanidad, en toda su diversidad, pertenece al mundo de los seres vivos y participa en su evolución. Sus destinos son inseparables."

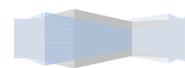
que, a fuerza de su aceptación, se han hecho consensuales en la diversidad de nuestra civilización. Principios que en la historia del hombre han creado una especie de “religión civil” de acuerdo al pensamiento de Juan Jacobo Rousseau, la cual es conformada por los símbolos, creencias, ideologías y prácticas de la costumbre que hoy constituyen los paradigmas dominantes aceptados de convivencia en nuestra cultura.¹⁴⁶

En este contexto, es relevante mencionar las ideologías políticas que, al haber adquirido por extensión un significado religioso en su organización han fomentado, al ser adoptadas, una relación social de poder y subordinación en el desenvolvimiento de las relaciones y administración de los privilegios de las sociedades humanas.

Emile Durkheim entre otros, expuso la idea de la interrelación de lo sagrado, en contraste con lo profano, arguyendo que en su confrontación las formas sagradas del hombre están siempre influidas por las fuerzas sociales y éstas a su vez son siempre dependientes de las ideas religiosas.

Entonces la religión es siempre relevante en el campo de su función reguladora de la actuación y de los comportamientos humanos éticos, en el entendido de que las formas sagradas son especialmente eficaces para los efectos psicológicos del control social y para la normatividad jurídica de las comunidades humanas. Normatividad que como señaló David I. Kertzer (1988. pp. 57-76.) en su libro “Ritual Politics and Power, “la legitimación del carácter de la autoridad se concreta a través de la mistificación de lo

¹⁴⁶ *Passim*. Ginzo Fernández, Arsenio, *La Religión civil y el Pensamiento Político de Rousseau*, pp. 247-282. Ver <http://www.cepc.es/rap/Publicaciones/Revistas/3/REPNE_079_253.pdf>.



profano que eventualmente eleva el concepto de autoridad al nivel de lo sagrado y por ende, a su incuestionabilidad”¹⁴⁷.

Eliana María Santanatoglia¹⁴⁸ referenciando a Max Weber afirma que éste propuso, que las estructuras seculares de la vida social siempre corresponden a los fundamentos sagrados de la filosofía teológica dominante de las culturas. Ejemplo de lo anterior es el estudio que hizo de la ética protestante en el desarrollo del capitalismo. Las manifestaciones culturales del hombre en este marco de referencia son, por definición, en su origen, siempre religiosas.¹⁴⁹

Jürgen Habermas¹⁵⁰ hace alusión a Hugo Grotius diciendo: ¿Ha sido necesariamente correcta la configuración religiosa, profana y sagrada de la cultura humana para satisfacer las inmensas necesidades de paz, justicia y desarrollo que exige la

¹⁴⁷ Kertzer, David, (1988), “*The virtues of ambiguity*”. En *Ritual, Politics and Power*. New Haven: Yale University Press, pp. 57-76.

¹⁴⁸ Abogada (UBA), Master en Economía y Ciencias Políticas (ESEADE), Docente Depto. de Filosofía del Derecho y Depto. de Ciencias Sociales, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires.

¹⁴⁹ Santanatoglia, Eliana María, *Evolucionismo, razón y modernidad: una lectura de la ética protestante y el espíritu del capitalismo*. Revista Libertas 40, Instituto Universitario ESEADE, Mayo 2004. Para más información ver <http://www.eseade.edu.ar/servicios/Libertas/1_6_Santanatoglia.pdf>.

¹⁵⁰ Habermas, Jürgen, *Diálogo entre la razón y la fe: Exponen Joseph Ratzinger y Jürgen Habermas*. Publica La Vanguardia en su edición del 1 de Mayo de 2005. El entonces cardenal Joseph Ratzinger, actual Papa Benedicto XVI, y el filósofo Jürgen Habermas, profesor de la escuela de Frankfurt y padre del patriotismo constitucional, celebraron el día 19 de enero del 2004 un diálogo en la Academia Católica de Munich sobre los Fundamentos morales pre políticos del Estado liberal, desde las fuentes de la razón y de la fe. La diversidad de las posiciones de uno y otro respecto a las raíces de la legitimidad del Estado democrático puso de relieve la oposición entre revelación y razón. Para mayor información ver

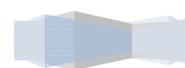
<http://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=hugo%20grotius%3A%20%20C2%BFha%20sido%20necesariamente%20correcta%20la%20configuraci%C3%B3n%20religiosa%2C%20profana%20y%20sagrada%20de%20&source=web&cd=1&ved=0CB0QFjAA&url=http%3A%2F%2Fraulragon.com.ar%2Fbiblioteca%2Flibros%2FHabermas%2520Razinger%2520-%2520Dialogo%2520entre%2520la%2520razon%2520y%2520la%2520fe.doc&ei=cQvMT0exPO3_sQLf8Nn_Dg&usq=AFQjCNF5VHfY3Nvc9md8_GZOC4RVwjLpqq>.

sobre vivencia del hombre de esta nueva era? La respuesta es No, basta observar la superficie, por los hechos, el lamentable estado político, económico y social del mundo actual, especialmente en los capítulos del drama humano de la pobreza y del deterioro de la ecología.

Si bien la condición “animal primitiva” del hombre es en parte responsable de su historia actual, es la condición emergente de su autoconciencia la que de verdad hizo posible el fenómeno desproporcionado del *homo homini lupus* de nuestra civilización. Por lo que hay que subrayar que en el umbral de esta nueva era de la evolución, solamente será el desarrollo ulterior de la conciencia y de la inteligencia humana la que pudiese llegar a garantizar su supervivencia.

Somos hoy, los hombres, el producto de la única opción posible que la primera evolución biológica de nuestra inteligencia permitió que fuéramos. En virtud de esta misma evolución, al ser conscientes de ella y de nuestra conciencia, somos finalmente libres y tenemos la capacidad, de reinventarnos a nosotros mismos. No sólo en el campo biológico, sino también en el hecho extraordinariamente trascendente de la relación de convivencia política, económica y social que hayamos de adoptar en los esquemas futuros de nuestra configuración humana.

El verdadero liderazgo del futuro no será más el emanado de las especulaciones dogmáticas de las autoridades sagradas o políticas de nuestras organizaciones, sino el del consenso participativo de la inteligencia individual y colectiva consciente de nuestras comunidades sociales e internacionales, para que como lo expresara Robert Johannsen en su libro *Los intereses nacionales y los intereses humanos*: “En un mundo donde el



cambio es necesario y deseable, pero las instituciones dominantes lo resisten, la responsabilidad entonces, recae solamente en el individuo”.¹⁵¹

“La única seguridad posible del hombre radicaré en el conocimiento verdadero y compasivo de sí mismo, especialmente en la aceptación humilde del misterio insondable del milagro de nuestra propia existencia y de nuestra muerte. Existencia donde el hombre, fue capaz de llevar a cabo atrocidades inimaginables o de consumir actos admirables, producto de su arte, creatividad, nobleza y heroísmo”.¹⁵²

Si bien es cierto que siendo autoconsciente el hombre debe darse cuenta de sus actos y de la responsabilidad que se enmarca en los mismos y que por lo tanto lo hacen responsable de sus efectos, en lo individual, también lo es que el individualismo puede dar lugar a una nueva versión del mal radical, el sinsentido de una suma de existencias aisladas, o en perpetua pugna con el mundo ajeno. La búsqueda del yo puede conducir de nuevo al encierro en sí mismo, la autonomía personal a la desintegración del todo.

Sólo la fuerza de *eros* persiste. Impulsa a la reintegración en el todo-otro. Pero ya no puede ser una reintegración que ignore el momento en que la libertad individual se descubrió a sí misma. El nuevo pacto social debe llevar a un estado que integre en una síntesis el orden y la armonía, como resultado de una libertad plena. Los valores supremos por realizar son ahora los derivados del don libre de sí mismo. Pero no de un darse que lo destruya, sino de aquel en que cada quien se realiza plenamente al ponerse libremente al servicio de lo otro. El individuo adquiere valor y sentido al formar parte de una totalidad,

¹⁵¹ *Op. Cit.* De Paula León Olea, Francisco, (1995), pp. 6-178.

¹⁵² *Op. Cit.* De Paula León Olea, Francisco, (1995), pp. 6-178.

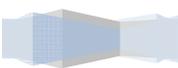
que no está dada previamente, sino que se construye al negarse cada quien por *mor* del todo.

Villoro (1997, pp.380-381) menciona que una asociación basada en la igualdad y la cooperación, afirmando la diversidad de todos; sus valores sólo podrán cumplirse cabalmente en una nueva comunidad. En la comunidad cada sujeto adquiere su sentido al realizarse en el ceño de una totalidad. Sólo entonces descubre su ser verdadero. El ser real de cada persona está en la liberación del apego a sí mismo y en su unión liberada con lo otro, como en la relación afectiva interpersonal, cuando cada quien llega a ser realmente al hacer suyo el destino del otro, como en la armonía del universo, donde cada ente adquiere su verdadero sentido en su vínculo con el todo, como en la vida espiritual, en fin, donde cada quien descubre su verdadero yo en la negación del apego a sí mismo. Es tanto para el individuo como para la colectividad, cumplir con el designio del amor: realizarse a sí mismo por la afirmación de lo otro.¹⁵³

El sentido de la evolución es el acrecentamiento de la finalidad. Este proceso culmina con el ser humano, el fin de la evolución sería el hombre, el ser vivo que no deja de inventar fines. Si como ya explicamos el fin es igual a valor, el hombre, fin supremo de la naturaleza es también el valor supremo. Este valor no depende de él ni de alguien más, es impuesto por la naturaleza misma, por esta razón la humanidad debe respetar ese valor que es su propio valor. Debe respetarse a sí misma como la naturaleza la ha dado.

El hombre entonces debe ejercer su libertad y sus fines, respetando a la naturaleza y su propia naturaleza, no puede intervenir en el orden natural, su libertad creadora la

¹⁵³ *Op. Cit.* Villoro, Luis, pp. 380-381.



puede ejercer en el plano simbólico, antes de ser creador es un ente creado, por lo tanto debe evitar provocar una catástrofe, perturbar el orden del que forma parte. Necesita nuevos derroteros para su fin último la realización de su ser, estos sólo los podrá encontrar en principios de acción, en la ética que funde un nuevo pacto con los otros y con ella, la naturaleza, a la que es osado soslayar, en la lucha por la existencia, se plantea que el hombre tiene prioridad sobre la naturaleza y esta tiene que ceder ante aquel cuya dignidad es mayor. El ejercicio del poder humano contra el respeto del mundo vivo es un derecho natural que se funda en la posibilidad de ejercerlo.

Si consideramos el deber para con el hombre como absoluto, ese deber incluye el deber con la naturaleza, como la condición de su propia permanencia y como un elemento de su perfección existencial. La comunidad de destino del hombre y la naturaleza, hace que se descubra la dignidad de la propia naturaleza y se llame a la acción de su preservación.

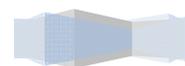
El poder unido a la razón lleva asociada la responsabilidad. La extensión de la responsabilidad al estado de la biosfera y a la futura supervivencia de la especie humana es dada por la ampliación de nuestro poder sobre tales cosas. El ideal del dominio de la naturaleza a través de la ciencia y de la técnica comporta el peligro de que tengamos una catástrofe mayor de las ya existentes. El éxito alcanzado es económico y biológico, la unión de ambos nos conduce a la crisis. El triunfo económico al no basarse más que en la producción, con la disminución del trabajo humano empleado para producir, conlleva el agotamiento de los recursos naturales. El crecimiento de la población por el éxito biológico potencia el peligro.

Para Jonas (1995) es preciso que entendamos que lo que está ante nosotros es una dialéctica del poder que sólo se supera por un poder mayor, y no con una renuncia al poder. Haciendo referencia a Bacón, Jonas dice que saber es poder, pero esto manifiesta su insuficiencia en la cumbre de su triunfo, al perder el control sobre sí mismo, pérdida que significa la incapacidad no sólo de proteger a los hombres de sí mismos, sino también a la naturaleza frente a los hombres. La necesidad de proteger ambas cosas ha surgido por las proporciones que ha alcanzado el poder en su carrera hacia el progreso técnico y que, paralelamente a su uso cada vez más inevitable, nos ha hecho incapaces de decretar el cese de la previsible y acción destructiva del progreso.¹⁵⁴

El poder debe estar en manos de un gobierno de sabios, esclarecidos por la heurística del miedo capaz de imponer las medidas de salvación del medio ambiente. La legitimidad de este gobierno se basa en la naturaleza de las cosas. Esta naturaleza se impone en cuanto se comprende la realidad y la naturaleza del peligro absoluto y se adhiere a una metafísica finalista. El filósofo legitima entonces al poder político llamado a salvar a la humanidad del nihilismo tecnocientífico moderno.

Jonas señala que no es lícito arriesgar la vida de la humanidad porque no tenemos derecho, sino más bien tenemos una obligación de preservarla incluso, con aquellos que todavía no son en absoluto. Es evidente que esto sólo se logra en una política pública, pues sólo en ese espacio puede hablarse de lo colectivo, de la humanidad, y porque se está atendiendo a los efectos del actuar en la realidad, cuyos efectos son generales no individuales, por lo tanto, la humanidad entera necesita actuar conforme al principio de

¹⁵⁴ *Ibidem*, Jonas, Hans, (1995), p. 235.



privilegiar la vida como causa y efecto de todo lo desarrollado por el ser humano, sólo preservando la naturaleza y la vida de la humanidad podemos hablar de continuidad de la actividad humana en el futuro.¹⁵⁵

Jonas nos hace partícipes de su duda sobre la capacidad del gobierno representativo para responder adecuadamente con sus principios y procedimientos ante estas nuevas exigencias. Debido a que de conformidad con ellos sólo se hacen valer y oír, los intereses presentes. Las autoridades públicas han de rendir cuentas ante ellos y es así como se concreta el respeto a los derechos, pero el futuro no está representado en ningún grupo, no puede hacer valer su peso en la balanza.¹⁵⁶

Por eso, el nuevo pacto no contempla algo hipotético, no es la mera transferencia lógica del yo individual a un todo imaginario y sin ningún vínculo causal con ello, al contrario, las acciones del todo colectivo tendrán referencia universal en la medida real de su eficacia, y desembocará en el estado universal de las cosas. Es cálculo moral y temporal de un futuro real previsible como dimensión de nuestra responsabilidad.¹⁵⁷

¹⁵⁵ *Ibidem*, Jonas, Hans, (1995), p. 41.

¹⁵⁶ *Ibidem*, Jonas, Hans, (1995), p. 56.

¹⁵⁷ *Ibidem*, Jonas, Hans, (1995), p. 41.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DEL CASO ANAVERSA



CAPÍTULO IV. ANÁLISIS DEL CASO ANAVERSA

1. Consecuencias de la explosión de una planta mezcladora de plaguicidas.¹⁵⁸

a) Introducción al caso Anaversa.

El 3 de mayo de 1991, la ciudad de Córdoba, Veracruz se estremeció con la explosión de las instalaciones de la que hasta ese día fue una empresa de plaguicidas de nombre **Agricultura Nacional de Veracruz S. A. de C.V. (Anaversa)** que derramó plaguicidas organofosforados y organoclorados a cuando menos 15 calles de las instalaciones de la planta rumbo al sur (la parte baja) de la ciudad. Miles de vecinos empezaron a padecer los efectos de las sustancias emitidas a causa del accidente, así como de las dioxinas¹⁵⁹ producidas por la explosión. Ni las autoridades, ni los pobladores de

¹⁵⁸ Blanco, José Luis * y Rocha Manila, Ramón. Facultad de Sociología del SEA/UV Correo electrónico: jblanco@infosel.net.mx, Licenciado en Sociología y Médico, UV. Mayor información acudir a la fuente original:

http://www.redproteger.com.ar/Escuela%20de%20Seguridad/Grandes_Accidentes/anaversa_veracruz_mexico_1991.htm.

¹⁵⁹ Según lo establece la Organización Mundial de la Salud las dioxinas constituyen un grupo de compuestos químicos que son contaminantes ambientales persistentes Las dioxinas se encuentran en el medio ambiente de todo el mundo y se acumulan en la cadena alimentaria, principalmente en el tejido adiposo de los animales. Más del 90% de la exposición humana se produce por medio de los alimentos, en particular los productos cárnicos y lácteos, pescados y mariscos. Numerosas autoridades nacionales ejecutan programas de seguimiento de los artículos alimentarios. Las dioxinas tienen elevada toxicidad y pueden provocar problemas de reproducción y desarrollo, afectar el sistema inmunitario, interferir con hormonas y, de ese modo, causar cáncer. Debido a la presencia generalizada de dioxinas, todas las personas tienen antecedentes de exposición, que se espera no afecten a la salud humana. No obstante, en vista del alto potencial de toxicidad de este tipo de compuestos, es preciso realizar esfuerzos por reducir

Córdoba estaban preparados para enfrentar el desastre industrial de semejantes dimensiones en donde se conjuntaron plaguicidas y dioxinas, a tan altas temperaturas, y a exposición tan prolongada.

Mujeres y niños fueron los más vulnerables, además de bomberos, servidores de limpieza pública y policías que auxiliaron en el control de la catástrofe. Bajo un clima de impunidad, la empresa nunca pagó por el daño que hizo. Aunque fue obligada a cubrir una reducida multa de cerca de cien mil pesos, recibió el monto de un seguro por 3 mil 500 millones de viejos pesos (\$3, 500,000 pesos actuales). La planta cerró, pero el inmueble todavía está en pie y constituye un importante foco de riesgo para los vecinos.



Viernes, 3 de Mayo de 1991, 12:10 p.m. (Aprox.)

Sábado, 26 de Febrero de 2011, 01:25:50 p.m.

¹⁶⁰ Fotos comparativas del día de la explosión y del estado actual de las instalaciones de Anaversa.

los actuales niveles de exposición. Las medidas más eficaces para evitar o reducir la exposición humana son las adoptadas en el origen, o sea, la instauración de controles rigurosos de los procesos industriales con miras a minimizar en mayor medida posible la formación de dioxinas. Para obtener mayor información consultar fuente original: <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs225/es/index.html>.

¹⁶⁰ En las fotos se muestran las instalaciones de la planta de Anaversa el día de la explosión (3 de mayo de 1991) y un comparativo de las instalaciones el día 26 de febrero de 2011. La foto en blanco y negro fue tomada de <http://www.jornada.unam.mx/2011/04/04/eco-c.html> la foto a color fue tomada por Julio César Cruz Chavira, en la fecha del pie de foto.

La sociedad civil reclamó sus derechos, pero las autoridades municipales, estatales y federales de los años noventa negaron los daños, obstaculizaron los estudios, ocultaron la información y hostilizaron a la Asociación de Afectados por Anaversa, auspiciada por la entonces diputada estatal de Ecología (1988-91), Rosalinda Huerta Rivadeneyra¹⁶¹, a quien, por ser de un partido de oposición, acusaron de amarillista, de falsear la realidad y, además, de no contar con el diagnóstico clínico científico para probar la correlación entre la explosión de Anaversa y las enfermedades de los afectados. O sea, de no cumplir con las tareas que eran y siguen siendo obligación oficial.

Las autoridades municipales de los trienios 1992-95 recibieron un fideicomiso irrisorio de \$219,000,000.00 de viejos pesos \$219,000.00 pesos actuales¹⁶² para atender a los enfermos pero nunca lo ejercieron, ya que consideraron que no había daños y que sólo eran manipulaciones de información por parte de los periodistas de Córdoba y por supuesto también por parte de la Asociación de Afectados.

Este movimiento tuvo su mayor auge entre 1993-96, años en que murieron por causa directa pero sobre todo indirecta de la explosión una parte importante de los afectados más participativos de la organización. Sin haber recibido un diagnóstico preciso

¹⁶¹ Ver fuente original de esta información en <www.jornada.unam.mx/2001/04/30/eco-blanco.html>.

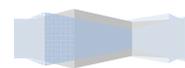
¹⁶² Para intentar comprender la magnitud y valoración de la responsabilidad aparecen en este caso los siguientes datos sobre la sanción impuesta a Anaversa. El fideicomiso era por un total de \$219,000,000.00 (de viejos pesos \$219,000.00 Nuevos pesos) esta cantidad correspondía a la multa impuesta a Anaversa por \$238,000,000, que posteriormente y a solicitud de parte y previo inicio del recurso administrativo de inconformidad se redujo a la mitad (\$119,000,000 de viejos pesos. A esta cantidad se sumaron \$100,000,000 de viejos pesos entregados por el Gobierno del Estado de Veracruz para la constitución del fideicomiso.

de sus enfermedades y menos un tratamiento adecuado. Para 1996, la situación se hizo más patética para la Asociación y para los afectados a quienes las autoridades de salud pública les negaron toda credibilidad, más por motivos políticos que científicos. La población de las colonias del sur de la ciudad de Córdoba es la que ha tenido que afrontar el costo del desastre industrial de la planta mezcladora de plaguicidas y de la impunidad.

Estas colonias todavía viven efectos negativos de las sustancias dispersadas antes, durante y posteriormente a la explosión¹⁶³ De los efectos que han sufrido principalmente se encuentran diferentes tipos de cáncer, leucemia, mal formación en neonatos etc. Abundan los testimonios de afectados que revelan la necesidad de estudios, leyes, reglamentos y de una nueva cultura que permita prevenir los desastres industriales, producto de un régimen social que fomenta la impunidad del delito de daños a terceros. El desastre industrial no es natural, es fruto de la falta de previsión ante amenazas concretas y medibles.

¹⁶³ Las dioxinas son contaminantes ambientales que tienen el dudoso honor de pertenecer a la “docena sucia”: un grupo de productos químicos peligrosos que forman parte de los llamados contaminantes orgánicos persistentes (COP). Las dioxinas son preocupantes por su elevado potencial tóxico. La experimentación ha demostrado que afectan a varios órganos y sistemas. Una vez que han penetrado en el organismo, persisten en él durante mucho tiempo gracias a su estabilidad química y a su fijación al tejido graso, donde quedan almacenadas. Se calcula que su semivida en el organismo oscila entre 7 y 11 años. En el medio ambiente, tienden a acumularse en la cadena alimentaria. Cuanto más arriba se encuentre un animal en dicha cadena, mayor será su concentración de dioxinas. El nombre químico de la dioxina es 2, 3, 7,8-tetraclorodibenzo-para-dioxina (TCDD). El término “dioxinas” se utiliza a menudo para referirse a una familia de compuestos relacionados entre sí desde el punto de vista estructural y químico, constituida por las dibenzo-para-dioxinas policloradas (PCDD) y los dibenzofuranos policlorados (PCDF). Bajo esa designación también se incluyen algunos bifenilos policlorados (PCB) análogos a la dioxina que poseen propiedades tóxicas similares. Se han identificado unos 419 tipos de compuestos relacionados con la dioxina, pero se considera que sólo aproximadamente 30 de ellos poseen una toxicidad importante, siendo la TCDD la más tóxica.

Para mayor información. Para obtener mayor información consultar fuente original: <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs225/es/index.html>.



Se sabía solo por algunas personas, principalmente vinculadas directamente con la empresa, que Anaversa constituía un peligro para la sociedad porque trabajaba con sustancias altamente tóxicas, pero se ignoraba que en caso de un incendio, explosión y mezcla, éstas producirían dioxinas, cuyos efectos sobre el sistema nervioso, respiratorio y endocrino pueden permanecer activos durante décadas y afectan tanto al directamente expuesto como a su descendencia, muchos son los casos similares, en donde por intereses económicos o simplemente por la falta de probidad y cuidado de las autoridades se han ocasionado verdaderas catástrofes ambientales.¹⁶⁴

De los efectos inmediatos posteriores a la explosión, la prensa informó de al menos 2 mil personas evacuadas, más de mil personas con signos de intoxicación, 300 hospitalizados en estado grave. De este caso, en el mismo año (1991) se emite por parte

¹⁶⁴ Algunos hechos que evidencian la crisis ambiental entre los años 1972 a 1987 son los siguientes:

- **1976** Catástrofe químico-ecológica en Seveso, Italia: una nube de dioxina contamina a todos los seres vivos de la región.
- **1978** Segunda crisis del petróleo (entre octubre de 1973 y noviembre de 1981 el precio de un barril pasó de 3 a 34 dólares).
- **1981** Científicos británicos anuncian que desde 1970 todos los años, en la primavera, se viene produciendo un agujero en la capa de ozono estratosférico, situada sobre la Antártida, exponiendo más a los seres vivos a las radiaciones ultravioletas solares.
- En los Estados Unidos se autoriza la construcción de la bomba de neutrones, que mata las personas y deja intactos los objetos.
- **1984** Escape en la fábrica de plaguicidas Unión Carbide (multinacional estadounidense) provocó la muerte de 2 mil personas, y ceguera y diversas lesiones en otras 200 mil.
- **1985** El arsenal atómico acumulado es suficiente para matar a 58 millones de personas, doce veces a cada ser humano del planeta.
- **1986** Estalla un reactor en la central nuclear de Chernobyl, liberando una gran nube de agentes radioactivos contaminantes que se extiende sobre la Unión Soviética y Europa occidental. Hubo sólo 34 muertos directos, pero se estima que en los próximos

de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) la recomendación 99/91,¹⁶⁵ que en primera instancia iba dirigida a la Secretaría de Salud.

De la recomendación se desprende que a Secretaría de Salud le correspondía realizar un censo integral de los afectados de manera aguda por la contaminación y llevar a cabo los estudios epidemiológicos y de colinesterasa, además de darles seguimiento a los pacientes. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología debía informar sobre la pertinencia o no de demoler el inmueble, así como de un informe conjunto de ambas secretarías a la población y a la CNDH sobre las investigaciones y acciones llevadas después del siniestro. Parte de estos estudios fueron ocultados y, algunas pruebas de laboratorio, destruidas.

La tragedia continuó meses después: se reportaron muertes de niños que entraron en un estado de inmunodeficiencia y padecieron una larga lista de enfermedades; mujeres que sufrieron abortos o tuvieron niños con malformaciones, padecieron cáncer, depresión; se presentó cirrosis en gente que no tomaba alcohol, etcétera.

A los cinco años del accidente había 87 personas fallecidas como consecuencia atribuible (pero por desgracia no probada) a la contaminación de plaguicidas; hasta el día de hoy, la cifra real total se desconoce. Diversos especialistas consideran el incendio de Anaversa como el peor desastre ecológico en América Latina, especialmente por la presencia en el accidente de plaguicidas organoclorados que provocan pocos efectos en

¹⁶⁵ Recomendación 99/91, dirigida a Patricio Chirinos y a Jesús Kumate, entonces secretarios de Desarrollo Urbano y Ecología y de Salud, respectivamente.



forma aguda, pero son más tóxicos si son absorbidos de forma inhalatoria que por vía oral o cutánea.

La mayoría de los pacientes intoxicados estuvieron expuestos por vía inhalatoria, lo que les afectó el sistema nervioso central, el hígado y los riñones. La prueba diagnóstica de la exposición a los plaguicidas organofosforados son las cifras en suero de la colinesterasa, enzima que es responsable del control de la acetilcolina. Cuando su concentración en suero es menor al 30 por ciento del valor normal, indica intoxicación por esos plaguicidas.

Los reportes de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Veracruzana en Orizaba sobre la determinación de colinesterasa en 296 muestras enviadas a esta institución inmediatamente después del accidente mostraron cifras inferiores a ese valor en todas las muestras. Los síntomas de intoxicación aguda propios del daño por organofosforados fueron evidentes; de una encuesta hecha a mil 540 vecinos de Anaversa que vivieron los momentos del incendio, 485 presentaron dolor de cabeza; 379, dolor faríngeo y de boca; 282, irritación de piel y mucosas; 241 presentaron mareos; 229, náuseas; 134, vómitos; 132, dolor abdominal; 120, debilidad; 118, tos; 97, insomnio.¹⁶⁶ Los insecticidas organofosforados que, según la empresa se dispersaron durante el accidente, fueron paratión, del cual se calcula que se quemaron 18 mil litros ese 3 de mayo, y malatión, del que se desconoce la cantidad de litros quemados.

En relación con los plaguicidas organoclorados, su toxicidad es crónica, sus efectos se muestran con el tiempo. Son ejemplo representativo de éstos el lindano y el

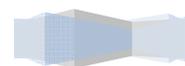
¹⁶⁶ *Op. Cit.* <<http://www.jornada.unam.mx/2001/04/30/eco-blanco.html>>.

pentaclorofenol esparcidos en el incendio de Anaversa. Este tipo de compuestos químicos se acumulan en el tejido graso y en el manejo de los intoxicados está contraindicada la ingesta de leche o productos grasos. Sin embargo, los servicios de salud les proporcionaron leche; incluso el gobierno del Estado otorgó mil litros para los damnificados.

El coctel logrado con la mezcla de estos productos químicos, los cuales fueron esparcidos azarosamente por lluvia, depósitos de agua en calles, absorción, drenaje, por arroyos y por polvo ha logrado cambiar la epidemiología de esta zona de Córdoba. Ahí hemos encontrado una incidencia considerable de inmunodeficiencias: lupus eritematoso sistémico, diabetes mellitas, nefropatías, hepatologías, patologías hematológicas, aplasias medulares, leucemias, trastornos de las vías respiratorias bajas, neoplasias varias; abortos, malformaciones congénitas y cromosopatías, entre otras más, las cuales, por su aumento considerable en la zona a partir de 1991, sugieren su relación con el incendio de Anaversa. Son muchas las pruebas del daño a la salud de los afectados; tantas, como las muestras de la apatía oficial.

b) Los derechos humanos en el caso de Anaversa.

En opinión de Rosalinda Huerta Rivadeneyra quien fungía como Presidenta de la Asociación de Asistencia a los Afectados por Anaversa, A.C., las instalaciones de Agricultura Nacional de Veracruz (Anaversa) se encontraban en una zona habitacional, rodeadas de casas, escuelas, iglesias y comercios. A pesar de que en 1980 se iniciaron las protestas organizadas de los vecinos por los efectos que provocaban en la salud las



emanaciones de la fábrica, la solicitud de reubicación de la planta nunca se tomó en cuenta.

En realidad, la contaminación que provocó Anaversa inició mucho antes de la explosión e incendio del 3 de mayo de 1991, toda vez que la fábrica no contaba con los mecanismos necesarios de control de emisiones. Pero no fue sino hasta después de ocurrido ese siniestro que, ante la magnitud del problema al que se enfrentaba, la comunidad organizó una asociación civil que presentó el caso ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos.¹⁶⁷ Ésta emitió al respecto la recomendación 99/91, dirigida a Patricio Chirinos y a Jesús Júmate, entonces secretarios de Desarrollo Urbano y Ecología y de Salud, respectivamente.

2. La defensa de los derechos humanos en el caso Anaversa

Las recomendaciones específicas hechas por la CNDH fueron:

PRIMERA: Investigar los motivos por los cuales fueron otorgadas las licencias sanitarias y de funcionamiento respectivas, no obstante que resultó evidente que la empresa no cumplía con los requisitos indispensables para operar.¹⁶⁸

Aunque Anaversa formulaba, envasaba y almacenaba productos agroquímicos (insecticidas, preservadores de madera y herbicidas) desde 1971, no contó con las licencias indispensables para operar sino hasta 1990, cuando le fue expedida la de la

¹⁶⁷ Para obtener mayor información sobre esta recomendación de la CNDH ver fuente original de la cual se obtuvo esta información <<http://www.cndh.org.mx/recomen/1991/114.htm>>.

¹⁶⁸ *Op. Cit.* <<http://www.cndh.org.mx/recomen/1991/114.htm>>.

Secretaría de Salud y, en 1991, poco antes del accidente, la de la entonces Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología.

En la investigación realizada por el Ministerio Público Federal para fincar responsabilidades a los funcionarios encargados de emitir las licencias, se determinó el no ejercicio de la acción penal al comprobarse que, en el momento del accidente, no se requería que las empresas contaran con un programa de seguridad interno, ni externo.

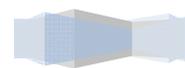
Incluso, en su declaración, la doctora Cristina Cortinas, responsable de expedir las licencias sanitarias federales en la época del siniestro, indicó que las condiciones bajo las cuales se otorgó la licencia sanitaria no estaban fundamentadas en ningún ordenamiento legal y se trataba sólo de señalamientos que se hacían a todas las empresas sin distinción.

Asimismo, afirmó que los pasos que se seguían para otorgar una licencia sanitaria federal se basaban en apreciaciones personales que no derivaban de una exigencia legal.

169

Esta afirmación evidencia la frivolidad con que las autoridades han actuado en la investigación del accidente y con la que han exonerado de toda responsabilidad en él a cualquier autoridad involucrada. La falta de conciencia oficial llegó al grado de reducir a 119 mil nuevos pesos la de por sí irrisoria multa de 238 mil nuevos pesos impuesta a la empresa.

¹⁶⁹ Para obtener mayor información sobre estas afirmaciones consultar fuente original de la cual se obtuvo esta información <<http://www.jornada.unam.mx/2001/04/30/eco-huerta.html>>.



SEGUNDA: Que la Secretaría de Salud lleve a cabo un censo integral de la población que estuvo expuesta de manera aguda a la contaminación y realice los estudios epidemiológicos y de colinesterasa complementarios.¹⁷⁰

El seguimiento epidemiológico fue cuestionado desde un inicio; los directores de las escuelas, el cuerpo de bomberos, los pastores protestantes y los sacerdotes católicos han dado testimonio de que dicho censo nunca fue aplicado y que las autoridades de salud se limitaron a dar seguimiento a algunos de los casos reportados inicialmente.

De acuerdo con especialistas en epidemiología y estudios de causalidad, el estudio epidemiológico adoleció de las siguientes deficiencias:

La Secretaría de Salud, al realizar los estudios e investigaciones, se constituyó en juez y parte, violentando así el principio procesal fundamental reconocido por el Estado mexicano. No es posible aceptar el argumento de que se trata de la única dependencia facultada para ello, toda vez que existen en el país instituciones e investigadores capacitados para realizar este tipo de estudios.

Se omitió considerar que la población no solamente estuvo expuesta a las sustancias que reconoció la empresa y para las cuales tenía permisos oficiales, sino a una mezcla de las sustancias peligrosas que manejaba y a los productos derivados de la combustión, en especial las muy tóxicas dioxinas, lo que permitiría prever el surgimiento de enfermedades no clasificadas. El estudio se limitó exclusivamente a la búsqueda de algunos efectos de los compuestos reconocidos por la empresa, a pesar de testimonios de

¹⁷⁰ *Op.Cit.* <<http://www.cndh.org.mx/recomen/1991/114.htm>>.

vecinos y trabajadores en el sentido de que ahí se procesaban y almacenaban grandes cantidades de otros como BHC (Hexaclorociclohexano) y fosforo de zinc.

Las autoridades no dieron a conocer en su momento el resultado del análisis de dioxinas en las muestras de suelo y, posteriormente, condicionaron la aplicación de medidas preventivas urgentes a los resultados de dichos análisis y a la evaluación de la peligrosidad de los niveles determinados.

Con esta decisión, desconocieron que México, al haber firmado la Agenda XXI en la Reunión de Río de Janeiro de 1992¹⁷¹, se comprometió específicamente a aplicar el "Principio de Precaución" en todo lo relacionado con las sustancias tóxicas y sus riesgos.

Entre los daños provocados por la exposición a dioxinas se encuentran: cambios en la función endocrina asociada con las funciones reproductivas en animales y humanos,

¹⁷¹ Agenda 21 es el Plan de Acción que los estados deberían llevar a cabo para transformar el modelo de desarrollo actual, basado en una explotación de los recursos naturales como si fuesen ilimitados y en un acceso desigual a sus beneficios, en un nuevo modelo de desarrollo que satisfaga las necesidades de las generaciones actuales sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras. Agenda 21 es una expresión acuñada en la Cumbre de la Tierra (Río, 1992) para referirse al Plan de Acción que los estados deberían llevar a cabo para transformar el modelo de desarrollo actual, basado en una explotación de los recursos naturales como si fuesen ilimitados y en un acceso desigual a sus beneficios, en un nuevo modelo de desarrollo que satisfaga las necesidades de las generaciones actuales sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras. Es lo que se ha denominado desarrollo sostenible, es decir, duradero en el tiempo, eficiente y racional en el uso de los recursos y equitativo en los beneficios.

En el documento final de las Naciones Unidas de hace diez años, se dedicaba un capítulo -el 28- al papel de las ciudades en este ambicioso deseo de cambio. Se reconocía tanto la responsabilidad de las ciudades como su capacidad de transformación. Como se ha dicho en alguna ocasión, pocas veces unas breves líneas de una declaración formal han suscitado una reacción tan entusiasta. Hoy, más de 5 mil ciudades de todo el mundo están elaborando sus Agendas Locales 21, a través de mecanismos de participación de la comunidad local, a fin de establecer objetivos compartidos para contribuir localmente al desarrollo sostenible de la sociedad planetaria. Las Agendas 21 Locales son una buena concreción de la vieja máxima ecologista "pensar globalmente y actuar localmente".



cambios en el sistema inmunológico, alteraciones del proceso de diferenciación de las células del sistema inmunológico, incremento en diabetes y mayor incidencia de endometriosis en las mujeres.

Con una exposición muy alta se corre el riesgo de una reducción en la capacidad reproductiva en los hombres, por una baja producción de esperma y una mayor incidencia de cáncer del sistema respiratorio, de la piel, de los testículos, cerebro, estómago, colon, recto, próstata, páncreas y riñón. La exposición a dioxinas en útero, o de tipo posnatal, puede provocar deficiencias inmunológicas que persisten por 10 años o más.

Aunque se reconoció la presencia de dioxinas en la zona afectada por el accidente y se advirtieron los daños que estas sustancias provocan en la población expuesta, hasta la fecha la Secretaría de Salud se ha negado a realizar estudios sobre su presencia en sangre, tejido adiposo y la leche materna de los expuestos a estas sustancias como consecuencia del accidente, incluyendo quienes siguen usando agua de pozos contaminados, a pesar de que estos análisis podrían establecer la relación directa entre el accidente y las enfermedades presentadas por los expuestos.

La propia CNDH reconoció que el estudio epidemiológico tuvo "algunas deficiencias", lo que parece indicar que estaría aceptando que los resultados de estudios científicos sobre salud pueden ser relativos. Aun reconociendo que existen diferencias conceptuales y metodológicas en los estudios sobre salud ambiental, no es menos cierto que un principio fundamental ético y humano es asumir la posibilidad de riesgo y actuar preventivamente, tal como lo establece el principio de precaución mencionado.

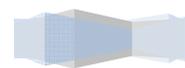
En los estudios existió un manejo tendencioso sobre la causalidad de los problemas de salud detectados en los afectados por la explosión; además, se utilizó una teoría de causación simple, que está explícitamente descalificada para riesgos ambientales complejos. Es importante resaltar que, en virtud de que la población estuvo expuesta a una diversidad de sustancias, no es posible relacionar cada uno de los síntomas reportados con una sustancia en particular. Usualmente las personas están expuestas a una o dos sustancias y no a una diversidad de ellas, como ocurrió en este caso; a esto se debe la complejidad del problema.

En la toma de muestras para llevar a cabo los estudios, la CNDH certificó las irregularidades que se presentaron; sin embargo, dichas irregularidades no fueron subsanadas ni tomadas en cuenta al valorar el cumplimiento de la recomendación.

TERCERA: Se refiere a la pertinencia de demoler el inmueble en el que se encontraban las instalaciones de la fábrica.¹⁷²

Al respecto, si bien es cierto que el inmueble fue formalmente "clausurado", también lo es que nunca se suprimió como fuente de exposición, pues ha permanecido siempre sin techo, provocando la dispersión de los contaminantes, a pesar de las recomendaciones de expertos en el sentido de que debió ser totalmente sellado inmediatamente después del siniestro.

¹⁷² *Op. Cit.* <<http://www.cndh.org.mx/recomen/1991/114.htm>>.



CUARTA y QUINTA: Establecen la necesidad de informar a la población sobre los estudios, investigaciones y acciones realizadas, así como del Plan Nacional de Contingencia para Accidentes Ambientales.

Sin embargo, la población no ha sido informada debidamente de las acciones llevadas a cabo ni del plan referido. Por el contrario, a los pacientes se les ha ocultado su diagnóstico y el resultado de sus estudios, así como se les ha negado la expedición de constancias de haber sido tratados.

La Asociación de Asistencia a los Afectados ha enfrentado continuamente una cerrazón institucional que llegó al grado de malversar los fondos designados a la creación de un fideicomiso: para la atención de los afectados el ayuntamiento de Córdoba los aplicó en la compra de una reja para un parque de la ciudad, alegando que dicho dinero había tenido un objetivo "ecológico".

Existe una larga lista de funcionarios implicados en este problema y de irregularidades en el proceso. Existen, asimismo, pruebas fehacientes de que las consecuencias del accidente han rebasado, incluso, las predicciones hechas por expertos hace diez años.

Sin embargo, más allá de las limitaciones de la ley, el caso Anaversa ilustra la falta de voluntad política, de independencia y compromiso de las autoridades en el cumplimiento fundamental de su responsabilidad, de velar por el respeto al derecho a la

protección de la salud, a un ambiente sano, a la información y a la vida de las futuras generaciones en México.¹⁷³

a) Seguimiento del Caso Anaversa¹⁷⁴

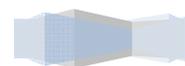
De la explosión en la fábrica de pesticidas y fertilizantes Agricultura Nacional de Veracruz (Anaversa), la asociación de Asistencia a los Afectados por Anaversa, tiene registrados del 3 de mayo de 1991 al 3 de mayo de 2010 cerca de 1 mil 952 muertes de personas, víctimas del cáncer, que viven en los alrededores de donde estaba ubicada la industria, “pero la cifra real ya escapa de nuestro control, los hospitales del seguro social y las clínicas de la ciudad tienen más datos, si los unimos, el número de acaecidos sería mucho mayor”.¹⁷⁵

Esta cifra es conservadora, sostuvo la presidenta de la Asociación de Enfermos y Afectados de Anaversa, Rosalinda Huerta Rivadeneyra, pues sólo corresponde al padrón documentado por ese organismo, y no descartó que el número de decesos supere 5 mil personas, y por este hecho, hasta el día de hoy, no hay responsables. Nadie está en la cárcel y nunca hubo justicia para las víctimas.

¹⁷³ *Op. Cit.* <<http://www.cndh.org.mx/recomen/1991/114.htm>>.

¹⁷⁴ Información obtenida de la página de internet que se cita a continuación <<http://www.jornada.unam.mx/2007/05/03/index.php?section=estados&article=038n1est>>. Se estima en esta página que la cifra real podría llegar a 5 mil, afirma dirigente. La fecha de consulta de este portal fue el día 9 de Diciembre de 2010, sin embargo ésta hace referencia a información del día jueves 3 de mayo de 2007. En donde aparece citado de la siguiente forma: “Al menos mil 500 muertes, el legado de Anaversa en 16 años”.

¹⁷⁵ Para obtener mayor información sobre estas afirmaciones consultar fuente original de la cual se obtuvo esta información: <http://www.elmundodecordoba.com/index.php?option=com_content&view=article&id=702894:C3L%20NOTA%201%20ANAVERSA&catid=211:principal&Itemid=70>.



Según el inventario obtenido por la Asociación de Enfermos y Afectados de Anaversa, al momento del accidente se mezclaron, quemaron y esparcieron al menos 18 mil litros de paratión metílico, 8 mil litros de paraquat, mil 500 litros de pentaclorofenol y 3 mil litros de 2.4D también llamado “Agente Naranja”,¹⁷⁶ plaguicidas de alta toxicidad para entonces prohibidos en Europa y Estados Unidos.

¹⁷⁶ Bajo el proyecto militar cuyo código secreto era Operación Ranch Hand, las Fuerzas Aéreas estadounidenses fumigaron alrededor de 2,5 millones de hectáreas de los bosques del sur de Vietnam y de los campos de cultivo para acabar con las cosechas. Cuando no se aplicaba a los cultivos, el herbicida se utilizaba para abrir grandes pasillos en la jungla, impidiendo cualquier escondite al enemigo, especialmente a lo largo de las vías de comunicación, para dificultar las emboscadas.

El defoliante más utilizado fue el Agente Naranja, del que se utilizaron al menos unos 44 millones de litros. El Agente Naranja es una mezcla al 50% de dos herbicidas con grupos fenoxi: el 2.4-D (ácido 2,4-diclorodifenoxiacético) y el 2, 4,5-T (ácido 2, 4,5-triclorofenoxiacético). Estos productos químicos eran muy utilizados en el sector agrícola de Estados Unidos. Su nombre viene del color de los bidones utilizados por el ejército (había un código de colores para identificar el espectro de diferentes productos químicos utilizados como defoliantes, que incluía a los Agentes Blanco, Azul y Rosa). Desgraciadamente, debido a la prisa por satisfacer la demanda de Agente Naranja por parte del ejército EEUU, el producto se contaminó durante el proceso de producción.

La TCDD (la 2, 3, 7,8-tetraclorodibenzo-para-dioxina) es un inevitable e indeseable subproducto de la fabricación del 2, 4,5-T. En uso comercial, el TCDD estaba presente en el herbicida en concentraciones muy inferiores, 0,05 partes por millón (ppm), mientras que en los lotes de herbicida enviados a Vietnam llegaba a alcanzar las 50 ppm. Como consecuencia la contaminación por dioxinas debida al Agente Naranja fue 1mil veces superior que la que ocasionaban los herbicidas agrícolas. Se estima que la TCDD es la más tóxica de las dioxinas, una familia de compuestos químicos que ha sido descrita como el grupo de "las sustancias más tóxicas para los humanos que se conocen".

El legado dejado por el Agente Naranja es mucho más grave que el simple daño a los ecosistemas. Sus consecuencias van más allá de los bosques del Sudeste Asiático. Han seguido al personal norteamericano hasta sus casas. A pesar de las numerosas conjeturas de las industrias químicas, un informe científico independiente concluyó que existe una relación muy estrecha entre la exposición al Agente Naranja y graves enfermedades como varios tipos de cáncer, afecciones cutáneas (cloroacné) y trastornos hepáticos.

Los casos de norteamericanos afectados recibieron una gran atención de la opinión pública, pero tengamos en cuenta que los norteamericanos raramente prestaban servicio en Vietnam durante más de un año. Sin embargo para aquellos cuyos hogares fueron envenenados reiteradamente no hubo escapatoria. Algunas estimaciones elevan a 500mil la cifra de niños nacidos en Vietnam desde los 60 con deformidades relacionadas con las dioxinas.

Probablemente, el más horrible legado del herbicida contaminado se encuentra en un cuarto cerrado del Hospital Tu Du de Obstetricia y Ginecología de Saigón. Las paredes está cubiertas de estanterías repletas de frascos con formol donde se conservan fetos procedentes de nacimientos y abortos. Sólo son

Refirió que un estudio realizado por peritos de la empresa Chemical Waste Management (administración de desechos químicos, en inglés) indicó que la combinación de esos químicos formó dioxinas de largo efecto, con elementos organoclorados que contaminaron la zona (al menos 20 colonias) y a los habitantes que tuvieron contacto con los vapores y el humo tóxicos. Además, los químicos se infiltraron en los mantos freáticos.¹⁷⁷

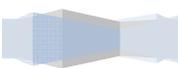
"Después vinieron las secuelas de largo plazo: prolongadas agonías, muertes, y la indiferencia gubernamental para atender a los enfermos", expuso Huerta.

Desde julio de 1991, dos meses después de la explosión, la asociación comenzó a levantar un padrón de habitantes de la región que tuvieron contacto con las dioxinas. A la fecha más de 1 mil 900 personas han perecido por cáncer. Aunque en diferentes medios se habla de cantidades menores esta última cifra es la que arroja el padrón levantado por la asociación de afectados.

una muestra del horror que sufrió Vietnam, pues durante mucho tiempo el hospital no pudo proveerse de frascos y formol suficientes para guardar todas las muestras. Entre ellas hay cuerpos unidos de dos en dos y de tres en tres, rostros cubiertos con crecimientos cancerosos y terribles deformidades.

Sería, pues, de esperar que, cuando los veteranos de la guerra del Vietnam empezaran a sucumbir a un amplio espectro de enfermedades, las compañías responsables de la contaminación ofrecieran alguna clase de compensación. Sin embargo, compañías como Monsanto y Dow Chemicals se implicaron en una prolongada campaña para desacreditar la evidencia científica que probaba la toxicidad de las dioxinas. Se abrió un proceso judicial contra las siete compañías involucradas (Monsanto, Dow Chemical, Uniroyal, Hercules, Diamond Shamrock, Thompson Chemical y TH Agriculture) y fueron condenadas en mayo de 1984 al pago de 180 millones de dólares a las víctimas expuestas al herbicida y a sus familias, pero las compañías continuaron negando que el Agente Naranja fuera responsable de los problemas de salud. Para obtener mayor información sobre estas afirmaciones consultar fuente original de la cual se obtuvo esta información: <<http://www.ecologistasenaccion.org/article6050.html>>.

¹⁷⁷ Peritos de la empresa Chemical Waste Management (Administración de Desechos Químicos, en inglés) indicó que la combinación de esos químicos formó dioxinas de largo efecto, con elementos organoclorados que contaminaron la zona (al menos 20 colonias) y a los habitantes que tuvieron contacto con los vapores y el humo tóxicos. Además, los químicos se infiltraron en los mantos freáticos (pozos y 2 corrientes de aguas superficiales de nombre Tepachero y la Sidra).



"Es una cifra muy conservadora, sólo de los casos que pudimos documentar y a los que dimos seguimiento, pero el número se quintuplica: no menos de 5 mil personas habrían corrido la misma suerte, pero fueron muertes silenciosas, sin asistencia médica e ignoradas", sostuvo Huerta Rivadeneyra.

Entre los padecimientos reportados por la comunidad destacan linfomas de Hodgkin, aplasia medular, neuropatía lúpica, leucemia linfoblástica y tumores cancerígenos en pulmón, ojos, cuello, garganta, riñón, hígado y garganta, "sin contar con las secuelas genéticas, como niños nacidos con espina bífida, anencefalia (sin masa cerebral) y daños neurológicos", abundó.

Luego de pagar una multa de 119 mil pesos por los daños, los dueños de Anaversa, Luis Javier y Alfonso Quijano, cobraron una póliza por 700 mil pesos de la firma Seguros Zurich-Chapultepec y cambiaron la fábrica al municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, con el nombre de Dragón (también conocida como Compañía Maquiladora de Polvos).

A 20 años de la tragedia, tampoco se ha cumplido la recomendación 99/91 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), dirigida al entonces secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Patricio Chirinos Calero (posteriormente Gobernador de Veracruz), y a Jesús Kumate, Ex Secretario de Salud.

La recomendación pedía investigar la entrega de licencias de operación para Anaversa, que no cumplía las normas de seguridad indispensables; levantar un censo de personas afectadas y realizar monitoreos epidemiológicos. Ninguno de estos puntos se cumplió. La contaminación sigue. La vida activa de las dioxinas no es inferior a 50 años.

Como se ha hecho mención anteriormente la asociación de Asistencia a los Afectados por Anaversa, tenía registrados hasta hace un año 1 mil 952 muertes. Pero la cifra real ya escapa de nuestro control, los hospitales del seguro social y las clínicas de la ciudad tienen más datos, si los unimos, el número de acaecidos sería mucho mayor según lo dicho por Huerta Rivadeneyra.¹⁷⁸

La Organización Mundial de la Salud (OMS), ha reconocido el cáncer, leucemia, enfermedades del riñón, malformaciones congénitas y aplasia medular en la región son causadas principalmente por la explosión de la fábrica de plaguicidas y sus derivados.¹⁷⁹

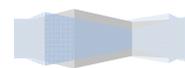
¹⁷⁸ Rosalinda Huerta Rivadeneyra titular de Asociación de Asistencia a los Afectados por Anaversa. <http://www.elgolfo.info/elgolfo/nota/24500_page_2/>.

¹⁷⁹ Albert, Lilia, América – (Lunes 25, de julio de 2011). *Los niños y el ambiente*. La preocupación por el impacto negativo del ambiente sobre la salud de los niños es creciente en los países desarrollados. Las cifras disponibles la justifican. La Organización Mundial de la Salud (OMS) calcula que dos terceras partes de las enfermedades asociadas con el deterioro ambiental ocurren en los niños y que, anualmente, mueren más de 5 millones de niños por enfermedades derivadas de la contaminación atmosférica y más de 3 millones por las asociadas con la contaminación del agua.

Son muchos e importantes los motivos de preocupación, entre ellos que, al nacer, los sistemas nervioso, inmunitario, reproductivo, gastrointestinal y respiratorio no están plenamente desarrollados, lo que pone a los niños en mayor riesgo frente a sustancias que no pueden metabolizar y excretar. La barrera entre la sangre y el cerebro tampoco está totalmente desarrollada en el feto, lo que aunado a que muchos contaminantes pueden atravesar la placenta facilita que estos agentes lleguen al cerebro y lo afecten, así como a todo el sistema nervioso y, eventualmente, al comportamiento del futuro bebé, el cual puede nacer con daños irreparables, no aparentes en un primer momento ni a simple vista.

Por otra parte, los pequeños respiran más rápidamente que un adulto e inhalan el doble de aire que él, con todo y contaminantes. Los niños también difieren de los adultos en metabolismo, consumo de alimentos y dieta; por estar en crecimiento, absorben mayores cantidades de calcio y, junto con él, metales tóxicos, como plomo y cadmio, que dañan gravemente al organismo. El principal alimento para muchos bebés es la leche materna, la que puede estar contaminada con sustancias persistentes y tóxicas, que también pueden dañarlos.

Por lo tanto, la exposición de los niños a los contaminantes ambientales puede afectar gravemente sus organismos y, como la esperanza actual de vida es elevada, las agresiones ambientales que sufran en sus primeros años podrán manifestarse tiempo después como enfermedades crónicas. Por estas razones, la



OMS considera que, para lograr el desarrollo sustentable de los países, es esencial proteger a los niños de los riesgos ambientales.

En México apenas se empieza a dar importancia a este tema; como suele suceder, la causa es la preocupación de Estados Unidos que, después de comprender que los niños son mucho más vulnerables que los adultos a los contaminantes ambientales, se dieron cuenta de que muchos contaminantes de alto riesgo se generan en nuestro país y son llevados allá por los vientos o las lluvias; por lo que, para proteger a sus niños, debían empezar por convencer a nuestro gobierno de la importancia de estos riesgos e inducirlo a controlarlos.

De hecho, a partir de la firma del TLC y de sus acuerdos ambiental y laboral, el gobierno mexicano ha tenido que pasar varias vergüenzas internacionales cuando las quejas ambientales que aquí se desestiman –“no existen”, dicen los funcionarios– llegan hasta la Comisión de Cooperación Ambiental y tienen que dirimirse fuera de casa y el país ha tenido que reconocer y tratar de resolver problemas que por años habían sido denunciados por investigadores y ciudadanos afectados sin el menor éxito.

Es claro que en México y, desde luego en Veracruz, todavía falta mucho para que el concepto de salud ambiental infantil se conozca, se acepte y se haga algo al respecto. En nuestro caso, se debería empezar por proteger a los niños que pueden haber estado expuestos a agentes ambientales peligrosos por muchos años. Entre ellos, los que nacieron en la zona de la industria petroquímica, es decir, desde Coatzacoalcos hasta Jáltipan; los que vivían en Córdoba, cerca de “Anaversa”, cuando explotó esta formuladora de plaguicidas y emitió grandes cantidades de plaguicidas y dioxinas que se formaron durante el incendio; los que vivían en Perote, cerca de donde la CFE dejó “temporalmente” –nada más unos 10 años– sus desechos de askareles, sin contar los expuestos a las emanaciones y filtraciones de los numerosos basureros a cielo abierto, los que viven cerca de los drenajes de aguas industriales, etc.

No habría que olvidar a los niños que trabajan en actividades riesgosas, como los expuestos a los plaguicidas en labores agrícolas, los que, en los talleres familiares, decoran la cerámica con compuestos tóxicos, aplican el vidriado a base de plomo en ollas y cazuelas o recuperan acumuladores gastados. En resumen, prácticamente todos los niños de Veracruz, o sea, el futuro de nuestro estado.

En la práctica, lo que falta por hacer en nuestro país para la protección de la salud infantil es muchísimo más de lo que se ha hecho, empezando por el compromiso de las autoridades de ambiente y salud ya que sobran los casos de exposición de niños a sustancias tóxicas que no han sido resueltos y, si no existen planes para resolver estos casos, menos los hay para evitar su repetición o el surgimiento de nuevos.

Es evidente que en México –y en Veracruz– se necesitan con urgencia acciones concretas, adecuadas y eficaces para proteger la salud de los niños respecto a las agresiones del ambiente pues su salud de hoy es la salud y la productividad del país –y del estado– del mañana.

Sin embargo, habrá que agradecer que las autoridades estatales de salud todavía no se hayan dado por enteradas de este problema; así, no han tenido que cansarse –y cansarnos– asegurándonos que los niños de Veracruz viven en el mejor de los mundos posibles y que ni de lejos están expuestos a los graves riesgos de los que hablan la OMS y la CCA, aunque, según acostumbran, no cuenten con datos que respalden sus afirmaciones.

En cuanto a los padres, valdría más que fueran pensando cómo pueden informarse y proteger a sus hijos actuales y futuros de estos riesgos que, aunque son derivados de la modernidad y la globalización, se

De acuerdo a los especialistas dejará secuelas hasta aproximadamente el año 2041, dicho de otra forma los efectos perjudiciales a la salud humana y animal estarán presentes por lo menos otros 30 años más, en donde probablemente los efectos nocivos de las dioxinas irán perdiendo poco a poco peligrosidad no sin antes dejar su halo de muerte.

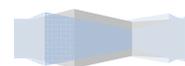
3. Análisis jurídico del caso Anaversa. Normatividad de la responsabilidad por daño al medio ambiente.

a) Evolución del derecho ambiental en México.

Desde hace pocas décadas el hombre ha observado el nacimiento y el desarrollo de una nueva disciplina jurídica, como resultado de la reacción humana y social a la problemática ambiental, disciplina a la que se le ha denominado Derecho Ecológico o Derecho Ambiental. Esta joven rama del Derecho en México, no tardará mucho tiempo en alcanzar su autonomía plena, si tomamos en cuenta que constituye la expresión jurídico formal moderna de un hecho tan antiguo como la propia aparición del hombre sobre la tierra, las relaciones hombre-sociedad-naturaleza, entre las que no es posible concebir una existencia humana al margen de la naturaleza, o en eterno conflicto con ella.

Asimismo, los problemas surgen con motivo de la actividad del hombre, que se caracterizan las más de las veces, por decisiones intelectivas que se ubican al margen del orden natural, siendo él un componente de los ecosistemas en los que puede influir y

agravan por la apatía y la ineptitud oficiales. Para mayor información ver fuente: http://www.jornadaveracruz.com.mx/Noticia.aspx?ID=110725_123431_997.



alterar, es necesario orientar sus conductas individuales y sociales para evitar en lo posible las perturbaciones al medio ambiente que van en contra de la lógica ecológica natural.

En la actualidad el derecho ecológico (cae sustancialmente dentro del Derecho Administrativo) que al mismo tiempo, es rama del Derecho Público. Este Derecho ecológico, integrado por un conjunto de disposiciones de distinto rango y eficacia constituyen una nueva rama jurídica que ha tenido un significado muy especial: la consagración de las normas jurídicas, reglas e instituciones para la conservación del medio natural y el establecimiento de nuevas relaciones sociedad-naturaleza.

Dentro de este contexto los componentes principales de la gestión ambiental son: la política, el derecho y la administración ambiental, y en consecuencia no sólo comprenden acciones materiales para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, sino también una adecuada planeación, regulación y organización de toda la materia ambiental, esto es, la gestión ambiental supone un conjunto de actos normativos y materiales que buscan una ordenación del ambiente, que van desde la formulación de la política ambiental hasta la realización de acciones materiales que garanticen el propósito general.

En cuanto a la política internacional es conveniente destacar la congruencia que México ha observado con los principios de Derecho Internacional y los compromisos adquiridos en materia ambiental, siempre dentro de un marco de respeto a la soberanía nacional y en beneficio de los recursos naturales y del medio ambiente.

En este contexto, esta exposición está dirigida en una fase inicial hacia las bases constitucionales de la legislación ambiental y ecológica; posteriormente se realizará una síntesis sobre la misma normatividad, manifestando que el presente trabajo queda bajo mi estricta responsabilidad.

Es bien sabido que el gobierno mexicano se estructura sobre la base de los principios de una república representativa y federal, compuesta por tres niveles de gobierno que son: el federal, el local o estatal y el básico correspondiente a los municipios. Ello resulta imperativo en la necesidad de precisar cómo se distribuyen las competencias en materia ambiental conforme a la legislación mexicana.

La preocupación de la comunidad internacional por la degradación del medio ambiente, se reflejó en las propias Naciones Unidas que acogieron las respuestas internacionales a los problemas de medio ambiente y tras las Conferencias de París de 1968, Londres de 1970, y las reuniones de Nueva York, Praga y Ginebra en 1971, tuvo lugar la Conferencia de Estocolmo en 1972.¹⁸⁰ Como consecuencia de esta conferencia se crearon organizaciones especializadas institucionalizándose el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) con sede en Nairobi Kenya, estableciéndose el día Mundial del Medio Ambiente. Naciones Unidas ha creado también, junto con el PNUMA, un Centro Internacional de Formación de Ciencias Ambientales (CIFCA) para los países de habla hispana.¹⁸¹

¹⁸⁰ Brañes, Raúl, (2000), “*Manual de Derecho Ambiental Mexicano*”. Fondo de Cultura Económica, Segunda Edición, p. 58.

¹⁸¹ Ver fuente <http://www2.ine.gob.mx/publicaciones/libros/395/vargas.html?id_pub=395>. Fecha de consulta 2 de abril de 2005.



En nuestro país la experiencia ambiental se remonta al 23 de marzo de 1971, cuando se promulgó la Ley Federal para Prevenir y Controlar la Contaminación Ambiental, en este primer momento en enero de 1971, se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 73 fracción XVI 4a, en la cual se otorga al Consejo General de Salubridad las facultades necesarias para dictar las medidas para prevenir y combatir la contaminación ambiental.¹⁸²

Con fundamento en las disposiciones de dicho ordenamiento se derivaron diversos reglamentos, que culminaron con el Programa Integral de Saneamiento Ambiental, en mayo de 1980, estudiándose además las funciones de los tres órganos que tuvieron como misión específica la protección del ambiente: el Consejo de Salubridad; la Comisión Intersecretarial de Saneamiento Ambiental; y la Subsecretaría de Mejoramiento del Ambiente dependiente de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

Posteriormente se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* del 11 de enero de 1982, la Ley Federal de Protección al Ambiente¹⁸³, que profundizó en más aspectos ambientales que la ley que le antecede, ampliando sus horizontes, específicamente dándole toda la fuerza punitiva de una regulación que permitió prevalecer el interés público y social en la procuración de un ambiente limpio y sano.

El fundamento Constitucional de las normas secundarias que regulan la conducta humana y social frente a los recursos naturales y los ecosistemas se encuentran en los Artículos 25 sexto párrafo, 26, 27 tercer párrafo, 73 fracción XVI 4ª y fracción XXIX-G,

¹⁸² *Op. cit.* Brañes, Raúl, (2000), pp. 78- 82.

¹⁸³ Ver fuente <http://www.ine.gob.mx/ueajei/publicaciones/libros/5/marcoregu.html?id_pub=5>. Fecha de consulta 2 de Abril de 2005.

así como el 115 y 124 que se relacionan con la competencia de los Gobiernos de los Estados y Municipios, y su participación en la temática ambiental.¹⁸⁴

En el artículo 25 párrafo sexto constitucional establece el postulado del cuidado del medio ambiente con motivo de la regulación del uso de los recursos productivos por los sectores social y privado. Esta idea fue incorporada a la Constitución Política, mediante decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 3 de febrero de 1983.¹⁸⁵

Congruente con lo anterior, el Artículo 26 Constitucional establece que, como una consecuencia a la intervención estatal en la economía de la Nación: (El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprime solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación) Tratando así, de concertar acciones que sean congruentes entre sí, y de esta forma, aprovechar los recursos sustentables del país, evitando su sobreexplotación.¹⁸⁶

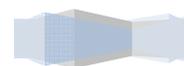
En el artículo 27 constitucional se plasma la idea de la conservación de los recursos naturales como un elemento totalizador de la protección al ambiente. Este concepto ecológico se introduce mediante decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 10 de agosto de 1987.¹⁸⁷

¹⁸⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Porrúa, 2004.

¹⁸⁵ *Op. cit.* Brañes, Raúl, (2000), pp. 83-84.

¹⁸⁶ *Idem.* Brañes, Raúl, (2000), pp. 83-84.

¹⁸⁷ *Op. cit.* Brañes, Raúl, (2000), pp. 85-90.



La tercera de estas bases es la contenida en el Artículo 73, fracción XVI 4a. Constitucional, que se refiere a la idea de la prevención y control de la contaminación ambiental, como un concepto ambiental dentro del rubro de salubridad general, dentro del ámbito de competencia de la Secretaría de Salud.¹⁸⁸

La cuarta base es la referente al artículo 73 fracción XXIX-G que fue reformada por el mismo decreto que modificó al artículo 27 tercer párrafo, constituyendo ambos la reforma ecológica constitucional. De conformidad con dicho precepto el Congreso de la Unión tiene la facultad para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de los estados y municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y preservación y restauración del equilibrio ecológico.¹⁸⁹

A partir del establecimiento de las bases constitucionales para la protección al ambiente en su conjunto, se puede observar cómo la Constitución Política distribuye las facultades en esta materia entre la federación, estados y municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, aunque esta cuestión atañe más específicamente al estudio de la gestión ambiental.

El principio de la conservación de los recursos naturales en general, fue incorporado en 1917 a la Constitución Política, en relación con el profundo cambio que ella estableció respecto del sistema de propiedad, y más específicamente con la idea de

¹⁸⁸ *Idem*, Brañes, Raúl, (2000), pp. 85-90.

¹⁸⁹ *Idem*, Brañes, Raúl, (2000), pp. 85-90.

función social de la propiedad privada que consagró, en sustitución de la hasta entonces vigente idea de la propiedad privada, como un derecho tradicional.

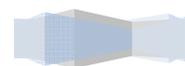
Con base en esta premisa la Constitución establece en el artículo 27 párrafo tercero, la idea fundamental de que la Nación tiene en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, lo que significa consagrar el principio de la función social de la propiedad.¹⁹⁰

De esta manera, en el régimen Constitucional de los recursos minerales, corresponde a la Nación el dominio directo de todos los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos. En el mismo artículo 27 Constitucional se establece el dominio de la Nación sobre estos recursos asignándoles el carácter de inalienables e imprescriptibles y que la explotación, el uso o el aprovechamiento de los mismos, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes.¹⁹¹

De esta forma nuestra Constitución establece las bases fundamentales para una política de protección de los recursos minerales. En efecto, el dominio directo que la Nación tiene sobre estos recursos le permite controlar en todos sus aspectos, la explotación de los mismos, dotando al Ejecutivo Federal la capacidad de velar por la protección de éstos, a través del establecimiento de reservas nacionales.

¹⁹⁰ *Idem*, Brañes, Raúl, (2000), pp. 85-90.

¹⁹¹ *Idem*, Brañes, Raúl, (2000), pp. 85-90.



Estas normas constitucionales son desarrolladas por la Ley Minera, de fecha 26 de junio de 1992, y sus modificaciones del 24 de diciembre de 1996, misma que vino a sustituir la anterior de 1975, cuyo reglamento fue publicado el 29 de marzo de 1993. En la que se establece que las personas que beneficien minerales o sustancias sujetos a la aplicación de la citada Ley están obligados a (sujetarse a las disposiciones generales y a las normas técnicas específicas aplicables a la industria minero-metalúrgica en materia de equilibrio ecológico y la protección al ambiente) (Artículo 37 fracción II).¹⁹²

Continuando con la lectura ambiental de este ordenamiento jurídico, nos encontramos con criterios de protección a los recursos naturales no renovables constituidos por los minerales. En el artículo 20, se establece que las obras y trabajos de exploración dentro de las áreas naturales protegidas, únicamente podrán realizarse con autorización de la autoridad que tengan a su cargo las referidas áreas; también el artículo 39 establece que (en las actividades de exploración, explotación y beneficio de minerales o sustancias, los concesionarios mineros deberán procurar el cuidado del medio ambiente y la protección ecológica, de conformidad con la legislación y la normatividad en la materia.). Asimismo, el derecho para realizar las obras y trabajos de exploración o de explotación se suspenderá cuando éstos (causen o puedan causar daños a bienes de interés público, afectos a un servicio público o de propiedad privada) (artículo 43 fracción II).¹⁹³

En lo que se refiere a los hidrocarburos, su régimen jurídico lo establece el propio artículo 27 constitucional, disponiendo que corresponde a la Nación el dominio directo

¹⁹² Ver fuente <<http://www.economia-dgm.gob.mx/leyes/espanol/ley.htm>>. Fecha de consulta 2 de Abril de 2005.

¹⁹³ *Op. Cit.* <<http://www.economia-dgm.gob.mx/leyes/espanol/ley.htm>>. Fecha de consulta 2 de Abril de 2005.

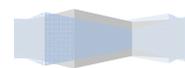
del (petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos), agregando que (no se otorgarán concesiones ni contratos, ni subsistirán los que, en su caso, se hayan otorgado y la Nación llevará a cabo la explotación de esos productos, en los términos que señale la ley reglamentaria respectiva.)¹⁹⁴

De acuerdo con el Artículo 8o. de la Ley Reglamentaria en el Ramo del Petróleo, el Ejecutivo Federal se encuentra facultado para establecer zonas de reserva petroleras en terrenos que por sus posibilidades petrolíferas así lo ameriten, con la finalidad de garantizar el abastecimiento futuro del país. La incorporación de terreno a las reservas y su desincorporación de las mismas, deben ser hechas por decreto presidencial, fundado en los dictámenes técnicos respectivos.

En lo relativo a la protección del ambiente, respecto de los efectos de las actividades petroleras, hay que decir que esta cuestión debe analizarse a partir de lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo, que establece lo siguiente: (La industria petrolera es de utilidad pública, preferente sobre cualquier aprovechamiento de la superficie y del subsuelo de los terrenos, incluso sobre la tenencia de ejidos y comunidades y procederá la ocupación provisional, la definitiva o la expropiación de los mismos, mediante la indemnización legal, en todos los casos en que lo requiera la Nación o su industria petrolera).

Por lo anterior se desprende que las disposiciones de la ley y su reglamento tutelan la protección del recurso petrolero, quedando sujeta dicha actividad a observar los criterios de sustentabilidad de los recursos naturales, así como los de preservación y

¹⁹⁴ *Op. cit.* Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Porrúa, 2004.



restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que establece la legislación ambiental.

En cuanto al régimen jurídico de la energía eléctrica, está de acuerdo con la Constitución Política al establecer que corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que por tenga objeto la prestación del servicio público correspondiente. La misma Constitución señala que en esta materia, no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines, así se establecen en el párrafo sexto del citado artículo constitucional.

La prestación del servicio público de energía eléctrica está a cargo de un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Comisión Federal de Electricidad. Las actividades de ese organismo deberán sujetarse a las regulaciones en materia de impacto ambiental y las correspondientes a la prevención y control de la contaminación ambiental.

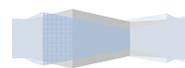
En cuanto a las bases del régimen jurídico del mar, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 42 establece que el territorio nacional comprende, entre otros, el de las islas, incluyendo los arrecifes, y cayos en los mares adyacentes; el de las islas de Guadalupe y las de Revillagigedo, situadas en el océano Pacífico, la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, cayos y arrecifes y las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fija el derecho internacional, y las marítimas interiores.

Aunado a lo anterior la Constitución Política, en el Artículo 27, octavo párrafo), dispone que:

“La Nación ejerce en una zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial y adyacente a éste, los derechos de soberanía y las jurisdicciones que determinen las leyes del Congreso. La zona económica exclusiva se extenderá a doscientas millas náuticas, medidas a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial. En aquellos casos en que esa extensión produzca superposición con las de las zonas económicas exclusivas de otros Estados, la determinación de las respectivas zonas se hará en la medida en que resulte necesario, mediante acuerdo con estos Estados”.

En cuanto a los asentamientos humanos, se encuentran regulados con una fuerte impronta ambiental, desde 1976. En esta época se reformó la Constitución Política en su artículo 27 tercer párrafo, para precisar que la regulación del aprovechamiento de los recursos naturales susceptibles de apropiación sería hecha en beneficio social, pero fundamentalmente, para vincular esta idea con la de lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

Como consecuencia de lo anterior, se agregan las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas, y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la función, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, con lo que quedaron establecidos los principios fundamentales que habrían de presidir la ordenación de los asentamientos humanos. La misma reforma constitucional de 1976, estableció un sistema de concurrencia del gobierno federal, estatal y municipal en materia de asentamientos humanos, que culminó con la expedición de la Ley General de Asentamientos Humanos, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 26 de mayo de 1976.



La referida ley de 1976 fue abrogada por la Ley General de Asentamientos Humanos vigente, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 21 de julio de 1993 y modificada el 5 de agosto de 1994, creándose un sistema en el que destaca la idea del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tendientes a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, mediante la conservación y mejoramiento del ambiente en los asentamientos humanos; en la que se establece como causa de utilidad pública la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población (artículos 3° fracción XIII y 5° fracción VIII).

En el *Diario Oficial de la Federación* del 3 de febrero de 1983, se publicó la reforma al artículo 4° constitucional, en el cual se consagró como una garantía individual el derecho a la salud.

Enfocando esta reforma al campo del Derecho ecológico, es el origen de los mayores esfuerzos dirigidos a la prevención y control de la contaminación ambiental para los efectos de la salud humana. Uno de los efectos de las alteraciones ambientales es que son causa directa o indirecta de los desequilibrios de la persona como ente individual, es decir, pueden alterar el funcionamiento de su organismo y llegar a enfermar o exacerbar padecimientos que el individuo ya tenía. Para el derecho ecológico, el derecho a la salud tiene que ver con el manejo de los recursos naturales, entre los que encuentran: el agua, el suelo, el aire, los ecosistemas, entre los más importantes.

En el *Diario Oficial de la Federación* del 3 de febrero de 1983, se adicionó y reformó el artículo 115 constitucional con el fin de dar una transformación al régimen

municipal. El carácter ecológico de esta reforma se puede observar en la fracción V que señala:

*“Los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones, y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas”.*¹⁹⁵

A este conjunto de bases constitucionales se une el artículo 124 Constitucional, estableciendo que todas las facultades que no se encuentran conferidas expresamente a la Federación se entienden reservadas para las entidades federativas.

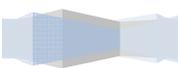
Como resultado del proceso de reformas a los artículos 27 y 73 Constitucionales, se abrió el cauce a una nueva legislación denominada Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 28 de enero de 1988, y sus modificaciones del 13 de diciembre de 1996.¹⁹⁶ De la exposición de motivos de dicha reforma se destacan los siguientes propósitos:¹⁹⁷

- Establecer un proceso de descentralización ordenado, efectivo y gradual de la administración, ejecución y vigilancia ambiental a favor de las autoridades locales.
- Ampliar los márgenes legales de participación ciudadana en la gestión ambiental, a través de mecanismos como la denuncia popular, el acceso a la información

¹⁹⁵ Los Derechos del pueblo mexicano. *México a través de sus constituciones*. Edición 1985. Nota 83, pp. 291 y ss.

¹⁹⁶ *Op cit.* Brañes, Raúl, (2000), pp. 107-110.

¹⁹⁷ *Op.cit.* Brañes, Raúl. (2000), pp. 110-113.



ambiental y la posibilidad de impugnar por medios jurídicos los actos que dañen al ambiente en contravención de la normatividad vigente.

- Reducir los márgenes de discrecionalidad de la autoridad, a fin de ampliar la seguridad jurídica de la ciudadanía en materia ambiental.
- Incorporar instrumentos económicos de gestión ambiental, al igual que figuras jurídicas de cumplimiento voluntario de la ley, como las auditorías ambientales.
- Fortalecer y enriquecer los instrumentos de política ambiental para que cumplan eficazmente con su finalidad.
- Incorporar definiciones de conceptos hoy considerados fundamentales como los de sustentabilidad y biodiversidad, a fin de aplicarlos en las distintas acciones reguladas por el propio ordenamiento.
- Asegurar la congruencia de la LGEEPA con las leyes sobre normalización, procedimientos administrativos y organización de la Administración Pública Federal.

Para el logro de tales propósitos la reforma se enfocó en los siguientes rubros: distribución de competencias; instrumentos de política ambiental; biodiversidad; contaminación ambiental; participación social e información; responsabilidades, procedimientos administrativos y sanciones y denuncia popular.

En el mismo *Diario Oficial de la Federación*, con fecha del 13 de diciembre de 1996, se publicó la reforma al Código Penal Federal para incluir el Título Vigésimo Quinto, Capítulo Único Delitos ambientales.¹⁹⁸

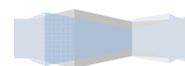
¹⁹⁸ Ver fuente, Gaceta Parlamentaria, año III, número 502-I, viernes 28 de abril de 2000. <<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/2000/abr/anex28.html>> Fecha de Consulta 2 de Abril de 2005.

En una reforma más o menos reciente de los artículos 4º quinto párrafo y 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ve materializado en el primero la garantía de que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, mientras que en el segundo se incorpora el concepto de lo sustentable, con lo cual se establece la base constitucional del desarrollo sustentable en nuestro país (*Diario oficial de la Federación*, 28 de junio de 1999).

De igual forma en el *Diario Oficial de la Federación* del 23 de diciembre del mismo año se publicó la reforma al artículo 115 Constitucional, que otorga a los municipios la prestación de las funciones y servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento; disposición de sus aguas residuales y limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, entre otras y la facultad de participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia, así como celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.¹⁹⁹

Congruente con lo anterior se presentó un paquete de iniciativa de reformas a la legislación ambiental, que culminó con reformas a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley Forestal y Ley General de Bienes Nacionales y a la Ley General de Vida Silvestre, publicadas las tres primeras en el *Diario Oficial de la Federación* del 31 de diciembre de 2001, y la última el 10 de enero de 2002, cuyo propósito principal es reforzar los mecanismos de coordinación para fortalecer la

¹⁹⁹ *Op.cit.* Brañes, Raúl, pp. 93-96.



capacidad de gestión ambiental de los gobiernos de los Estados y de los municipios en los asuntos de competencia federal.

Aunado a lo anterior se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* del 6 de febrero de 2002, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal y Federal de Procedimientos Penales, en el apartado correspondiente a los Delitos Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental.²⁰⁰ También se reformó la Ley de Planeación (*Diario oficial de la Federación*, 23 de mayo de 2002) para dar una mayor consistencia a la Planeación Nacional del Desarrollo con la inclusión de las variables ambiental, económica, social y cultural.

Finalmente, se publicó la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (*Diario oficial de la Federación*, 25 de febrero de 2003) dicho ordenamiento tiene por objeto regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos, así como distribuir las competencias que en materia forestal correspondan a la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios.

- Contribuir al desarrollo social, económico, ecológico y ambiental del país.
- Promover la organización, capacidad operativa, integralidad y profesionalización de las instituciones públicas de la Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios, para el desarrollo forestal sustentable;

²⁰⁰ Ver fuente, Diario Oficial de la Federación, <http://www.segob.gob.mx/dof/2002/febrero/dof_06-02-2002.pdf>. Fecha de consulta 4 de Abril de 2005.

- Respetar el derecho al uso y disfrute preferente de los recursos forestales de los lugares que ocupan y habitan las comunidades indígenas.

- Definir los criterios de la política forestal. Entre muchos otros.

Actualmente, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente cuenta con disposiciones reglamentarias en las siguientes materias:

- Impacto ambiental, nuevo reglamento (*Diario oficial de la Federación*, 30 de mayo de 2000) abrogó al reglamento del 7 de junio de 1988.

- Residuos peligrosos (*Diario oficial de la Federación*, 25 de noviembre de 1988).

- Contaminación originada por ruido (*Diario oficial de la Federación*, 6 de diciembre de 1982).

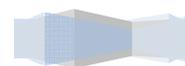
- Prevención y control de la contaminación atmosférica (*Diario oficial de la Federación*, 25 de noviembre de 1988).

- Prevención y control de la contaminación generada por los vehículos automotores que circulan por el Distrito Federal y los municipios de su zona conurbada (*Diario oficial de la Federación* 5 de noviembre 1998).

- Para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos (*Diario oficial de la Federación*, abril de 1993).

- Áreas naturales protegidas, nuevo reglamento (*Diario oficial de la Federación*, 30 de noviembre de 2000).

- Auditoría ambiental, nuevo reglamento (*Diario oficial de la Federación*, 29 de noviembre de 2000).



Como se puede notar en México se ha tenido un avance legislativo en materia ambiental, y en los últimos años se ha hecho un esfuerzo por renovar el marco jurídico ambiental, mismo que se integra con la legislación sectorial que a continuación se señala:

- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable que abrogó a la Ley Forestal
- Ley de Pesca
- Ley General de Vida Silvestre que abrogó a la Ley Federal de Caza
- Ley de Aguas Nacionales
- Ley General de Bienes Nacionales
- Ley General de Salud
- Ley Federal de Sanidad Vegetal
- Ley Federal del Mar
- Ley Minera
- Ley General de Asentamientos Humanos
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Nuevo Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (Antes *Sedue*, *Sedesol*, *Semarnap* y hoy *Semarnat*, *Diario oficial de la Federación*, 21 de enero de 2003).

En este contexto, la materia ambiental presenta un desarrollo dentro del sistema jurídico mexicano, que aún no es suficiente para salvaguardar nuestra riqueza natural, y garantizar la protección al ambiente que constantemente exige una revisión minuciosa de sus contenidos en temas como el acceso a los recursos genéticos, el uso de la biotecnología y

la bioseguridad, el adecuado manejo de los residuos peligrosos, el riesgo ambiental; tópicos que se enlistan como puntos importantes en las agendas nacional e internacional.

b) La protección del Medio Ambiente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Como norma fundamental nuestra legislación Constitucional protege a la sociedad y al medio ambiente de México. Los fundamentos constitucionales en materia ambiental los podemos encontrar en los siguientes artículos:

Artículo 4º, párrafo cuarto: “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar”.

Artículo 25, párrafo primero: “Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste se integral y sustentable,

Párrafo sexto: “Bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente”.

Artículo 27, párrafo primero: “La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada”.



Párrafo tercero: “La Nación tendrá en todo el tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establece adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales en perjuicio de la sociedad”.

Artículo 73: El Congreso tiene facultad para:

Fracción XXIX-G: “Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.”

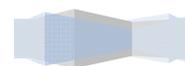
Artículo 115, fracción V: “Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: inciso g) Participar en la creación y

administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia”.

Esta regulación constitucional surge como parte de una preocupación científica. Cuando un grupo de expertos difundió problemas de trascendencia internacional sobre el cuidado del medio ambiente, en junio de 1999, el Constituyente adiciona lo que sería el principal acervo constitucional en materia de protección al Medio Ambiente, el previamente citado párrafo cuarto del artículo 4º Constitucional que específicamente se refiere a que “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar”. Dentro de este mismo artículo 4 se consagra también el principio: “*que toda persona tiene derecho a la protección a la salud*” y hace mención de que las leyes respectivas definirán las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, en donde innegablemente debería existir y existe (al menos en la letra) concurrencia entre la federación y las entidades federativas en materia de salud.²⁰¹

Esta disposición se relaciona directamente con el Medio Ambiente, considerando como factor fundamental. Uno de los primeros daños que se generan de la falta de un Medio Ambiente sano es directamente a la salud de la persona humana y si no se cuida el Medio Ambiente y el Estado no lo protege -de los daños que pudiera sufrir-, se corre el riesgo de perder las cadenas de la vida, lo que iría deteriorando, no solo el problema de la salud del individuo en sí, sino de la salud de los grupos sociales y de la humanidad en general.

²⁰¹ Brañes, Raúl, (2000), *Manual de Derecho Ambiental Mexicano*, Fundación Mexicana para la Educación Ambiental, Fondo de Cultura Económica, México, pp. 83-105.



No solo protegía a los individuos como entidades biológicas y sociales, sino que al establecer la protección al Medio Ambiente y considerarla como un Derecho de orden social o de tercera generación, estaba adquiriendo la obligación de no permitir que se dañaran el Medio Ambiente, y los particulares, pero al mismo tiempo el Estado tiene la obligación de no fomentar o tolerar daños, tanto en sus actividades de Derecho privado así como en sus funciones de Derecho público, ya que la protección Ambiental entraña una especie de “contrato” entre generaciones que se cumple cuando quienes hoy habitan el planeta lo cuidan para que tanto ellos como las generaciones futuras vivan en condiciones propicias para su bienestar.²⁰²

²⁰² La Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo (CMMAD) fue creada en 1983, en la XXXVIII Sesión de la ONU, por resolución de la Asamblea General. La misma actuó como un órgano independiente, en el sentido de que sus miembros trabajaban a nivel individual y no como representantes de sus gobiernos. De su trabajo surgió el documento conocido como Nuestro futuro común (o Informe Brundtland) el que, después de ser examinado por el Consejo Directivo del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), fue considerado y aprobado por la Asamblea General de la ONU, en su XLII Sesión, en 1987. Brundtland parte de la idea central de que desarrollo y medio ambiente no pueden ser separados: “Medio ambiente y desarrollo no constituyen desafíos separados; están inevitablemente interligados. El desarrollo no se mantiene si la base de recursos ambientales se deteriora; el medio ambiente no puede ser protegido si el crecimiento no toma en cuenta las consecuencias de la destrucción ambiental” (CMMAD: 40, traducción del portugués). Pero invierte la formulación clásica del problema: se distancia del ecocentrismo, que veía el desarrollo como causa del deterioro ambiental, y adopta una clara óptica antropocentrista diciendo que hay que preocuparse por evitar que ese deterioro limite el desarrollo: “Antes, nuestras mayores preocupaciones se dirigían para los efectos del desarrollo sobre el medio ambiente. Hoy, tenemos que preocuparnos también con el modo como el deterioro ambiental puede impedir o revertir el desarrollo económico. Área tras área, el deterioro del medio ambiente está minando el potencial de desarrollo” (CMMAD: 38-39).

La apelación al desarrollo sustentable es un llamado a cambiar las estrategias aplicadas hasta el momento, tanto en materia de políticas de desarrollo, como ambientales. Se lo concibe como un cambio drástico y necesario para mantener el objetivo último de la estabilidad social, algo así como cambiar el funcionamiento del sistema para mantenerlo: “Las próximas décadas serán vitales. Es tiempo de romper con los modelos del pasado. Si intentamos mantener la estabilidad social y ecológica por medio de las viejas estrategias de desarrollo y de protección ambiental, la inestabilidad aumentará. La seguridad debe ser buscada en el cambio” (CMMAD: 25, cursivas de la autora). “La humanidad es capaz de volver sustentable el desarrollo, de garantizar que él atienda las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de atender también las suyas” (CMMAD: 9). Luego, establece los

La preocupación de del Estado de en la conservación del Medio Ambiente, se rige y direcciona con la respuesta a la pregunta de ¿cuál es verdaderamente la responsabilidad del Estado-Nación frente al daño y/o deterioro Ambiental en México? en este sentido la Legislación Ambiental que sea creada por los órganos legislativos nacionales debe considerar varios aspectos como fundamentales. No resulta suficiente el hecho de crear una legislación solo por cumplir un requisito de orden político, es necesario también opugnar por la creación de forma independiente de los mecanismos jurídicos y los instrumentos administrativos para dar un cabal cumplimiento al principio de que el Estado, está obligado a preservar el medio ambiente y en el caso de que lo haga, responder como lo haría cualquier particular.

El Derecho positivo mexicano, fue incorporando teorías y preocupaciones internacionales y trato de adaptarlas a nuestro sistema jurídico, a pesar de que había dos novedades importantes. Una era un nuevo bien jurídico tutelado y la segunda eran una

lazos entre pobreza y medio ambiente en una visión circular donde la pobreza es tanto “la mayor causa como el efecto de los problemas ambientales globales” (CMMAD: 3). En el mismo momento, invierte las responsabilidades, haciendo a los pobres tanto o más responsables de la crisis ambiental que los ricos:

El desgaste del medio ambiente fue con frecuencia considerado el resultado de la creciente demanda de recursos escasos y de la contaminación causada por la mejora del padrón de vida de los relativamente ricos. Pero la propia pobreza contamina el medio ambiente, creando otro tipo de desgaste ambiental. Para sobrevivir, los pobres y los hambrientos muchas veces destruyen su propio medio ambiente [...] El efecto acumulativo de esos procesos llega al punto de hacer de la propia pobreza uno de los mayores flagelos del mundo (CMMAD: 30-31).

La consecuencia de este razonamiento es la necesidad de crecimiento económico, tanto para disminuir la pobreza como para posibilitar las inversiones en nuevas tecnologías, ambos como medios de contener o revertir los problemas ambientales:

La satisfacción de las necesidades esenciales depende en parte de que se consiga el crecimiento potencial pleno, y el desarrollo sustentable exige claramente que haya crecimiento económico en regiones donde tales necesidades no están siendo atendidas. Donde ya son atendidas, él es compatible con el crecimiento económico, desde que ese crecimiento refleje los principios amplios de la sustentabilidad y de la no explotación de unos sobre otros (CMMAD: 47). En caso de necesitar mayor información acudir a la fuente original: <<http://www.ambiente.gov.ar/infoteca/aea/descargas/pierri01.pdf>>.



serie de instrumentos administrativos novedosos, en este sentido se consideraron los siguientes aspectos:

El Derecho Ambiental se ubica dentro del Derecho público, aunque también por su misma naturaleza jurídica es posible ubicarla dentro del Derecho privado. Pero, a diferencia del Derecho agrario y del laboral, que se apoyan en grupos organizados, se sustenta, sobre todo, en sectores desorganizados cuyos miembros pueden desconocerse entre sí, lo que al final viene a limitar el acceso a un apropiado acceso a la justicia para las víctimas.

Actualmente el Derecho Ambiental es de muy difícil codificación en la mayoría de los casos. De aquí que se encuentre disperso en numerosas leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, así como en tratados y acuerdos internacionales.²⁰³

²⁰³ Dentro de los ordenamientos jurídicos que tienen relación con la materia ambiental se encuentran los siguientes:

- Código Penal Federal, que en su Título Vigésimo Quinto, artículos 414 a 423, regula los “Delitos contra el Ambiente y la Gestión Ambiental”.
- Ley General de Bienes Nacionales, que en su Título Cuarto, artículos 119 a 127, hace referencia a la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.
- Ley Federal de Derechos, que en artículos tales como del 1 al 7, 192 a 192-E (Servicios Relacionados con el Agua y sus Bienes Públicos Inherentes); 194-C y 194-D (De las Áreas Naturales Protegidas); 194-F y 194-G (Servicios de Vida Silvestre); 194-H (Impacto Ambiental); 194-K a 194-N-5 (Servicios Forestales); 194-O al 194-T-3 (Prevención y Control de la Contaminación); 194-U a 194 W (De la Inspección y Vigilancia); el Título II, “De los Derechos por el Uso o Aprovechamiento de Bienes del Dominio Público. Bosques y Áreas Naturales Protegidas”, artículos 196 a 198-B; artículos. 222 a 231-A (Agua); artículos. 232 a 237-C (Uso o Goce de Inmuebles); artículos. 238 a 238-C (Aprovechamiento de la Vida Silvestre); artículos. 276 a 286-A (Derechos por Uso o Aprovechamiento de Bienes del Dominio Público de la Nación como Cuerpos Receptores de las Descargas de Aguas Residuales).
- Otras leyes tales como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, Ley Federal de Metrología y Normalización (elaboración de Normas Oficiales Mexicanas NOM), Ley Federal de

Procedimiento Administrativo, Ley General de Asentamientos Humanos, Ley Minera, Ley de Inversión Extranjera, Ley de Planeación, Ley de Turismo, etc. En el marco orgánico de la Administración Pública Federal, el artículo 32 bis de la LOAPF, que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el despacho de los siguientes asuntos:

Disposiciones reglamentarias:

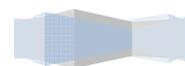
Entre los Reglamentos vigentes en materia ambiental, podemos mencionar los siguientes:

- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (D.O.F. 30 de Mayo de 2000).
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (D.O.F. 25 de Noviembre de 1988).
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos (D.O.F. 25 de Noviembre de 1988).
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (D.O.F. 3 de junio de 2004).
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Auditoría Ambiental.
- Reglamento para la Protección del Ambiente contra la Contaminación originada por la Emisión del Ruido.
- Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.
- Reglamento para prevenir y controlar la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias.
- Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.
- Reglamento Interno de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Reglamento de la Ley de Pesca.
- Reglamento de la Ley de Turismo.

Tratados Internacionales vigentes, firmados por México, en Materia Ambiental y Ecológica:

Dentro de la amplia gama de Tratados que nuestro país ha firmado con la comunidad internacional, en materia de medio ambiente y ecología, y que se encuentran vigentes a la fecha, podemos mencionar los siguientes:

- Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLC), firmado con Estados Unidos de América y Canadá.
- Convenio para la Protección de la Capa de Ozono, 1985. (Depositario: ONU).
- Acuerdo de Cooperación Ambiental entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá.
- Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre el Proyecto denominado "Identificación de Residuos Industriales Peligrosos" (1995).
- Acuerdo de Cooperación en Materia de Medio Ambiente entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil (1995).



- Acuerdo para la Creación del Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global. (Depositario: OEA) (1994).
- Protocolo de Montreal relativo a las Substancias Agotadoras de la Capa de Ozono. (Depositario: ONU). (1990).
- Convenio para la Protección de la Capa de Ozono, 1985. (Depositario: ONU) (1987).
- Protocolo que Modifica la Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas. (Depositario: UNESCO) (1986).
- Protocolo a la Convención Internacional para la Reglamentación de la Caza de la Ballena del 2 de diciembre de 1946. (Depositario: Estados Unidos de América) (1959).
- Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América. (Depositario: OEA) (1942).
- Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Cooperación para la Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México (1991).
- Acuerdo de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre la Contaminación del Medio Marino por Derrames de Hidrocarburos y Otras Sustancias Nocivas (1981).
- Protocolo de 1992 que Enmienda el Convenio Internacional sobre la Constitución de un Fondo Internacional de Indemnización de Daños Debidos a Contaminación por Hidrocarburos, 1971 (Depositario: OMI) (1996).
- Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES). (Depositario: Confederación Suiza) (1991).
- Carta de Entendimiento entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Gran Bretaña para el Proyecto de Conservación y Desarrollo Rural para los Bosques de Niebla en Chiapas (1995).
- Carta de Entendimiento entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Gran Bretaña para el Proyecto Campesino de Desarrollo en la Conservación de la Reserva Ecológica y Rural en Chimalapas (1995).
- Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción (Depositario: ONU) (1997).
- Convención sobre Asistencia en caso de Accidente Nuclear o Emergencia Radiológica (Depositario OIEA)
- (1988).
- Protocolo de Kioto a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (1998).
- Respecto de este último instrumento internacional señalado, es conveniente hacer las siguientes anotaciones:
- En junio de 1972, se llevó a cabo la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Humano, en la ciudad de Estocolmo, Suecia, que, a través de 24 principios (Declaración de Principios), representa el primer reconocimiento internacional sobre el rompimiento entre los ecosistemas naturales y el severo daño a toda manifestación de vida.
- En junio de 1992, en la Ciudad de Río de Janeiro, Brasil, se realizó la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo (CNUMAD) que, en 27 principios, estableció un plan de acción para lograr el desarrollo sustentable y el establecimiento de áreas programáticas específicas, además de poner énfasis en la necesidad de una administración de la

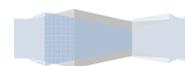
El Derecho Ambiental puede contener intereses patrimoniales, pero a veces no son cuantificables en dinero ni susceptibles de apropiación. Antes bien, protege valores culturales (como en el Artículo 2 Constitucional), la salud, el agua, el aire, etcétera.

En el Derecho mexicano, formalmente pertenece la mayor parte de las veces al Derecho administrativo. La consecuencia es que su tutela se ha encomendado a

conservación y el desarrollo sustentable de todos los tipos de bosques, y la urgente necesidad de contar con un mecanismo financiero para la instrumentación de la Agenda 21.

- Del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002, se llevó a cabo la Conferencia de Johannesburgo, en Sudáfrica, donde se signó el compromiso con el desarrollo sustentable, a través de “asumir la responsabilidad colectiva de promover y fortalecer, en los planos local, nacional, regional y mundial, el desarrollo económico, desarrollo social y la protección ambiental, pilares interdependientes y sinérgicos del desarrollo sostenible”. (Principio 5).
- El 9 de Mayo de 1992, en la Ciudad de Nueva York, se adoptó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que fue ratificado por México el 21 de marzo de 1994. Más adelante, 1997, en la ciudad de Kioto, Japón, se concretó el conocido como “Protocolo de Kioto”, cuyo origen debe situarse en los trabajos de la Cumbre de la Tierra celebrada en la Ciudad de Río de Janeiro, Brasil en 1992.
- Estas conferencias internacionales tienen como sustento la preocupación general que provoca un fenómeno humano natural conocido como “cambio climático”. Este fenómeno es producido por el uso excesivo de combustibles fósiles en las actividades humanas y la tala inmoderada, que han contribuido al aumento de la temperatura atmosférica debido a la acumulación de gases de efecto invernadero, especialmente bióxido de carbono.
- Es precisamente en la cumbre de Río de 1992, donde los países desarrollados –responsables de aproximadamente el 60% de las emisiones anuales de bióxido de carbono en el mundo. Se comprometieron a reducir antes de 2010, sus emisiones de gases de efecto invernadero a los niveles que tenían antes de 1990.
- Así entró en vigor el “Protocolo de Kioto”. Instrumento que cuenta con 28 artículos y apartados que tocan temas como el de los mecanismos de desarrollo limpio, a estimaciones de emisiones contaminantes, promoción del desarrollo sostenible, nuevas y renovables formas de energía, incentivos fiscales y exenciones tributarias, etc. Tiene como objetivo fundamental la reducción de las emisiones de seis gases de efecto invernadero que provocan el calentamiento de la tierra, éstos son: el dióxido de carbono, el metano, el protóxido de nitrógeno y tres gases fluorados, pretendiendo, además, disminuir considerablemente el uso de energías fósiles como el carbón, el petróleo y el gas, que representan el 80% de estas emisiones.
- Este Protocolo ya ha sido ratificado por al menos 171 países (México lo ratificó 21 de septiembre de 2000). La ratificación de Rusia el 18 de noviembre de 2004, oficializada el 16 de febrero por la ONU, ha permitido que este Protocolo entre en vigor.

Para obtener mayor información consultar fuente original: Información obtenida del H. Senado de la República: http://www.senado.gob.mx/libreria/sp/libreria/historico/contenido/boletines/boletin_36.pdf



organismos administrativos o político-administrativos de diverso nivel, aun cuando sea digno de la protección judicial de tribunales federales administrativos y, adicionalmente, de tribunales civiles y penales.

Resulta muy difícil en base a los principios del Derecho Ambiental, definir las relaciones entre acreedor y deudor, o sea, entre sujetos activos (víctimas) y pasivos (infractores). En el Derecho Ambiental, el sujeto pasivo o deudor es el agente que contamina ya que es quien soporta la carga del pago de los daños o indemnizaciones a favor de la víctima. Mientras que el sujeto activo o acreedor es la víctima de la contaminación, ya que es a quien el Derecho se le reconoce el derecho de acción, entendida esta como la posibilidad o potestad de exigir por medio de los órganos jurisdiccionales del deudor el resarcimiento de los daños ocasionados a su persona o a sus bienes; esta relación se extiende en el espacio y en el tiempo.

Hasta ahora, en México se ha tendido a considerar al Estado como el único sujeto pasivo o el sujeto pasivo por excelencia, es decir, el encargado de proteger, reparar y restaurar el ambiente, de ahí que los ciudadanos, teóricamente, se lo puedan exigir, pese a la carga política, social y económica que ello supone.

c) Acceso a la Justicia constitucional y a la responsabilidad.

En efecto, en la década de los años 80s la justicia constitucional en el campo ambiental comenzó a experimentar desarrollos inimaginables, con base en disposiciones aparentemente sencillas, que se limitaron a incorporar en las Constituciones Políticas el derecho de todas las personas a un medio ambiente adecuado, así como a establecer las

garantías procesales necesarias para hacer efectivo este derecho y, en algunos casos, el deber de ciertos órganos públicos para accionar en defensa del medio ambiente.

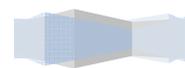
El hecho es que, en los últimos años, la intervención de los tribunales de justicia en los conflictos jurídico-ambientales ha girado principalmente en torno al ejercicio de las acciones constitucionales previstas para la defensa de los derechos fundamentales, lo que se explica por las dificultades que aún presentan en nuestros países los sistemas de acciones y, en general, los sistemas procesales respecto de la tutela de los intereses colectivos y difusos, tal y como son considerados los derechos sobre un medio ambiente adecuado.

Sin embargo, la verdad es que el acceso a la justicia ambiental mediante acciones constitucionales, que son recursos de excepción de una naturaleza eminentemente cautelar, no puede considerarse como una solución cabal para todos los problemas que presenta dicho acceso. Es urgente favorecer el acceso de los afectados a la justicia ambiental en todas sus vertientes evitando dejar todo entregado a los principios constitucionales y a la creatividad de la jurisprudencia.²⁰⁴

d) En el Código Penal Federal.

Artículo 414.- Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa al que ilícitamente, o sin aplicar las medidas de prevención o seguridad, realice actividades de producción, almacenamiento, tráfico,

²⁰⁴Para Obtener mayor información de este tema, consultar la fuente original: <http://web.pnuma.org/gobernanza/cd/Biblioteca/Derecho%20ambiental/19%20La%20fundaci%F3n%20del%20derecho%20ambiental%20en%20Am%20E9rica%20Latina.pdf>.



importación o exportación, transporte, abandono, desecho, descarga, o realice cualquier otra actividad con sustancias consideradas peligrosas por sus características *corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, radioactivas u otras análogas*, lo ordene o autorice, que cause un daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua, al suelo, al subsuelo o al ambiente.

e) En el Código Civil Federal.

En México los daños ocasionados por desastres ambientales son procesados por el Código Civil Federal, que obliga a mantener un bien en buen estado, pero ignora la responsabilidad ambiental, basada en el principio de “*quien contamina paga*”.

México sus autoridades y en general la sociedad misma deben considerar el establecimiento de principios que determinen claramente las bases para que la responsabilidad ambiental brinde todos sus efectos, tanto a nivel sancionatorio como indemnizatorio y fundamentalmente para la reparación del daño ambiental y social que generan las actividades lesivas al ambiente.

Como ya lo mencionamos, la parte medular de la gestión ambiental en México, recae en el ejercicio de las facultades de autoridad de las agencias de gobierno más que en la sustanciación en la vía jurisdiccional de conflictos de intereses que involucren posibles daños al ambiente.

No obstante, en el orden jurídico mexicano y en especial en el derecho ambiental, existen infracciones administrativas que a su vez se consideran delitos. Lo que para

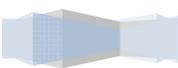
algunos autores contraría lo dispuesto por el Artículo 23 Constitucional, que señala que nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito.

En ese sentido, Jesús Rodríguez y Rodríguez apunta que el Artículo 23 Constitucional al prohibir que una persona sea juzgada dos veces por el mismo delito, representa la consagración constitucional del principio "*non bis in ídem*" (No dos veces por lo mismo), pero que éste sólo opera en el supuesto de que la persona haya sido juzgada y condenada o absuelta mediante sentencia firme e irrevocable, es decir, resolución contra la cual no procede recurso legal alguno.²⁰⁵ En consecuencia esta regla no se aplica entre sanción administrativa y sanción penal.

De hecho en el orden jurídico mexicano, las acciones que la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) regula como delictivas pueden constituir al mismo tiempo infracciones administrativas.

En materia ambiental, en la práctica, se ha dejado el ejercicio de la acción penal para los casos que la administración considera de mayor gravedad. Ello es factible porque según dispone el Artículo 182 de la LEGEEPA, para proceder penalmente por un delito de carácter ambiental, es necesario previa denuncia de la Secretaría. Incluso, según el Artículo 169 de la LGEEPA: "en los casos en que proceda, la autoridad federal hará del conocimiento del ministerio público la realización de actos u omisiones constatadas que pudieran configurar uno o más delitos." Adicionalmente, en la Constitución, cuando el Artículo 109 se ocupa de la responsabilidad de los servidores públicos señala:

²⁰⁵ Rodríguez y Rodríguez, Jesús. (1985), "*Artículo 24*" en: *UNAM, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, pp. 59-60.



“Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Los procedimientos para la aplicación de las sanciones mencionadas se desarrollarán autónomamente. No podrán imponerse dos veces por una misma conducta sanciones de igual naturaleza.”

Es decir, no se excluye la posibilidad de sancionar la misma conducta tanto como infracción administrativa como por delito, pero los procedimientos respectivos serán autónomos. En ese sentido, resulta concluyente lo dispuesto por el Artículo 78 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, según la cual: "Las sanciones por infracciones administrativas se impondrán sin perjuicio de las penas que correspondan a los delitos en que, en su caso, se incurra".

f) Acceso a la Justicia civil y a la responsabilidad civil.

En el campo civil, a diferencia de otras materias, no ha habido avances importantes. El problema básico de la justicia es la reparación del daño ambiental, especialmente cuando este daño va más allá de la lesión a un interés individual. Esto se debe a la insuficiente regulación de las cuestiones que tienen que ver con la responsabilidad por el daño ambiental, en tanto la legislación vigente no toma en cuenta las características específicas del daño ambiental y los problemas para reclamar su reparación, que ya han sido analizados por la doctrina y abordados en el derecho comparado.

Los escasos progresos que se hicieron en la década de los 80 se dieron en los países que innovaron en este tema, como fue el caso de Brasil con la Ley sobre acción civil pública de 1985. La aplicación de esa Ley se inició de inmediato, en particular por el

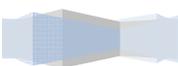
Ministerio Público de ese país, que ha sido el responsable del ejercicio de la casi totalidad de los millares de acciones civiles públicas promovidas hasta hoy. De esta manera, en los últimos quince años de vigencia de la Ley se ha terminado generando una experiencia importante.

La década de los 90 fue más pródiga en cambios de esta naturaleza. Muchos de éstos se dieron en Colombia por ejemplo, a partir de ciertas disposiciones de su Constitución de 1991, como son las que establecieron las acciones de cumplimiento, reguladas más tarde la Ley núm. 393, de 1997, así como las acciones populares y de grupo, reguladas posteriormente por la Ley núm. 472 también de 1997.²⁰⁶ En otros países, la figura de la acción popular se comenzó a considerar en ciertos temas ambientales específicos, como ocurrió por ejemplo en la Ley de Biodiversidad costarricense de 1998, donde se establece que “toda persona estará legitimada para accionar en sede administrativa o jurisdiccional, en defensa o protección de la biodiversidad”.

En algunos casos, por fin, la superación del sistema tradicional en materia de titularidad de la acción civil por el afectado ha consistido en extender la legitimación procesal a determinados organismos públicos, sin perjuicio de los derechos del afectado, como son los casos de Chile y de Cuba.²⁰⁷

²⁰⁶ *Op. Cit.* Pnuma- Brañes, Raúl, (2000)

²⁰⁷ *Op. Cit.* Pnuma- Brañes, Raúl, (2000)



g) En la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Existe también la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, pero ésta es más de carácter administrativo, es decir, no llega a las entrañas de la protección del entorno aun incluyendo en su Capítulo VI los Delitos del Orden Federal.

Adicionalmente a lo previsto sobre los delitos ambientales y en relación a la misma LGEEPA y en general todas y cada una de las leyes ambientales vigentes en México, podemos afirmar que han establecido también sanciones de carácter administrativo que son aplicadas por las autoridades que las mismas leyes facultan para tal efecto. Así, la LGEEPA en su artículo 171 establece que:

“Las violaciones a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos y disposiciones que de ella emanen constituyen infracción y serán sancionadas administrativamente por la Secretaría en asuntos de competencia de la Federación ... con una o más de las siguientes sanciones:

- I. Multa por el equivalente de veinte a veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el momento de imponer la sanción;*
- II. Clausura temporal, definitiva parcial o total; y*
- III. Arresto administrativo hasta por 36 horas.”*

Amén de las multas establecidas en el Artículo 171, también se menciona la posibilidad de incrementar dichas multas por reincidencia o persistencia de la conducta ilícita. En el caso de reincidencia el monto de la multa podrá ser hasta por dos veces el monto originalmente impuesto sin exceder del doble del máximo permitido, así como la clausura definitiva.

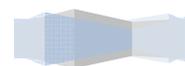
En cambio, en el caso de persistencia el precepto en cita menciona que podrán imponerse multas por cada día que transcurra sin obedecer el mandato, pero en ningún caso la sumatoria de las multas puede exceder los veinte mil salarios mínimos.

Las leyes de Aguas Nacionales y Forestal, establecen multas con un monto máximo de diez mil salarios mínimos. Para la Ley de Pesca la multa puede llegar a veinte mil salarios mínimos e igual sucede con las leyes de sanidad animal y vegetal. Este criterio es también seguido por la Ley Federal del Procedimiento Administrativo que en su Artículo 70 señala: “Es decir, las leyes mexicanas abordan el tema de remediación sólo con base en aspectos económicos o administrativos por medio de la reparación del daño”.²⁰⁸

Lo anterior muestra que, si bien es cierto las multas contenidas en la legislación ambiental son de las más altas en el ordenamiento jurídico mexicano, en muchas ocasiones pueden ser eminentemente reducidas en relación al beneficio que reporta a un contaminador el permanecer violando la norma, dado que, según lo señalado, en ningún caso la multa puede exceder de cuarenta mil salarios mínimos.

El 19 de noviembre de 1984 ocurrió en México el primer estado de emergencia provocado por el manejo de sustancias peligrosas. Ese día, en San Juan Ixhuatepec o mejor conocido como “San Juanico”, una colonia popular del Estado de México, se produjo una serie de siete explosiones en cadena, que arrasaron con casas, enseres y vidas en un radio de cinco kilómetros. La razón de esto fue una falla en los sistemas de

²⁰⁸ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el XX de diciembre de 1994.



seguridad de la planta almacenadora de gas propiedad de la empresa paraestatal Petróleos Mexicanos.

Nadie tocó el problema jurídico que el accidente planteaba, con excepción de Salvador Hernández, líder del movimiento obrero independiente Lázaro Cárdenas quien dijo a la revista Proceso:

“Nos extraña la declaración de Beteta (en ese tiempo Director General de la Empresa Paraestatal Petróleos Mexicanos) porque emitió juicios antes del dictamen pericial y nadie mejor que él sabe que PEMEX es por lo menos corresponsable en la reparación de los daños. Existe un principio jurídico que lo determina. PEMEX es responsable solidario. Beteta emitió un juicio jurídico soslayando lo que establece nuestro derecho positivo mexicano y eludiendo la responsabilidad.”²⁰⁹ (Revista "Proceso" No. 220, año 1984, mes noviembre.)”

La legislación administrativa no ofrece alternativa a ese respecto. La LGEEPA hace referencia a los conceptos de: "Medidas correctivas de urgente aplicación ", "medidas que deberán llevar a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades observadas" y "medidas de seguridad".

En el primer caso, el Artículo 167²¹⁰ de la LGEEPA dispone:

“Recibida el acta de inspección por la autoridad ordenadora, requerirá al interesado, mediante notificación personal o por correo certificado con acuse de recibo, para que adopte de inmediato las medidas correctivas de urgente aplicación, fundando y motivando el requerimiento y para que, dentro del término de diez días hábiles a partir de que surta efectos dicha notificación manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, en relación con el acta de inspección, y ofrezca pruebas en relación con los hechos u omisiones que en la misma se asienten.”

²⁰⁹ Tomado de "Proceso" No. 220, noviembre de 1984.

²¹⁰ Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Porrúa, México, 2004.

Al parecer la única diferencia entre lo señalado por este precepto y lo prescrito por el Artículo 169²¹¹ es el carácter de urgencia de las medidas a que el primero se refiere. Este último precepto define que:

“En la resolución administrativa correspondiente se señalarán o, en su caso, adicionarán las medidas que deberán llevarse a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades observadas, el plazo otorgado al infractor para satisfacerlas y las sanciones a que se hubiere hecho acreedor conforme a las disposiciones aplicables.”

De tal manera que en ambos casos se trata de medidas correctivas pero que se dictan en momentos procedimentales distintos. Las primeras por su carácter de urgente no pueden esperar a que se emita la resolución correspondiente, sino que se imponen inmediatamente después del acto de la inspección. Las segundas en cambio, son dictadas al momento de resolver.

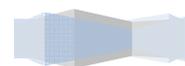
Ahora bien, la resolución que pone fin al procedimiento administrativo de inspección y vigilancia debe ratificar las medidas de urgente aplicación anteriormente dictadas si es que éstas, por su naturaleza, no fueron cumplidas o no pueden ser cumplidas antes de dictarse la resolución.

El Artículo 170²¹², en cambio no hace alusión a medidas correctivas sino a medidas de seguridad claramente identificadas como clausura o decomiso. Este precepto dispone que:

“Cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico o casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes, o la salud pública, la Secretaría como medida de seguridad, podrá ordenar el decomiso de materiales o

²¹¹ *Op. Cit. LGEEPA.*

²¹² *Op. Cit. LGEEPA.*



sustancias contaminantes, la clausura temporal, parcial o total, de fuentes contaminantes y promover su ejecución ante la autoridad competente..."

Se trata en este supuesto de casos extraordinarios de desequilibrio ecológico o contaminación con repercusiones peligrosas, en donde no basta con la imposición de medidas correctivas sino que es necesario impedir categóricamente que se continúe violando la legislación ambiental ya que de continuar produciría efectos desastrosos. Se trata de una medida de previo y especial pronunciamiento, es decir, cautelar.

Hecha esta diferenciación toca ahora deslindar si la facultad que tiene la autoridad ambiental para dictar "medidas técnicas" (urgentes o no) puede ser llevada hasta la última consecuencia y considerar que con esa base el agente contaminador puede ser obligado a reparar el daño ambiental causado con su actividad ilícita.

Verbigracia, una medida técnica puede consistir en desactivar el suelo contaminado por una empresa con residuos peligrosos o restituir el hábitat de ciertas especies al estado anterior al de su degradación producida por la actividad de una instalación industrial.

Pero la cuestión consiste en averiguar si la Administración Pública tiene o no imperio para hacer cumplir esta disposición.

Al respecto, el artículo 169 de la LGEEPA simplemente dispone que:

"Dentro de los cinco días hábiles que sigan al plazo otorgado al infractor para subsanar las deficiencias o irregularidades observadas, éste deberá comunicar por escrito y en forma detallada a la autoridad ordenadora, haber dado cumplimiento a las medidas ordenadas en términos del requerimiento respectivo."

Ahora bien, que sucede si se cumple con las medidas ordenadas. Tres reglamentos de la LGEEPA, el de Contaminación Atmosférica por Fuentes Fijas, el de Residuos Peligrosos y el de Impacto Ambiental contemplan la posibilidad de que la autoridad reduzca la sanción impuesta, obviamente ello tendría que suceder antes de dictar resolución que recaiga al recurso de inconformidad que en su caso planteé el particular.

Pero para el caso de incumplimiento, la LGEEPA sólo establece en el mismo Artículo que:

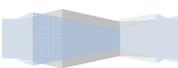
“Cuando se trate de segunda o posterior inspección para verificar el cumplimiento de un requerimiento o requerimientos anteriores, y del acta correspondiente se desprenda que no se ha dado cumplimiento a las medidas previamente ordenadas, la autoridad competente podrá imponer la sanción o sanciones que procedan conforme al artículo 171 de esta Ley”

En primer lugar nos colocaríamos en el supuesto de persistencia a que se refiere el Artículo 171²¹³ de la Ley que nos ocupa, cuando señala:

“Si una vez vencido el plazo concedido por la autoridad para subsanar la o las infracciones que se hubieren cometido, resultare que dicha infracción o infracciones aún subsisten, podrán imponerse multas por cada día que transcurra sin obedecer el mandato, sin que el total de las multas exceda del máximo permitido...”

Es decir, si no se cumple con la reparación del daño la multa máxima que la autoridad puede imponer es de 40 mil salarios mínimos (lo que representa unos 2 millones ciento veinte mil pesos a valor actual), suma irrisoria frente a los 15 millones de dólares que se requieren para remediar por ejemplo los daños causados por la empresa Alco Pacífico en la ciudad de Tijuana, Baja California.

²¹³ *Op. Cit.* LGEEPA.



En segundo lugar, sería posible pensar en la clausura temporal o definitiva, parcial o total de la instalación contaminante pero ello no conlleva a la reparación del daño ambiental. Dentro de las exigencias que el régimen de la responsabilidad legal por daño ambiental nos arroja actualmente están los siguientes puntos:

1. Necesitamos justicia ambiental, una verdadera LEY DE RESPONSABILIDAD POR DAÑO AMBIENTAL que proteja a nuestras comunidades, a la sociedad, a los ciudadanos que nos hacemos cargo de los pasivos ambientales y de los impactos de tóxicos diseminados por el país.

2. Pero sobre todo necesitamos que las leyes primero se elaboren por verdaderos especialistas en materia técnico-normativa y luego se apliquen por personas verdaderamente conocedoras de la materia en cuestión.

- La justicia ambiental debe estar sin duda cercana a las víctimas.
- La verdad se orienta al conocimiento integral de los hechos y del mal sufrido, teniendo en todo momento como elementos de valoración a la “causa” y su “efecto”, el nexo causal es fundamental para medir el daño y con ello la responsabilidad.

3. Con la justicia legal, correctiva y distributiva se reivindica la satisfacción de derechos reconocidos y la adjudicación de responsabilidades.

4. Es necesario vincular al contaminador con sus acciones y aplicar de manera enérgica los principios incluidos en el Código Penal Federal en materia de Delitos Ambientales.

5. Es imperativo que las cámaras de Diputados y Senadores, que conforman el Congreso Mexicano, aprueben una legislación sobre Responsabilidad Ambiental, que no sea confundida con las leyes civiles.

- La prevención de riesgo y de los daños al ambiente.
- Garantizar la protección de ciudadanos y ecosistemas.
- Obligar a mantener un ambiente limpio y productivo.
- Claridad en el principio de Legitimación Activa.
- Claridad en la definición del Nexo Causal.
- Sanciones acorde al daño ya sea a la salud o al medio ambiente.
- Que cualquier persona tiene derecho de iniciar procedimientos para impugnar las autorizaciones emitidas en contra de la ley, las NOM's programas de Áreas Naturales Protegidas.

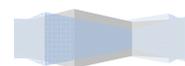
6. Para el Derecho, el bien jurídicamente protegido es el ser humano, es totalmente humanista.

7. Para el derecho ambiental es el cuidado al medio ambiente y la salud y con ello la vida.

4. Análisis de encuestas de víctimas de Anaversa.

a) Sobre las consecuencias.

El presente análisis se hace en base a una serie de entrevistas que se llevaron a cabo en la Ciudad de Córdoba, Veracruz entre los días 25 a 27 de febrero del año 2011, en dichas entrevista se tuvo la invaluable oportunidad de escuchar y reflexionar; como resultado de este ejercicio pudimos emocionarnos, sufrimos, nos reímos y gozamos - tal vez un poco de todo esto- con las personas que narraban desde distintas realidades sus experiencias con el caso de la explosión de la planta Anaversa S.A. de C.V. En una



primera aproximación al mundo de los significados y a su enunciación encarnada fuimos compañeros de una voz en la atenta atención sobre los cursos del discurso, que escuchamos en Córdoba.

La forma en la que se llevaron a cabo las entrevistas fue la siguiente. El universo de entrevistados fue de 12 personas, tal vez mínimo el número de entrevistados, sin embargo se trató de hacer una selección que fuera representativa de la realidad del caso, lo cual quiere decir que se entrevistó a toda aquella persona que por voluntad propia, y por oportunidad, quisiera aportarnos una breve crónica de sus experiencias, de lo cual se desprendió, la experiencia más reveladora y -por qué no decirlo- desgarradora en la cual hemos podido tomar parte. De las doce entrevistas solo se tomó como muestra a 10 de ellas ya que sus respuestas eran más factibles de ser ponderadas numéricamente.

De acuerdo con la naturaleza de la investigación, es necesario especificar que el procedimiento seguido en el análisis de las informaciones, ideas, nociones, expresiones recabadas en las entrevistas. En particular se trata de datos cualitativos que emergen de la revisión y análisis exhaustivo de los textos producidos como producto de los diálogos o encuentros con los informantes clave, por lo cual una premisa básica en esta estrategia de análisis de información obtenida mediante entrevistas fue no perder nunca de vista en la exposición final de las distintas formas de narrativa, el punto de vista de las personas entrevistadas, de las víctimas.

El análisis de los datos de esta encuesta permite obtener información de las opiniones vertidas por los encuestados acerca de la problemática originada por la planta de agroquímicos denominada Anaversa, la calidad de los estudios realizados, constituye

sin duda un banco de datos de los temas de la responsabilidad de la autoridad, de los daños, las consecuencias y sobre todo, resalta la percepción de las víctimas.

Debido al costo y a las limitaciones de tiempo, fue conveniente como en todas las encuestas de este tipo hacer un muestreo, y a pesar de que puede considerarse a una muestra parcial como representativa de la población, fue necesario implementar la estrategia del muestreo aleatorio para minimizar la parcialidad y lograr representatividad en la muestra elegida.

Dentro de los principales resultados que se pueden compartir sin incurrir en indiscreciones es que el 90% de los entrevistados ignoraba qué actividades se desarrollaban en las instalaciones de la empresa Anaversa, hirónimacamente cuando se les preguntó si había en la comunidad quejas sobre las actividades que realizaba Anaversa antes de la explosión el 100% respondió negativamente. Por su parte el 100% de los entrevistados coincidieron en que no tenían información sobre el número de trabajadores que prestaban sus servicios de manera directa a la empresa Anaversa, lo cual llama la atención por la antigüedad que tenía la empresa en mención al momento de la explosión.

La información obtenida con las entrevistas realizadas, nos confirma la tesis de que la sobrevivencia de la sociedad Cordobesa estaba en la información a la cual tenían acceso en ese momento, por ejemplo el 80% de los no supieron y aun no saben cuántos trabajadores de Anaversa perdieron la vida el día de la explosión y el 90% no sabe aun después de esta terrible experiencia, qué hacer en caso de una contingencia ambiental como la de Anaversa. Lo anterior nos hace pensar que para poder tomar decisiones óptimas respecto a las medidas de prevención existe un elemento muy importante, es



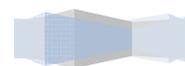
tener calidad información, a la cual los pobladores de Córdoba, nunca tuvieron acceso, inclusive al día de hoy hay muchas cosas que la población ignora completamente del caso. El 90% de las personas que participaron este ejercicio no saben aun hoy quienes o quién es el dueño de la fábrica de agroquímicos, lo cual nos habla de la total y aberrante bruma con la que se cubre este tipo de actividades a lo largo y ancho del país.

Buena parte de los encuestados –para ser precisos el 90%- comentaron a pregunta expresa, que la confianza y la credibilidad que se tenía en los gobernantes de ese tiempo y en las instituciones políticas vinculadas al caso prácticamente cambiaron de manera radical, ya que ninguna autoridad se acercó a ellos para manifestar su apoyo o mostrar un dejo de interés en su catástrofe. Este acercamiento debe ser una prioridad en todo sistema que aspire a consolidar sus elementos democráticos y de respecto a los derechos humanos más elementales. La credibilidad y la confianza, como rasgos de la cultura política, aparecen así como supuestos en casos como Anaversa y nos llevan a pensar que la convivencia democrática consolidada, en una mera ficción. Sin embargo, hay que precaverse de pensar que un proceso de normalización podría cimentarse sólo en los esfuerzos -sistemáticos o no-por hacer prevalecer los valores y principios del respeto a la vida humanan y al medio ambiente cimentados en el ámbito de la cultura política. Asumiendo la importancia de estos esfuerzos, no debe desconocerse la compleja interacción entre la(s) cultura(s) política(s) y otros factores como la normatividad ambiental, la representatividad de los órganos de gobierno, la capacidad del Estado para responder satisfactoriamente a las demandas sociales (responsividad gubernamental), las formas de procesamiento del consenso y del disenso y el contexto socio-histórico de conformación de los actores políticos.

Estas relaciones constituyen el sistema de mediaciones entre una autoridad sensible de su entorno social y político, el Estado y la sociedad civil. Su interacción compleja debe percibirse en el dinamismo tanto local como de conjunto; y esto es más necesario en cuanto se trata de un atroz momento de vejaciones y opacidad por parte de la autoridad.

b) Sobre las víctimas.

Fue perceptible el cambio en la percepción que como sociedad civil se tenía antes y después de esta catástrofe, antes de la explosión 80% de las personas encuestadas tenían una sensación de seguridad sobre su entorno, todo cambia después de la explosión ya que al carecer de información –como se comentó anteriormente- el 60% de los encuestados aún el día de hoy ignoran qué fue lo que pasó en dicho establecimiento. Un dato que llamó especialmente la atención al momento de realizar las encuestas fue la respuesta a la pregunta ¿se siente víctima de la explosión de Anaversa? En donde solo el 40% respondió afirmativamente, lo cual nos hace ver que sigue habiendo una clara y franca evasión de la información hacia las víctimas por parte de las autoridades, con respecto a estos datos 3 de cada 10 encuestados considera que a pesar de lo vivido en los últimos 20 años en donde parientes, vecinos y amigos han perdido la vida a consecuencia de la explosión de Anaversa consideran que su percepción de considerarse como “víctimas” ha cambiado desde la explosión hasta el día de hoy, lo cual nos hace ver que el 70% de los encuestados no han cambiado sus percepción de sí mismos, inclusive el 90% de los encuestados considera que su percepción de víctimas no ha aumentado ni disminuido, simplemente no se consideran víctimas.



c) Sobre la autoridad.

Como se dijo antes este sondeo de opinión, fue realizado de manera personal a los encuestados, cuya muestra refleja una proyección transversal y sincrónica referida a hechos, la que pretende recoger la preocupación de ciudadanos desde posiciones diversas frente a las políticas públicas en medio ambiente, donde aparecen líderes y representantes de organizaciones vecinales, ambientalistas, empresas privadas, incluso con la participación de personas vinculadas al sector público que concurrieron a los encuentros convocados por la representación de los ciudadanos afectados por los hechos ambientales, de lo cual se tomó la oportunidad donde se hicieron las encuestas.

De estas encuestas podemos conformar que la confiabilidad y la credibilidad sean atributos posibles para una autoridad en tanto que se apoyan en una serie de principios normativos y en una determinada racionalidad. La confiabilidad y la credibilidad quieren decir comprensibilidad, congruencia y coherencia; cumplimiento de normatividad, de expectativas y renovación de esperanzas; cercanía al ciudadano y accesibilidad; utilidad, eficacia, satisfacción y beneficio; finalmente, respeto y prestigio, todo esto hemos decirlo con toda claridad, evidentemente sufrió un cambio radical en la población del sur de la ciudad de Córdoba después de la explosión de la multicitada Anaversa, en donde la percepción generalizada fue el de una autoridad ineficaz y corrupta, dándose en proporción de entrevistados un 90% con esta opinión.

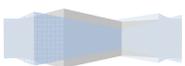
Para los responsables de la encuesta, los resultados de esta reafirma lo que se han venido sosteniendo, sobre la necesidad de crear hoy mismo una apropiada forma de

manejo ambiental de la zona impactada, con amplia participación social y gubernamental, con la finalidad de definir la forma en que los hechos que se definen como graves y que involucra además los derechos económicos, sociales y culturales de los habitantes de Córdoba, pueden si quiera ser “aliviados” de forma ligera. Al respecto, consideran que las autoridades de los diversos poderes públicos deben tomarse en serio estos temas, asumiendo el mensaje categórico que hay al respecto de la responsabilidad de sus actuaciones y omisiones como representantes sociales.



CAPÍTULO V

EL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD ÉTICA Y EL MEDIO AMBIENTE



CAPÍTULO V.- EL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD ÉTICA Y EL MEDIO AMBIENTE

1. La vida como fundamento de la responsabilidad ética

En el pasado, la ética partía de una visión lineal, en donde lo que prevalecía era la interrelación del hombre con la naturaleza de las cosas con las cuales interactuaba. Este tipo de principio básico fue concebido así por el mismo hombre, por lo que la posibilidad de alguna reinvención de estos conceptos era prácticamente nula ya que la visión utilitarista del mismo hombre impedía conceptualizar de distinta forma esta relación. El razonamiento y el sentido común establecieron las normas y reglas que eran necesarios respetar por el hombre que a la vista de la moral, actuaba de forma recta y sin cortapisa, sobre todo dentro de la posibilidad de acción y por lo tanto de la responsabilidad a la cual estaba circunscrito.

Hoy el actuar del hombre cambia y el grado de esta transformación es evidentemente perceptible debido a los efectos devastadores que ha originado, lo cual repercute no sólo en el hombre, sino en la biosfera por entero. Muy probablemente en el floreciente inicio del siglo pasado, la potencial amenaza que implicaban los seres humanos para la vida en el planeta. Difícilmente podían ser razón suficiente para modificar de forma radical los sistemas de producción y la tecnología utilizada hasta entonces y con ello constituir una amenaza seria y cercana para la vida, sin embargo, a



partir de finales del siglo pasado el desarrollo tecnológico, los recursos monetarios y la ambición desmedida han puesto en peligro la posibilidad de la supervivencia.

En todo momento tenemos presente la amenaza de una explosión nuclear, o del incremento demográfico exacerbado, lo cual traerá como resultado el que sea imposible la conservación del orden. Más allá de cualquier otro interés actual, nos debemos replantear la idea de la utilización de los recursos naturales a nuestro favor, no en nuestra contra. Se debe considerar el agotamiento de las materias primas, el daño a la atmósfera, a causa del exceso de la emisiones de gas perjudicial, ahora llamado de manera rimbombante “gases con efecto invernadero”²¹⁴, la degradación de la tierra, de las aguas, pesticidas y de la

²¹⁴ De acuerdo con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC): "Por gases de efecto invernadero se entiende aquellos componentes gaseosos de la atmósfera, tanto naturales como antropógenos (de origen humano), que absorben y remiten radiación infrarroja" (Artículo 1 de la CMNUCC, 1992). Debido a que estos gases tienen la capacidad de retener el calor emitido por la superficie terrestre, actúan a manera de un gigantesco invernadero que mantiene y regula la temperatura en la Tierra. Aunque solo representan el 1% de la composición atmosférica, cumplen funciones primordiales, ya que sin su existencia la Tierra sería demasiado fría para albergar la vida. Los gases de efecto invernadero naturales son los responsables de la existencia del efecto invernadero, fenómeno que mantiene la temperatura de la Tierra y que permite la presencia de vida en el planeta.

Los gases de efecto invernadero naturales son:

- Vapor de agua (H₂O)
- Bióxido de carbono (CO₂)
- Metano (CH₄)
- Óxido nitroso (N₂O)
- Ozono (O₃)
- Por su parte, los gases de efecto invernadero generados por las actividades del hombre son:
- Bióxido de carbono (CO₂)
- Metano (CH₄)
- Óxido nitroso (N₂O)
- Perfluorometano (CF₄) y perfluoroetano (C₂F₆)
- Hidrofluorocarbonos (nombres comerciales: HFC-23, HFC-134a, HFC-152a)
- Hexafluoruro de azufre (SF₆)

Los gases previamente mencionados están regulados por la CMNUCC y por el Protocolo de Kioto. Existen otros gases que además de destruir la capa de ozono, también tienen la capacidad de retener el calor emitido por la Tierra. Aunque estos gases son cubiertos por la Convención de Viena para la

variedades de contaminación producida por los vehículos y el peligro en el que estamos poniendo a nuestras especies animales dentro de los ecosistemas. En peligro está la misma vida, no exclusivamente la vida humana, también la del planeta, la atmósfera, y en general toda manifestación de vida conocida.

Por ello es necesario que toda manifestación de vida, incluyéndonos reciba de nosotros la garantía de que se darán las condiciones necesarias para garantizar la continuidad de la vida futura. El principio de responsabilidad nos coloca en el momento en que una acción que trasciende es llevada a cabo, como la forma concreta de responder a la necesidad de una ética de la civilización tecnológica.

La necesidad de este replanteamiento de la ética, va principalmente enfocada en lo paradójico del conflicto entre desarrollo y compromiso social. La pregunta por lo tanto que debemos plantearnos sería qué es jerárquicamente más importante: el desarrollo

Protección de la Capa de Ozono y por el Protocolo de Montreal, y no están cubiertos por el Protocolo de Kioto, también se consideran como gases de efecto invernadero.

Los gases son:

- Clorofluorocarbonos (nombres comerciales: CFC-11, CFC-12, CFC-113, CFC-114, etc.)
- Halones (nombres comerciales: Halon-1211, Halon-1301, Halon-2402, Halon-1202)
- Clorocarbonos: bromuro de metilo (CH₃Br), tetracloruro de carbono (CCl₄) metil cloroformo (CH₃CCl₃).
- Hidroclorofluorocarbonos (nombres comerciales: HCFC-22, HCFC-141b)
- Los gases de efecto invernadero indirecto no poseen equivalencia en términos de CO₂, se reportan en unidades de Gg emitidas para cada gas y son:
- Monóxido de carbono (CO)
- Óxidos de nitrógeno (NO_x)
- Compuestos orgánicos volátiles diferentes al metano (COVDM)
- Bióxido de azufre (SO₂)

Para obtener mayor información, consultar la fuente original de esta información, la cual ha sido tomada textualmente <http://cambio_climatico.ine.gob.mx/pregfrecuentes.html#2>.



tecnológico o el compromiso social. El objetivo que persigue Hans Jonas²¹⁵ (1995) a través de su principio de la responsabilidad es el de exigir en cada acción una visión de futuro y al futuro de forma seria, hecha mediante la cooperación de numerosos expertos en los campos más diversos.

La percepción de un mañana en donde la ética rectora del futuro nos da un claro panorama que motiva a la reflexión de qué es lo que hacemos y nos incentiva a modificar aquellas prácticas o conductas que nos han traído insufribles padecimientos y catástrofes por lo que hasta hoy ha sido lo inobservado, lo ignorado. La razón y la voluntad de cambio, son pues la mejor forma de crear una nueva concepción de la ética.

A este respecto Jonas (1995) revalora el conocimiento de hechos pasados para retomar una concepción metafísica y con ello a un planteamiento ontológico

²¹⁵ Jonas nació en Mönchengladbach el 10 de mayo de 1903. Estudió filosofía y teología en Friburgo, Berlín y Heidelberg y finalmente se doctoró en Marburg, donde estudió bajo Martin Heidegger y Rudolf Bultmann. Ahí conoció a Hannah Arendt que también se estaba doctorando, comenzando una amistad que duraría el resto de sus vidas.

En 1933, Heidegger se unió al Partido Nazi, algo que Jonas se tomó personalmente en tanto que era de origen judío y sionista. El hecho de que el gran filósofo cometiera tal acto político hizo dudar a Jonas del valor de la filosofía.

Dejó Alemania y marchó a Inglaterra ese mismo año, y desde ahí viajó a Palestina en 1934. Ahí conoció a Lore Weiner, con quien se comprometió. En 1940 regresó a Europa para unirse al Ejército Británico, que había formado una brigada especial para judíos alemanes que querían luchar contra Hitler. Fue enviado a Italia, y hacia el final de la guerra a Alemania. Así cumplió su promesa de volver sólo como un soldado de un ejército victorioso. Durante la guerra escribió numerosas cartas, tanto filosóficas como amorosas a Lore, con quien se casaría en 1943.

Inmediatamente tras la guerra volvió a Mönchengladbach para buscar a su madre, pero descubrió que había sido enviada a las cámaras de gas de Auschwitz. Sabiendo esto, rechazó la idea de vivir otra vez en Alemania. Volvió a Palestina y tomó parte en la Guerra árabe-israelí de 1948. Sin embargo, sintió que su destino no era ser un sionista, sino enseñar filosofía. Jonas dio clases en la Universidad Hebrea de Jerusalén brevemente antes de trasladarse a Norteamérica. En 1950 marchó a Canadá, enseñando en la Universidad de Carleton y desde ahí se trasladó a Nueva York en 1955 donde vivió el resto de sus días. Trabajó para la Nueva Escuela de Investigaciones Sociales entre 1955 y 1976 y murió el 5 de febrero de 1993 con 89 años. Para mayor información ver fuente original de esta información <http://es.wikipedia.org/wiki/Hans_Jonas>.

reflexionando sobre como él lo plantea la posibilidad de que un “mandamiento” no solo debe y puede partir de la voluntad humana, sino puede partir también de su realización de un “bien en si” y del “ser en si del bien” o como el mismo aclara el valor significa que pertenecen al ser y no por ello necesariamente atender a una forzosa realidad actual, con ello la axiología²¹⁶ se convierte en una parte de la ontología.²¹⁷

Ya que la idea del avance tecnológico amenaza nuestra existencia, o al menos (sin tratar de ser fatalistas) nuestra salud y con ello nuestra posibilidad de ser, es necesario recurrir de nuevo al actuar basado en la metafísica, para con ello procurarnos certeza y claridad sobre nuestras acciones.

2. La responsabilidad como norma del poder.

El punto de partida metafísico que Jonas acuñó y que fue motivo de un replanteamiento de sus imperativos categóricos fue que “El hombre es el único ser

²¹⁶ La axiología o filosofía de los valores, es la rama de la filosofía que estudia la naturaleza de los valores y juicios valorativos. El término *axiología* fue empleado por primera vez por Paul Laupie en 1902 y posteriormente por Eduard Von Hartman en 1908.

La axiología no sólo trata en su mayoría intelectual y moral de los valores positivos, sino también de los valores negativos, analizando los principios que permiten considerar que algo es o no valioso, y considerando los fundamentos de tal juicio. La investigación de una teoría de los valores ha encontrado una aplicación especial en la ética y en la estética, ámbitos donde el concepto de valor posee una relevancia específica.

Algunos filósofos como los alemanes Heinrich Rickert o Max Scheler han realizado diferentes propuestas para elaborar una jerarquía adecuada de los valores. En este sentido, puede hablarse de una ‘ética axiológica’, que fue desarrollada, principalmente, por el propio Scheler y Nicolai Hartmann.

Desde el punto de vista ético, la axiología es una de las dos principales fundamentaciones de la Ética junto con la deontología. Para mayor información ver fuente original de esta información: <http://es.wikipedia.org/wiki/Axiolog%C3%ADa>

²¹⁷ Jonas, Hans. (1995), *El principio de responsabilidad. Ensayo de una ética para la civilización tecnológica*, 1979. Trad. de J. M^a Fdez. Retenaga. Barcelona, Herder, p. 147



conocido que puede tener una responsabilidad”²¹⁸ (2001, Tomo II, p. 1396). Esta posibilidad atendiendo a las ideas primigenias de Jonas, es parte fundante de la condición humana, lo cual nos distingue del resto de los seres vivos. La responsabilidad debe entenderse pues como una idea funcional de la posibilidad o como lo llama Jonas “del poder” que como seres humanos tenemos.

Quienes tienen la posibilidad (o poder como lo define Jonas) de actuar de manera libre, tienen entonces responsabilidad también del resultado de sus actos, por lo tanto desde la misma concepción de las acciones se debe asumir un cierto grado de culpa. Citando a Goethe²¹⁹ quien afirma que quien actúa no tiene conciencia, Jonas (1995) afirma que entonces quien actúa, lo hace predispuesto a por medio de sus actos llegar a ser culpable de los efectos que éstos produzcan.

La responsabilidad es el freno de la libertad. El imperativo de esta concepción de libertad-responsabilidad es que el hombre debe tratar de evitar terminar consigo mismo, por ello es claro afirmar que de la posibilidad de libre actuación basado en la responsabilidad, esto desde el punto de vista ontológico. La responsabilidad es un deber, una exigencia moral, pero su observancia en la actualidad se ha tornado como una necesidad imperiosa porque en las condiciones de la sociedad tecnológica ha de estar a la altura del poder que tiene el hombre para elegir, consciente y deliberadamente, entre alternativas de acción.

²¹⁸ “El problema filosófico de la responsabilidad tiene como objeto las condiciones de imputabilidad de nuestros actos y nuestras omisiones”, “Tiene que ver con nuestras obligaciones y deberes”, “es una manera de conducirnos de forma prudente y razonable”, Diccionario de Ética y de Filosofía Moral, México, F.C. E. 2001, Tomo II, p. 1396. 9681661869 ubicación física Bibliotecas del Tecnológico de Monterrey

²¹⁹ *Op cit.* Jonas, Hans. (1995), *El Principio de Responsabilidad*, p. 77.

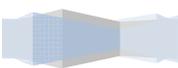
Ser responsable de nuestras acciones o incluso de nuestras omisiones significará entonces, que ésta será limitada o constreñida a aquella. El poder de actuación libre lleva ineludiblemente deberes, los cuales no deben ser exigidos por nadie más que por el mismo actor. Si en la predisposición o tendencia a actuar, hay por lo menos un dejo de culpa, seguramente se actuará con responsabilidad primeramente para sí mismo y como consecuencia para con los demás.

La responsabilidad existe con o sin Dios, no es una postura teleológica la que nos lleva a estas reflexiones, igualmente tampoco es un compromiso jurídico para con tribunal judicial. Soy responsable en la medida en que mis acciones afectan a un ser. El objeto real de mi responsabilidad será, pues, este ser afectado por mí. Y esto toma un sentido ético si y sólo si este ser tiene algún valor. El apego al derecho fundamental de la vida es un deber para con los hombres del futuro, (o como se ha conceptualizado en años recientes “generaciones futuras” bajo el Informe Brundtland)²²⁰ estos deberes deberán

²²⁰ El libro “Nuestro Futuro Común” (nombre original del Informe Brundtland) fue el primer intento de eliminar la confrontación entre desarrollo y sostenibilidad. Presentado en 1987 por la Comisión Mundial Para el Medio Ambiente y el Desarrollo de la ONU, encabezada por la doctora noruega Gro Harlem Brundtland, trabajó analizando la situación del mundo en ese momento y demostró que el camino que la sociedad global había tomado estaba destruyendo el ambiente por un lado y dejando a cada vez más gente en la pobreza y la vulnerabilidad.

El propósito de este informe fue encontrar medios prácticos para revertir los problemas ambientales y de desarrollo del mundo y para lograrlo destinaron tres años a audiencias públicas y recibieron más de 500 comentarios escritos, que fueron analizados por científicos y políticos provenientes de 21 países y distintas ideologías. Como indica el libro, el trabajo de tantas personas con historia y culturas diferentes hizo que fuera necesario fortalecer el diálogo, por lo cual el resultado es más de lo que cualquiera de ellos hubiera conseguido individualmente. Dicho documento postuló principalmente que la protección ambiental había dejado de ser una tarea nacional o regional para convertirse en un problema global.

Todo el planeta debía trabajar para revertir la degradación actual. También señaló que debíamos dejar de ver al desarrollo y al ambiente como si fueran cuestiones separadas. El Informe dice que “ambos son inseparables”. Por último señala que el desarrollo dejaba de ser un problema exclusivo de los países que no lo tenían. Ya no se trataba de que los “pobres” siguieran el camino de los “ricos”. Como la



entonces guiarse bajo la óptica de la ética de la solidaridad, de la simpatía, de la equidad o incluso de la compasión.²²¹

En una época en donde el desarrollo tecnológico y las economías de escala son una forma de conducir los destinos de la forma de proceder de los individuos, quienes serán sin duda alguna víctimas del sistema capitalista sólo puede darse en base a la redistribución de bienes, mientras el capitalismo siga su curso, la consecuencia de los menos favorecidos será innegablemente estar menos favorecidos aun, “nada tienen que perder sino sus cadenas”²²² (Jonas, 1995, p. 290). La justificación dada por los teóricos de la revolución socialista va más allá del sólo planteamiento de ayuda e igualdad al explotado (o víctima), tiene principalmente una justificación de tipo moral como marco y motor. La utopía como perfección busca que aquellos considerados “Condenados en esta tierra” logren un Estado de Bienestar, el cual sólo puede ser logrado mediante la incorporación de las ideas socialistas.²²³

degradación ambiental es consecuencia tanto de la pobreza como de la industrialización, ambos debían buscar un nuevo camino.

La importancia de este documento no sólo reside en el hecho de lanzar el concepto de desarrollo sostenible (o desarrollo sustentable), definido como aquel que satisface las necesidades del presente sin comprometer las necesidades de las futuras generaciones, sino que este fue incorporado a todos los programas de la ONU y sirvió de eje, por ejemplo, a la Cumbre de la Tierra celebrada en Río de Janeiro en 1992.

Aquí un par de enlaces donde se puede leer el Informe, en inglés, (actualizados al 13 de septiembre del 2007)

<<http://ringofpeace.org/environment/brundtland.html>> , <<http://www.un-documents.net/wced-ocf.htm>>.

Para mayor información ver fuente original de esta información, la cual fue tomada textualmente: <<http://desarrollosostenible.wordpress.com/2006/09/27/informe-brundtland/>>.

²²¹ *Op cit.* Jonas, Hans. (1995), *El Principio de Responsabilidad*, pp. 86-87.

²²² *Op cit.* Jonas, Hans. (1995), *El Principio de Responsabilidad*, p. 290.

²²³ *Op cit.* Jonas, Hans. (1995), *El Principio de Responsabilidad*, pp. 290-293.

Los llamados condenados en esta tierra son considerados como un elemento esencial de la revolución marxista, por su carácter masificado de fuerza productiva de bajo costo, éstos encuentran en la ética un factor de ayuda, libre y generosa, ya que el interés propio en el “otro” genera la mitigación de sus necesidades. El alcance del interés propio de las masas sería pues, factor determinante en la creación de mejores condiciones de vida social, previniendo así movimientos armados, insurgencias, el terrorismo, y anarquía internacional y la devastación de los recursos naturales así como el nulo apego a los principios fundamentales de la preservación de la vida.

El logro de un desarrollo tecnológico orientado a la protección del medio ambiente, es indispensable. Los límites que la naturaleza nos marca están siendo excedidos. La relación hombre-entorno es lo que debe conducir el desarrollo tecnológico, no a la inversa, considerando en todo momento la responsabilidad de las generaciones subsecuentes, por ello se dice que la solución al problema de la excesiva explotación de recursos es la cautela y no la desmesura o la utopía, las cuales no son aceptables ya que conlleva factores poco reales y casi imposibles de alcanzar o materializar, como lo son la libertad desmedida y la creencia de que los recursos son inagotables y sobre todas las cosas la percepción de que el hombre es el centro de todas las cosas, y sobre él gira su entorno natural.

La idea de la utopía busca llevar al hombre a su auténtica naturaleza, con total libertad de actuación, llevarlo al desarrollo de tecnología, técnica y naturaleza sin límites, las cuales, ya liberalizadas buscarían el “todo o nada”. Este poder de decidir entre el todo



o nada arrojaría consecuencias devastadoras, y de nuevo estaríamos en presencia de una barbarización del hombre victimizándolo y de una degradación total de nuestro entorno.

Es necesario ajustar la idea de progreso a las condiciones reales que presentan tanto la tecnología como la ecología, y como consecuencia la legislación ambiental. Son estas condiciones las que nos brindan el alcance y trascendencia de nuestros actos, así como la gama de posibilidades de realización de nuestros patrones de progreso, es menester considerar éste en el principio “del hombre y para el hombre”, esto es mantener la idea del rechazo del ideal utópico si las condiciones materiales no son las necesarias y suficientes para su realización.

Por todo lo anterior Jonas (1995) afirma que las condiciones que requiere el "Utopismo marxista" para su desarrollo verdadero y eficaz son poco reales y prácticamente imposibles de encontrar, en nuestras sociedades actuales ya que esta concepción utópica trae consigo la satisfacción de necesidades presentes a través de la depredación de los recursos naturales con el único afán de buscar el crecimiento de las economías mundiales.

Tampoco le convence el "Principio de esperanza" de Ernst Bloch, (2004)²²⁴ ya que considera que lo que puede ser esperado por alguien, no necesariamente representa lo que los demás demandan. No es posible generalizar de manera categórica sobre las

²²⁴ Bloch, Ernst, (2004), *El principio esperanza*. Edición al cuidado de Francisco Serra; Traducción de Felipe González Vicén. Trotta, Madrid.

necesidades colectivas; aunque se comparten necesidades particulares, es imposible que las necesidades de todos sean iguales.²²⁵

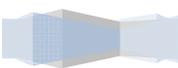
Es un lugar común decir que Jonas criticó el mesianismo tecnológico en Bloch. Consideración infundada, pues Bloch siempre reconoció que la técnica no era neutral, por tanto, su utilidad está en función de la forma de sociedad a la cual se le aplica. En este sentido la técnica abstracta sólo sirve para perfeccionar la explotación del ser humano y de la naturaleza. El mismo Enrique Dussel acota que Jonas realizó un fundamento ontológico erróneo puesto que partió de un ser sin tomar en cuenta la realidad concreta. La desconfianza de Jonas hacia el marxismo lo hizo tomar un camino ingenuo orillándolo a la elaboración de una crítica en sí, sin considerar las relaciones sociales específicas.²²⁶

El Principio Esperanza radica en mostrar articuladamente los efectos más perversos del capital: la ominosa situación de miseria y el terrible ecocidio. La técnica concreta contribuye a la mediación entre los seres humanos y el sujeto de la naturaleza, en otras palabras, facilita la producción de las condiciones materiales de subsistencia que, ultimadamente, son el marco de la reproducción social.

Como se ha dicho anteriormente el hombre es el único que puede tener responsabilidad, por lo tanto, consciente de esta situación, es el único que está en posibilidad de limitar sus acciones a las consecuencias que éstas producirán. Así debe asumir su responsabilidad y auto limitarse en el ejercicio de sus capacidades.

²²⁵ *Op cit.* Jonas, Hans. (1995), *El Principio de Responsabilidad*, pp. 300 y ss.

²²⁶ Martínez Andrade, Luis, *Consideraciones en torno al hambre y a la natura dominata. Pertinencia del Principio Esperanza*, Para obtener mayor información acudir a la fuente original de esta información, la cual fue tomada textualmente de la fuente <<http://www.herramienta.com.ar/revista-herramienta-n-42/consideraciones-en-torno-al-hambre-y-la-natura-dominata-pertinencia-del-pri>>



3. Los Imperativos Categóricos Kantianos en el carácter de la acción humana.

Una acción humana será éticamente buena, es decir, valiosa como humana, si se conforma con la finalidad intrínseca de la naturaleza humana, plenamente considerada. Y por el contrario, una acción humana será éticamente mala, es decir, no valiosa como humana, si no se conforma con la finalidad intrínseca de la naturaleza humana considerada como tal plenamente.

Las éticas que han existido hasta ahora comparten tácitamente premisas como la condición humana, resultante de la propia naturaleza del hombre y de las cosas, la cual permanece, en lo fundamental, fija de una vez para siempre; sobre esa base es posible determinar con claridad y sin dificultades el bien humano, el alcance de la acción humana y, por ende, de la responsabilidad humana están estrictamente determinados. Tales premisas ya no son válidas debido a que ciertos desarrollos de nuestro poder han modificado el carácter de la acción humana.²²⁷

En consecuencia, la ética tiene relación con las acciones, de ahí que Jonas (1995) afirme que la modificada naturaleza de las acciones humanas exige un cambio también en la ética. Esto no sucede únicamente porque los nuevos objetos hayan entrado a formar parte de la acción humana y hayan ampliado materialmente el ámbito de los casos a los que han de aplicarse las reglas válidas de comportamiento, sino también, en un sentido mucho más radical, porque la naturaleza, cualitativamente novedosa, de varias de nuestras

²²⁷ Para obtener mayor información acudir a fuente original de esta información tomada textualmente de: <http://www.bib.uia.mx/tesis/pdf/014525/014525_04.pdf>.

acciones ha abierto una dimensión totalmente nueva de relevancia ética, no prevista en las perspectivas y cánones de la ética tradicional.²²⁸

La idea de los imperativos categóricos kantianos,²²⁹ deben ser (y son) reformulados para ser vistos como imperativos de responsabilidad, con los cuales se busca modificar la forma de actuar del hombre en sociedad en consideración a la calidad de vida de los demás. De la lectura de la obra de Jonas, y de su fundamentación es posible afirmar que las soluciones a los problemas éticos que Jonas plantea en su obra²³⁰ se pueden resumir en uno de los imperativos de responsabilidad propuestos por el mismo diciendo lo siguiente: “Obra de tal modo que los efectos de tu actuación sean compatibles con la permanencia de una vida humana auténtica en la Tierra” (Jonas, 1995)

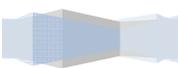
El asombroso poder de la ciencia y la tecnología modernas, aplicadas en el contexto de una economía capitalista mundial, ha dado lugar a problemas ambientales a la misma escala. Estos amenazan la integridad de los ecosistemas de los que la sociedad humana depende. Son ya innumerables los casos documentados por científicos en donde

²²⁸ Jonas, Hans. (1995), *El Principio de Responsabilidad*, *Op cit.*, p. 23

²²⁹ Kant, Immanuel. (1993), *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. Traducido por José Mardomingo (edición bilingüe), Barcelona: Ariel. p. 32. Comentario adicional a la cita Kant nos muestra el camino para ser realmente autónomos a la hora de tomar nuestras propias decisiones en el terreno de la ética y la moral. Esta autonomía, es, naturalmente, la autonomía de la razón. Y de la propia razón nace el imperativo categórico, es decir, el principio ético racional con pretensión universal que Kant considera que debe ser el motor de nuestras acciones. Este imperativo categórico es definido en los siguientes términos: "Obra de tal modo que la máxima de tu voluntad pueda valer siempre, al mismo tiempo, como principio de una legislación universal". En otras palabras, actúa siempre tal y como crees que debería actuar todo el mundo.

Surge, sin embargo un problema: ¿Por qué se debe actuar siguiendo el principio ético del imperativo categórico? Kant lo justifica a partir del concepto del deber: sólo el deber por el deber está plenamente justificado. Kant afirma la existencia de dos tipos de imperativos: los imperativos hipotéticos, a través de los cuales lo que nos impulsa a actuar es la búsqueda de un premio, o la huida de un castigo, y los imperativos categóricos, en los que es el deber, y sólo el deber, lo que impulsa a actuar.

²³⁰ Jonas, Hans. (1995), *El Principio de Responsabilidad*, *Op. cit. Passim*.



los sistemas naturales han sufrido cambios irreversibles. Algunos de estos cambios son relativamente inocuos, pero muchos parecen tener consecuencias nefastas para la diversidad de la vida y el futuro de la sociedad humana.

4. La ética de la precaución y su incorporación en la búsqueda de las virtudes.

Autores como Jonas (1995) han sostenido en las últimas décadas que la humanidad está en un momento ético nuevo, que las revoluciones científicas, tecnológicas y económicas de los últimos dos siglos han planteado nuevos retos para la sociedad humana y su capacidad para lidiar con las consecuencias de estas revoluciones.

Países desarrollados como Alemania por ejemplo, ha desarrollado en el último medio siglo políticas ambientales para tratar de lidiar con los efectos de la contaminación del aire en los ecosistemas acuáticos y forestales, comúnmente conocido como lluvia ácida. En la década de los 70, se articuló un nuevo principio en la planificación de la protección del medio ambiente. El término *vorsorgeprinzip*²³¹, que se puede traducir como

²³¹ La conceptualización del *Vorsorgeprinzip* en alemán, era mucho más completa que su traducción al inglés “*forsightplanning principle*”, absorbiendo las nociones de prevención del riesgo sospechado, relación costo-beneficio, responsabilidades éticas frente a la integridad de los sistemas naturales, falibilidad de los conocimientos humanos. El principio precautorio parte de la idea de que los errores pueden suceder.

También se ha señalado que *Vorsorge* significa “actuar cuando un conocimiento científico plenamente cierto y comprendido aún no se ha alcanzado”.

La percepción del principio de precaución, desde la percepción filosófica ha manifestado distintas tendencias. La visión catastrofista de Hans Jonas -referida supra- ha tenido una amplia evolución filosófica y sociológica. Así, Jean- Pierre Dupuy (ingeniero general de minas, Miembro del Comité de Ética y de Precaución del Instituto Nacional de Investigaciones Ambientales, Miembro de la Academia de Tecnologías, Profesor de Filosofía Social y Política), desde una perspectiva racionalista(catastrophisme éclairé), entiende que el principio de precaución debe aplicarse en el

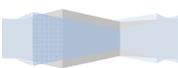
principio de previsión, o principio de la responsabilidad, el cual fue utilizado originalmente como un principio para orientar la planificación deliberada de las acciones humanas. Durante la década de los 80, Jonas siguió desarrollando las implicaciones éticas de *vorsorgeprinzip*, y posteriormente se adoptó en el idioma inglés como el principio de precaución.

Se sostuvo bajo el principio de precaución que en otro tiempo, los humanos eran una parte de la naturaleza, y no podía actuar con el fin de perturbar gravemente el medio ambiente. Las revoluciones de la Ilustración y con ello los cambios inevitables en la ciencia, la tecnología y la economía, y nosotros los humanos estamos ahora en condiciones de intervenir en la naturaleza en formas que no era posible anteriormente. Jonas propone que los seres humanos sufren hoy de una brecha ética, y que las ideas tradicionales de la ética no proporcionan suficiente orientación. Sostuvo que la toma de decisiones en relación a los riesgos ambientales potencialmente catastróficos lleva consigo una responsabilidad moral especial y que sólo basado en un principio ético, puede convertirse en un equilibrio pragmático.

En prácticamente todo el mundo el principio de precaución se ha incorporado de una u otra forma en la toma de decisiones ambientales, reglamentos y tratados. Es un principio frecuentemente discutido entre los gobiernos europeos y dentro de sus organismos reguladores. En primer lugar, encontró su camino en un tratado europeo la

presente tomando en cuenta las eventualidades negativas (catastróficas) perceptibles para el futuro, a fin de prevenir que esas predicciones no sucedan.

Observa que la falta de precaución y previsiones es fruto de una inconsciencia general que puede y debe ser corregida. Para obtener mayor información acudir a la fuente original: <http://www.eumed.net/libros/2008b/398/Origen%20y%20evolucion%20del%20principio%20de%20precaucion.htm>.



gestión de la Mar del Norte en 1987²³², y posteriormente el Tratado de la Unión Europea (también conocido como el Tratado Masstrict), la carta de 1993 de la Unión Europea. En 1992, las Naciones Unidas por medio de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo constituye una definición de uso común: "cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta ahora se utiliza como una razón o el aplazamiento de medidas rentables para prevenir la degradación del medio ambiente"²³³.

Como ejemplo de la incorporación práctico del principio de precaución está el del gobierno de Estados Unidos (EE.UU.), el cual en las últimas tres décadas ha favorecido en general el análisis de costo-beneficio sobre el pensamiento del principio precaución y su incorporación en su regulación. Cabe mencionar que la Declaración de Río no rechaza análisis costo-beneficio, sino que proporciona un marco ético en el que lleva a cabo e interpretan tales un análisis.

El ejercicio del poder en materia ambiental tanto en EE.UU. y la Unión Europea (U.E.), así como la creación de ordenamientos jurídicos y modificaciones a los ya

²³² Principio de precaución: Aunque esta norma todavía está en evolución, se manifiesta en el principio quince de la Declaración de Río, el cual establece que cuando existe un peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no se utilizará como justificación para postergar la adopción de medidas eficaces en costos para evitar la degradación del medio ambiente.

Declaración Ministerial de la Segunda Conferencia sobre la Protección del Mar del Norte, Londres, 25 de noviembre de 1987; Tercera Conferencia del Mar del Norte, La Haya, 8 de marzo de 1990; Declaración Ministerial sobre Desarrollo Sostenible en la Región de la Comunidad Económica Europea, Bergen, 16 de mayo de 1990; Convenio sobre la Prohibición de la Importación en África y el Control del Movimiento Transfronterizo y el Manejo de Desechos Peligrosos dentro de África, *supra* nota 36, artículo 4(3)(f). Para obtener mayor información consultar fuente original: <<http://www.oas.org/dsd/Tool-kit/Documentospa/ModuloII/Soto%20Article.pdf>>. Principios

Generales de Derecho Internacional del Medio Ambiente. Autor: Max Valverde Soto.

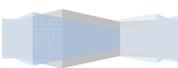
²³³ Para mayor información consultar fuente original <<http://www.un.org/geninfo/bp/enviro.html>>.

existentes, se hacen sobre la base filosófica del principio de precaución. Frente a la gestión de sus facultades y guiados por los análisis de costo-beneficio se hacen ahora considerando los riesgos racionales que se toman en la ejecución de planes de desarrollo y comercio. Un ejemplo claro de esto es la preocupación por el cambio climático o la utilización de organismos transgénicos.

Jonas (1995) y el principio de precaución ofrecen una importante contribución en el campo de la ética ambiental aplicada frente a un desafío fundamental de cuidado al medio ambiente. Los principios ético-ambientales fueron creados para “arbitrar” los problemas ambientales de la comunidad. Sin embargo, desde una perspectiva histórica, podemos rastrear la esencia del principio de precaución, y con ello volver al concepto de Tomás de Aquino de la “propuesta de la prudencia”²³⁴ y la de Aristóteles del término griego *phronesis*²³⁵, que se puede traducir como la prudencia, la sabiduría práctica.

²³⁴ Tomás de Aquino denomina a los hábitos previos a la prudencia “partes potenciales” de la misma. Ahora bien, en sentido estricto, ni son “partes”, ni menos aún “potenciales”. En efecto, un *hábito*, como *acto* que es, y más intenso que una *operación inmanente*, carece de partes, pues es *simple*, y además, por ser *acto*, no se lo puede describir de modo potencial. La razón práctica, según Tomás de Aquino, consta de unos actos no sólo distintos de la razón teórica, sino también plurales, como se ha escrito abundantemente en otros lugares. Se ha afirmado más arriba también, sin embargo, la *unicidad* de este hábito pese a referirse a multiplicidad de actos volitivos, pero ¿puede afirmarse que la prudencia es hábito único derivado del conjunto de los actos de la razón práctica? La tesis que se propone al respecto es la siguiente: *a cada acto racional sigue un hábito*.

Si ello acontece también en la *razón práctica*, a cada uno de los actos prácticos de la razón debe seguir un hábito, y será imposible en sentido estricto, por tanto, que exista un sólo hábito la *prudencia* para todos los actos. La prudencia, será, sin duda, el hábito superior si se refiere al acto superior de la razón práctica, pero si es un único hábito debe derivar de un sólo acto. Ahora bien, como los actos de la razón práctica son plurales, de los demás actos deben derivar otros hábitos. Serán, seguramente, hábitos inferiores a la prudencia, y requisitos indispensables para que ésta se dé, pero en rigor, no serán el hábito de la prudencia o “partes potenciales” suyas, sino otros hábitos. Atendamos a esta distinción. Para obtener mayor información, consultar fuente original www.unav.es/tmoral/virtudesyvalores/vparticular/prudencia/ljf-1.pdf. La Virtud de la Prudencia Según Tomás De Aquino. Autor: Juan Fernando Sellés Facultad de Filosofía Universidad de Navarra



Esta podría ser entendida como la inteligencia como un precursor de la precaución. En Nicómaco de Aristóteles la ética, la *phronesis* es "la ciencia de lo que es justo, bueno y bueno para un ser humano" (1982, pp. 295-296) Es requiere habilidad para reunir el conocimiento y la toma de decisiones al respecto. Acciones prudentes tienen que ser calibrados de forma inteligente a las circunstancias, evitando tanto el temor servil y heroísmo temerario²³⁶.

La ética de la precaución proporcionará un principio moral que puede uniformar nuestros esfuerzos para tomar buenas decisiones en lo que toca a la política pública sobre el tema del medio ambiente. Se trata de un mandato sin reservas. Si hay algo que tiene un potencial apocalíptico, tenemos entonces que darle a esa posibilidad un mayor peso basándonos en nuestro razonamiento. El colapso de los ecosistemas, la interrupción a largo plazo del clima mundial, y la irreversibilidad de la pérdida de biodiversidad debe darnos una pauta, para considerar de qué queremos vivir, para ello debemos enfocarnos en la concepción de la responsabilidad ética y todas sus diversas manifestaciones y para comprenderlas, hay que hacer algunas breves reflexiones previas.

Ensayo publicado en: "Cuadernos de Anuario Filosófico", Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra, 1999, n° 90, 196 pgs.

²³⁵ La *phronesis* es una virtud intelectual que depende del resto de las virtudes o facultades del alma sin las cuales el conocimiento de los fines y la persecución de los medios no serían posibles.

La *phronesis*, en cambio, se refiere a cosas humanas y a lo que es objeto de deliberación. En efecto, decimos que la función del prudente consiste, sobre todo, en deliberar rectamente, y nadie delibera sobre lo que no puede ser de otra manera ni sobre lo que no tiene fin, y esto es un bien práctico.

Para obtener mayor información acudir a la fuente original: <<http://erevistas.saber.ula.ve/index.php/presentia/article/viewFile/1089/1049>>. La Concepción de Phronesis en el Protréptico de Aristóteles. Autor: Claudia Seggiaro. (Universidad de Buenos Aires - Argentina)

²³⁶ Aristóteles, (1982), *Ética a Nicómaco*, en *Obras*. Trad. cast. de F. Samaranch, Madrid, Aguilar, pp. 295-296.

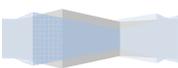
5. ¿Cuáles son las fronteras de justicia: el principio de responsabilidad?

La responsabilidad ética, en contraste a la responsabilidad legal, se conforma de las reglas morales que son generalmente aceptadas. Son fundamentales para que una sociedad funcione bien, ya que incluyen el respeto y el tratamiento honesto y respetuoso entre los individuos. Hay un solo principio de la responsabilidad que es posible aplicarlo de diversas maneras.

Para Jonas (1995) el principio de la responsabilidad es una teoría que no ha sido desplegada a través de la influencia que ha creado. Después de investigar la Gnosis y la evolución de una filosofía del organismo, Jonas desarrolla el principio de responsabilidad, el cual como ya se ha dicho anteriormente se preocupa por la supervivencia de las futuras generaciones en la crisis del medio ambiente mundial.

Su pensamiento encuentra con una respuesta de la crítica de la ética del discurso en particular. Sin embargo, el concepto de "responsabilidad" en la teoría ética de Jonas y el concepto de "cuidado" presuponen asimetría de poder ya que mientras la responsabilidad se visualiza como la acción y la idea de responsabilidad como la omisión, por lo cual no implican lo mismo, y con ello, sus alcances aunque tienden a mantenerse en la búsqueda del bienestar, sus caminos son divergentes.

Los ortodoxos de las modernas teorías de la ética afirman que la justicia y el derecho presuponen una relación simétrica o recíproca, ya que en el Estado moderno, la



concepción de justicia siempre está acompañada y fundada en el derecho, por ello están íntimamente relacionados.

La idea contemporánea de justicia se basa en la concesión de todos los individuos por igual en el derecho y el respeto: todo el mundo tiene derecho a ella sólo porque él o ella es una persona individual. Aristóteles no concibió el concepto de justicia. Según él, el derecho a que alguien se dedique a la política era una cuestión de justicia distributiva, inalcanzable para aquellos que no detentaban el poder, y se apartaba en el criterio de que era el mérito de cada persona. En una visión actual, en realidad se llega a la conclusión de que no se trataba propiamente de justicia distributiva, sino sólo la justicia correctiva, en donde aquellos que no la poseían y faltaban a las reglas impuestas por aquellos que si la detentaban eran sujetos de sanción. Por ello muchas personas en los tiempos de Aristóteles no tenían derecho de participar de forma activa en las decisiones del Estado, incluso se le desconocían los derecho políticos.

Hoy en día se da por sentado que todos los adultos tienen el mismo derecho a la justicia. La idea moderna de la justicia encuentra un mérito en el ser humano por sí mismo, incluso se habla de que la distribución corresponde a las necesidades de cada persona. Así, desde la antigüedad hasta los tiempos modernos, el concepto de justicia ha cambiado, o para bien decirlo, ha evolucionado y el alcance se ha ido ampliando hasta la actualidad.

Sin embargo, la justicia no es más que una regla dentro de una comunidad. La justicia sólo se aplica a los miembros de la comunidad. Por lo tanto, siempre está sujeto a la sospecha de si no sería injusto para los forasteros, un caso actual de esta concepción es

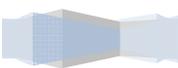
el de los migrantes centro y sudamericanos que transitan por territorio mexicano, con el único propósito de llegar a los Estados Unidos, en este trayecto por el territorio mexicano, son víctima de abusos, segregación, discriminación, vejaciones e incluso privados de los derechos fundamentales, como lo es la vida.²³⁷

El principio de responsabilidad tiene en cuenta las generaciones futuras y la naturaleza no humana. La ética de la atención se centra en los niños, las mujeres, los enfermos y los ancianos o en general en grupos vulnerables. El acceso a la justicia como se mencionó previamente tal y como se ha desarrollado o aplicado en la época moderna del estado, no es accesible para todos, lo cual resulta ser sumamente criticable e incluso inaceptable. La percepción de que el acceso a la justicia es para aquellos que pueden

²³⁷ La movilidad territorial de la Población, en su sentido amplio, es un fenómeno que ha estado presente en todos los estadios de la historia de la humanidad. Sin embargo, sus expresiones - composición, magnitudes, direccionalidad, motivaciones y alcances- han diferido en los diversos contextos en que se han desarrollado. En tanto procesos sociales, las migraciones están inmersas en la dinámica y el comportamiento de los distintos actores en una coyuntura dada; ello determina que su apreciación y tratamiento están permeados por la óptica que cada uno de ellos posee respecto del fenómeno.

Así, por ejemplo, se reconoce que la mayoría de los movimientos poblacionales del mundo contemporáneo obedecen a motivaciones vinculadas con las condiciones materiales de vida. La agudización de las desigualdades sociales, por un lado, y la constitución de mercados laborales como consecuencia de la expansión capitalista, por el otro, son dos factores esenciales en la generación de los movimientos migratorios que caracterizan nuestra era. Sin embargo, no son los únicos y de ahí que se admita -aun que con un insuficiente conocimiento riguroso y detallado- la existencia de una gran diversidad y complejidad en la movilidad actual de la Población (United Nations Secretariat, 1994:1 y ss.). Un hecho incuestionable es que las poblaciones migrantes constituyen grupos altamente vulnerables en cuanto a la vigencia de sus derechos fundamentales. Algunas razones para sustentar tal afirmación tienen que ver con sus características y perfiles más generales. Si bien es cierto que la desigualdad social es uno de los factores determinantes de la movilidad actual, también existen evidencias de que las poblaciones migrantes casi nunca son las más pobres. Dos razones para ello son: 1) que la Migración tiene un costo económico que es preciso sufragar individual o familiarmente; y 2) que los mercados laborales demandantes, a su vez, tienen algún grado de selectividad. No obstante, su inserción social y laboral ocurre casi siempre en circunstancias desventajosas para ellos.

Para obtener mayor información consultar la fuente original: <http://www.huellasmexicanas.org/alejandra/migracion-y-derechos-humanos/migracionyderechoshumanos.pdf>.



solventarlos, es cada vez más generalizada. Es aquí, donde los grupos vulnerados o las víctimas.

El desarrollo tecnológico y social se convierte en la esencia del poder y pasa a ser la manifestación natural de las verdades contenidas en la ciencia. En la práctica la forma en que las sociedades y las comunidades se van desarrollando siempre deben ser objeto de una reflexión ética, precisamente para evitar que el acceso a la justicia haga diferencias entre las personas. Exactamente por eso, las cuestiones éticas se colocan hoy en el plano de las investigaciones llamadas básicas, pues el proyecto de saber lleva inevitablemente al hacer y al poder.

En un contexto contemporáneo la pregunta kantiana "¿Qué puedo hacer?" debe contener otra: ¿Qué puedo hacer y qué puedo fabricar? El cuestionamiento ético, por lo tanto, ocurre en todos los instantes de la producción del conocimiento científico y con ello del desarrollo. La pregunta que Jonas formula es: ¿Qué podría satisfacer más en la búsqueda consciente de la verdad?".

En casos como Anaversa el estado de conciencia de los científicos quedó estremecido en todos los campos del desarrollo de la ciencia, la conciencia se vio rebasada. Bajo el planteamiento ético de Jonas de una teoría de la responsabilidad, que sitúa su interés principal en fomentar un mejor trato con la naturaleza, y como

consecuencias con la persona humana, ante las consecuencias negativas del desarrollo científico-tecnológico, llega a hacer peligrar la subsistencia de la especie humana.²³⁸

La tecnología en casos como el antes citado se ha convertido en una amenaza, porque estas prácticas de desarrollo económico inconsciente han tenido un éxito desmesurado pugnando por una idea de sometimiento de la naturaleza, la cual, bajo la intervención técnica del ser humano, se ha mostrado afectada, y en algunos casos seriamente dañada.²³⁹

Casos como el de Anaversa, acrecentan la preocupación ecológica de fondo, para explicar en qué consiste esencialmente la actitud de la responsabilidad, en donde se sugiere que el paradigma es la relación de los padres con los hijos neonatos. Ofrece a través de este ejemplo concreto una crítica de la dicotomía tradicional entre el ser y el deber ser, en donde la mera existencia del neonato, cuyo simple respirar es una indiscutible llamada a un “deber” al medio circundante, a fin que cuiden de él. Aquí el simple hecho de ser, inmediatamente deriva en un deber ser.²⁴⁰

Así, en opinión de Jonas, las víctimas de catástrofes ambientales, al ser necesitadas de cuidado llevan consigo de un modo inmanente y evidente un “deber” para otros que han de atender a su cuidado. Esta constatación de que existe un deber emanado de un ser

²³⁸ Bonete Perales, Enrique, (2009), *Ética de la dependencia. Bases morales, debates políticos e implicaciones médicas de la Ley de Dependencia*. Madrid. Tecnos, p. 50.

²³⁹ Jonas, Hans. (1995), *El Principio de responsabilidad*, Barcelona, Herder, pp. 15 y 32; Echeverría, J. “El principio de responsabilidad: Ensayo de una axiología para la tecnociencia”. *Isegoría*, nº 29, 2003, pp. 125-137, Madrid, CSIC, p. 126.

²⁴⁰ Becchi, Paolo. (2008), *El itinerario filosófico de Hans Jonas. Etapas de un recorrido*. Isegoría, nº 39, pp. 101-128. Madrid. CSIC. p. 120.



no es una experiencia meramente empírica, sino que se convierte para Jonas en el paradigma y prototipo más elevado de lo que constituye la responsabilidad humana.²⁴¹

El principio de la responsabilidad desempeña el papel de una protesta en contra de la ética de la justicia en favor de las víctimas. En otras palabras, van más allá de la ética de la justicia. Porque se basan en la asimetría de poder, que tienen que ver con la vulnerabilidad de los seres humanos y la transitoriedad de la vida humana. Así que tener en cuenta las generaciones futuras pero sobre todo el cuidado de las generaciones presentes²⁴² para luego poder considerar a las futuras no puede llegar a ser sin nuestro cuidado y solidaridad.

Por el contrario, los seres humanos no nacidos no vienen a la vista de la ética de la justicia, siempre y cuando se basa en una relación simétrica o recíproca, en donde lo que prevalece es la concepción del ser ya existente, el presente, aquel que ve menoscabada su seguridad, su salud y su vida, ya no se diga su acceso a la justicia, al amor al prójimo y a la sinceridad.²⁴³

Por lo tanto, en casos de depredación de la naturaleza no se puede encontrar el imperativo de que la comunidad sólo debe seguir en este marco. En este punto, la ética de la justicia debe ser complementada por el principio de la responsabilidad.

6. ¿Bajo qué condición somos responsables del daño provocado a las víctimas del deterioro del medio ambiente?

²⁴¹ *Op Cit* Bonete, (2009), p. 53.

²⁴² *Op Cit* Jonas, Hans. (1995), *El Principio de Responsabilidad*, *Op. cit.* pp. 40-41.

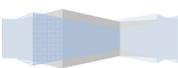
²⁴³ *Op Cit* Jonas, Hans. (1995), *El Principio de Responsabilidad*, *Op. cit.* pp. 42-43.

En el argumento de Jonas, el hombre se podría describir de la siguiente manera. Las personas que son responsables se ven amenazadas con su enjuiciamiento moral y ético. Las víctimas llaman nuestra atención, no solo porque se les ha faltado al respeto a ellos, no porque no tengan valor o utilidad para nosotros, sino porque son ajenas a nosotros.

Sin embargo, algo es claro, aunque el planteamiento inicial nos lleva a pensar que las víctimas son “los otros” la realidad es que todos y cada uno de nosotros solo igualmente víctimas. La depredación de la naturaleza trae consigo consecuencias que a diferencia de la justicia desde una visión pragmática, no es “selectiva”, el daño al estado natural de las cosas sin duda nos llevará a todos a padecer las consecuencias de nuestros actos presentes, es ahí donde es claramente aplicable la teorías y las ideas de Jonas, ya que las acciones presentes se realizan poniendo como referencia a generaciones futuras, sin embargo, de seguir así, ni el agente (como sujeto activo) ni la víctima (como sujeto pasivo) disfrutarán del resultado.²⁴⁴

Su supervivencia está en nuestras manos, tenemos poder para mantener la existencia. Un recién nacido es el modelo más ilustrativo que evoca nuestra responsabilidad. Hoy en día los seres humanos han adquirido el poder de llevar a cabo una crisis ecológica global. De acuerdo con la formulación de la responsabilidad, la generación actual de la humanidad es responsable de las generaciones futuras y la naturaleza no-humana siga siendo.

²⁴⁴ *Op Cit* Jonas, Hans. (1995), *El Principio de Responsabilidad*, pp. 47-48.



El primer imperativo es la supervivencia de la humanidad, porque no puede haber responsabilidad sin ella. La posibilidad de que la responsabilidad debe ser asegurada por encima de todo. Pero eso no quiere decir que la naturaleza no humana sea “atendida” sólo porque sería fundamental para la supervivencia de la humanidad.

La naturaleza, o siendo más preciso el ser de la naturaleza es por sí mismo bueno. Cada organismo tiene su propósito y es buena su existencia para que pueda cumplir el objetivo. La bondad no se basa en la evaluación desde la perspectiva de los seres humanos.

Los seres humanos trabajan en la naturaleza para satisfacer sus necesidades más apremiantes. Pero no sólo trabajan en una parte de la naturaleza como las otras criaturas vivas, sino también se apropian de ella. Reconociendo el derecho de propiedad, a través del ejercicio de este derecho es posible saber (basado en la justicia) qué es lo que puedo y no puedo hacer con aquello que de manera teórica “me pertenece”, pero, ¿qué significa justicia para la naturaleza no humana?

Es paradójico hablar que los seres humanos nos apropiamos del medio natural, ¿no sería más honesto decir que los seres humanos somos parte del medio natural?

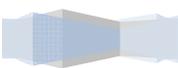
Ahora, la naturaleza puede convertir algo de valor negativo en algo valioso para los seres humanos, y viceversa. Esto significa que no hay criterios comunes de valor que se encuentren entre los seres humanos y la naturaleza. Por lo tanto, es imposible estar de acuerdo con el tipo de teoría ética ambiental basada en la justicia. El tratamiento de la naturaleza y los seres humanos como iguales, se esfuerza por conferir los mismos

derechos a la primera como los segundos o para hacer un contrato entre ellos. Pero sin la justicia distributiva no se podía decidir qué y cuánto debe asignarse a cada una de las dos partes.

No podemos dejar de preguntarnos si la humanidad es injusta con la naturaleza, porque somos conscientes de que le debemos y somos parte de ella, como se mencionó anteriormente. Se debe entonces considerar la aplicación del principio de responsabilidad basado en un modelo asimétrico, bajo los lineamientos de la ética de la justicia.

Esta observación crítica vale también para el concepto de la dignidad humana, que puede ser explicado como una versión laica de la misma. Si la justicia distributiva es la cuestión más importante en materia de bioética, es natural que las ideas de la dignidad humana puedan ser consideradas como inútiles. Sin embargo, estas ideas aún no han sido descartadas. El hombre supone que la vida es tan preciosa que es esencial para la justicia distributiva. Muchas de las cuestiones bioéticas que parecía ser capaz de resolver en términos del derecho a la libre decisión sin apelar no se dejan a la discreción de cada persona. Con la intención de cambiar las ideas sobre la dignidad humana, se pone nuevamente en el centro de atención. Es obvio que hay algunos contextos en los que personal de auto-decisión y la justicia distributiva no son de suma importancia.

Supongamos que alguien ha muerto demasiado joven. Nos da tristeza o pena, porque en realidad nada “provechoso” se puede obtener de los muertos. Ahora supongamos que una especie natural se extingue. Realmente nos da tristeza o pena, porque la larga historia de la evolución de esa especie no tiene mayor trascendencia que un referente histórico de las especies. En ambos casos la justicia no importa. Lo que si



importaría es que se exprese un sentimiento de pérdida por algo que no se puede restaurar una vez que se pierde, se pretende entonces retomar la dignidad humana, la atención a la vulnerabilidad, la transitoriedad y la irreversibilidad de la vida humana como parte motora de las propias decisiones, lo que implica el respeto a la vida humano por sí misma, no se puede deducir desde el respeto a la persona como tal.

Quienes aceptan el valor de la vida han de responder de modo responsable ante las víctimas, y esta responsabilidad afecta también al Estado,²⁴⁵ que desde su propia competencia y ámbito de aplicación es responsable igualmente de las víctimas del deterioro ambiental, y de un modo muy distinto a como lo es del bienestar de los ciudadanos en general.

Ser responsable es cuidar a quien lo necesita, lo que exige un ejercicio tanto de responsabilidad política, por parte de quienes ostentan el poder, como de responsabilidad moral por parte de quienes han de atender a las personas que se encuentran en una situación de necesidad. Quienes tienen poder, no sólo ostentan la capacidad y la posibilidad de la acción, sino también la de omisión, que desencadenaría la muerte de tales personas, de manera que la responsabilidad en este caso es total.²⁴⁶

La preferencia del ser, sobre el no ser; de la vida, sobre la ausencia de vida, es el axioma ontológico fundamental que lleva a Jonas (1995), a interpretar la finalidad intrínseca de la naturaleza -la conservación de la vida- no sólo como un hecho, sino también como un valor. Del plano de la reflexión ontológica se pasa así, a la deontológica. No hay separación entre ambas desde el momento en que la axiología se vuelve una parte

²⁴⁵ *Op Cit* Bonete, (2009), p. 51.

²⁴⁶ *Op Cit* Bonete, (2009), p. 53.

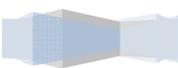
de la ontología. Si el ser es preferible a la nada, entonces, el fin al cual la vida tiende, es decir, su conservación, es también un valor a salvaguardar y como tal constituye para el ser humano un deber: el deber por excelencia.²⁴⁷

Para entender el principio de la Responsabilidad de Jonas, se requiere un esquema completo de la ética ontológica, sin ninguna pretensión de exhaustividad. En la teoría de la responsabilidad es necesario distinguir dos líneas una objetiva y otra subjetiva. Siguiendo el esquema de la ética ontológica se discute en el sentido subjetivo de la responsabilidad y a su viabilidad como concepto de la responsabilidad.

Especialmente en cuanto a temas de justicia, responsabilidad y con sujeción a la compatibilidad de la democracia, Jonas no tiene respuestas satisfactorias a la mano. La orientación al progreso y bienestar de la democracia y el capitalismo habían a Jonas escéptico sobre las posibilidades de aplicación de la ética para el futuro.

El discurso anticientífico propio de Jonas tiene consigo como propósito fundamental el descubrimiento de razones plausibles para una visión integral del ser, de una observación de la naturaleza que no necesariamente sugiere el rehacer de la ciencia moderna. La realidad de la naturaleza que quiere comunicar Jonas se mantiene unida por las ideas de libertad, apunta tanto a las facultades de percepción individual del sujeto, a la capacidad y posibilidad de tener sentimientos, a la capacidad de moverse y de tener "el mundo" para sí, con los que constituye el nodo central "de una fenomenología de la vida. Los fundamentos del Principio de responsabilidad se nos presentan pues, como una alternativa práctica y factible en el debate moral sobre el "deber" y el "ser".

²⁴⁷ *Op Cit* Becchi, Paolo. (2008), p. 119.



7. La concepción de la Responsabilidad desde la visión de Hans Jonas.

Jonas (1995) para definir qué se entiende por “responsabilidad” hace primeramente las distinciones necesarias que les permitan determinar la naturaleza de las responsabilidades de cada persona sobre el tema del impacto de las acciones presentes y la existencia de las generaciones futuras, y define aspectos positivos y negativos del concepto de la responsabilidad que formarán el núcleo de su ética. He aquí algunas definiciones: "La condición de la responsabilidad y el poder causal", en donde el agente debe responder por sus actos, él es responsable de sus consecuencias y, finalmente, debe hacerse cargo de ellas.²⁴⁸

La responsabilidad en ciertas ocasiones es entendido como un término puramente legal, dejando de lado su connotación moral, lo cual como se ha visto anteriormente no es correcto. La idea de la reparación del daño se ha entrelazado con el de la pena anterior tiene un sentido moral se califica como moralmente culpable, y la causa eficiente.²⁴⁹

Bajo estos principios debemos hablar también de la justa aplicación de las normas jurídicas al caso concreto, en donde la sanción debe ser establecida a la gravedad del hecho, si se trata de un delito que sea acorde con el esfuerzo, a ser castigado más que es la

²⁴⁸ *Op cit* Jonas, Hans. (1995), *El Principio de Responsabilidad*, p. 115.

²⁴⁹ *Op cit* Jonas, Hans. (1995), *El Principio de Responsabilidad*, p. 115.

acción y acción y sus consecuencias. Por lo tanto, se debe analizar la acción en sí misma: la intención, premeditación, el motivo, la criminalidad.²⁵⁰

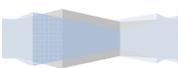
Hay que observar que la mera posibilidad de atribuir valor a lo que es, independientemente de lo mucho o lo poco que se encuentre actualmente presente, determina la superioridad del ser sobre la nada a la que no es posible atribuir absolutamente nada, ni valor ni desvalor, y que la preponderancia temporal o permanente del mal sobre el bien no puede acabar con esa superioridad, esto es, no puede empequeñecer su infinitud.²⁵¹ Y en base al valor que cada cosa tiene, es posible atribuirle igualmente una sanción a quien de forma pasiva o activa, lacere este objeto de valor. Sin embargo, la gran duda está en qué valor le debemos dar a la vida ya que sin vida lo demás es intrascendente.

Parece justo añadir que hay excepciones a esta regla. En general, hablando de la responsabilidad legal, como en los casos en la responsabilidad se atribuye de forma “parcial” en los casos de los delitos culposos y en donde se puede atribuir la responsabilidad "total" como en los delitos dolosos, en donde además se deben presentar calificativas como lo son:

- Premeditación,
- Alevosía,
- Ventaja,
- Brutal ferocidad,

²⁵⁰ *Op cit* Jonas, Hans. (1995), *El Principio de Responsabilidad*, pp. 114-166.

²⁵¹ *Op cit* Jonas, Hans. (1995), *El Principio de Responsabilidad*, pp. 95-96.



- Motivos depravados,
- Retribución dada o prometida,
- Delitos cometidos por agentes policíacos, etc.,²⁵²

Estos dos principios de la Teoría del delito, nos da claramente la forma de entender los casos en los que se refiere a la responsabilidad "atenuada" en vez de la responsabilidad "calificada".

8. El principio de responsabilidad como promotor de las acciones de la sociedad civil.

Su teoría parte de la constatación de que la promesa de la tecnología moderna se ha convertido en una amenaza de desastre: la ciencia confiere al hombre las fuerzas

²⁵² CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. El Artículo 210. Establece cuáles conductas son las que pueden llevar a sanciones agravadas de acuerdo al tipo de conductas que se presentan en el hecho ilícito.

Se entiende que el homicidio o las lesiones son calificados:

- I. Cuando se cometan con premeditación, alevosía, ventaja, traición o brutal ferocidad.
Hay premeditación, cuando se ejecuta la conducta después de haber reflexionado sobre el delito que se va a cometer. Hay ventaja, cuando el delincuente no corre el riesgo de ser muerto o lesionado por el ofendido. Hay alevosía, cuando se sorprende dolosamente a alguien, anulando su defensa. Hay traición, cuando se viola la fe o seguridad que la víctima debía esperar del acusado. Hay brutal ferocidad, cuando el homicidio o las lesiones se cometen sin causa o motivo que explique la conducta realizada y con saña tal que revele en el sujeto el más profundo desprecio por la vida humana.
- II. Cuando se ejecuten por retribución dada o prometida.
- III. Cuando se cometan por inundación, incendio, explosivos, venenos o sustancias nocivas a la salud.
- IV. Cuando se dé tormento al ofendido o se provoquen por asfixia.
- V. Cuando se causen por motivos depravados.
- VI. Cuando dolosamente se cometan en perjuicio de agentes policíacos, así como deservidores públicos que se encarguen de la administración, impartición o procuración de justicia, si se encuentran en el ejercicio de sus funciones y con motivo de las mismas, siempre que se estén cumpliendo con arreglo a la ley.

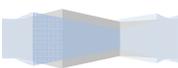
desconocidas, la economía empuja constantemente hacia adelante en un impulso desenfrenado.²⁵³

Los logros económicos han ampliado la producción en masa de los bienes al tiempo que reduce la cantidad de trabajo humano que se necesita, lo que lleva al consumo excesivo y una interacción incrementada enormemente con el entorno natural.

En el origen de las amenazas actuales la vieja idea de dominar a la naturaleza para mejorar el destino humano sigue siendo la forma de pensar de muchos. Sin embargo, el éxito en la preservación de la naturaleza ha alcanzado proporciones importantes y se ha extendido a la naturaleza misma del hombre. El poder se ha convertido en su propio maestro, mientras que su promesa se ha convertido en la amenaza y la perspectiva de la salvación en el apocalipsis. Una sola forma de vida, el hombre, está ahora en condiciones de poner en peligro todas las formas de vida (la suya incluida). Añadido al alcance de los efectos a largo plazo de la acción humana, es su irreversibilidad. El hombre de hoy no tiene equivalente en épocas pasadas, por lo tanto no cuenta con la experiencia de ver hacia atrás con el propósito de no repetir patrones de conducta.

En una situación de crisis necesitamos asumir una postura ética. Pero una ética de la responsabilidad de la conservación, la preservación. La ética tradicional, que regula las relaciones entre los seres humanos, ya no puede informar sobre las normas de "buenas" y "malas" a las que debemos someternos. En esta ética, la naturaleza no constituye un objeto de la responsabilidad humana. Se cuida de sí mismo, así como del hombre. Ahora que nuestro poder está socavando los equilibrios naturales, nuestra responsabilidad se

²⁵³ *Op cit* Jonas, Hans, (1995), *El Principio de Responsabilidad*.



extiende más allá de las relaciones interhumanas a la biosfera y debe incorporar efectos a largo plazo en cualquier pronóstico.

Así como el futuro de la humanidad misma se ve amenazado, la ética de la responsabilidad fundamenta un imperativo para la existencia humana: el hombre es imprescindible para ser, y debe llevar siempre una vida digna para poder ser llamada "vida humana". El futuro de la naturaleza es entendido como una condición esencial de esta obligación, el interés del hombre coincide con el del resto de la vida, que es su casa en la Tierra en el sentido más sublime de la palabra. La preservación de la naturaleza es la condición de nuestra propia supervivencia. Por lo tanto, podemos hablar de "imperativo del hombre", en referencia a dos imperativos "para el hombre y la naturaleza" que están intrínsecamente ligados. Más aún, la solidaridad del hombre y el destino de la naturaleza (de los que nos hemos dado cuenta a través de peligro), también nos hace redescubrir la autonomía de la dignidad de la naturaleza y nos obliga a respetar su integridad más allá de su dimensión utilitaria.

Jonas (1995) meticulosamente demuestra las contradicciones internas y los límites de la utopía de la emancipación del hombre de la servidumbre de las necesidades, perseguido con la misma dedicación, tanto por los partidarios de la supremacía de los derechos económicos, tecnológicos y científicos "progreso", como por el marxismo actual.

Los desafíos ecológicos de nuestro tiempo que son los frutos de nuestras opciones tecnológicas, la cuestión de alimentos transgénicos o genéticamente modificados para una población mundial en aumento de forma exponencial, el saqueo de sus reservas no

renovables naturales, el agua, la contaminación química producida por pesticidas como en el caso de Anaversa, la salinización de los suelos, la erosión, el cambio climático. Su análisis lleva a la cuestión de la energía, la base de todas las actividades humanas, y llega a la cuestión del peligro que representa el calentamiento global. La cuestión no es tanto saber cuánto más el hombre todavía será capaz de hacer, pero para saberlo deberíamos saber primero cuanto más puede soportar la naturaleza. Nadie duda hoy que haya límites a la tolerancia.

En la década de 1970, Jonas ya era el precursor del Principio de Precaución, que últimamente ha estado apareciendo en la legislación supranacional (resoluciones y otros documentos de la Unión Europea), así como en una variedad de textos (la Carta de las Responsabilidades Humanas²⁵⁴, la Carta de la Tierra). Jonas da cuenta de que, en cuanto a la relación entre la humanidad y la naturaleza se refiere, la enorme complejidad de las

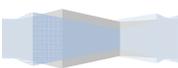
²⁵⁴ Para obtener mayor información consultar fuente original: <<http://translate.google.com.mx/translate?hl=es&sl=en&tl=es&u=http%3A%2F%2Fwww.charter-human-responsibilities.net%2F&anno=2>> y en el site <<http://responsabilidadescolombia.org/carta/>> en donde de podrá encontrar información como la siguiente:

La carta de responsabilidades Humanas es un proyecto mundial que traduce la noción de responsabilidad y toda su complejidad en un conjunto de acciones, reglas prácticas, pactos ciudadanos y participación de los diferentes componentes de una sociedad con el objetivo de consolidar la idea de que la humanidad tiene una responsabilidad común: construir un mundo responsable, plural y solidario. Identificando sus principales responsabilidades, sociales, políticas, económicas, éticas y morales. Actualmente hacen parte de esta iniciativa 16 países de todos los continentes, que se unen mediante un comité de participación, discusión y deliberación, para posicionar esta propuesta con los Estados, los organismos multilaterales, las empresas, los grupos religiosos y con la sociedad civil en general.

La Carta de responsabilidades es un texto de 10 principios que guían el ejercicio de las responsabilidades. La Carta resulta de un proceso de trabajo internacional de 10 años (1991-2001), llevado a cabo en el marco de la Alianza para un mundo responsable, plural y solidario.

Nunca antes los seres humanos habían tenido un impacto tan profundo en la vida social, política, económica y cultural de sus prójimos. Nunca antes habían adquirido tantos conocimientos ni tanto poder para modificar el entorno natural.

En 2004, el texto de la Carta de responsabilidades humanas fue traducido en 30 idiomas y desde entonces se difunde en los distintos continentes con sectores y grupos sociales: mujeres, jóvenes, organizaciones comunales, académicas, campesinos, ONG, empresarios, gobiernos, etc.



interdependencias hace incertidumbre convertido en nuestro destino permanente. La ciencia no puede ofrecer resultados concretos. Frente a esta incertidumbre, y teniendo en cuenta la irreversibilidad de algunos de los procesos desencadenados por las opciones tecnológicas, la voz de la prudencia a largo plazo es el principal imperativo de la responsabilidad. Jonas afirma, pues, sustancialmente para la adopción de un "principio de precaución".

Jonas evalúa las posibilidades de controlar los peligros tecnológicos y la aptitud de los sistemas políticos de su tiempo para evitar un desastre para la humanidad causada por la dominación de la orientación tecnológica. La cuestión es saber cómo la humanidad puede ser preservada en una época de una crisis inminente.

La idea sería reducir el nivel de vida en las sociedades económicamente más desarrolladas, a fin de restablecer el equilibrio internacional de distribución de los recursos. Esto es necesario, teniendo en cuenta la dimensión global de los problemas y la desigualdad territorial de la riqueza natural. La idea es romper con la vida en abundancia, en el que las sociedades industrializadas se construyeron y que es actualmente el objetivo de las sociedades emergentes.

Podríamos imaginar que un movimiento de masas (religiosas por ejemplo) tal vez se produzca este cambio en las mentalidades. Sin embargo, incluso en ausencia de una religión para ejercer una influencia en la sociedad, debe haber una ética. También podríamos imaginar, si el punto es para evitar el desastre, que un gobierno totalitario puede tener algunas ventajas, ya que las medidas necesarias para el bien común exige

privaciones y sacrificios que los individuos nunca se imponen a sí mismos de manera espontánea.

Cualquier proyecto de acción política en este sentido dependerá de lo que la sociedad en cuestión necesite. Jonas expresa dudas en cuanto a la capacidad de un gobierno representativo para hacer frente a estos retos mediante la aplicación de sus principios y procedimientos habituales. Estos principios y procedimientos que sólo tienen intereses en cuenta corriente. Es a estos intereses que los poderes públicos a la cuenta: lo que no existe, no tiene vestíbulo y los que aún no han nacido no tienen poder. Jonas no proporciona una respuesta a la cuestión de saber cómo podemos tener éxito en hacer frente a estos graves problemas a través de un proyecto democrático. Él se centra en explicar por qué el pensamiento marxista (así como los estados comunistas de la época) no puede ofrecer una solución.

La pregunta es saber cómo es posible favorecer la aparición de esta nueva ética de responsabilidad, una ética basada en las virtudes como de la prudencia, la renuncia, la solidaridad e inclusive la justicia. Jonas (1995) aunque indica que la única vía posible para resolver los desafíos globales, la ética, no nos dice cómo llegar allí. Diríamos que la sensibilización y la toma de conciencia, por lo tanto, un esfuerzo educativo, podría proporcionar las bases para el imprescindible cambio de actitud y comportamiento. Sin embargo, la emergencia de los retos que estamos enfrentando hoy en día requiere la creación de un proyecto político democrático, aún por inventar.

Las amenazas que pesan sobre la humanidad (en particular en lo que respecta a la relación entre la humanidad y la naturaleza se refiere) han empeorado. Tomar conciencia



de estas amenazas y el carácter irreversible de las consecuencias de determinadas opciones tecnológicas sólo puede dar a luz al miedo. Pero, como destacó Jonas, el miedo mismo es el anteproyecto de "imperativo" de una ética de la responsabilidad. Es el miedo que subyace a la pregunta con la que comienza la responsabilidad ¿Qué va a pasar con él si no se hacen cargo de él? Es un temor que invita a actuar y viene con la esperanza y estar dispuesto a hacer todo lo necesario para evitar lo peor. Se trata de la valentía de asumir la responsabilidad por la transformación de su propio miedo a la obligación de actuar. Visto lo anterior y tomando como referencia casos como Anaversa es posible decir que provocó un trauma pero de "corta duración", tanto que se podría proponer la siguiente pregunta: ¿la humanidad tendría necesidad de otros casos como el de Anaversa?

La pregunta no resulta injustificada en ningún modo, incluso si es cínica y si la respuesta no puede, también, más que ser cínica. Podría suceder que el hombre no haya recibido de golpe una advertencia suficiente y que las reacciones, sin embargo ya suficientemente doloroso de la naturaleza torturada en Córdoba, Veracruz, no lo hayan incitado a la cordura. Y podría suceder que las cosas empeorasen de manera que el hombre embriagado por necesidades cada vez crecientes y por la posibilidad ilimitada de satisfacerlas, regrese a un nivel compatible con la perennidad del entorno que le es necesario.

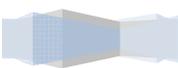
Hay que lograr de nuevo un equilibrio, pero que éste sea estable. Tal vez es demasiado tarde, considerando el número cada vez creciente de seres humanos que han perdido la vida a lo largo de estos 20 años, en cuyo caso, el crecimiento de la población

tal como se ha conocido hasta ahora deberá invertirse y tender hacia una disminución de la población mundial.

No es “la Tierra” la que está en peligro, sino más bien la diversidad de sus especies actuales a las que hacemos sufrir un empobrecimiento espantoso. Desde el punto de vista de la Historia de la Tierra, que se cuenta por millones de años, se trata de un episodio más, pero desde el punto de vista de la Historia del Hombre, eso puede significar el naufragio trágico de la alta “cultura tecnológica”, su caída en un nuevo primitivismo cuya responsabilidad nos incumbiría teniendo en cuenta la prodigalidad irreflexiva a que nos ha empujado la inmensidad de nuestro poder.

De continuar así no sería extraño que ante la carencia prácticamente absoluta de acciones basadas en virtudes como la justicia, la actitud de diálogo, la honestidad, la solidaridad y por lo tanto la ética. Llegará el día en que regresemos a un estado primitivo en donde veamos la miseria, la muerte y el asesinato masivo, y con ello la pérdida consiguiente de todos los tesoros de la humanidad a los cuales el espíritu, independientemente de la explotación de la naturaleza, había contribuido. El espíritu, en efecto, ha jugado un doble papel maravilloso. Por una parte ha acrecentado increíblemente la voracidad del hombre, se ha convertido, precisamente, en el instrumento que nos ha hecho tan exigentes en lo que toca a nuestras necesidades físicas.

Por otra parte, el espíritu ha creado un conjunto de valores cultivados por ellos mismos y a través de los cuales los hombres se esfuerzan tanto en el dominio del arte cuanto en el del saber o, incluso, en el nivel de las emociones. Pues bien, hay en ello algo que tal vez resulte desconocido en el resto del universo. Más que la continuidad biológica

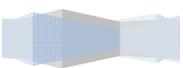


de la existencia humana, lo que está efectivamente amenazado es su existencia misma, la existencia de esa creación grandiosa que va de la mano con la creciente destrucción de las condiciones que la han hecho posible. El aspecto paradójico de este papel del espíritu en el mundo consiste en que si toda esa aventura se realizase totalmente en beneficio de la humanidad, simultáneamente y a la vez, asistiríamos a la destrucción de las condiciones de la continuidad de una tal aventura.

Para llevar a cabo estas aspiraciones, debemos tomar la decisión de vivir de acuerdo con un sentido de responsabilidad universal, identificándonos con toda la comunidad terrestre, al igual que con nuestras comunidades locales. Somos ciudadanos de diferentes naciones y de un solo mundo al mismo tiempo, en donde los ámbitos local y global, se encuentran estrechamente vinculados. Todos compartimos una responsabilidad hacia el bienestar presente y futuro de la familia humana y del mundo viviente en su amplitud. El espíritu de solidaridad humana y de afinidad con toda la vida se fortalece cuando vivimos con reverencia ante el misterio del ser, con gratitud por el regalo de la vida y con humildad con respecto al lugar que ocupa el ser humano en la naturaleza.²⁵⁵

²⁵⁵ Fragmento tomado de los principios y objetivos de la Carta de la Tierra. Para obtener mayor información consultar fuente original <http://www.earthcharterinaction.org/invent/images/uploads/echarter_spanish.pdf> y en el siguiente site <<http://www.earthcharterinaction.org/contenido/>>.

CONCLUSIONES



CONCLUSIONES

La propuesta ética desarrollada por Hans Jonas (1995) permite hacer una valoración cuidadosa de la problemática que se da en algunos campos del respeto al medio ambiente y a las generaciones futuras, y sugiere orientaciones metodológicas generales que la facilitan.

No se puede aseverar que la propuesta de una nueva ética sea totalmente original de Hans Jonas, pero sí se puede afirmar que es este pensador que con más contundencia ha relacionado la novedad de la técnica y la necesidad de esta nueva propuesta ética. Jonas ha explicitado los elementos cambiantes de la sociedad y de la técnica, cambios rápidos y profundos, que reclaman un nuevo enfoque de la ética tradicional.

La nueva ética jonasiana parte de una intuición en donde el respeto a la vida y filosofía no pueden ir desligadas. Así mismo lo revela el subtítulo de una de sus obras, “El principio vida”²⁵⁶. Hacia una biología filosófica. La nueva ética deberá partir de este supuesto. Y el punto de intersección lo encuentra Jonas en la metafísica. El ser es valioso porque tiene fines, es posibilidad y es más valioso que él no ser. Por tanto, todo ser tiene un valor intrínseco, aunque no todos los seres tienen el mismo valor. Actualmente, el hombre se encuentra en lo alto de la evolución los seres vivos y por eso alcanza el valor más elevado respecto al resto de organismos. En los seres vivos se da un vínculo entre lo orgánico y lo más espiritual, el mismo hecho del metabolismo confiere un grado de libertad en el mundo vivo que lo separa sustancialmente del mundo inerte. Pero en el

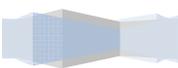
²⁵⁶ Jonas, Hans, (2000), *El Principio Vida. Hacia una biología filosófica*, Trotta, Madrid.

hombre se da el grado máximo de libertad y autoconciencia, en él se hace presente la capacidad de discernir entre el bien y el mal. Sitúa al hombre en una posición de poder muy superior al resto de seres y, consecuentemente, eso lo hace ser responsable.

"Si puedes, debes" (1995), dirá Jonas. Se puede considerar el autor judío como un antropocentrista moderado que propugna un respeto profundo hacia el medio natural y el mismo hombre. A pesar de las críticas, Jonas no ha dudado en explicitar lo que hay en el fondo de sus planteamientos éticos, su metafísica. Ésta, de hecho, subyace en toda persona que se dedica al pensamiento ético, aunque no todos lo manifiesten abiertamente. Es totalmente respetable, pues, la opción jonasiana por la metafísica se plantea como un instrumento argumentativo de sus propuestas éticas.

Se ha discutido sobre la novedad del principio de responsabilidad enunciado por Jonas, punto capital también de la ética que plantea. Esta no se encuentra tanto, quizás, en el mismo principio como en el hecho de aplicarlo a las generaciones futuras.

El Principio de Responsabilidad es, para el pensador judío, el gran valor que debe guiar las deliberaciones éticas teniendo en todo momento a la búsqueda de las virtudes. La responsabilidad se fundamenta en la preocupación, reconocida como un deber, por otro ser que se manifiesta en su vulnerabilidad, dicho de otra forma frente a las víctimas. Jonas utilizará la paradigmática imagen del recién nacido como ejemplo de fragilidad, pero esta situación se hará patente también en la naturaleza, en los marginados, en las generaciones futuras y como se dijo a lo largo de este documento en casos tan aberrantes como el de Anversa, que dicho sea de paso es solo un ejemplo de cientos de casos similares. En estos casos no hay reciprocidad, las víctimas no tienen posibilidad de dar su opinión, no



pueden reclamar ante posibles injusticias. El principio de responsabilidad conlleva una actitud en los sujetos que se podría resumir en el bien conseguido cuestionamiento: ¿Qué le pasará a eso si yo no me ocupo?

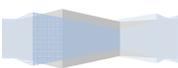
Jonas (1995) propone diferentes elementos para hacer juicios éticos. Por un lado, dos reglas fundamentales: que existan hombres y que éstos vivan dignamente. En la depredación del ambiente y en la degradación de la vida de los habitantes de Córdoba, Veracruz, no podemos hablar de vida digna, y menos aún de una visión de futuro, ya que es totalmente incierta. La simplicidad, profundidad y novedad son un punto de referencia para plantear problemas globales que afecten al hombre. Y se concreta más en los imperativos paralelos de la valoración de Jonas dado en el famoso imperativo categórico kantiano y que expresa en positivo como: *"Obra de tal forma que los efectos de tu acción sean compatibles con la permanencia de una vida humana auténtica en la Tierra"*(1995). Se puede considerar que completa sus recomendaciones con las llamadas "virtudes de emergencia" que invitan a vivir actitudes de humildad, austeridad material, moderación en el poder, responsabilidad y sobre todo justicia, las cuales salvo en concretas excepciones es imposible encontrar en el multicitado caso Anaversa. Jonas cree que estas virtudes son necesarias para preservar no sólo el mantenimiento del ecosistema global sino la propia vida del hombre, de su imagen y del hombre concreto. De alguna manera, sería su propuesta de una ética de mínimos para el momento actual.

El autor de El principio de responsabilidad ofrece también una metodología para aplicar en los momentos de discernimiento. Una de ellas ha sido más criticada, la "heurística del temor", que propone tener en cuenta los pronósticos más negativos ante

una situación problemática. Esta orientación no debe convertirse en un freno, como puede parecer en un primer momento, más pronto debería considerarse como una invitación a la prudencia. La otra propuesta es el llamado “sistema de la apuesta o juego de azar” que concreta cuatro condiciones que facilitan la aplicación a casos concretos: no apostar nada que no nos pertenezca, que no afecte nunca a la totalidad de los intereses del sujeto, buscar eliminar el máximo daño y no el hecho de conseguir el máximo bien, no poner nunca en juego la existencia o la esencia del hombre en su totalidad.

Se podrían resumir a manera de conclusión los aspectos que se deben tener en cuenta en la aplicación del principio de responsabilidad como: la cautela debe ser el primer mandamiento moral, y el pensamiento hipotético como la primera tarea. Esta responsabilidad afecta tanto al político como al científico y el conjunto de los miembros de la sociedad ante las consecuencias de una acción totalmente mediatizada por la técnica y los intereses económicos exacerbados.

Quizá la novedad más reconocida a Jonas es el hecho de tener presente en las decisiones actuales las repercusiones sobre las generaciones futuras. El poder adquirido por el hombre conlleva la propia responsabilidad de preservar la vida y transmitirla a las nuevas generaciones. No se pide que se traspase a las nuevas generaciones una herencia idéntica a la que se tiene en la actualidad, sino que se les deje un mundo no determinado, un mundo abierto, un mundo donde se garantice, al menos, el mismo nivel de libertad que ha disfrutado la generación actual. Y, eso sí, tener presentes siempre los derechos de los hombres del futuro más que las aspiraciones de los hombres del presente. No se pueden confundir unos con las otras. Las generaciones futuras tienen derecho a heredar un medio



ambiente en condiciones similares a las que existen en la actualidad, pero es cuestionable que tengan derecho a heredar "curas milagrosas". Las aspiraciones deben tener límites, en ningún caso, la defensa de las generaciones futuras debe ir en detrimento de las presentes.

El aspecto de los límites es un tema recurrente en Jonas y, de hecho, en toda la bioética: límites en la investigación, límites entre salud y enfermedad, límites entre normalidad y defecto, límites en el derecho a alcanzar un mejoramiento personal, etc. Jonas hace una contribución en este sentido en dibujar ciertas fronteras respecto a varias cuestiones de la protección de la vida del hombre.

Jonas quiere huir de la perfectibilidad, cree que el hombre tiene valor tal y como es y su valor se ve más allá de lo que es capaz de hacer, se aleja de todo utilitarismo. Coherentemente, pues para Jonas este será un límite al ejercicio de la libertad.

Relacionado con esto está el famoso "derecho a la ignorancia" reclamado por Jonas. Ya se comentó que la calidad de vida del hombre no es totalmente determinante para su preservación como especie, también depende del ambiente (con toda la complejidad que este término comprende), pero indudablemente puede restar libertad a quien ejercita su derecho de aprovecharse del medio ambiente para la satisfacción de sus necesidades personales.

En cuanto a la determinación del momento de la muerte es destacable el toque de atención de Jonas: las definiciones cerradas tienen el riesgo de estereotipar comportamientos y, así, poder caer en una laxitud axiológica en el momento de tomar

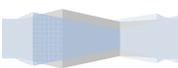
decisiones. Es este el motivo que hace alejarse Jonas de proponer cualquier tipo de protocolo concreto de actuación.

El principio de responsabilidad también se hace presente ante el tema de la libertad excesiva en la utilización del entorno natural. Jonas cuestiona el hecho de que la persona pueda “decidir libremente” sobre su muerte sin tener en cuenta sus responsabilidades familiares o profesionales.

En cuanto a la utilización de materiales o sustancias que hoy en día son consideradas peligrosas y que tienden a “facilitar” la vida y comodidad de las personas pero que de forma secundaria afectan la salud, Jonas plantea en casos como este una serie de reflexiones interesantes. El problema no es el hecho de que la persona se convierta en un medio, sino que sea cosificada, es decir, que sea un objeto pasivo sometido a la intervención de actos movidos por un posible conocimiento futuro, no siempre suficientemente fundamentado, más que por su propio bien. Relacionado con esto, en la línea de la responsabilidad jonasiana, es muy valiosa su máxima: *“el máximo desamparo exige la máxima protección”*.

En cuanto a la utilización de pesticidas también se debe tener límites. Jonas por ejemplo, cuestiona la licitud de una investigación que pretenda eliminar las enfermedades (o en este caso plagas) por medios extraordinarios y por un temor agudo a la muerte y propone su aceptación como algo natural del mismo hecho de existir.

La utilización de materiales peligroso para el ser humano plantea ciertas dudas desde la vertiente biológica. Por un lado, puede afectar a la propia naturaleza humana si se



modifican su forma de vida, una vez se conozcan las consecuencias de la utilización de compuestos químicos. Afectar la condición de salud y vida de los seres humanos como en el caso de Anaversa también cuestiona la unicidad del ser humano y por tanto, su dignidad. Son interesantes también sus reflexiones en torno al poder del hombre que quiere dominar la evolución y transición del ser humano suprimiendo el azar que, hasta ahora la había dirigido. El problema es que las consecuencias de la utilización de ciertas sustancias son impredecibles como ya se vio en el análisis previo del caso Anaversa. En cuanto a las generaciones futuras, se presentará un grave cuestionamiento ético. Los responsables de las manipulaciones de estas sustancias verán disminuida su responsabilidad ya que éstos no existirán para que sus víctimas puedan reclamar o pedir cuentas de tales acciones.

Es indiscutible que Jonas es, actualmente, un gran referente no sólo en el ámbito del medio ambiente, sino por los estudiosos del campo más vasto que es la bioética, como ha quedado patente en las referencias que se han hecho a lo largo de esta investigación.

El legado de Jonas se puede resumir en el hecho de haber desvelado en el mundo del pensamiento la necesidad de plantear una nueva ética ante las peculiaridades de las aceleradas transformaciones de la tecnología y, especialmente la norma jurídica aplicada al medio ambiente, la aplicación del principio de responsabilidad como guía en las deliberaciones ético-jurídicas, la preocupación por las generaciones futuras y la recuperación de un respeto profundo por la naturaleza y por el mismo hombre.

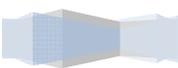
Lo que queda especialmente pendiente en la propuesta ética de Jonas es la articulación del principio de responsabilidad con otras propuestas éticas, un despliegue de

este principio y una mayor concreción de su aplicación. No deja de sorprender el recurso frecuente de Jonas imperativo kantiano o, en menor medida, a la regla de oro en Técnica, medicina y ética, obra que Jonas considera como representante de la aplicación del principio de responsabilidad.

En cuanto a la metodología propuesta por el filósofo, se puede decir que rezuma un cierto olor de pesimismo. Si bien es muy valiosa su referencia al sentimiento como motor de las acciones para superar los simples planteamientos racionales, algunas de sus concreciones requieren ser matizadas. La heurística del miedo, o el temor, puede tener un efecto contrario al que se persigue, es decir, el miedo puede inmovilizar más que impulsar o animar la acción, lo que se puede comprobar con frecuencia. Un caso en el que Jonas aplica el sentimiento, es el referente al sentimiento de la humanidad.

De alguna manera, entra en contradicción con su formulación de la responsabilidad en que el sentimiento de preocupación se genera ante el ser concreto y vulnerable, ante la víctima, que necesita el cuidado de otro. El sentimiento de la humanidad, como concepto genérico, difícilmente será “educable” en las personas, como Jonas propone, ya que se refiere a una abstracción como el mismo autor criticaba con respecto a la ley moral kantiana.

Es cierto que Jonas no pide una parada indiscriminada de la utilización de la naturaleza para la satisfacción de necesidades presentes, sino que hace un llamamiento a la prudencia. Sin embargo, quizá se hace más referencia en su argumentación a una referencia al riesgo. En todo proceso deliberativo de creación de leyes y de su aplicación a casos concretos, debe haber una valoración de los beneficios y los riesgos, hay que



discernir cuáles principios y preceptos se pueden asumir y cuáles no y en base a qué. Claro, sin embargo, que la continuidad de la vida humana y su dignidad será por Jonas el primer valor a tener en cuenta y, seguidamente, el respeto a la naturaleza basado en la norma jurídico-ambiental y en la formación ética de la sociedad. También se echa de menos en Jonas, cuando hace alusión a los intereses económicos que hay en juego en el ámbito ambiental, por ejemplo, de las grandes empresas fabricantes de pesticidas. Si bien se lamenta el avance de la investigación práctica en detrimento de la investigación básica, el peso de los intereses pecuniarios no se refleja como un factor muy importante que pueda condicionar las decisiones en la utilización de materiales peligrosos. Lógicamente, se hace referencia a la ambición de ciertos sectores empresariales en el ámbito de la industria agroquímica.

Se ha valorado, también se pueden constatar algunos excesos en los planteamientos del filósofo. Estos pueden responder al tono que intencionadamente aplica en el contexto de la heurística del miedo, pero quizás no son suficientemente justificados. Vuelve a aparecer el tema de los límites. No toda mejora para las personas que se consiga a través de la técnica debe ser perniciosa: de ello da prueba la tecnología médica que ha conseguido incrementar la calidad de vida de muchos pacientes. Sin embargo habrá que este acercamiento en la definición de los límites que Jonas parece poner en la afectación de la misma especie, pero que, en la actualidad, todavía no se puede acabar de definir dónde se encontrarían desde el punto de vista jurídico-ambiental.

Si bien algunas de sus intuiciones son suficientemente válidas, como se ha mencionado en el apartado anterior, otros necesitan una actualización. Sólo se hará

mención del temor profundo de Jonas ante la intervención de la depredación humana en la naturaleza. Está claro que la utilización del entorno natural está intrínsecamente relacionado con lo que se ha llamado en este estudio "naturaleza humana", pero eso no explica que cualquier intervención en el humano pueda afectar la vida del hombre y básicamente por sus impredecibles y repercusiones en las generaciones futuras. Ciertamente, quizá es excesivo el miedo de este filósofo en cuanto a las posibles actitudes "perversa-utilitaristas" de algunos, pero sin caer en este extremo sí será conveniente evaluar las motivaciones que hay detrás de algunas personas en la afectación del medio ambiente.

La visión política de Jonas ha sido uno de los puntos más criticados de este filósofo, pero no hay que olvidar de dónde viene y quién es. Él mismo tuvo que modificar su propio pensamiento al ver la realidad de los países socialistas cuando cayó el muro de Berlín. El estado de devastación de la naturaleza era muy superior a la del mundo capitalista. Sin embargo él se reafirma en una cierta línea impositiva por parte del Estado para velar por el cumplimiento de unas normas que considera básicas. El peligro consecuente es que se derive en un gobierno dogmático o paternalista. De momento, la historia, y el mismo Jonas lo reconoce, muestra que la democracia, pese a no ser quizá absolutamente el mejor sistema, actualmente es el mejor posible para asegurar las libertades y la convivencia en paz.

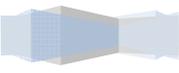
Los excesos de Jonas, propios de su perfil apasionado, y su difícil biografía son quizás lo que habría que perfilar y limar en la ética jonasiana. Sin embargo, como se



apuntaba en el apartado anterior, las aportaciones de Hans Jonas en el panorama ético superan las objeciones que se le pueden plantear.

Un tema que hay en el trasfondo de toda argumentación bioética es la fundamentación de los planteamientos que se hacen. En este estudio se han visto las diferentes posturas existentes: desde de la imposibilidad de fundamentar la ética hasta la fundamentación metafísica a través de afirmaciones que consideran que la ética se fundamenta a sí misma. Quizás, lo que hay, no es fundamentar la ética en sí, sino explicar los argumentos que se utilizan y su porqué.

Sin embargo, estos deberán ser argumentos racionales que permitan y faciliten el diálogo y que disfruten de la ambición de universalidad, es decir, que se alejen de tendencias relativistas. A pesar de que incida en la necesidad de una argumentación racional, hay que recuperar en el mundo occidental la importancia del sentimiento. No tanto el sentimiento de miedo o el sentimiento de la humanidad como enfatiza Jonas, sino aquel sentimiento propio de quien se deja afectar, sin llegar a condicionar, por la fragilidad de otro ser, el sentimiento que motiva, el sentimiento que mueve la acción a partir del contraste con la razón. Este aspecto es especialmente interesante en el campo educativo. Hay que dar más importancia a la percepción de la fragilidad y la vulnerabilidad de las víctimas. Velar por un trabajo integrado en la maduración intelectual, afectiva y volitiva de las personas en su proceso de crecimiento puede traducirse en un aumento del grado de responsabilidad hacia el entorno y las personas.

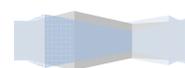


Una mejor educación en los aspectos mencionados puede llevar a recuperar el sentido del dolor y del sufrimiento como parte integral de la vida y no como el absoluto a

erradicar. En la misma línea se encuentra el sentido de la muerte, tampoco se puede absolutizar el valor de la vida de manera que justifique cualquier decisión. Asumir la muerte, como dice Jonas, como parte del proceso vital de la persona, es algo que debería recuperar una normalidad que la sociedad actual ha ido perdiendo. No se quiere decir con todo esto que no deba luchar para aminorar el dolor y el sufrimiento, o bien para vencer la muerte en aquellos casos que sea posible, sino que no se convierta en el único factor a tener presente y que no se traduzca en una obsesión reguladora de la propia vida.

Si bien el pensamiento de Jonas es disperso, no se ha querido ahorrar el esfuerzo de hacer una aproximación a la sistematización de su pensamiento. Jonas plantea unas pautas bastante claras que pueden ser uno de los referentes en el discernimiento sobre la conservación del medio ambiente. Quizá ha llegado el momento de no cerrar los diálogos en una única forma de debate o en el seguimiento de unos principios más o menos estereotipados. Se pudiera hacer un acercamiento a soluciones más acorde con el respeto a los derechos de las personas en una sociedad plural y más acorde con el respeto al resto de seres vivos.

Una pregunta reiterativa y que se encuentra en la base de todo interlocutor del diálogo ético es: ¿quién debe determinar el límite entre lo que es exigible y lo que no lo es? O también: ¿quién puede decir qué es bueno y qué no lo es? ¿Cuáles son los límites? ¿Quién los debe definir? Es urgente un diálogo interdisciplinario para buscar lo que más humaniza al hombre en su complejidad. Hay que huir de visiones reduccionistas que tienen presente monóticamente una vertiente de la persona y la misma naturaleza. No se



puede obviar tampoco, como un elemento más en el proceso deliberativo, las propias leyes protectoras de la naturaleza.

El miedo de caer en un naturalismo exacerbado como el de Greenpeace no puede justificar la ignorancia o el rechazo de aquellos límites que, hasta el momento presente han sido los responsables de que haya llegado hasta nuestros tiempos un medio natural que refleja belleza y equilibrio. La situación compleja de la técnica jurídico-ambiental, actualmente, no puede obviar ninguna información que pueda aportar luz a la hora de tomar decisiones jurídicamente éticas, dicho de otra forma no sería una actitud responsable.

Fruto del diálogo honesto habrá que asesorar a los políticos que deberán traducirse en leyes resultantes de las reflexiones. El ideal pacificador de Jonas debe encontrarse en la base de toda política porque este aspecto es totalmente irrenunciable. La democracia es el único sistema actual que, con sus debilidades, parece poder asegurar una paz real que permita la convivencia libre de las personas. Sin embargo, y sin llegar a los extremos propuestos por Jonas, no podrá ser una democracia basada en el "Dejar hacer", en el todo vale, porque ciertamente hay unos valores que son fundamentales y que habrá que velar para que sean respetados como pilares del respeto a las personas en su dimensión unipersonal.

Ahora bien, dese el punto de vista de la aplicación de la norma jurídica-ambiental es posible, después de todo lo previamente analizado en el presente documento, afirmar que la ética es una forma de expresión de lo legal y lo moral. La ética, como reflexión filosófica de la moral se identifica con la búsqueda de la virtud, y como saber aplicado,

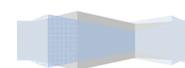
orienta la acción humana hacia la consecución de lo bueno. En este sentido, el comportamiento ético no requeriría ser constreñido pues las motivaciones éticas lograrían por sí mismas la exaltación de la humanidad. Así, la Ley y la ética son indistinguibles y complementarias como propuesta para detener la erosión de la confianza social y la destrucción del entorno natural que amenaza la supervivencia de las organizaciones.²⁵⁷

La ley, como imperativo impersonal, no responde a las circunstancias particulares que rodean a cada persona, a cada organización, por lo cual en lo que se debe enfocar la aplicación de la norma jurídica ambiental, es en que el daño ambiental sea restaurado y que sólo ante su imposibilidad, ya sea esta técnica o material, el daño sea compensado, aunque no en términos monetarios, sino en función de los servicios ambientales perdidos.

Dentro de las áreas de oportunidad que es posible percibir en la aplicación del derecho ambiental es que se debe explicar de forma adecuada y clara qué es el daño, ambiental, qué no lo es, cómo se debe reparar y cómo y cuándo se debe compensar este daño. Para lo cual desde el punto de vista legal –sumado al punto de vista éticos- es necesario aprobar una verdadera Ley de Responsabilidad por Daño Ambiental, cuyo objeto sea realmente crear y fortalecer los mecanismos jurídicos que permitan a la ciudadanía y al Estado, exigir la responsabilidad por daño y deterioro ambientales.

Como consecuencia de lo previamente visto la víctima de un daño ambiental en un régimen objetivo de Responsabilidad Legal-ambiental no está obligada a probar la culpa del presunto autor del hecho dañoso por el cual reclama la indemnización, sino que

²⁵⁷ Bernal, A, (2008) Elementos para la formulación de planes de mejoramiento de la calidad de agua para consumo humano. Tesis de Grado. Facultad de Administración, Universidad del Rosario.



le basta con acreditar la actividad peligrosa causante del daño, el daño, y la relación de causalidad entre ambos, quedando a cargo del demandado desacreditar el daño, el nexo causal, las causas eximentes de responsabilidad, o la concurrencia de otros agentes.

Factores como la ilicitud e incluso la culpa en sentido estricto implican un obstáculo en la reparación de daños ambientales, por lo que en las últimas décadas la responsabilidad ambiental ha transitado de un régimen fundamentado en la culpa del agente y su nexo causal con el daño, hacia un sistema objetivo que se basa en el principio de no dañar a los demás, pero esto sería imposible sin dos factores que resultan de primera necesidad en la aplicación del derecho ambiental, uno de esos factores es el acceso a la información, ya que si ella la toma de decisiones carece de sustento y justificación. Otro de los factores fundamentales es el acceso a la justicia ambiental, entendiéndose esta como la posibilidad de obtener la solución expedita y completa por las autoridades judiciales de un conflicto jurídico de naturaleza ambiental, lo que supone todas las personas están en igualdad de condiciones para acceder a la justicia y para obtener resultados individual o socialmente justos.²⁵⁸

En cuanto a este acceso a la justicia ambiental de la que se habla antes vemos conceptos como la culpa y la ilicitud incluso pueden verse como un verdadero obstáculo en la reparación de daños ambientales, por lo que en las últimas décadas la responsabilidad civil ambiental ha transitado de un régimen fundamentado en la culpa del

²⁵⁸ La cita está extraída del volumen I de la obra mencionada en la nota anterior, que fue publicada en inglés en 1978 y en español en 1996, con el título *El acceso a la justicia*. La tendencia en el movimiento mundial para hacer efectivos los derechos (Fondo de Cultura Económica, México, 154 pp.).

agente y su nexo causal con el daño, hacia un sistema objetivo que se basa en el principio de no dañar a los demás.

El concepto de ilicitud se transforma para visualizarlo no como una infracción a la norma, sino como un acto contrario al ordenamiento jurídico en cuanto produce un daño injustificado en virtud del cual los supuestos de actividades ilícitas no se circunscriben al cumplimiento de normativas específicas, sino a cualquier actividad que produzca un daño ambiental materializándose con ello la antijuridicidad objetiva en los daños ambientales.

La solución pronta, expedita y completa de este tipo de conflictos hace necesario un marco jurídico que sea congruente con la naturaleza de los intereses que se deben tutelar judicialmente y que, dicho en términos generales, hasta ahora no existe, por lo menos en la forma que sería deseable, por ello se reconoce y se promueven en México instrumentos normativos como la Ley de Responsabilidad por Daño Ambiental, cuyo objeto es crear y fortalecer los mecanismos jurídicos que permitan a la ciudadanía y al Estado, exigir la responsabilidad por daño y deterioro ambientales.

Un ordenamiento como la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, y las reformas a otros cuerpos normativos que la integran, buscan dar coherencia y hegemonía al régimen de responsabilidad ambiental, es decir *“el que contamina no solo paga, también restaura e indemniza”*, para otorgar certidumbre jurídica tanto a ciudadanos como a las propias autoridades ambientales.

Habiendo visto todo lo anterior y tomando a Hans Jonas como referencia, es posible concretar todo lo anterior diciendo que para alcanzar el mínimo de bienestar para



la persona humana, es necesario actuar con apego a lo que Jonas llamó sus tres principios fundamentales, estos son la libertad, la responsabilidad y por último pero no menos importante la solidaridad.

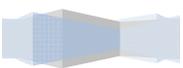
Asumiendo la libertad si existe un mínimo de respeto por el suelo común, que es la naturaleza, que hace posible las acciones libres de los hombres. La libertad es la base de la responsabilidad y la solidaridad; la libertad sólo es posible si hay una comprensión consiente de la naturaleza.

La responsabilidad, común denominador de todos los pensadores ambientales, es el segundo principio que plantea, por el principio de Jonas en cuanto a que el hombre debe responder por sus actos a la vida misma.

La solidaridad es el tercer principio para la construcción de una ética ambiental.

Una sociedad Ambiental, será aquella sociedad que se construya a partir de valores ético-ambientales, que implican una descentración del problema de la vida a la vida humana, y que introduzca en su ética, el respeto, la responsabilidad y justicia a todas las formas de vida y a lo que la sustenta, dentro de una perspectiva sistémica, ecológica e integral, y específicamente a las víctimas.

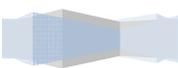
BIBLIOGRAFÍA



BIBLIOGRAFÍA

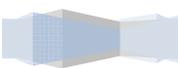
- A.G.G. DE FERNÍCOLA, Nilda.** (1985), *Nociones Básicas de Toxicología*. Centro Panamericano De Ecología Humana Y Salud. Organización Panamericana De Salud.
- ABBAGNANO, Nicola Y FORNERO, Giovani.** (2004), *Diccionario de Filosofía*. 4ª. Ed., México. Fondo De Cultura Económica.
- ACUÑA ANZORE, NINO, Carlos Santiago.** (1995), *El concepto de responsabilidad*. México. 1995.
- AGUILAR SANTELISES, Andrés. Y OTROS.** (1997), *Atlas ecológico de la cuenca hidrográfica del río Lerma*, Tomo Iii. Ed. Gobierno Del Estado De México. México, 1997.
- ALBERT A., Lilia.** (1997), *Introducción A La Toxicología Ambiental*. Ed. Centro Panamericano de Ecología Humana y Salud. Gobierno Del Estado De México. 1997.
- ARANA, FEDERICO.** (1987), *Ecología para principiantes*. Ed. Trillas. México. 1987.
- ARELLANO GARCÍA, Carlos.** (1993), *Primer Curso De Derecho Internacional Público*. Ed. Porrúa. México.
- ARENDT, Hannah,** (1974), *Los orígenes del totalitarismo*, Taurus, Madrid.
- ARENDT, Hannah,** (1984), *La vida del espíritu. El pensar, la voluntad y el juicio en la filosofía y en la política*, traducción de Ricardo Montoro Romero y Fernando Vallespin Oña, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, España.
- ARENDT, Hannah,** (1995), *De la historia a la acción*, Barcelona, Paidós.

- ARENDT, Hannah**, (1995), *El pensar y las reflexiones morales, en de la historia a la acción*, Barcelona, Paidós.
- ARENDT, Hannah**, (1995), *La Condición Humana*, traducción de Ramón Gil Novales, Ediciones Paidós Ibérica, Barcelona, España, 1998; de la historia a la acción, traducción de Fina Birulés, Ediciones Paidós Ibérica, Barcelona, España.
- ARENDT, Hannah**, (1999), *Eichmann en Jerusalén*, Barcelona, Lumen.
- ARENDT, Hannah**, (2002), *La vida del espíritu*, F. Birulés & C.Corrall (trad.), Barcelona, 2002 (*The Life of the Mind*. Nueva York: M. McCarthy) (ed.). (1978).
- ARENDT, Hannah**, (2003), *Conferencias sobre la Filosofía Política de Kant*, traducción de Carmen Corral, Editorial Paidós, Buenos Aires, Argentina, 2003; responsabilidad y juicio, traducción de Miguel Candel, Ediciones Paidós Ibérica, Barcelona, España, 2007.
- ARENDT, Hannah**, (2003), *Los orígenes del totalitarismo*, traducción de Guillermo Solana, Alianza Editorial, Barcelona, España.
- ARENDT, Hannah**, (2005), *Ensayos de comprensión 1930-1954*, Madrid, Caparrós.
- ARENDT, Hannah**, (2005), *La condición humana*, Barcelona, Paidós.
- ARENDT, Hannah**, (2005), *Una revisión de la historia judía y otros ensayos*, Barcelona, Paidós.
- ARENDT, Hannah**, (2007), *responsabilidad y juicio*, Ediciones Paidós Ibérica.
- ARENDT, Hannah**. (1996), *La condición humana*. Paidós, Barcelona.
- ARISTÓTELES**, (1986), *Política*, trad. de Carlos García Gual, Madrid, Alianza, libro I, cap. 2.



- ATIENZA, Manuel.** (1998), *Introducción al derecho*. México, D.F.: Distribuciones Fontamara. (MTY 3er. Piso, K232.S6 A8 2000)
- BAUMANN, Zygmunt,** (2006), *La ética de la obediencia, en modernidad y holocausto*, Editorial Sequitur, Madrid, 2006.
- BECCHI, Paolo.** (2008), *El itinerario filosófico de Hans Jonas. Etapas de un recorrido*. Isegoría, nº 39, Madrid.
- BECERRA RAMÍREZ, Manuel.** (1991), *Derecho Internacional Público*. Ed. UNAM. México. 1991.
- BECK, Ulrich** (1998), *La Sociedad del Riesgo*, Paidós, Barcelona.
- BERMUNDO, José Manuel,** (2001), *Filosofía política. I: Luces y sombras de la ciudad*, Barcelona.
- BOFFII BOGGERO, Luis María.** (1997), *Enciclopedia Jurídica Omeba*. Tomo XXIV. Ed. Omeba. México.
- BONETE PERALES, Enrique,** (2009), *Ética de la dependencia. Bases morales, debates políticos e implicaciones médicas de la Ley de Dependencia*. Madrid. Tecnos.
- BRAÑES, Raúl.** (1994), *Manual De Derecho Ambiental Mexicano*. Fundación Mexicana Para La Educación Ambiental. Fondo De Cultura Económica. México.
- BUBER, Martín.** (1990), *¿Qué es el hombre?.* FCE, Madrid.
- CANTÚ MARTÍNEZ, Pedro César.** (1992), *Contaminación Ambiental*. Ed. Diana. México.
- CARMONA LARA, M. del Carmen.** (1991), *Derecho Ecológico*. UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas. México.

- CARRANCO ZUÑIGA, Joel.** (2000), *El Poder Judicial*. México. Ed. Porrúa.
- CASTRO ESTRADA, Álvaro.** (2000), *Responsabilidad patrimonial del Estado*. Ed. Porrúa. 2ª Ed. México.
- CASTRO ESTRADA, Álvaro.** (2000), *Responsabilidad Patrimonial del Estado*. Ed. Porrúa. 2ª edición. México.
- CORREA GONZÁLEZ, Delia.** (1996), *Calidad ambiental en la industria*. Secretaría de Ecología, Gobierno del Estado de México Grupo Ecologista de Toluca. México.
- CORTINA, J. - CONILL, A.,** (1989), *Doctrina ética elemental*, Traducción de la obra de Kant, *Metafísica de las costumbres*.
- CRUZ, Manuel.** (1999), *Hacerse cargo. Sobre la responsabilidad e identidad personal*. 1ª ed. Editorial Paidós, España. (Ubicación en Biblioteca del ITESM 2º. Piso BJ 1451 .C7 1999)
- DE OCKHAM, Guillermo,** (2001), *Sobre el gobierno tiránico del Papa*. Trad. P. Rodríguez. Madrid, Tecnos.
- DE PAULA LEÓN OLEA, Francisco.** (1995), *El despertar humano. Hacia una Teoría unificada del hombre del siglo XXI*. Porrúa, México.
- DENNETT, J.** (1976), *Conditions of personhood en: brainstorm. Philosophical essays on mind and psychology*. Editorial Bradford Books, Montgomery.
- DUSSEL, Enrique.** (1973), *Para una ética de la liberación latinoamericana*. Buenos Aires. Siglo XXI, 1973, t. 1-2.
- DUSSEL, Enrique.** (1998), *Ética de la liberación, en la edad de la globalización y la exclusión*. 1ª. ed., Editorial Trotta, Col. Estructuras y procesos, España.



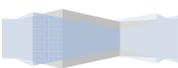
- ESTEVAN BOLEA, María Teresa.** (1980), *Las evaluaciones del impacto ambiental*. Editorial centro internacional de formación de ciencias ambientales. (CIFCA) Madrid.
- ETZIONI, Amitai** (1999), *La Nueva Regla de Oro*. Comunidad y Moralidad en una Sociedad Democrática, Paidós, Barcelona
- FLECHA ANDRÉS, J.R.** (1997), *Ecología y fe cristiana, en: ética del medio ambiente: problemas, perspectivas, historia*. José María G^a- Coordinador, Editorial Tecnos, España.
- GAFO, Javier.** (1999), *10 palabras claves en ecología*. 1^a. ed., Editorial Verbo Divino, España.
- GIANNINI, Humberto** (2004), “Espacio y Tiempo Públicos” en Revista Patrimonio Cultural 32, DIBAM, Santiago de Chile.
- GIDDENS, Anthony** (1998), *Más Allá de la Izquierda y la Derecha*, Cátedra Madrid.
- GÓMEZ GUTIÉRREZ, J.M.** (1997), *La naturaleza como modelo de conducta y el problema de una ética del medio ambiente, en: ética del medio ambiente: problemas, perspectivas, historia*. José María G^a- Coordinador, Editorial Tecnos, España, 1997.
- GÓMEZ HERAS, J.M^a.G^a.** (1997), *El problema de una ética del medio ambiente, en: ética del medio ambiente: problemas, perspectivas, historia*. José María G^a, Coordinador, Editorial Tecnos, España, 1997
- GOMILA BENEJAM, A.** (1997), *Personas primates, en: ética del medio ambiente: problemas, perspectivas, historia*. José María G^a- Coordinador, Editorial Tecnos. Madrid, 1997.

- GUTIÉRREZ NAJERA, Raquel.** (1991), *Derecho Internacional Público*. Ed. Unam. México.
- GUTIERREZ NAJERA, Raquel.** (2000), *Introducción al Estudio del Derecho Ambiental*. Ed. Porrúa. México.
- GUTIÉRREZ NAJERA, Raquel.** (2000), *Introducción Al Estudio Del Derecho Ambiental*. Editorial Porrúa. México.
- HABERMAS, J.,** (2006), *Acción comunicativa y razón sin trascendencia, en Entre naturalismo y religión*, Trad. P. Fabra. Barcelona, Paidós. (Traducción adaptada por Javier Espinosa).
- HOBBS, Tomás.** *Leviatán : o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*. 8ª ed., Editorial Fondo de Cultura Económica, México. 1996,
- HUME, D.,** (1997), *Investigación sobre los principios de la moral*, Sección IX, 1. Trad. de Gerardo López Sastre. Madrid, Austral.
- JELLINEK, GEORGE.** (1943), *Teoría del Estado*. Ed. Albatros. Buenos Aires.
- JONAS, Hans** (1995), *El Principio Responsabilidad*, Herder, Barcelona.
- JONAS, Hans,** (1997), *Técnica, medicina y ética*, Paidós, México.
- JONAS, Hans.** (1995), *El principio de responsabilidad. Ensayo de una ética para la civilización tecnológica*. 1a. ed., Editorial Herder, España.
- KANT, I.** (2001), *Crítica de la razón práctica*, Biblioteca de Signos, EAM y Miguel Ángel Porrúa, México.
- KANT, M.** (1921) *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. Trad. de M. García Morente, Madrid, Espasa Calpe.
- KANT, Manuel,** (1978), *Crítica de la razón pura*. Trad. de P. Ribas, Madrid, Alfaguara.



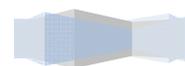
- KANT, Manuel**, (1983), *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. Trad. de M. García Morente, Madrid, Espasa Calpe.
- KWIATKOWSKA, Teresa, e ISSA, Jorge**. (Comps.) (2003), *los caminos de la ética ambiental*. Vol. II. P y V Editores. México.
- LEACH, A.**, (1982), *social anthropology*, Fontana, Glasgow.
- LEVINAS, Emmanuel** (2000), *La Huella del Otro*, Taurus, México.
- LIPOVETSKY, Gilles**. (2002), *El crepúsculo del deber. La ética indolora de los nuevos tiempos de la democracia*. 6ª. ed. Editorial Anagrama, España, 2002. (Ubicación en Biblioteca del ITESM 2º. Piso BJ 1452 .L518 2002)
- MAQUIAVELO, Nicolás**. (1999), *El príncipe*. 1ª. ed., Editorial Panamericana, Colombia.
- MAQUIAVELO, N.** (1987), *El príncipe*. Trad. M. A. Granada, Madrid, Alianza.
- MARDONES, José María**. (2003), *Ética ante las víctimas*, Anthropos. España, 2003
- MARTÍN MATEO, Ramón**. (1987), *Bioética y derecho*. Ariel, España.
- MARTÍN MATEO, Ramón**. (1991), *Tratado de derecho ambiental*. Instituto de administración local. Madrid. España. 1991.
- MARTÍN MATEO, Ramón**. (1995), *Manual de Derecho Ambiental*. Ed. Tribio. Madrid España.
- MARTÍNEZ VERA, Rogelio**. (2003), *Fundamentos de derecho público*. Tercera Edición. Mc Graw Hill, México 2003.
- MARX, Karl**, (1986) *Manuscritos: Economía y filosofía*. Trad. de F. Rubio. Alianza, Madrid.

- MAY, Roy H.** (2002), *Ética y medio ambiente. Hacia una vida sostenible*. Editorial Departamento Ecuménico de Investigaciones (DEI), San José Costa Rica, 2002.
- MORATALLA, Agustín D.** (1997), *Ética y Voluntariado*, PPC, Madrid.
- NAGEL, Thomas.** (2004), *La posibilidad del altruismo*. 1ª. Edición en español, Editorial Fondo de Cultura Económica, México. (Ubicación en Biblioteca del ITESM 2º. Piso BJ 1474 .N318 2004)
- NAKHNIKIAN, George.** (1991). *El derecho y las teorías éticas contemporáneas*. México, D. F.: Distribuciones Fontamara, 1991. (MTY 3er. Piso. K123 .N25 1991)
- NIETZSCHE, F.** (1984) *Así habló Zaratustra*, Madrid, Alianza.
- NINO, Carlos Santiago.** (1989), *Ética y derechos humanos: un ensayo de fundamentación*. Buenos Aires: Editorial Astrea. (CHI GENERAL JC585 .N575 1989)
- OCAÑA SERVIN, Héctor. VEGA CLEASON, Silvia.** (1992), *Contaminación Ambiental*. Editorial Unam. México.
- OJEDA MESTRE, Ramón.** (2004), *Argumentos y Aspectos del Derecho Ambiental*. Revista de la Academia Mexiquense de Derecho, Ambiental, Recursos Naturales y Biodiversidad, A.C. Agosto de 2003-junio de 2004.
- OJEDA MESTRE, Ramón.** (2004), *Argumentos y aspectos del Derecho Ambiental*, Revista de la Academia Mexiquense de Derecho Ambiental, Recursos Naturales y Biodiversidad, A.C. Agosto de 2003-Junio de 2004
- ORTEGA Y GASSET, J.,** (1981), *Historia como sistema en Historia como sistema y otros ensayos de filosofía*, Madrid, Revista de Occidente/Alianza.



- OSORIO, Jorge** (1998), “*Ciudadanía Democrática y Ética de la Sustentabilidad del Desarrollo*”, en *Formación Ambiental* N° 23, PNUMA.
- PECES-BARBA MARTÍNEZ, Gregorio.** (2000), *Ética, poder y derecho: reflexiones ante el fin de siglo*. México, D. F.: Distribuciones Fontamara, 2000. (MTY 3er. Piso KKT444 .P43 2000)
- PÉREZ CARRILLO, Agustín.** (1979), *La Responsabilidad Jurídica, Conceptos Dogmáticos y Teoría del Derecho*, UNAM.
- PÉREZ CARRILLO, Agustín.** (1979), *La responsabilidad jurídica. Conceptos dogmáticos y teoría del derecho*. UNAM.
- PETTIT, Philip** (1999), *Republicanism. Una Teoría sobre la Libertad y el Gobierno*, Paidós, Barcelona.
- PLATÓN,** (1986), *La República*, Libro VII, 517a-d, en **PLATÓN,** *Diálogos* IV. *La República*, trd. De Conrado Eggers, Madrid, Gredos.
- PLATÓN.** (2000), *La república*. Edimat Libros, España.
- POPPER, Karl R.** (1996), *Un mundo de propensiones*. Editorial Tecnos.
- PORRÚA PÉREZ, Francisco.** (2003), *Teoría Del Estado*. México. Ed. Porrúa. México.
- PORTILLA, Enrique (Riaver).** (1996), *Compilación cuadernos para una sociedad sustentable conservación de la biodiversidad*. Grupo De Estudios Ambientales. A.C.. México.
- QUINTANA BALTIERRA, Jesús.** (2000), *Derecho Ambiental Mexicano*. Ed. Porrúa. México.
- QUINTANA VALTIERRA, Jesús.** (2000), *Derecho Ambiental Mexicano*. Ed. Porrúa. México.

- RAMOS, Á.** (1993), *¿Por qué la conservación de la naturaleza?, Discurso leído en el acto de su recepción en la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.* Editorial Fundación Conde del Valle de Salazar, España.
- RIFKIN, Jeremy** (2000), *La Era del Acceso*, Paidós, Barcelona.
- RODRÍGUEZ DUPLÁ, L.** (1997), *Una Ética Para la Civilización Tecnológica: La Propuesta de Hans Jonas, en: Ética Del Medio Ambiente: Problemas, Perspectivas, Historia.* José María G^a- Coordinador, Tecnos, Madrid, 1997.
- RODRÍGUEZ S. Ma. Del Carmen.** (1999), *Ecología Curso Básico De Educación Ambiental.* (PNUMA) Programa De La Naciones Unidas Para El Medio Ambiente.
- ROEMER, Andrés.** (2003), *Enigmas y paradigmas, una exploración entre el arte y la política pública.* Editorial Limusa, México, 2003.
- ROJINA VILLEGAS, Rafael.** (1977), *Compendio De Derecho Civil. Teoría General de Las Obligaciones.* México. Editorial Porrúa.
- ROUSSEAU, J. J.,** *El contrato social*, libro II, cap. 11 (traducción de Javier Espinosa).
- RUBIO CARRACEDO, José.** (1990), *Paradigmas de la Política.* 1^a. ed., Editorial Anthropos.
- SANTOS, BRIZ JAIME.** (1963), *Derecho De Los Daños.* Ed. Revista De Derecho Privado. Madrid.
- SARTRE, J. P.,** (1984), *El existencialismo es un humanismo*, Trad. V. Prati. Barcelona, Orbis.
- SIMON SILVER, Cheryl.** (1999), *One earth, one future: our changing global environment.* 1a. ed. Editorial National Academy of sciences Press, U.S. (Ubicación en Biblioteca Del ITESM 2°. Piso GF 75 .S55 1990)



- TAMANES, Ramón.** (1985), *Ecología Y Desarrollo*. Editorial Alianza. Madrid, España.
- TEJERINA, Benjamín** (1998), *Los Movimientos Sociales y la Acción Colectiva. De la Producción Simbólica al Cambio de Valores*, en Ibarra, P y Tejerina, B (eds.) Los Movimientos Sociales. Transformaciones Políticas y Cambio Cultural, Trotta, Valladolid.
- TOMÁS DE AQUINO,** (2001), *Suma de Teología, I, c. 1, art. 1*, trad. de José Martorell, Madrid, B.A.C.
- TOMASINI BASSOLS, Alejandro.** (1988), *Al pensamiento del último Wittgenstein: problemas de filosofía contemporánea*. México, D.F.: Trillas. (EGL GENERAL B3376 .W56 T6 1988)
- VÁZQUEZ, Rodolfo.** (1997), *Educación liberal: un enfoque igualitario y democrático*. México, D.F.: Distribuciones Fontamara. (MTY 3er. Piso LC1011 .V3 1997)
- VIZCAÍNO MURRAY, Francisco.** (1986), *La Contaminación En México*. Fondo De Cultura Económica. México.
- WILLIAMS, Christopher.** (1988), *Environmental victims, new risks, new injustice*. 1a. ed. Editorial Earthscan publications, Gran Bretaña. (Ubicación Biblioteca personal)
- WILLIAMS, Christopher.** (1997), *Terminus Brain, The environmental threats to human intelligence*. 1a. ed. Editorial Cassell, Gran Bretaña.
- WITTGENSTEIN. L.** (1988), *Investigaciones filosóficas*. Traducción de A. García Suárez y U. Moulines. Barcelona: Crítica, § 23.
- ZALD, Mayer N.** (1999), *Cultura, Ideología y Creación de Marcos Estratégicos*, en Mc Adam, D.; Mc Carthy, J.; Zald, Mayer (eds.) *Movimientos Sociales: Perspectivas Comparadas*, Istmo, Madrid.

FUENTES DE INTERNET



FUENTES DE INTERNET

Derechos Humanos, Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, 1995:

<http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=1985>

Derechos en Relación con el Medio Ambiente, 2000:

<http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=66>

El Derecho Ambiental en América del Norte y el Sector Eléctrico Mexicano, 1997:

<http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=146>

El Derecho a un Medio Ambiente Sano, 2003:

<http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=1536>

Modelo de Código Tributario Ambiental para América Latina, 2004:

<http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=1514>

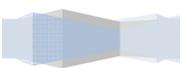
**Pobreza y Medio Ambiente en México. Una Evaluación de una Política Pública,
2003:**

<http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=1395>

El Desarrollo Sustentable: Un Nuevo Paradigma de la Administración Pública, 2003:

<http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=1398>

FUENTES ELECTRÓNICAS



FUENTES ELECTRÓNICAS

BARRAGÁN BARRAGÁN, José. Concurrencia de facultades en materia de medio ambiente entre la Federación y los Estados (PDF)

CARMONA LARA, María del Carmen. Bases para el conocimiento integrado del derecho ambiental (PDF)

CEDILLO TECAYÉHUATL, Francisco Javier. El convenio administrativo en el procedimiento de inspección y vigilancia ambiental (PDF)

CORTINAS DE NAVA, Cristina. El régimen jurídico de las actividades altamente riesgosas (PDF)

FUEYO MAC DONALD, Luis. Instrumentos para la regulación, preservación y aprovechamiento de los recursos pesqueros (PDF)

GARCÍA CASTREJÓN, Jemina. Panorama de la responsabilidad internacional por daño ambiental (PDF)

GODÍNEZ ROSALES, Rodolfo. Comercio y medio ambiente en América del Norte. Un equilibrio en construcción (PDF)

GONZÁLEZ OROPEZA, Manuel. Los municipios mexicanos y el libre comercio. El caso de Metalclad (PDF)

HERNÁNDEZ MEZA, Lourdes. Inspección y vigilancia, medidas de seguridad y sanciones administrativas (PDF)

LEÓN SÁNCHEZ, Ernesto. La conmutación de multas en materia ambiental (PDF)

MURAD ROBLES, Pedro. La auditoría ambiental voluntaria, concepto, antecedentes, fundamentación jurídica y evaluación (PDF)

ONGAY DELHUMEAU, Enrique. Planeación ambiental y teoría de conflictos. El caso de la evaluación ambiental estratégica (PDF)

QUINTERO JARAMILLO, Claudia. La infracción ambiental grave y flagrante (PDF)

SÁINZ SANTAMARÍA, José Jaime. El seguro como instrumento de política ambiental. Análisis de la normatividad (PDF)

SANDOVAL CEPEDA, José Manuel. El destino de los residuos peligrosos en México, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente (PDF)

SOTO FLORES, Armando. Bases constitucionales del derecho ambiental mexicano y derecho comparado (PDF)

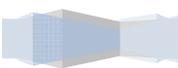
TRUJILLO SEGURA, Julio. El derecho europeo y el medio ambiente (PDF)

HOBBS, Tomás. (1996), *Leviatán: o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*. FCA, 8ª reimpresión, México. <http://www.fakr.noaa.gov/oil/>

(Página consultada el día 23 de Enero de 2004)

ELLIOT, R. (1995): LA ÉTICA AMBIENTAL, EN SINGER, P. (ED.), COMPENDIO DE ÉTICA, Editorial Alianza, España, 1995 (cap. 24, págs. 391-404), accesible [en http://www2.gobiernodecanarias.org/educacion/17/WebC/ibjoa/et/sing24.html](http://www2.gobiernodecanarias.org/educacion/17/WebC/ibjoa/et/sing24.html)

Environmental Ethics: <http://www.cep.unt.edu/enethics.html>



ENCICLOPEDIAS Y DICCIONARIOS



ENCICLOPEDIAS Y DICCIONARIOS

DICCIONARIO DE DERECHO. Ed. Porrúa. México. 1997.

DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA. Larousse. México. 2000.

DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO. 14ª. Ed. Unam. Instituto De Investigaciones Jurídicas. México. 2000.

DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO. Ed. Porrúa. México. 1998.

ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA. Áncalo. S.A. Tomo XIX. Buenos Aires, Argentina. 1976.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ED. TRILLAS, MÉXICO, 2010.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PORRÚA. MÉXICO. 2004.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. Porrúa. México. 2004.

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS. Diario Oficial De La Federación. México. 1994.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, COMENTARIOS Y CONCORDANCIAS. María Del Carmen Carmona Lara. Procuraduría Federal De Protección Al Ambiente, Universidad Nacional Autónoma De México, Primera Edición, 2003.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. Diario Oficial De La Federación. México. 2001.

